



24 de marzo de 2022

**Sistema de
gobernanza y
sostenibilidad de
Iberdrola México,
S.A. de C.V.**

Introducción al Sistema de gobernanza y sostenibilidad

1. La identidad de Iberdrola México, S.A. de C.V. y del grupo Iberdrola

1. *Iberdrola México, S.A. de C.V.* ("**Iberdrola México**" o la "**Sociedad**"), es la sociedad subholding en México que agrupa las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios que desarrollan sus actividades en México, pudiendo llevarse a cabo bien directamente, de forma total o parcial, por la Sociedad o bien mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades, con sujeción en todo caso a las prescripciones de las legislaciones sectoriales aplicables en cada momento y, en especial, al sector eléctrico.
2. El grupo Iberdrola, con más de 170 años de trayectoria se remonta a la constitución de su sociedad matriz, *Iberdrola, S.A.* ("**Iberdrola**"), en 1901, en Bilbao bajo la denominación de Hidroeléctrica Ibérica, S.A. con la finalidad, entonces, de atender la creciente demanda de energía eléctrica en las principales regiones industriales del norte de España. En la actualidad constituye una realidad histórica, empresarial, societaria e institucional de gran dimensión e incuestionable valor y relevancia, centro de referencia de amplios Grupos de interés y estrechamente vinculada con el entorno económico, social y medioambiental en el que desarrolla sus actividades.
3. El grupo Iberdrola centra sus actividades en el sector energético encabezando un grupo líder en la producción, transporte, distribución y suministro de electricidad, bien esencial para millones de usuarios y clientes, mediante la utilización de fuentes energéticas y tecnologías respetuosas con el medioambiente e impulsando la transformación digital.
4. La actividad de la Sociedad viene presidida por su compromiso expreso con el propósito y valores del grupo Iberdrola, así como con su *Código ético*, a cuya consecución orienta el desarrollo de su objeto social y de toda su acción empresarial, constituyendo su identidad, su razón de ser y su ideario corporativo.

El propósito del grupo Iberdrola, adoptado por la Sociedad, que constituye su razón de ser, consiste en continuar construyendo, cada día y en colaboración, un modelo energético más eléctrico, saludable y accesible, que contribuya a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (especialmente los relativos al acceso universal a la electricidad, al suministro de energía asequible y no contaminante y a la lucha contra el cambio climático, pero también a otros como la promoción de la innovación, el desarrollo de la educación, la protección de la biodiversidad, el desarrollo de relaciones profesionales basadas en la diversidad, la inclusión y el sentido de pertenencia, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la gestión de las personas, el empoderamiento de la mujer y la atención especial a los grupos sociales menos favorecidos), y respete y proteja los derechos humanos en su esfera de actuación.

Sus valores corporativos, que comprenden la energía sostenible, la fuerza integradora y el impulso dinamizador, constituyen, junto a cuanto está implícito en el propósito descrito, la base ideológica y axiológica de la Sociedad y de su proyecto empresarial.

5. Mediante la realización de su propósito y la puesta en práctica de sus valores, la Sociedad, como parte del grupo Iberdrola aspira a desarrollar una función empresarial integral, a reconocerse como compañía institucional, abierta y comprometida con sus Grupos de interés y las comunidades en que está presente, y a unir a su legitimidad jurídica su indiscutible legitimación medioambiental y social, derivada de su vocación de ser actora y de asumir un liderazgo decidido en la búsqueda de un progreso sostenible, en el marco de la economía social de mercado y de la sociedad global en que actúa y desenvuelve su actividad.
6. Con esta proyección, la Sociedad comparte el interés social de Iberdrola, orientado a la creación de valor sostenible compartido mediante el desarrollo de sus actividades, de conformidad siempre con su propósito y valores distintivos y con los compromisos asumidos en su Código ético, y cuanto estos significan.

7. La función empresarial integral que desarrolla la Sociedad determina que persiga, como parte integrante del interés social, la aportación de valor desde una perspectiva social, de forma sostenible y responsable, que sus actividades suponen para todos los Grupos de interés, compartiéndolo con ellos en forma de dividendo social, que es la medida de su contribución económica, social y medioambiental a su entorno y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al avance de la sociedad en la que se integra y en la que aspira a actuar como motor y palanca de cambio social y medioambiental.
8. En este sentido, la Sociedad impulsa un marco de relaciones con sus Grupos de interés y comunidades en las que se enraíza, basado en la escucha activa y el diálogo constructivo, en el principio de responsabilidad y transparencia, que permita hacerlos igualmente partícipes de su propósito y sus valores, creando vínculos firmes que generen confianza y forjen un sentimiento de pertenencia y participación en una gran empresa institucional.

Finalmente, la identidad de la Sociedad se fundamenta también en su propio ordenamiento interno, que se desarrolla en torno a tres grandes vectores: su desempeño medioambiental y contra el cambio climático, su compromiso social y la aplicación de las mejores prácticas de gobierno corporativo; y que ha sido desarrollado, reflexiva y progresivamente, como instrumento de organización de todos sus integrantes para la consecución de su propósito y del interés y del dividendo social y la realización de sus valores, y como garantía de su proyecto, identidad e independencia.

2. Estructura societaria y de gobierno del grupo Iberdrola

9. Iberdrola lidera, como sociedad *holding*, un grupo de compañías presente en España, Portugal, otros Estados miembro de la Unión Europea, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Australia, México y Brasil, entre otros países, estructurado en tres niveles que diferencian las funciones de estrategia, supervisión y control del conjunto del grupo (atribuidas a la sociedad *holding*), las de organización y coordinación en relación con los países y/o los negocios (correspondientes a las sociedades *subholding*, entre las que se encuentra la Sociedad) y las de dirección ordinaria y gestión efectiva de cada uno de dichos negocios (competencia de las sociedades cabecera de los negocios).
10. La estructura societaria y de gobierno del grupo Iberdrola opera conjuntamente con un Modelo de negocio, que permite la integración global de los negocios, busca la máxima eficiencia operativa de las distintas unidades y garantiza la difusión, la implementación y el seguimiento de la estrategia general, de las directrices básicas de gestión establecidas para cada uno de ellos y de las mejores prácticas.

El citado Modelo de negocio del grupo Iberdrola combina una estructura de toma de decisiones descentralizada, inspirada en el principio de subsidiariedad, con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de los negocios del grupo, todo ello sobre la base de un sistema de contrapesos eficaz, que impide que el poder de gestión se concentre en un único órgano de gobierno o en una única persona.

3. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad de Iberdrola México

11. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad de Iberdrola México constituye el ordenamiento interno de la Sociedad, establecido, en ejercicio de la autonomía societaria que la ley ampara, para asegurar normativamente la realización de su propósito y sus valores y la consecución de sus fines y objetivos empresariales.
12. Este ordenamiento interno, se compone de un conjunto de normas propias, aprobadas por los órganos de gobierno de la Sociedad, así como de otra serie de normas, con proyección sobre el grupo Iberdrola, aprobadas por el Consejo de Administración de Iberdrola en el ejercicio de sus funciones, en su condición de sociedad *holding* o por el Consejo de Administración de *Iberdrola México, S.A. de C.V.*, en su condición de sociedad *subholding* y que son adoptadas por la Sociedad, incorporándose de esta forma a su Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
13. Inspirado por el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad se asienta en los *Estatutos Sociales*, norma aprobada por la Asamblea General de Accionistas, que representa la expresión máxima de la autonomía societaria de Iberdrola México, y que constituye la fuente primaria de su ordenamiento interno.

Los *Estatutos Sociales* y, singularmente, su título primero, recogen el propósito, la definición del proyecto de la Sociedad, la particular concepción del interés social orientado hacia la creación de valor sostenible compartido, el compromiso con el dividendo social y las relaciones con sus Grupos de interés, así como la determinación de las bases esenciales y de los fundamentos y aspectos más

importantes de su organización empresarial, societaria e institucional.

14. Estos principios básicos, y los *Estatutos Sociales* en su conjunto, se fundamentan y deben interpretarse de conformidad con lo dispuesto en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, ideario corporativo del grupo en el que se sustenta su proyecto, que informa su orientación y la organización, guía su estrategia y preside la actividad de todas las sociedades que lo integran, así como sus iniciativas y decisiones.
15. El *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* es, asimismo, la base del *Código ético*, que desarrolla y concreta su contenido, resulta de aplicación a los administradores, profesionales y proveedores del grupo, y persigue impulsar una cultura basada en la ética y en el compromiso con el desarrollo sostenible, compartida por todos los que participan en la cadena de creación de valor del grupo.
16. Además de los *Estatutos Sociales* y del *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, en línea con la estrategia de desarrollo sostenible del grupo, trasciende del enfoque tradicional centrado en el gobierno corporativo y gira en torno a tres ejes: (i) el desempeño medioambiental y contra el cambio climático, desarrollado a través de las políticas medioambientales; (ii) el compromiso social, que se pone de manifiesto en las políticas sociales; y (iii) las normas y políticas de gobierno corporativo.
17. Como instrumento normativo, las políticas se caracterizan por su función de engarce y concreción de ideas y valores en modos, patrones y criterios de actuación, racionalizando las decisiones de gestión en diferentes campos y cuestiones que, por su propia índole, así lo requieren. En esa misma medida, implican un positivo acotamiento de la necesaria discrecionalidad de la que han de disponer, en el ejercicio de sus funciones, los administradores y profesionales de la Sociedad y del resto de sociedades del grupo Iberdrola. Como consecuencia de ello, definen pautas seguras de actuación en cuyo seguimiento puede presumirse, prima facie, la conformidad y la adecuación de las acciones correspondientes con el propósito, los valores y el interés social de la Sociedad, a cuya concreción y precisión coadyuvan.
18. Las políticas medioambientales, alineadas con los objetivos y la senda establecidos por el Acuerdo de París y la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, constituyen la respuesta de Iberdrola a los desafíos medioambientales como el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, a la vez que contribuyen a identificar y aprovechar las oportunidades derivadas de la transición energética y ecológica. En línea con el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y su estrategia de desarrollo sostenible, reflejan el compromiso de la Sociedad contra el cambio climático, la recuperación verde y el medioambiente en todas sus otras manifestaciones, a la vez que persiguen generar valor para sus clientes, accionistas y sus demás Grupos de interés.
19. En esa misma línea, las políticas relativas a su compromiso social reflejan la vinculación del grupo con los derechos humanos, el desarrollo de relaciones profesionales basadas en la diversidad, la inclusión y el sentido de pertenencia, siendo esencial para ello promover la igualdad de oportunidades y garantizar la no discriminación en la gestión de las personas, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo sostenible de la Sociedad.
20. Por su parte, las políticas y normas de gobierno corporativo se agrupan en cuatro categorías: (i) las políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo; (ii) las políticas de riesgos; y (iii) las normas de gobierno de los órganos sociales y de otras funciones.
21. Las políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo definen, en el marco de la ley y de los *Estatutos Sociales*, las directrices y pautas de actuación en las que se concreta el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y su estrategia de desarrollo sostenible, y que orientan la actuación de los accionistas, administradores y profesionales del grupo. Estas políticas, inspiradas en las ideas, principios y valores empresariales y éticos que constituyen la base ideológica y axiológica de la Sociedad, recogen pautas y directrices detalladas de actuación que aseguran que la estrategia del grupo sea coherente con aquellas, favoreciendo el fortalecimiento y enriquecimiento de la realidad y la identidad tanto del grupo Iberdrola como de las comunidades en las que opera.
22. Las políticas de riesgos tienen por objeto establecer los principios básicos y el marco general de actuación para el control y la gestión de los riesgos a los que se enfrentan la Sociedad y su grupo, incluyendo, en particular, tanto los corporativos como los específicos de los distintos negocios del grupo Iberdrola.

23. Las normas de gobierno de los órganos sociales y de otras funciones internas comprenden los reglamentos, códigos y procedimientos que establecen, entre otros aspectos, su composición, sus competencias y su régimen de funcionamiento, así como los deberes y obligaciones de sus miembros.
24. En coherencia con la estructura anteriormente expuesta, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad se ordena formalmente en cinco libros: (i) el Libro primero, que recoge los *Estatutos Sociales*; (ii) el Libro segundo, referido al Propósito, que incluye el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, el *Código ético*, la *Política general de desarrollo sostenible* y la *Política de relaciones con los Grupos de interés*; (iii) el Libro tercero, sobre el medioambiente y contra el cambio climático, que agrupa las políticas medioambientales; (iv) el Libro cuarto, referente al compromiso social, que comprende las políticas sociales; y (v) el Libro quinto, sobre el gobierno corporativo, que recoge las políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo, las políticas de riesgos, las normas de gobierno de los órganos sociales y de otras funciones internas.
25. Iberdrola México aspira a que el Sistema de gobernanza y sostenibilidad goce del mayor grado de cumplimiento y difusión posibles, con especial énfasis en el aprovechamiento de las tecnologías más avanzadas y respetuosas con el medioambiente y en los principios de transparencia normativa. Por ello, los documentos que lo conforman están disponibles en castellano e inglés, en versión íntegra o resumida, en la página web corporativa de la Sociedad (<https://www.iberdrolamexico.com>).
26. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad se encuentra sujeto a un proceso de revisión continuado, para asegurar su constante adecuación y adaptación a los hechos y circunstancias que lo requieran, así como para incorporar las mejores prácticas en la materia.

En la Ciudad de México, a 15 de julio de 2021

El Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V.

Las ideas fuerza del Sistema de gobernanza y sostenibilidad

El liderazgo en desarrollo corporativo, gobierno corporativo y transparencia es una de las señas de identidad de la Sociedad. Por ello, el Consejo de Administración revisa periódicamente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, manteniéndolo actualizado e incorporando en él las recomendaciones y mejores prácticas de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales.

Con la finalidad de facilitar la divulgación de su contenido y facilitar su búsqueda por áreas temáticas, junto a cada norma se incluyen símbolos que identifican las principales “ideas fuerza” recogidas en ellas:

 <p>Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)</p>	<p>La Sociedad está comprometida con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización Mundial de las Naciones Unidas. No solo contribuye de manera decisiva al cumplimiento de los objetivos siete y trece, relativos al suministro de energía asequible y no contaminante y a la lucha contra el cambio climático, sino que, en su actividad ordinaria, toma en consideración, como orientación en sus procesos de toma de decisiones, los diecisiete objetivos, cuyos principios informan sus actuaciones y su quehacer diario, rechazando acciones que los contravengan o que los obstaculicen.</p>
 <p>Cambio climático</p>	<p>El cambio climático es uno de los más importantes desafíos a los que debe hacer frente la humanidad en el siglo XXI. La sociedad reconoce la gravedad de la amenaza que supone el calentamiento global y se compromete a asumir una posición de liderazgo en la lucha contra el cambio climático.</p>
 <p>Diversidad de género</p>	<p>La Sociedad reconoce como objetivo estratégico el desarrollo de relaciones profesionales basadas en la diversidad, la inclusión y el sentido de pertenencia, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, así como en la gestión de personas. En particular, considera que la igualdad de género forma parte de los valores esenciales de la organización.</p>
 <p>Estructura descentralizada</p>	<p>La estructura societaria y de gobierno del grupo Iberdrola se basa en el reconocimiento de su carácter multinacional, diverso, organizado de forma eficaz y coordinada en torno Iberdrola, como sociedad holding, la Sociedad y las restantes sociedades subholding y las sociedades cabecera de los negocios, sujetas a unas directrices comunes y al principio de subsidiariedad, que persigue el equilibrio entre la gestión descentralizada y el aprovechamiento de las sinergias derivadas de pertenecer al grupo.</p>
 <p>Cumplimiento</p>	<p>La Sociedad promueve una cultura de “tolerancia cero” hacia la corrupción y el fraude, consciente de que se trata de fenómenos que frenan el desarrollo económico, debilitan la democracia y van en detrimento de la justicia social y del Estado de Derecho, causando graves perjuicios a la economía y a la sociedad. Esta cultura inspira su sistema de cumplimiento eficaz, independiente y en continuo proceso de revisión para incorporar las prácticas más avanzadas a nivel internacional en este ámbito.</p>

Sumario

Libro primero de los Estatutos Sociales

Estatutos Sociales

Texto aprobado por los accionistas de Iberdrola México, S.A. de C.V. el día 27/09/2021.

Libro segundo del Propósito

Introducción al libro segundo del Propósito

1. Propósito y Valores del grupo Iberdrola

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 15/07/2021.

2. Código ético

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 17/02/2022.

3. Política general de desarrollo sostenible

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 24/03/2022.

4. Política de relaciones con los Grupos de Interés

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 17/02/2022.

Libro tercero del medioambiente y contra el cambio climático

Introducción al libro tercero del medioambiente y contra el cambio climático

1. Política de gestión sostenible

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 15/07/2021.

2. Política medioambiental

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 15/07/2021.

3. Política de acción climática

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 15/07/2021.

4. Política de biodiversidad

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 24/03/2022.

Libro cuarto del compromiso social

Introducción al libro cuarto del compromiso social

1. Política de respeto de los derechos humanos

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 24/03/2022.

2. Política marco de recursos humanos

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 24/03/2022.

3. Política de igualdad, diversidad de inclusión

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 24/03/2022.

4. Política de selección y contratación

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 15/07/2021.

5. Política de gestión del conocimiento

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 15/07/2021.

6. Política de innovación

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 15/07/2021.

7. Política de calidad

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 15/07/2021.

8. Política de seguridad corporativa

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 15/07/2021.

Libro quinto del gobierno corporativo

Introducción al libro quinto del gobierno corporativo

Parte 1. Políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo

1. Política general de gobierno corporativo

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 17/02/2022.

2. Política para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola y bases de la organización corporativa

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 17/02/2022.

3. Política de marca

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 17/02/2022.

4. Política de contratación y relaciones con el auditor de cuentas

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 15/07/2021.

5. Política de elaboración de la información financiera del grupo Iberdrola

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 15/07/2021.

6. Política de elaboración de la información no financiera del grupo Iberdrola

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 15/07/2021.

7. Política contra la corrupción y el fraude

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 15/07/2021.

8. Política para la prevención de delitos

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 15/07/2021.

9. Política fiscal corporativa

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 15/07/2021.

10. Política de protección de datos personales

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 15/07/2021.

Parte II. Políticas de riesgos

1. Política general de control y gestión de riesgos

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 24/03/2022.

2. Resumen de las Políticas de riesgos corporativas

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en sesión de 24/03/2022.

- Política de riesgo de crédito corporativa
- Política de riesgo de mercado corporativa
- Política de riesgo operacional en las operaciones de mercado
- Política de seguros
- Política de inversiones
- Política de financiación y de riesgos financieros
- Política de autocartera
- Política de riesgos de participaciones en sociedades cotizadas
- Política de compras
- Política de tecnologías de la información
- Política de riesgos de ciberseguridad
- Política marco de riesgo reputacional
- Política de riesgos de seguridad y salud en el trabajo

3. Resumen de las Políticas específicas de riesgos de los negocios del Grupo

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. el 24/03/2022.

- Políticas de riesgos del negocio liberalizado: Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. el 24/03/2022.
- Políticas de riesgos del negocio renovables: Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. el 24/03/2022.

Parte III. Normas de gobierno de los órganos sociales y de otras funciones internas

1. Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola México, S.A. de C.V.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. aprobó la propuesta de modificaciones en su sesión del 12/07/2021, fue aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. en su sesión del 15/07/2021.

2. Norma básica de auditoría interna

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. el 18/02/2021.

3. Reglamento de la Dirección de Cumplimiento

Últimas modificaciones adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. el 24/03/2022.

4. Política de Prevención de Riesgos Psicosociales

Adoptada por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. el 24/03/2022.

Libro primero de los Estatutos Sociales

**ESTATUTOS SOCIALES DE
IBERDROLA MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

ESTATUTOS SOCIALES DE IBERDROLA MÉXICO, S.A. DE C.V.

Preámbulo

El presente Preámbulo forma parte de los *Estatutos Sociales* de Iberdrola México, S.A. de C.V. (la “**Sociedad**”), inspirando su contenido y sirviendo de base para su interpretación, aplicación y desarrollo, ampliando, en consecuencia, el contenido usual de estas normas.

La Sociedad se integra en un grupo industrial de dimensión internacional del que Iberdrola, S.A. (“**Iberdrola**”) es la sociedad *holding* cotizada dominante (el “**Grupo**”) y cuya estructura societaria de toma de decisiones descentralizada, inspirada en el principio de subsidiariedad, con mecanismos de coordinación robustos, garantizan la integración global de todos los negocios del grupo de la Sociedad, conforme a un Modelo de negocio orientado a maximizar el valor del conjunto de los negocios del Grupo en interés de todas las sociedades integradas en el mismo, manteniendo un sistema de contrapesos y una clara separación de funciones y responsabilidades.

Sobre estas bases, la Sociedad se configura como la sociedad *subholding* del Grupo en México, asumiendo la función de organización, supervisión y coordinación estratégica en relación con las sociedades cabecera de los negocios en las que participa, respetando la necesaria autonomía societaria de las mismas respecto de la dirección ordinaria y gestión efectiva de los negocios que constituyen sus objetos sociales y la consiguiente responsabilidad de su control ordinario.

Este Preámbulo persigue asimismo, hacer expreso el compromiso de la Sociedad con el *Propósito (continuar construyendo, cada día y en colaboración, un modelo energético más eléctrico, saludable y accesible)* y *Valores (energía sostenible, fuerza integradora e impulso dinamizador)* del Grupo, así como con su *Código ético*, que como base de su ideario corporativo y principios éticos, presiden la actividad de la Sociedad constitutiva de su objeto social y orientan su estrategia y proyecto empresarial.

La Sociedad comparte además el interés social de Iberdrola orientado a la creación de valor sostenible para todos sus accionistas, tomando en consideración e involucrando a los demás Grupos de interés relacionados con la actividad empresarial y realidad institucional del Grupo, haciéndoles partícipes del dividendo social generado en sus actividades, en particular mediante la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas y los requerimientos más exigentes en materia medioambiental, compromiso social y buen gobierno (ESG); y, en definitiva, la caracterizan como una empresa y realidad institucional, actora del entorno económico y social en que desarrolla su actividad.

Los *Estatutos* de los que es parte este Preámbulo, presiden, en cuanto le sean aplicable, la actuación de los órganos de gobierno, alta dirección y demás profesionales integrados en la Sociedad, quienes tendrán el deber de cumplirlos y el derecho a exigir su cumplimiento.

Índice

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	6
Artículo 1. Denominación y nacionalidad.....	6
Artículo 2. Domicilio	6
Artículo 3. Bis. Actos Jurídicos	6
Artículo 4. Duración.....	8
Artículo 5. Ejercicio social.....	8
Artículo 6. La Sociedad en el grupo Iberdrola	8
Artículo 7. Interés social	9
Artículo 8. Dividendo social	9
Artículo 9. Normativa aplicable, Sistema de gobernanza y sostenibilidad y Sistema de cumplimiento.....	9
Artículo 10. Relaciones con los Grupos de interés, página web corporativa, presencia en redes sociales y transformación digital.....	10
TÍTULO II. DEL CAPITAL SOCIAL	11
Capítulo 1º. – De la estructura de capital	11
Artículo 11. Capital social.....	11
Artículo 12. Libro registro de acciones	11
Capítulo 2º. – Variaciones en el capital social	11
Artículo 13. Variaciones de capital	11
TÍTULO III. DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD	12
Capítulo 1º. La Asamblea General de Accionistas	12
Artículo 14. Clases de Asambleas Generales de Accionistas.....	12
Artículo 15. Convocatoria de la Asamblea General de Accionistas	12
Artículo 16. Forma de la convocatoria.....	12
Artículo 17. Acreditación de la condición de accionista.....	13
Artículo 18. Representación en la Asamblea General de Accionistas	13
Artículo 19. Actas de la Asamblea General de Accionistas.....	13
Artículo 20. Presidencia de la Asamblea General de Accionistas.....	13
Artículo 21. Asuntos a tratar por la Asamblea General de Accionistas	13
Artículo 22. Quórum de constitución de la Asamblea General de Accionistas	14
Artículo 23. Resoluciones fuera de la Asamblea General de Accionistas.....	14
Capítulo 2º. Consejo de Administración	15
Sección 1ª. Disposiciones generales	15
Artículo 24. Estructura de la administración y representación de la Sociedad	15

Artículo 25. Principios generales de actuación	15
Sección 2ª. Del Consejo de Administración.....	15
Artículo 26. Competencias del Consejo de Administración	15
Artículo 27. Composición del Consejo de Administración.....	20
Artículo 28. Clases de consejeros	20
Artículo 29. Presidente y vicepresidente.....	21
Artículo 30. Consejero delegado.....	22
Artículo 31. Secretario y prosecretario.....	22
Artículo 32. Reuniones del Consejo de Administración	24
Artículo 33. Constitución y mayoría para la adopción de acuerdos.....	25
Artículo 34. Presidencia de las sesiones del Consejo de Administración	26
Artículo 35. Formalización de los acuerdos.....	26
Sección 3ª. De las Comisiones del Consejo de Administración.....	26
Artículo 36. Comisiones del Consejo de Administración	26
Artículo 37. Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Dirección de Auditoría Interna y Dirección de Cumplimiento	27
Sección 4ª. Del estatuto del consejero	30
Artículo 38. Retribución.....	30
Artículo 39. Obligaciones generales del consejero	30
Artículo 40. Deber de confidencialidad del consejero	31
Artículo 41. Obligación de no competencia.....	32
Artículo 42. Conflictos de interés	32
Artículo 43. Operaciones Vinculadas.....	33
Artículo 44. Uso de activos sociales	35
Artículo 45. Información no pública	35
Artículo 46. Oportunidades de negocio.....	35
Artículo 47. Deberes de información del consejero	36
Artículo 48. Facultades de información e inspección	36
Artículo 49. Auxilio de expertos	37
Artículo 50. Eficacia exclusivamente interna de las disposiciones de adopción voluntaria establecidas en este Capítulo 2º del Título III.	37
TÍTULO IV. VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD	37
Artículo 51. El comisario	37
TÍTULO V. DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA.....	38
Artículo 52. Información financiera.....	38

Artículo 53. Puesta a disposición de la información financiera	38
Artículo 54. Información no financiera	39
TÍTULO VI. DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS	39
Artículo 55. Aplicación de las utilidades netas	39
TÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	39
Artículo 56. Disolución de la Sociedad	39
Artículo 57. Nombramiento de liquidadores	39
Artículo 58. Proceso de liquidación	40
TÍTULO VIII. INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN	40
Artículo 59. Interpretación, cumplimiento y ejecución	40

ESTATUTOS SOCIALES DE IBERDROLA MÉXICO, S.A. DE C.V.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y nacionalidad

1. La denominación de la sociedad es “Iberdrola México” e irá siempre seguida de las palabras “Sociedad Anónima de Capital Variable” o de su abreviatura, “S.A. de C.V.”.
2. La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho, como mexicano respecto de uno y otra, y, se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación mexicana.

Artículo 2. Domicilio

El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, instalaciones, terminales y cualesquiera otras operaciones en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, y someterse a domicilios convencionales, sin que se entienda cambiado por ello su domicilio social.

Artículo 3. Objeto

La Sociedad tendrá por objeto:

1. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales o de servicios, así como participar en su administración o liquidación.
2. Obtener toda clase de préstamos, créditos o financiamientos, emitir obligaciones, bonos, pagarés y cualquier otro instrumento crediticio, con o sin garantía, incluyendo sin limitar, hipoteca, fideicomiso o cualquier otra; y constituirse como obligado solidario, otorgar cualquier tipo de garantía, financiamiento o préstamo a compañías o sociedades, corporaciones e instituciones con las que la Sociedad tiene relaciones de negocio o en las que la Sociedad participe en su capital social, con o sin garantía.

Artículo 3. Bis. Actos Jurídicos

Para la ejecución y desarrollo de su objeto social, la Sociedad tendrá capacidad para llevar a cabo, de manera enunciativa, lo siguiente:

1. Ejecutar todo tipo de actos de comercio incluyendo sin limitar la compraventa, adquisición, importación, exportación, posesión, permuta, disposición, gravamen o cualquier tipo de enajenación, bajo cualquier título legal, la propiedad, el uso, goce y/o posesión de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, incluyendo sin limitar, derechos de propiedad industrial o intelectual; así como ser titular y disponer de los derechos reales o personales relacionados con los mismos.

2. Celebrar todo tipo de convenios y contratos con todo tipo de personas o entidades, públicas o privadas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, de compraventa, permuta, comodato, donación, crédito, arrendamiento, prestación de servicios, administración, depósito, almacenamiento, distribución, franquicia, asistencia técnica, desarrollo e investigación, transferencia de tecnología, consultoría, mercadeo, asociación, asociación en participación, contratos laborales y cualesquiera otros, según sea conveniente para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.
3. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, participar en su administración o liquidación, así como adquirir, votar, enajenar, transmitir, suscribir, tener, usar, gravar, disponer o permutar bajo cualquier título, toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y cuotas de toda clase de personas morales.
4. Desarrollar, obtener, adquirir, mantener, administrar, enajenar, utilizar y disponer por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de autor y de derechos de propiedad industrial, incluyendo todo tipo de títulos y/o derechos en relación con la tecnología, asistencia técnica, patentes, ingeniería, invenciones, modelos industriales, planos, marcas, denominaciones de origen, nombres comerciales y/o publicidad.
5. Otorgar y recibir toda clase de financiamientos, préstamos, créditos, garantías personales, reales y avales para garantizar obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceros, constituyéndose en deudor, acreedor, fiador, aval y/o garante, según sea el caso, y obligarse solidariamente en favor de terceros, así como celebrar todos aquellos convenios, contratos o actos relacionados con los mismos.
6. Adquirir en propiedad o en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para la ejecución y desarrollo de su objeto social o de las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones, en las que la sociedad tenga interés, participación o relaciones de negocio, incluyendo, sin limitar, poseer bajo cualquier forma, explotar, operar y/o administrar toda clase de centros, plantas, bodegas establecimientos o cualquier otro lugar para el establecimiento, manejo o distribución de todo tipo de maquinaria, equipos y materiales para la realización del objeto de la Sociedad.
7. Adquirir, vender, proveer, exportar, importar, comercializar, almacenar, manufacturar, producir, elaborar, disponer, intercambiar, distribuir y, en general, disponer de cualesquiera bienes y servicios, como sea necesario o conveniente para la ejecución y desarrollo del objeto social de la Sociedad.
8. Otorgar y obtener toda clase de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, así como usar y explotar todo tipo de concesiones, franquicias, permisos, licencias y autorizaciones, tecnología, asistencia técnica, patentes, marcas, certificados de invención, modelos industriales, dibujos, nombres comerciales, denominaciones de origen, anuncios e ingeniería, según sea necesario o apropiado para la ejecución y el desarrollo del objeto social de la Sociedad.
9. Emitir, endosar, suscribir, aceptar, negociar y girar toda clase de títulos de crédito o valores, aceptarlos, endosarlos y avalarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía personal o real, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de sus actividades.

10. Aprovechar, usar y disponer de todo tipo de recursos que sean permisibles de acuerdo con las leyes aplicables.
11. Obtener por cualquier título y operar, mantener, administrar, usar y explotar permisos, licencias, autorizaciones, asignaciones, autorizaciones y concesiones de cualquier tipo, emitidos por entidades públicas o privadas.
12. Actuar como comisionistas, mediador, distribuidor, representante o intermediario y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones y actividades de todo tipo.
13. Participar, promover, incoar, patrocinar y/o incentivar todo tipo de proyectos industriales, energéticos, comerciales, educativos, sociales, culturales, o de cualquier otra índole, y celebrar todo tipo de contratos relacionados con los mismos.
14. En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos, convenios o documentos, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, según sea permitido por las leyes aplicables, ya sea necesario o conveniente, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

Artículo 4. Duración

La duración de la Sociedad será indefinida.

Artículo 5. Ejercicio social

1. El ejercicio social de la Sociedad correrá del primer día de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio de la Sociedad, el cual comenzará a partir de la constitución de la Sociedad y hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.
2. En el caso que la Sociedad entre en liquidación o sea fusionada, su ejercicio social terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación o se fusione y se considerará que habrá un ejercicio durante todo el tiempo en que la Sociedad esté en liquidación, debiendo coincidir este último con lo que al efecto establezcan las leyes fiscales aplicables.

Artículo 6. La Sociedad en el grupo Iberdrola

1. La Sociedad se configura como la sociedad *subholding* en México del grupo de sociedades en el que se integra. Ésta se inserta en la estructura societaria descentralizada del Grupo como sociedad *subholding*, con la función de organización, supervisión y coordinación estratégica de las sociedades cabecera de los negocios en las que participa, contribuyendo a la integración global de las mismas en el Grupo y en su Modelo de negocio.
2. A este respecto, corresponderá a la Sociedad concretar en su ámbito de actuación en México, el contenido de las políticas, estrategias y directrices generales de gestión establecidas por Iberdrola como holding del Grupo, impulsando y supervisando la implementación de las mismas, sin perjuicio de respetar la necesaria autonomía de dirección ordinaria y gestión efectiva de cada uno de los

negocios que corresponde a las sociedades cabecera de los negocios en que participa, respetando la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 7. Interés social

La Sociedad, en su condición de *subholding* del Grupo en México, comparte con Iberdrola la concepción del interés social, entendido como el interés común a todos los accionistas de una sociedad constituida de conformidad con la legislación aplicable, independiente, orientada a la creación de valor sostenible mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, tomando en consideración los demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional, de conformidad con el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola y con los compromisos asumidos en su Código ético*.

Artículo 8. Dividendo social

1. El desarrollo de las actividades incluidas en el objeto social, en particular, la estrategia de innovación y de transformación digital de la Sociedad, debe orientarse a la creación de valor sostenible, de conformidad con el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y con los compromisos asumidos en su *Código ético*.

2. La Sociedad, como *subholding* en México, contribuye al dividendo social del Grupo entendido como la aportación de valor, directa, indirecta o inducida que sus actividades suponen para todos los Grupos de interés, en particular, mediante su contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

A este respecto, la Sociedad colaborará con la Fundación Iberdrola México, directa o indirectamente, a través de las cabeceras de negocio y filiales de las cabeceras, en el impulso y ejecución de las actividades relacionadas con las políticas de desarrollo sostenible en México, estableciéndose entre ambas partes el correspondiente acuerdo marco de colaboración.

3. El desempeño de la Sociedad en los ámbitos social, medioambiental y de sostenibilidad, así como el dividendo social generado y compartido con sus Grupos de interés, conforman la información no financiera de la Sociedad, la cual promoverá su difusión pública entre sus Grupos de interés.

Artículo 9. Normativa aplicable, Sistema de gobernanza y sostenibilidad y Sistema de cumplimiento

1. La Sociedad se regirá por las disposiciones legales que le sean de aplicación, así como por su Sistema de gobernanza y sostenibilidad establecido por sus órganos de gobierno en ejercicio de la autonomía societaria.

2. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad es el ordenamiento interno de la Sociedad, configurado de conformidad con la legislación vigente en ejercicio de la autonomía societaria que le ampara; persigue asegurar normativamente el mejor desarrollo del contrato social que vincula a sus accionistas y, en particular, del objeto social y del interés y dividendo social, tal y como estos se definen en los artículos precedentes.

3. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad está integrado por estos *Estatutos Sociales*, y otras normas de gobierno y cumplimiento que aprueben los órganos de gobierno de la Sociedad y por el conjunto de normas con proyección sobre el Grupo que hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración de Iberdrola en el ejercicio de sus funciones de sociedad *holding* de definición y del modelo organizativo del grupo Iberdrola y que hayan sido adoptadas por la Sociedad, incorporándolas, en consecuencia, a su Sistema de gobernanza y sostenibilidad (el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, su *Código ético*, y aquellas políticas corporativas y normas de gobierno y cumplimiento normativo que han sido adoptadas por la Sociedad).
4. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad se inspira y responde al *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, que definen la base ideológica y axiológica de su proyecto empresarial, el cual, por su dimensión y trascendencia, es el centro de referencia de amplios Grupos de interés y del entorno económico y social en el que las entidades que lo integran llevan a cabo sus actividades.
5. Corresponde a la Asamblea de Accionistas y al Consejo de Administración de la Sociedad, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollar, aplicar e interpretar las normas que forman parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad para asegurar en todo momento el cumplimiento de sus finalidades y, en particular, la consecución del interés social.
6. El contenido de las normas integrantes del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, en su versión completa o resumida, podrá consultarse en su página web corporativa.
7. Además, la Sociedad cuenta con un Sistema de cumplimiento, encaminado a la prevención y gestión del riesgo de incumplimientos normativos, éticos o del propio Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como a coadyuvar a la plena realización del *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y del interés social.

Artículo 10. Relaciones con los Grupos de interés, página web corporativa, presencia en redes sociales y transformación digital

1. La Sociedad, desde su posición de sociedad *subholding* en México, contribuye a la involucración de todos los Grupos de interés relacionados con su actividad, con arreglo a una política de relaciones basada en los principios de transparencia y de escucha activa que permita seguir dando respuesta a sus intereses legítimos, correspondiendo a la Sociedad divulgar de forma eficaz la información acerca de las actividades de la misma.
2. La página web corporativa de la Sociedad, su presencia en las redes sociales y, en general, su estrategia de innovación digital coadyuva a la estrategia de comunicación digital del Grupo orientada, entre otros fines, a fomentar la involucración de todos sus Grupos de interés, reforzar su sentimiento de pertenencia y potenciar el sentido institucional de la marca Iberdrola, favoreciendo así el desarrollo de los negocios del Grupo y su transformación digital.
3. La Sociedad promueve la accesibilidad de su página web corporativa como expresión de su compromiso de transparencia y comunicación con los distintos Grupos de interés y la sociedad en general, base, a su vez de la generación de credibilidad y confianza mutua.

TÍTULO II. DEL CAPITAL SOCIAL

Capítulo 1º. – De la estructura de capital

Artículo 11. Capital social

1. El capital social de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo es la cantidad de \$50,000.00 M.N. (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 50,000 acciones ordinarias, nominativas, de la clase I, totalmente suscritas y pagadas, sin expresión de valor nominal. La parte variable del capital social no tendrá límite y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, de la clase II, sin expresión de valor nominal y tendrán las demás características que determine la Asamblea General de Accionistas que apruebe la emisión. Las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores.

2. Los certificados provisionales o los títulos definitivos de las acciones podrán amparar una o más acciones y serán firmados por el presidente del Consejo de Administración y por otro miembro del Consejo de Administración, cuyas firmas podrán ser impresas en facsímil, en los términos de lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dichos certificados o títulos deberán satisfacer todos los demás requisitos establecidos por el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán llevar adheridos cupones nominativos numerados para amparar el pago de dividendos, y contendrán en forma ostensible el contenido de este artículo.

3. La titularidad de las acciones por los accionistas implica la absoluta conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y el deber de respetar y cumplir las decisiones de los órganos de gobierno de la Sociedad adoptadas de conformidad con la legislación vigente y su Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Artículo 12. Libro registro de acciones

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad llevará, ya sea directamente o por conducto de terceros, un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, representativas del capital social, con la expresión de la identidad del suscriptor y poseedor anterior, y de la identidad del cesionario o adquirente.

Capítulo 2ª. – Variaciones en el capital social

Artículo 13. Variaciones de capital

Las modificaciones en la composición del capital mínimo fijo de la Sociedad únicamente podrán ser efectuadas por resolución de la Asamblea General de Accionistas extraordinaria, y requerirán la consecuente modificación de los Estatutos Sociales. En tanto las modificaciones de la parte variable del capital de la Sociedad podrán ser efectuados por resolución de la Asamblea General de Accionistas ordinaria, lo anterior, de conformidad con la legislación aplicable.

TÍTULO III. DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

Capítulo 1º. La Asamblea General de Accionistas

Artículo 14. Clases de Asambleas Generales de Accionistas

1. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser extraordinarias u ordinarias.
2. Serán Asambleas Generales de Accionistas extraordinarias las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las demás Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias.

Artículo 15. Convocatoria de la Asamblea General de Accionistas

1. La convocatoria de la Asamblea General de Accionistas deberá ser realizada por el Consejo de Administración o por el comisario, en los casos en que lo consideren conveniente o en los casos que deban hacerlas en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. En todo caso, los accionistas tenedores de por lo menos el 33% del capital social suscrito y pagado, podrán pedir por escrito en cualquier momento, que el Consejo de Administración o el comisario convoquen una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud.
3. Si no se hiciese la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un juez de lo civil o de distrito del domicilio de la Sociedad la hará a petición de los interesados que representen el referido 33% del capital, quienes deberán exhibir sus títulos de acciones con ese objeto.

Artículo 16. Forma de la convocatoria

1. Las asambleas serán convocadas por el consejo de administración o por el administrador único, según el caso y en su defecto, por el comisario o la autoridad judicial, mediante la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, con una anticipación no menor de tres (3) días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga. Las convocatorias contendrán el orden del día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. Si las hiciese el Consejo de Administración bastará con la firma del secretario o del pro-secretario de dicho órgano, o del delegado que a tal efecto designe el Consejo de Administración de entre sus miembros. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser celebradas sin previa convocatoria en el caso de que la totalidad de las acciones representativas del capital social estuvieren representadas en el momento de la votación.
2. Si en una Asamblea General de Accionistas, independientemente de que sea ordinaria o extraordinaria, están reunidos todos los accionistas, dicha Asamblea General de Accionistas podrá resolver por unanimidad de votos sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquellos no incluidos en el orden del día.

Artículo 17. Acreditación de la condición de accionista

Serán admitidos en la Asamblea General de Accionistas los accionistas que aparezcan inscritos en el registro de acciones que lleve la Sociedad como dueños de una o más acciones de aquella, tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General de Accionistas, o que acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.

Artículo 18. Representación en la Asamblea General de Accionistas

1. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas Generales de Accionistas por la persona o personas que designen por carta poder firmada ante dos testigos.
2. Los miembros del Consejo de Administración y los comisarios no podrán representar a accionistas en la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 19. Actas de la Asamblea General de Accionistas

Las actas de la Asamblea General de Accionistas serán registradas en el libro de actas respectivo y serán firmadas por el presidente y el secretario de la Asamblea General de Accionistas, así como por los comisarios que asistieren.

Artículo 20. Presidencia de la Asamblea General de Accionistas

1. Las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por el presidente del Consejo de Administración; en su ausencia, por el vicepresidente si lo hay. En ausencia de ambos, las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos. Actuará como secretario en la Asamblea General de Accionistas, el secretario del Consejo de Administración, y en su ausencia, el cargo será desempeñado por el prosecretario; en ausencia de ambos el cargo será desempeñado por las personas a quien designen los accionistas presentes, por mayoría de votos.
2. El presidente de la Asamblea General de Accionistas cumplirá los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas sin necesidad de resolución especial alguna.

Artículo 21. Asuntos a tratar por la Asamblea General de Accionistas

1. La Asamblea General de Accionistas ordinaria será celebradas por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en el orden del día, deberán:
 - a) Discutir, aprobar o modificar y resolver lo conducente, en relación con el informe del Consejo de Administración, sobre la situación financiera de la Sociedad y demás documentos contables, incluyendo el informe del comisario, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 - b) Nombrar a los miembros del Consejo de Administración y al comisario de la Sociedad, y determinar sus remuneraciones, que se cargarán a gastos de administración.

- c) Decidir sobre la aplicación de utilidades, en su caso.
 - d) La autorización de operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al diez por ciento del valor de los activos de la Sociedad.
2. La Asamblea General de Accionistas, con ocasión de la aprobación de las cuentas anuales, tomará conocimiento de la información no financiera de la Sociedad y de sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad para su integración en el estado de información no financiera consolidado de Iberdrola.
 3. La Asambleas General de Accionistas extraordinaria se reunirá siempre que hubiese que tratar alguno de los asuntos de su competencia.

Artículo 22. Quórum de constitución de la Asamblea General de Accionistas

1. Para que una Asamblea General de Accionistas ordinaria se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas en ella por lo menos el 51% de las acciones representativas del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en ella.
2. En el caso de segunda convocatoria, la Asamblea General de Accionistas ordinaria podrá celebrarse válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en ella.
3. Para que una Asamblea General de Accionistas extraordinaria, se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el 75% de las acciones representativas del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de cuando menos el 50% de las acciones representativas del capital social.
4. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General de Accionistas extraordinaria podrá celebrarse válidamente si en ella está representado cuando menos el 50% de las acciones representativas del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el 50% del capital social.

Artículo 23. Resoluciones fuera de la Asamblea General de Accionistas

De conformidad con el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones que tomen los accionistas fuera de una Asamblea General de Accionistas tendrán la misma validez que aquellas adoptadas por una Asamblea General de Accionistas, siempre y cuando dichas resoluciones sean adoptadas por la totalidad de los accionistas con derecho a voto y sean ratificadas por escrito.

Capítulo 2º. Consejo de Administración

Sección 1ª. Disposiciones generales

Artículo 24. Estructura de la administración y representación de la Sociedad

1. La administración de la Sociedad se atribuye a un Consejo de Administración, que podrá delegar todas o algunas de sus facultades legal y estatutariamente delegables en un consejero delegado.

El Consejo de Administración podrá crear cuantos comités o comisiones internas considere convenientes con las funciones de consulta, asesoramiento y formulación de informes o propuestas que el propio Consejo de Administración determine, si bien deberá disponer, con carácter permanente, de una Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

2. La representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración y, en su caso, al consejero delegado.

3. El Consejo de Administración actuará colegiadamente en el ejercicio de sus facultades de representación, excepto para la firma de títulos de acción de la Sociedad, los cuales podrán ser firmados por dos consejeros del Consejo de Administración de la Sociedad. El consejero delegado actuará a título individual.

4. Los acuerdos del Consejo de Administración se ejecutarán por su secretario, por un consejero o por cualquier tercero que se designare en el acuerdo, actuando conjunta o individualmente.

Artículo 25. Principios generales de actuación

El Consejo de Administración así como, en su caso, el consejero delegado, desarrollarán sus funciones y competencias con unidad de propósito, independencia de criterio y fidelidad al interés social, de conformidad con el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y su *Código ético*, observando en sus actuaciones lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, en particular respecto del Consejo de Administración, las normas de organización y funcionamiento interno que el mismo establezca en el marco de su facultad de autoorganización.

Sección 2ª. Del Consejo de Administración

Artículo 26. Competencias del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración es competente para adoptar acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por la ley o los *Estatutos Sociales* a la Asamblea General de Accionistas, correspondiéndole las más amplias competencias y facultades para gestionar, dirigir, administrar y representar a la Sociedad.

2. En este sentido, corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad, en cuanto sociedad *subholding* en México del Grupo:

- a) Difundir, implementar y asegurar en las sociedades cabecera de los negocios participadas por la Sociedad, el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales establecidas por Iberdrola como sociedad *holding* en interés de todas las sociedades del Grupo, teniendo en cuenta al respecto las características y singularidades del ámbito de actuación y de los negocios desarrollados por las sociedades cabecera de los negocios y respetando la autonomía de estas para llevar a cabo la dirección ordinaria y gestión efectiva de sus negocios, así como su responsabilidad sobre el control ordinario de los mismos.
- b) Aprobar el presupuesto anual consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias de éstas y de conformidad con las bases presupuestarias de Iberdrola como sociedad *holding* del Grupo.
- c) Aprobar previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la información financiera relativa a la Sociedad y a sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, en su caso revisada por el auditor de cuentas.
- d) Aprobar la información no financiera de la Sociedad y de sus sociedades dependientes, directa o indirectamente.
- e) Elaborar las propuestas de distribución de dividendos que se someterán a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas conforme a la política establecida por Iberdrola como sociedad *holding* del Grupo.
- f) Impulsar y supervisar como sociedad subholding del Grupo en México, la estrategia relativa a las relaciones con sus respectivos Grupos de interés, de conformidad con la política y modelo establecido al respecto a nivel de Grupo, aprobando en particular el marco de colaboración con la Fundación Iberdrola México para el impulso y ejecución de las actividades relacionadas con las políticas de desarrollo sostenible en México.
- g) Velar por que la Sociedad y sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, cumplan con la normativa sobre protección de datos personales de conformidad con las políticas establecidas al respecto a nivel de Grupo. A este respecto, el Delegado de Protección de Datos de la Sociedad reportará al Consejo de Administración.
- h) Establecer con Iberdrola, en su condición de sociedad *holding* del Grupo, los mecanismos que permitan el intercambio de información de la Sociedad y sus sociedades cabecera de los negocios, necesaria para la coordinación estratégica a nivel del Grupo en interés de todas las sociedades integradas en el mismo, sin menoscabo de la autonomía de la Sociedad y sus participadas, y de las exigencias impuestas a sus administradores por la ley.
- i) Velar por el buen uso de la marca Iberdrola como expresión del *Propósito y Valores del Grupo* y el compromiso con su *Código ético*.
- j) Supervisar la prestación de servicios comunes a las sociedades cabecera de los negocios participadas por la Sociedad, promoviendo y supervisando los contratos de prestación de servicios intragrupo así como el apoyo al desarrollo de sus funciones por los Comités corporativos a nivel de Grupo.

k) Impulsar la presencia de la Sociedad y de sus sociedades dependientes en las redes sociales, promoviendo el desarrollo de la estrategia de comunicación e innovación y transformación digital del Grupo.

l) Establecer en particular, desde su ámbito de actuación como sociedad *subholding*, la estructura y accesibilidad a la página web corporativa de la Sociedad, a través de la cual se difundirán el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* así como su *Código ético*, identificándose sus actividades, su relación con el Grupo, así como su posición en materia de gobernanza y sostenibilidad, sostenibilidad y medio ambiente, sirviendo además de instrumento de impulso de sus relaciones con los Grupos de interés más relevantes y con la sociedad en general, estableciéndose a estos efectos la necesaria coordinación con las páginas web corporativas de las sociedades cabecera de los negocios participadas por la Sociedad, evitando la confusión entre las mismas.

3. Corresponderá asimismo al Consejo de Administración ejercer directamente, sin que puedan ser objeto de delegación, las siguientes facultades:

a) Convocar a la Asamblea General de Accionistas en todos los casos previstos por estos *Estatutos Sociales* o cuando lo considere conveniente, fijar la fecha y la hora de su celebración, y ejecutar sus resoluciones.

b) Establecer su propia organización y funcionamiento.

c) Conferir poderes generales o especiales y delegar cualquiera de sus facultades salvo aquellas cuyo ejercicio corresponda de forma exclusiva al Consejo de Administración, por disposición de la ley, estos *Estatutos Sociales* o su Sistema de gobernanza y sostenibilidad, reservándose siempre su ejercicio, así como para revocar los poderes que otorgare.

d) Autorizar la emisión por la Sociedad de cualquier garantía u otro apoyo, ratificación o compromiso contractual a favor de un tercero, garantizando a cualquier sociedad ajena al Grupo Iberdrola o cuando, aun tratándose de una sociedad del Grupo Iberdrola, ésta no esté participada directa o indirectamente por la Sociedad.

e) Establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.

f) Designar a los consejeros asignados por los Accionistas que hayan de desempeñar funciones ejecutivas y destituirlos, fijando la retribución que le corresponda por sus funciones ejecutivas y las demás condiciones que deban respetar sus contratos, con arreglo a lo dispuesto en la ley.

g) Acordar el nombramiento y la destitución de su alta dirección de la Sociedad, así como fijar sus eventuales compensaciones, indemnizaciones, para el caso de destitución, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. A estos efectos, tendrán la consideración de miembros de la alta dirección, aquellos que tengan dependencia directa del Consejo de Administración.

h) Aprobar las propuestas de nombramiento y de separación de los consejeros de las sociedades dependientes directamente de la Sociedad, si bien respecto de los consejeros independientes, en el caso de que existieran, el Consejo de Administración dará traslado de las

mismas a la Comisión de Nombramientos de Iberdrola para su toma de conocimiento. Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad tomará conocimiento de las propuestas de nombramiento y separación de administradores relativas a las sociedades indirectamente dependientes.

i) Resolver sobre las propuestas que le someta la Comisión Ejecutiva Delegada o el consejero delegado, en caso de existir, o las comisiones del Consejo de Administración que este haya decidido crear.

j) Supervisar el efectivo funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de las demás comisiones que, en su caso, hubiera constituido, y la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado.

k) Identificar, los principales riesgos de la Sociedad y organizar los sistemas de control interno y de información adecuados, así como llevar a cabo el seguimiento periódico de dichos sistemas, teniendo en cuenta a estos efectos la política general sobre riesgos del Grupo.

l) Aprobar, delegar o proponer a los Accionistas de la Sociedad, según corresponda, las operaciones que la Sociedad realice con sus accionistas, sus sociedades dependientes o con las personas vinculadas a ellos (tal y como se definen en estos Estatutos Sociales) de conformidad con lo establecido en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como, en su caso, la autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad, todo ello en los términos establecidos en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

m) Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos *Estatutos Sociales* o que sean consecuencia de estos, pronunciándose sobre cualquier asunto, que siendo de su competencia, a juicio del propio Consejo de Administración se considere de interés para la Sociedad.

4. Sin perjuicio de las facultades a que se refieren los apartados 1 a 3 anteriores, el Consejo de Administración confiará la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad al consejero delegado y a los miembros de la dirección, impulsando y supervisando la gestión de la Sociedad, en particular el cumplimiento de las directrices y objetivos establecidos por el Consejo de Administración.

5. Asimismo, el Consejo de Administración tendrá atribuidos los siguientes poderes:

a) Poder general para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República.

b) Poder general para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y aquellos lugares en los que se pretenda ejercitar el poder.

c) Poder general para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido por los artículos 2,554, primer párrafo, 2,582 y 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. El Consejo de Administración estará, por

consiguiente, facultado, en forma enunciativa y no limitativa, para: exigir el cumplimiento de obligaciones asumidas a favor de la Sociedad; presentar y desistir de cualquier tipo de demandas aún de juicios de amparo en los términos del artículo 14 de la Ley del Amparo; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, con la facultad de presentar denuncias y querrelas penales, otorgar perdones, constituirse en parte ofendida o coadyuvante con el Ministerio Público en los procedimientos de orden penal, ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

d) Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo 2,554 y el artículo 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que represente a la poderdante ante trabajadores, ya sea individual o colectivamente, y ante los sindicatos que correspondan, y, en general, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales, y demás autoridades del trabajo enumeradas en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia, tendrá la representación patronal para efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él en los términos de los artículos 692 y 693 de dicha ley, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos 786 y 787 de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo, en los términos de los artículos 875, 876, 877, 878, 879, 880 y demás artículos aplicables de dicha ley.

e) Poder para emitir, suscribir, avalar, endosar y en cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito en nombre de la sociedad, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para designar a las personas facultadas para realizar dichos actos.

f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren contra dichas cuentas.

g) Poder para sustituir sus poderes y facultades, reservándose siempre para sí su ejercicio y para otorgar poderes generales y/o especiales, dentro del límite de sus facultades, incluyendo a su vez las facultades contenidas en el presente inciso y revocarlos.

6. Además de las funciones que le corresponden conforme a la ley y demás disposiciones aplicables de los presentes *Estatutos Sociales*, el Consejo de Administración deberá velar, en todo momento, porque todas las operaciones entre la Sociedad y sus filiales, y el resto de las sociedades integradas en el Grupo, se realicen necesariamente (i) a precios de mercado o soportadas en valuaciones realizadas por agentes externos especialistas, y/o (ii) bajo condiciones que observen y salvaguarden el interés social, tomando en consideración toda la información disponible y relevante sobre la operación de que se trate.

Artículo 27. Composición del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de tres consejeros y un máximo de diez, que serán designados por la Asamblea General de Accionistas, con sujeción a los preceptos legales y estatutarios que resulten de aplicación, debiendo reunir al menos uno de ellos la calificación de consejero independiente conforme a lo previsto en estos *Estatutos Sociales*.

2. Corresponderá a la Asamblea General de Accionistas la determinación del número de consejeros dentro del mínimo y el máximo referidos en el apartado anterior. Sin perjuicio de ello, el Consejo de Administración deberá proponer a la Asamblea General de Accionistas el número de consejeros que, de acuerdo con las circunstancias que afecten a la Sociedad y teniendo en cuenta el máximo y el mínimo consignados en el apartado anterior, resulte más adecuado para el eficaz funcionamiento del órgano.

3. Los miembros del Consejo de Administración:

a) Podrán ser o no accionistas de la Sociedad.

b) Ocuparán su cargo durante un año; no obstante, continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hubieran sido designados, hasta en tanto se realicen nuevos nombramientos y las personas designadas como nuevos consejeros tomen posesión de sus cargos.

c) Podrán ser reelegidos o revocados en cualquier momento.

4. En particular, los administradores podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento por la Asamblea General de Accionistas y deberán formalizar su dimisión cuando incurran de forma sobrevenida en cualquiera de los supuestos de incompatibilidad o prohibición para el desempeño del cargo de administrador previstos por la ley.

Artículo 28. Clases de consejeros

1. Corresponderá a la Asamblea General de Accionistas la calificación de los candidatos a ser miembros del Consejo de Administración, conforme a las siguientes clases de consejeros:

a) Consejeros ejecutivos, es decir, aquellos que desempeñen funciones de dirección en la Sociedad, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan con ésta.

b) Consejeros dominicales, es decir, aquellos que representen a Iberdrola y no tengan la consideración de consejero ejecutivo.

c) Consejeros independientes, es decir, aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad, con cualquier otra sociedad del Grupo o con los consejeros, accionistas significativos o miembros de la dirección de aquellas.

d) Otros consejeros, es decir, aquellos que sin desempeñar funciones de dirección en la Sociedad ni representar a Iberdrola, no puedan sin embargo calificarse como independientes por cualquier circunstancia.

2. El nombramiento o separación de consejeros independientes por la Asamblea General de Accionistas se hará a propuesta o previo informe de la Comisión de Nombramientos de Iberdrola teniendo en cuenta sus condiciones personales y profesionales y, en particular, su experiencia en relación con el objeto social, su vinculación con las áreas geográficas en las que la Sociedad desarrolla sus actividades y su independencia de criterio para atender al interés social.

3. La calificación del consejero no afectará a la autonomía con la que deberá ejercer las funciones propias de su cargo y por tanto al cumplimiento de sus deberes de diligencia y lealtad para con la Sociedad.

Artículo 29. Presidente y vicepresidente

1. A falta de designación del presidente del Consejo de Administración por la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración, en su primera sesión inmediatamente después de la Asamblea General de Accionistas que no lo hubiere designado, nombrará de entre sus miembros al presidente que ejercerá las facultades que le correspondan conforme a la ley y al Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, en particular, las siguientes:

a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, fijando el orden del día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones.

b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas que considere oportunas para la buena marcha de la Sociedad y, en especial, las correspondientes al funcionamiento del propio Consejo de Administración.

c) Velar, con la colaboración del secretario del Consejo de Administración, porque los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente sobre los puntos del orden del día.

d) Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.

e) Impulsar la labor de las comisiones consultivas del Consejo de Administración y velar por su eficacia en el desarrollo de sus funciones y responsabilidad, así como de que dispongan de los medios materiales y humanos necesarios.

f) Invitar a las sesiones del Consejo de Administración a todas aquellas personas que puedan contribuir a mejorar la información de los consejeros en la parte deliberativa de las reuniones.

2. El Consejo de Administración, si así lo decide, elegirá de su seno un vicepresidente. En caso de que el Consejo de Administración haya elegido a un vicepresidente, este sustituirá transitoriamente al presidente del Consejo de Administración en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad. En caso de no existir un vicepresidente, sustituirá al presidente el consejero de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de más edad.

Artículo 30. Consejero delegado

1. El Consejo de Administración, a propuesta del presidente, y con el voto favorable de las dos terceras partes de los consejeros, podrá nombrar, de entre los consejeros, un consejero delegado, con las facultades que estime oportunas y sean delegables conforme a la ley y los presentes *Estatutos Sociales*.

2. El cargo de consejero delegado podrá ser ostentado también por el presidente del Consejo de Administración.

3. Corresponderá al consejero delegado, en caso de ser nombrado, la responsabilidad de la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad bajo la supervisión del Consejo de Administración y, en particular:

a) Impulsar la aplicación de las políticas corporativas y directrices generales de gestión del Grupo en el ámbito de actuación de la Sociedad, de conformidad con las directrices establecidas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

b) Aplicar la estrategia y políticas aprobadas por el Consejo de Administración respecto de su ámbito de actuación y conforme a las directrices básicas de gestión del Grupo.

c) Proponer al Consejo de Administración los objetivos anuales y el presupuesto de recursos necesarios para su consecución.

d) Velar por que las sociedades cabecera de los negocios participadas por la Sociedad tomen conocimiento de las recomendaciones sobre prácticas tecnológicas u operativas y, a su vez, apliquen y desarrollen la estrategia de innovación y de transformación digital, que, de acuerdo con la estrategia y las directrices globales, puedan realizar los comités que se establezcan de acuerdo con el Modelo de negocio para favorecer sinergias que contribuyan a maximizar el valor de los negocios del Grupo.

e) Establecer las relaciones institucionales necesarias en el ámbito de actuación de la Sociedad.

Artículo 31. Secretario y prosecretario

1. El Consejo de Administración, a propuesta del presidente, designará al secretario y, si así lo decide, también al prosecretario, los cuales podrán o no ser consejeros del Consejo de Administración, y designará además a las personas que ocupen los demás cargos que se crearen para el mejor desempeño de sus funciones. En caso de ausencia del secretario, desempeñará sus funciones el miembro del Consejo de menor antigüedad en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de menor edad de entre los presentes.

2. El secretario desempeñará las funciones que le sean asignadas por la ley y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, en particular, las siguientes:

a) Llevar el libro de actas de la Asamblea General de Accionistas, velando además por la conservación y custodia de dicho libro. Sin perjuicio de ello, el secretario remitirá al secretario del Consejo de Administración de Iberdrola certificación de las actas de la Asamblea General de Accionistas.

Asimismo, el secretario informará al Consejo de Administración de las decisiones que la Sociedad haya adoptado como socio en la Asamblea General de Accionistas de las sociedades en las que ostente dicha condición de socio, llevando un registro de las certificaciones de las actas de la Asamblea General de Accionistas.

b) Llevar el libro de actas del Consejo de Administración y demás órganos de administración en los que ejerza el cargo de secretario, reflejando debidamente en los mismos el desarrollo de las sesiones, velando además por la conservación y custodia de dichos libros y de la documentación social generada en relación con el funcionamiento de dichos órganos de administración.

c) Conservar los libros referidos en los apartados a) y b) anteriores en los términos y durante los plazos establecidos por el Consejo de Administración y, en todo caso, en los mínimos previstos en la ley. Una vez que cese en su cargo, deberá traspasar al secretario entrante la documentación social que conserve y custodie en los términos y durante los plazos anteriormente referidos.

d) Cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y demás órganos de administración en los que ejerza el cargo de secretario, así como de la regularidad de dichas actuaciones conforme a la ley y al Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, teniendo en cuenta a tal efecto, entre otras, las disposiciones que puedan emanar de los organismos reguladores.

e) Asesorar al Consejo de Administración en relación con el desarrollo y actualización del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en los presentes *Estatutos Sociales*.

f) Canalizar con carácter general las relaciones de la Sociedad con los consejeros en todo lo relativo al funcionamiento del Consejo de Administración, de conformidad con las instrucciones de su presidente.

g) Asistir al presidente del Consejo de Administración para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de sus funciones con la antelación suficiente y en el formato adecuado, canalizando a su vez las solicitudes de información y documentación de los consejeros respecto de aquellos asuntos que corresponda conocer al Consejo de Administración.

h) Ejercer las funciones previstas en los apartados d) y e) anteriores en relación con las comisiones o comités del Consejo de Administración en los que actúe como secretario.

i) Disponer la información que deba incorporarse a la página web corporativa de la Sociedad de conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

j) Velar, bajo la supervisión del presidente del Consejo de Administración, por una eficaz coordinación del Consejo con los comités o comisiones internas con funciones consultivas o de apoyo al Consejo de Administración, en particular respecto del establecimiento de los necesarios flujos de información.

3. El secretario deberá manifestar y dejar constancia de su oposición a los acuerdos contrarios a la ley, al Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad o al interés social.

4. Las copias o constancias de las actas de las sesiones del Consejo de Administración y de la Asamblea General de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales no contables y, en general, de cualquier documento del archivo de la Sociedad, serán autorizados por el secretario, y en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad del mismo, por el prosecretario. En defecto de secretario y prosecretario, actuará como secretario el consejero que designe el propio Consejo de Administración entre los asistentes a la reunión de que se trate.

Artículo 32. Reuniones del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración se reunirá con la frecuencia que el presidente del Consejo de Administración estime conveniente y, al menos, una vez al trimestre. El calendario de las sesiones ordinarias se fijará por el propio Consejo de Administración antes del comienzo de cada ejercicio, pudiendo ser modificado por acuerdo del propio Consejo de Administración o por decisión de su presidente.

2. Con carácter general, las reuniones se celebrarán de forma presencial en el lugar que se señale la convocatoria.

3. Cuando así lo decida el presidente del Consejo de Administración, la reunión podrá convocarse para su celebración en varios lugares conectados o en forma telemática, mediante la utilización de sistemas de comunicación a distancia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre ellos y la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real, entendiéndose celebrada la sesión en el domicilio social y adoptándose, en su caso, los procedimientos que aseguren que las conexiones se realizan con plena garantía de la identidad de los intervinientes, el deber de secreto y la protección del interés social en preservar el acceso a la información que se transmita y se genere en el seno de la reunión, en las deliberaciones que se produzcan en la misma así como respecto de las decisiones y acuerdos que se adopten, debiendo ajustarse los consejeros a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por la Sociedad. Los consejeros asistentes en cualquiera de los lugares interconectados se considerarán a todos los efectos como asistentes a la misma y única reunión del Consejo de Administración.

4. La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración se realizará mediante correo electrónico o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de ello, y estará autorizada con la firma del presidente, o la del secretario o prosecretario, por orden del presidente. La convocatoria

se cursará con la antelación necesaria para que los consejeros la reciban no más tarde del tercer día anterior a la fecha de la sesión, salvo en el caso de sesiones que debido al contenido de los temas a tratar deban ser convocadas con carácter urgente. La convocatoria incluirá siempre, salvo causa justificada, el orden del día de la sesión y se acompañará, en su caso, de la información que se juzgue necesaria.

5. La convocatoria y la información que se juzgue necesaria, así como cualquier otra comunicación, se remitirá o pondrá a disposición de los consejeros mediante el uso de nuevas tecnologías y, en particular, a través de la página web del consejero como herramienta fundamental para el ejercicio eficaz de las funciones del Consejo. Por el mismo procedimiento, las sesiones del Consejo de Administración podrán ser desconvocadas, suspendidas, o su fecha, orden del día o lugar de celebración modificados. En su defecto, se estará a la dirección de correo electrónico que el consejero facilite a la Sociedad en el momento de aceptación de su cargo, debiendo notificar a la Sociedad cualquier cambio al respecto, sin perjuicio de las limitaciones de obligado cumplimiento en cuanto al uso por los consejeros de los sistemas, aplicaciones y elementos informáticos y telemáticos puestos a su disposición por la Sociedad.

6. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si todos los consejeros o, en su caso, sus suplentes, aceptasen por unanimidad la celebración de la sesión como universal y los puntos del orden del día a tratar en la misma.

7. Excepcionalmente, el presidente del Consejo de Administración, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso, podrá autorizar la asistencia a la reunión de uno o más consejeros mediante la utilización de sistemas de conexión a distancia que permitan su reconocimiento e identificación, la permanente comunicación con el de celebración de la reunión y su intervención y la emisión del voto, todo ello en tiempo real, adoptándose, en su caso, los procedimientos a los que se refiere el párrafo 3 anterior. Los consejeros conectados a distancia se considerarán a todos los efectos como asistentes a la reunión del Consejo de Administración.

8. El presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo de Administración a todas aquellas personas que puedan ayudar a mejorar la información de los consejeros evitando su asistencia a la parte decisoria de las reuniones. Cuando lo estime oportuno, el presidente podrá autorizar su asistencia a distancia, sobre la base de lo establecido en el apartado 7 anterior. El secretario consignará en el acta las entradas y salidas de los invitados a cada sesión.

Artículo 33. Constitución y mayoría para la adopción de acuerdos

1. Para que las sesiones del Consejo de Administración sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los miembros presentes, salvo que la ley o el Sistema de gobernanza y sostenibilidad prevean otras mayorías. En caso de empate, el presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.

2. Además del secretario del Consejo de Administración, cualquier delegado especialmente designado para tal efecto por el Consejo de Administración estará facultado para comparecer ante fedatario público a fin de protocolizar total o parcialmente los acuerdos, en caso de que fuere necesario.

3. Las resoluciones del Consejo de Administración podrán ser adoptadas, sin embargo, sin necesidad de celebrar una sesión, por consentimiento escrito unánime de todos sus miembros. Las resoluciones así adoptadas tendrán el mismo valor y efectos legales que las demás resoluciones adoptadas durante sesiones del Consejo de Administración. Las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión del Consejo de Administración serán transcritas en el libro de actas correspondiente y el asiento respectivo podrá ser firmado por el presidente o por el secretario del Consejo de Administración, o incluso podrán mantenerse en expedientes por separado bajo la responsabilidad del secretario del Consejo de Administración.

Artículo 34. Presidencia de las sesiones del Consejo de Administración

1. El presidente, o en ausencia de este, el vicepresidente del Consejo de Administración presidirá las sesiones del Consejo de Administración, y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de resolución especial alguna. En caso de que no exista o no esté presente el vicepresidente ejercerá las funciones señaladas el consejero de mayor antigüedad en el cargo; y, en caso de igual antigüedad en el cargo, el de más edad.

2. El presidente de la sesión organizará el debate promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones del órgano.

3. El presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo de Administración o a determinados puntos del orden del día a todas aquellas personas que puedan contribuir a mejorar la información de los consejeros evitando su asistencia a la parte decisoria de las reuniones. Cuando lo estime oportuno, el presidente podrá autorizar su asistencia a distancia, sobre la base de lo establecido en el artículo 33. El secretario consignará en el acta las entradas y salidas de los invitados a cada sesión.

Artículo 35. Formalización de los acuerdos

Las actas de cada sesión del Consejo de Administración serán registradas en un libro especialmente autorizado y serán firmadas por el presidente y el secretario o por quienes en ausencia de estos realicen sus funciones y serán aprobadas al final de la reunión o en la siguiente sesión.

En este último caso, cualquier parte del acta podrá aprobarse al término de la reunión correspondiente, siempre y cuando el texto al que haga referencia haya sido puesto a disposición de los consejeros con anterioridad a la celebración del Consejo o haya sido objeto de lectura antes de que se levante la sesión.

Sección 3ª. De las Comisiones del Consejo de Administración

Artículo 36. Comisiones del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración podrá crear cuantos comités o comisiones internas considere convenientes con las funciones de consulta, asesoramiento y formulación de informes o propuestas que el propio Consejo de Administración determine, debiendo crear en cualquier caso una Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

2. Las comisiones se regirán con carácter supletorio, en la medida que no sean incompatibles con su naturaleza, por las disposiciones de estos *Estatutos* relativas al funcionamiento y adopción de acuerdos por el Consejo de Administración.

Cualquier consejero, directivo o profesional de la Sociedad podrá ser requerido para asistir a las reuniones de las comisiones a solicitud de su respectivo presidente, quien podrá asimismo autorizar la asistencia a sus sesiones de invitados que puedan contribuir a una mejor información de sus miembros para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 37. Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Dirección de Auditoría Interna y Dirección de Cumplimiento

1. El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente, un Comité que será denominado Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que se compondrá de un mínimo de tres (3) consejeros y un máximo de cinco (5), designados por el Consejo de Administración, de entre los cuales al menos uno de ellos será un consejero independiente.

2. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá un presidente y un secretario que no deberá reunir la condición de consejero, nombrados por el Consejo de Administración, correspondiendo al secretario la elaboración, conservación y custodia del libro de actas de la Comisión y de la documentación social generada en relación con el funcionamiento de la misma.

3. Los consejeros miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La renovación, reelección y cese de los consejeros que integren la Comisión se regirá por lo acordado por el Consejo de Administración.

4. La Sociedad contará con una Dirección de Cumplimiento, que se configura como un área interna independiente, vinculada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con competencias en el ámbito del cumplimiento normativo y la prevención y corrección de conductas ilegales o fraudulentas.

5. Será competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en todo caso:

a) Supervisar la auditoría interna de la Sociedad, la cual dependerá funcionalmente del presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y jerárquicamente del presidente del Consejo de Administración. La Comisión velará por la independencia y eficacia de la auditoría interna, aprobará la orientación y los planes de actuación de ésta última, propondrá al Consejo de Administración su presupuesto anual, así como el nombramiento o cese de su director o responsable y evaluará su desempeño y validará sus objetivos anuales antes de someterlos a la aprobación del Consejo de Administración.

b) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad y a sus sociedades dependientes, directa o indirectamente. La Comisión evaluará cualquier propuesta sobre cambios en las prácticas y políticas contables.

c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación, la claridad e integridad de la información no financiera de la propia Sociedad y de sus sociedades dependientes, directa o indirectamente.

d) Conocer y revisar los sistemas de control interno asociados a los riesgos de la Sociedad y de sus sociedades dependientes y velar, de conformidad con la política general sobre riesgos del Grupo, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

e) Analizar, junto con los auditores de cuentas, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

f) Supervisar las vías que permitan a los profesionales de la Sociedad comunicar a la Comisión, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad, respetando en todo caso los derechos fundamentales de las partes implicadas y la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

g) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría, reportando la Comisión al Consejo de Administración cuando así se establezca en la ley o en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.

En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculados a estos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

h) Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas resulta comprometida. Este informe recogerá la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a los que se hace referencia en la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

i) Recibir información de la Dirección de Cumplimiento en relación con cualquier cuestión relevante relativa al ejercicio de sus funciones en la gestión del riesgo de incumplimientos normativos y éticos o del propio Sistema de gobernanza y sostenibilidad y la prevención y corrección de conductas ilegales o fraudulentas.

j) Revisar, a través de la Dirección de Cumplimiento, las políticas y procedimientos internos de la Sociedad para comprobar su efectividad en la prevención de conductas inapropiadas e identificar eventuales políticas o procedimientos que sean más efectivos en la promoción de los más

altos estándares éticos, para su elevación al Consejo de Administración. De modo particular, informará al Consejo de Administración sobre las propuestas de modificación del *Reglamento de la Dirección de Cumplimiento* de la Sociedad.

k) Revisar y validar el presupuesto anual de funcionamiento de la Dirección de Cumplimiento, para su elevación al Consejo de Administración, y supervisar que la Dirección de Cumplimiento cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, velando por su independencia y eficacia.

l) Aprobar el plan anual de actividades de la Dirección de Cumplimiento.

m) Informar las propuestas de nombramiento del director de Cumplimiento, evaluar su desempeño y validar sus objetivos anuales con carácter previo a su elevación al Consejo de Administración.

n) Informar las operaciones vinculadas (con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el artículo 43), así como supervisar el procedimiento interno de información y control periódico establecido por el Consejo de Administración para aquellas cuya aprobación haya sido delegada.

ñ) Informar al Consejo de Administración sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

o) Aquellas otras que, en su caso, le atribuya el Consejo de Administración.

6. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, así como el Área de Auditoría Interna y la Dirección de Cumplimiento, ejercerán sus funciones con plena autonomía sin perjuicio del establecimiento de un marco adecuado de información y de colaboración sobre el desarrollo de sus funciones con la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, la Comisión de Desarrollo Sostenible, el Área de Auditoría Interna y la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola como sociedad *holding* del Grupo.

7. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá, a juicio de su presidente, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus cometidos, y al menos cuatro veces al año, o cuando lo solicite, como mínimo, la mitad de sus miembros. Quedará válidamente constituida cuando concurren la mayoría absoluta de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en la reunión. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

8. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento someterá a la aprobación del Consejo de Administración una memoria de sus actividades a lo largo del ejercicio anterior, que se pondrá posteriormente a disposición de los accionistas de la Sociedad.

9. La organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se regirá, además de por lo previsto en este artículo, por lo dispuesto al efecto en el *Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento* cuya aprobación o modificación corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de su presidente o del presidente de la Comisión.

Sección 4ª. Del estatuto del consejero

Artículo 38. Retribución

1. La Asamblea General de Accionistas asignará una retribución fija para algunos o todos los consejeros en función de sus circunstancias y de las funciones o cargos que tengan atribuidos. Formará parte de esta retribución fija las primas correspondientes a los seguros de responsabilidad y vida que la Sociedad contrate en beneficio de los consejeros.
2. Asimismo, en función igualmente de sus circunstancias, todos o algunos de los consejeros tendrán derecho a percibir una retribución en concepto de honorarios por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración o de los comités de los que formen parte, previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas.
3. Las referidas cantidades fijadas por la Asamblea General de Accionistas se mantendrán entretanto no sean modificadas por una nueva decisión de la Asamblea General de Accionistas.
4. Los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas serán únicamente retribuidos por estas funciones, conforme a lo previsto en el apartado 5 de este artículo.
5. Los derechos y deberes de toda clase derivados de la pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con cualesquiera otros derechos, obligaciones e indemnizaciones que pudieran corresponder al consejero por aquellas otras relaciones laborales o profesionales que, en su caso, desempeñe en la Sociedad, según sea permitido por las disposiciones legales aplicables, respetando en todo momento los principios de imparcialidad e independencia necesarios para el desempeño del cargo de Consejero.
6. La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad y defensa jurídica para los consejeros en relación con el ejercicio de las funciones propias del cargo de consejero, así como, en su caso, un seguro de vida en favor de los mismos.

Artículo 39. Obligaciones generales del consejero

1. Los consejeros deberán desempeñar el cargo y cumplir con los deberes impuestos por la ley y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, con la diligencia de un ordenado empresario, teniendo en cuenta la naturaleza de su cargo y las funciones de cada uno de ellos.

Además, los consejeros deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un buen administrador, obrando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad.

2. En particular, el consejero vendrá obligado a:
 - a) Preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de los comités a los que pertenezca, debiendo informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad y sobre las materias a tratar en dichas reuniones.

b) Asistir a las sesiones del Consejo de Administración y de los comités y comisiones de las que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá informar dicha situación al consejero suplente.

c) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración o su presidente, y que se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.

d) Dar traslado al Consejo de Administración de cualquier irregularidad en la gestión de la Sociedad de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.

e) Proponer la convocatoria de una reunión extraordinaria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos asuntos en el orden del día de la primera reunión que haya de celebrarse, a fin de deliberar sobre los extremos que considere convenientes.

f) Oponerse a los acuerdos contrarios a la ley, al Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad o al interés social, solicitar la constancia en acta de su oposición y promover la impugnación o anulación, en su caso, de tales acuerdos.

g) Al deliberar y votar sobre cualquier operación en la que el Consejo de Administración tenga un interés opuesto al de la Sociedad, manifestarlo al Consejo de Administración y abstenerse de participar en la deliberación y votación.

3. Re caerán en el secretario, aun cuando no ostente la condición de consejero, aquellas obligaciones previstas para los consejeros que, por su naturaleza, les resulten de aplicación.

Artículo 40. Deber de confidencialidad del consejero

1. El consejero guardará secreto de la información, de las deliberaciones del Consejo de Administración y de las comisiones de que forme parte en su caso y, en general, procurará la preservación de su confidencialidad, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de cualquier otro tercero, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que imponga la legislación aplicable.

2. El consejero deberá además respetar las limitaciones establecidas para el uso de los sistemas, aplicaciones y elementos informáticos y telemáticos puestos a su disposición por la Sociedad.

3. La obligación de confidencialidad del consejero subsistirá aun cuando haya cesado en el cargo, salvo en los casos en los que la ley lo permita o lo requiera.

4. El mencionado deber no impedirá los normales flujos de información entre la Sociedad y el resto de sociedades integradas en el Grupo en el marco de las directrices generales estratégicas y de gestión establecidas por Iberdrola como sociedad *holding* en interés de todas las sociedades integradas en el Grupo, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la normativa que en su caso resulte de aplicación.

5. Los consejeros que cesen en su cargo deberán devolver toda la documentación societaria a la que hubieran tenido acceso en el ejercicio de sus funciones, incluyendo la información almacenada en cualquier medio o dispositivo, corporativo o personal, debiendo confirmar expresamente, a petición de la Sociedad, que han dado cumplimiento a esta obligación.

Artículo 41. Obligación de no competencia

1. El consejero no podrá ser administrador o directivo ni prestar servicios a otra compañía que tenga un objeto social total o parcialmente análogo al de la Sociedad o que sea su competidora. Quedan a salvo las funciones y los cargos que puedan desempeñarse (i) en sociedades del Grupo, (ii) en sociedades en las que se actúe en representación de los intereses del Grupo, (iii) en sociedades en las que participe cualquier sociedad del Grupo Iberdrola y no se actúe en representación de los intereses del Grupo, salvo que el Consejo de Administración entienda que se pone en riesgo el interés social y (iv) en aquellos otros supuestos en los que la Asamblea General de Accionistas, o el Consejo de Administración, le dispense de la anterior restricción por entender que no se pone en riesgo el interés social.

2. El consejero no ejecutivo que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo, no podrá ser administrador, ni miembro de la dirección, ni prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social total o parcialmente análogo al de la Sociedad o que sea su competidora, durante un plazo de dos (2) años, salvo que se trate de una entidad integrada en el Grupo. La obligación de no competencia de los consejeros ejecutivos será la que determinen sus respectivos contratos. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el periodo de su duración.

Artículo 42. Conflictos de interés

1. Los consejeros deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones de conflicto de interés conforme a lo establecido en la ley.

2. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones previstas por la ley y, en particular, cuando los intereses del consejero sean por cuenta propia o ajena, entren en colisión, de forma directa o indirecta, con el interés de la Sociedad o de las sociedades integradas en el Grupo y con sus deberes para con la Sociedad.

Existirá interés del consejero cuando el asunto le afecte a él o a una persona vinculada con él.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 anterior, las situaciones de conflicto de interés se regirán por las siguientes reglas:

- a) Comunicación: cuando el consejero tenga conocimiento de estar incurso en una situación de conflicto de interés, deberá comunicarlo por escrito al Consejo de Administración, a través de su secretario, lo antes posible.

La comunicación contendrá una descripción de la situación que da lugar al conflicto de interés, con indicación de si se trata de una situación de conflicto directo o

indirecto, a través de una persona vinculada, en cuyo caso deberá identificarse a esta última.

La descripción de la situación deberá detallar, según proceda, el objeto y las principales condiciones de la transacción o de la decisión proyectada, incluyendo su importe o evaluación económica aproximada.

Cualquier duda sobre si el consejero podría encontrarse en un supuesto de conflicto de interés, deberá ser trasladada al secretario del Consejo de Administración, debiendo abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que sea resuelta.

- b) **Abstención:** si la situación de conflicto se derivara de alguna transacción o circunstancia que requiriera de algún tipo de operación, informe, decisión, o aceptación, el consejero deberá abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que el Consejo de Administración estudie el caso y adopte y le comunique la decisión oportuna, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley.

En este sentido, el consejero deberá ausentarse de la reunión durante la deliberación y votación de aquellos asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés, descontándose del número de miembros asistentes a efectos del cómputo de quorum y de las mayorías para la adopción de acuerdos.

En cada una de las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones, el secretario recordará a los consejeros, antes de entrar en el orden del día, la regla de comunicación y abstención prevista en este artículo.

- c) **Transparencia:** la Sociedad informará, cuando proceda conforme a la ley, sobre cualquier situación de conflicto de interés en la que se hayan encontrado los consejeros durante el ejercicio en cuestión y que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio.
4. El Consejo de Administración, aprobará y revisará anualmente las bases que, en protección del interés social, deberán respetar las transacciones que se realicen entre la Sociedad y sus filiales y el resto de sociedades integradas en el Grupo.

El secretario del Consejo de Administración elaborará un registro de los conflictos de interés comunicados por los consejeros, que estará constantemente actualizado. La información contenida en dicho registro tendrá un nivel de detalle que permita comprender suficientemente el alcance de cada una de las situaciones de conflicto.

Artículo 43. Operaciones Vinculadas

1. Tendrán la consideración de operación vinculada toda operación en virtud de la cual se produzca una transferencia de recursos, servicios u obligaciones, realizada por la Sociedad o sus sociedades dependientes con partes vinculadas, de conformidad con las disposiciones aplicables, exista o no contraprestación, pero excluyendo aquellas operaciones que, conforme a estos *Estatutos Sociales*, no constituyen operaciones vinculadas.

2. Las operaciones vinculadas deberán ser necesariamente aprobadas por los Accionistas de la Sociedad, cuando se refieren a una transacción cuyo valor sea superior al diez por ciento de los activos de la Sociedad.
3. En los demás supuestos, la realización de operaciones vinculadas queda sometida a la aprobación del Consejo de Administración.
4. En ambos casos será necesario informe previo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
5. El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, velará por que las operaciones vinculadas sean justas y razonables desde el punto de vista de la Sociedad.
6. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 anterior, el Consejo de Administración podrá delegar la aprobación de las operaciones que celebre la Sociedad con otras sociedades del Grupo sujetas a conflicto de interés siempre y cuando se trate de operaciones celebradas en el curso ordinario de la actividad empresarial, entre las que se incluirán las que resultan de la ejecución de un acuerdo o contrato marco, y concluidas en condiciones de mercado.

La aprobación de las operaciones vinculadas a las que se refiere este apartado no requerirá de informe previo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, pero el Consejo de Administración deberá establecer en relación con ellas un procedimiento interno de información y control periódico, en el que deberá intervenir la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que verificará la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios aplicables para permitir la delegación..

7. La celebración de una operación vinculada sitúa al consejero que realiza dicha operación o que está vinculado con la persona que la lleva a cabo, en una situación de conflicto de interés, por lo que, en lo que proceda, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 42 anterior.
8. Los consejeros deberán informar por escrito, con carácter anual, dentro del primer trimestre de cada año, sobre las operaciones vinculadas que hubieran llevado a cabo ellos o las personas vinculadas a la Sociedad relacionadas con ellos, en el período inmediatamente anterior, mediante notificación dirigida al secretario del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros deberán informar por escrito de forma inmediata de cualquier operación vinculada, relacionada con ellos o con personas vinculadas a ellos, que deba ser aprobada por el Consejo de Administración, conforme a lo establecido en estos *Estatutos Sociales* o a lo establecido en la ley.

La comunicación de las operaciones vinculadas deberá incluir el siguiente contenido: (i) objeto y naturaleza de la transacción; (ii) fecha en la que se originó; (iii) principales condiciones, incluyendo el valor o el importe de la contraprestación y las condiciones y los plazos de pago; (iv) identidad de las personas que intervienen en la transacción y relación, en su caso, con el consejero; y (v) otros aspectos, tales como políticas de precios, garantías, así como cualquier otro aspecto de la transacción que permita su adecuada valoración, incluyendo, en particular, aquella información que permita verificar que es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad.

9. El secretario del Consejo de Administración elaborará un registro de las operaciones vinculadas de los consejeros.
10. Anualmente, el Consejo de Administración, a través de su secretario, informará a los Accionistas, sobre las operaciones vinculadas.

Artículo 44. Uso de activos sociales

1. El consejero no podrá hacer uso de los activos de la Sociedad ni valerse de su posición en aquella para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.
2. Excepcionalmente podrá dispensarse al consejero de la obligación de satisfacer la contraprestación, pero en ese caso la ventaja patrimonial será considerada retribución indirecta y deberá ser autorizada por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o, en su defecto, por la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 45. Información no pública

El uso por el consejero de información no pública de la Sociedad con fines privados sólo procederá si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Que dicha información no se aplique en conexión con operaciones de adquisición o venta de valores o instrumentos financieros a cuyo emisor se refiera directa o indirectamente la información.
- b) Que no suponga para el consejero una situación de ventaja respecto de terceros, incluyendo proveedores y clientes.
- c) Que su utilización no cause perjuicio alguno a la Sociedad.
- d) Que la Sociedad no disponga de un derecho de exclusiva o una posición jurídica de análogo significado sobre la información que desea utilizarse.

Artículo 46. Oportunidades de negocio

1. El consejero no podrá realizar, en beneficio propio o de personas vinculadas, una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que la inversión u operación hubiera sido ofrecida previamente a la Sociedad, que esta hubiera desistido de explotarla sin mediar influencia del consejero y que el aprovechamiento de la operación por el consejero fuera autorizado por el Consejo de Administración o, en su caso, por la Asamblea General de Accionistas.
2. A los efectos del apartado anterior, se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del consejero, o mediante la utilización de medios e información de la Sociedad, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la Sociedad.

3. Asimismo, el consejero deberá abstenerse de utilizar el nombre de la Sociedad y de invocar su condición de consejero de la Sociedad para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas.

Artículo 47. Deberes de información del consejero

1. El consejero deberá comunicar a la Sociedad, a través del secretario del Consejo de Administración, la participación directa o indirecta que tanto él como sus personas vinculadas tuvieran en el capital de cualquier sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y los cargos o funciones que en ella ejerza, así como la realización, por cuenta propia o ajena, de cualquier género de actividad complementario al que constituya el objeto social de la Sociedad.

2. El consejero también deberá informar a la Sociedad:

a) De todos los puestos que desempeñe y de la actividad que realice en otras sociedades o entidades, salvo las integradas en el Grupo, así como de sus restantes obligaciones profesionales. En particular, el consejero deberá informar a la Sociedad antes de aceptar cualquier cargo de consejero o directivo en otra sociedad o entidad (con excepción de los cargos que esté llamado a desempeñar en sociedades pertenecientes al Grupo o en otras sociedades en las que actúe en representación de los intereses del Grupo).

b) De cualquier cambio significativo en su situación profesional, que afecte al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado consejero.

c) De los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incoen contra el consejero y que, por su importancia o características, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. En particular, todo consejero deberá informar a la Sociedad, a través de su presidente, en el caso de que resultara procesado o se dictare contra él, auto de apertura de juicio por cualquier tipo de delito, del ámbito federal o local. En este caso, el Consejo de Administración examinará el caso tan pronto como sea posible y adoptará las decisiones que considere más oportunas en función del interés de la Sociedad.

d) En general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como consejero de la Sociedad.

Artículo 48. Facultades de información e inspección

1. El consejero está investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales, para inspeccionar todas sus instalaciones y para comunicarse con los directivos de la Sociedad, sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de la normativa que en su caso resulte de aplicación.

2. El ejercicio de las facultades anteriores se canalizará previamente a través de su presidente o del secretario del Consejo de Administración.

Artículo 49. Auxilio de expertos

1. Con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, cualquier consejero podrá solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos.
2. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.
3. La solicitud de contratar se canalizará a través del secretario del Consejo de Administración, que actuará de conformidad con los criterios establecidos por el presidente, quien podrá supeditarla a la autorización previa del Consejo de Administración, que podrá ser denegada cuando concurren causas que así lo justifiquen, incluyendo las siguientes circunstancias:
 - a) Que no sea precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros.
 - b) Que su coste no sea razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad.
 - c) Que la asistencia técnica que se recaba pueda ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.
 - d) Que pueda suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser facilitada al experto.

Artículo 50. Eficacia exclusivamente interna de las disposiciones de adopción voluntaria establecidas en este Capítulo 2º del Título III.

Salvo por aquellas cuestiones cuya obligatoriedad derive directamente de la legislación aplicable, independientemente de la obligación de la Sociedad de cumplir con el resto de las disposiciones de adopción voluntaria establecidas en este Capítulo 2º del Título III, su falta de observancia, por cualquier causa, no generará ni otorgará a favor de terceros derecho alguno para impugnar la existencia, validez o eficacia de las resoluciones, actos jurídicos, contratos, acuerdos, convenios o cualquier otro instrumento que celebre la Sociedad por medio de su Consejo de Administración, o cualquier órgano intermedio, delegado, mandatario o apoderado, y dichas disposiciones de gobernanza y sostenibilidad no se considerarán requisitos de validez, existencia o eficacia de los actos intra-societarios ni de los actos jurídicos celebrados por la Sociedad.

TÍTULO IV. VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

Artículo 51. El comisario

1. La vigilancia de la Sociedad será encomendada a un comisario, el cual podrá tener a su respectivo suplente si así lo determina la Asamblea General de Accionistas.

2. El comisario no necesita ser accionista de la Sociedad; podrá ser reelegido y desempeñará su cargo hasta que la persona designada para sustituirlo tome posesión de su cargo.
3. El comisario tendrá las atribuciones y obligaciones que se enumeran en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como todas aquellas que le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas.

TÍTULO V. DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

Artículo 52. Información financiera

Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Consejo de Administración preparará un informe que, por lo menos, comprenda la siguiente información financiera:

- a) Una memoria sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores de la Sociedad y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.
- b) Un informe en el que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidas en la preparación de la información financiera.
- c) Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.
- d) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio.
- e) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.
- f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio.
- g) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información se suministren los estados anteriores.

Artículo 53. Puesta a disposición de la información financiera

La información financiera referida en el artículo anterior, incluido el informe del comisario a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas, junto con la documentación comprobatoria, por lo menos treinta días antes de la Asamblea General de Accionistas que haya de discutirlos. Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de dicha información financiera.

Artículo 54. Información no financiera

El desempeño de la Sociedad en los ámbitos social, medioambiental y de sostenibilidad, así como el dividendo social generado y compartido con sus Grupos de interés, conforman la información no financiera de la Sociedad.

La Asamblea General de Accionistas, con ocasión de la aprobación de las cuentas anuales, tomará conocimiento de la información no financiera de la Sociedad y de sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, cuya aprobación corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad.

La Sociedad promoverá, dentro de su ámbito de actuación y en coordinación con Iberdrola en su condición de sociedad *holding*, la difusión pública de su información no financiera y del dividendo social generado, especialmente entre sus Grupos de interés.

TÍTULO VI. DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Artículo 55. Aplicación de las utilidades netas

Las utilidades netas de cada ejercicio social, después de deducidas las cantidades correspondientes a (i) impuesto sobre la renta del ejercicio; (ii) en su caso, reparto de utilidades al personal de la Sociedad y (iii) en su caso, amortización de pérdidas de ejercicios anteriores, serán distribuidas como sigue:

- a) El cinco por ciento para constituir y reconstituir el fondo de reserva legal, hasta que este sea igual, por lo menos, al veinte por ciento del capital social.
- b) Si la Asamblea General de Accionistas así lo determina, podrá establecer, aumentar, modificar o suprimir las reservas del capital que juzgue convenientes y constituir fondos de previsión y reinversión, así como fondos especiales de reserva.
- c) El remanente, si lo hubiere, se aplicará en la forma que determine la Asamblea General de Accionistas ordinaria.

TÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 56. Disolución de la Sociedad

La Sociedad será disuelta en cualquier de los casos especificados en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo 57. Nombramiento de liquidadores

Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación. La liquidación estará encomendada a uno o más liquidadores designados por la Asamblea General de Accionistas extraordinaria. Si la Asamblea General de Accionistas no hiciere dicha designación, un juez de lo civil o de distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquier accionista.

Artículo 58. Proceso de liquidación

La liquidación se practicará con arreglo a las resoluciones que tomen los accionistas al acordarse o al declararse la disolución de la Sociedad. A falta de resoluciones especiales de la Asamblea General de Accionistas, la liquidación se practicará de conformidad con las disposiciones del capítulo respectivo de la Ley General de Sociedades Mercantiles; salvo el acuerdo en contrario de la Asamblea General de Accionistas, los liquidadores tendrán las facultades que la ley les otorga.

En el ámbito de sus respectivas competencias, los órganos sociales tomarán los acuerdos y adoptarán las decisiones oportunas para llevar a término la liquidación, persiguiendo el interés social, observando y respetando el *Propósito y valores del grupo Iberdrola* y su *Código ético*, así como los legítimos derechos de todos sus Grupos de interés.

TÍTULO VIII. INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN

Artículo 59. Interpretación, cumplimiento y ejecución

La interpretación, cumplimiento y ejecución de estos *Estatutos Sociales* está sujeta a las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos.

Libro segundo del Propósito

INTRODUCCIÓN AL LIBRO SEGUNDO DEL PROPÓSITO

1. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad constituye el ordenamiento interno de la Sociedad y su grupo y, se establece, en ejercicio de la autonomía societaria que la ley ampara, para asegurar normativamente la realización de su propósito y sus valores y la consecución de sus fines y objetivos empresariales.
2. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en su conjunto, y, particularmente, los *Estatutos Sociales*, aprobados por el socio único y fuente primaria del ordenamiento interno, se inspiran, fundamentan y deben interpretarse de conformidad con el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, ideario corporativo que guía su estrategia en materia de desarrollo sostenible, cuyos principios generales y bases se recogen en la *Política general de desarrollo sostenible*.
3. Iberdrola México ha asumido un compromiso expreso con el propósito del grupo Iberdrola, su razón de ser, que consiste en continuar construyendo, cada día y en colaboración, un modelo energético más eléctrico, saludable y accesible, mediante una acción empresarial integral (económica, social y medioambiental), responsable y sostenible que contribuya a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, que respete y proteja los derechos humanos en su esfera de desenvolvimiento y que le permita, además de seguir contando con su legitimidad jurídica, consolidar la legitimación medioambiental y social derivada de su vocación de ser actora y de asumir un liderazgo decidido en la búsqueda de un progreso sostenible.
4. En este propósito se enraíza el dividendo social que, junto al económico, sancionan los *Estatutos Sociales*, representando la efectiva contribución de la Sociedad a todos sus Grupos de interés y comunidades en que desarrolla su actividad y en los que se integra sirviendo, en última instancia, como motor y palanca de cambio social y medioambiental.
5. Los valores del grupo Iberdrola, la energía sostenible, la fuerza integradora y el impulso dinamizador, son expresivos de su voluntad de involucración, liderazgo y compromiso con una realidad social en acelerada transformación, con sus exigencias y circunstancias, retos y oportunidades.
6. El *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* adoptados por la Sociedad conforman, pues, la base ideológica y axiológica en que se asienta la Sociedad y su proyecto, la reivindicando como una realidad empresarial que trasciende su carácter meramente mercantil y fundamentan también su *Código ético*, norma que, no obstante, su naturaleza, es vinculante y de cumplimiento obligatorio para cuantos resulta aplicable, y que expresa la exigencia de Iberdrola con su respeto y observancia.
7. Asimismo, inspirada en la estrategia de Iberdrola, la estrategia de la Sociedad en materia de desarrollo sostenible se desarrolla en torno a tres grandes vectores, que se manifiestan también en la propia estructura del Sistema de gobernanza y sostenibilidad: el desempeño medioambiental y contra el cambio climático, el compromiso social y la aplicación de las mejores prácticas de gobierno corporativo. Esta estrategia se configura como la respuesta de la Sociedad a los desafíos en estos ámbitos de actuación y refleja su orientación a la creación de valor sostenible compartido para sus accionistas y para los demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional, con arreglo al *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, a los compromisos asumidos en su *Código ético* y a su *Política de relaciones con los Grupos de interés*.
8. El *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, junto con el *Código ético*, la *Política general de desarrollo sostenible* y la *Política de relaciones con los Grupos de interés*, se integran formalmente y de manera consecuente, en su Sistema de gobernanza y sostenibilidad, dando contenido a su Libro Segundo y adquiriendo, con ello, el valor normativo pleno que, como principios informadores, les corresponden.
9. Con la identificación y adopción del *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, el *Código ético*, la *Política general de desarrollo sostenible* y la *Política de relaciones con los Grupos de interés* y su incorporación a su Sistema de gobernanza y sostenibilidad, Iberdrola México reitera su compromiso con la ética, con el desarrollo sostenible y con la creación de valor mediante un proyecto compartido con sus Grupos de interés y con las comunidades en que desarrolla su actividad.

En la Ciudad de México, a 15 de julio de 2021

El Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V.



Propósito y Valores del grupo Iberdrola



19 de abril de 2021

1.- Introducción	2
2.- El Propósito del Grupo	2
3.- Los Valores del Grupo	2
4.- Alcance y dimensión del Propósito y Valores	3
5.- El Propósito y Valores y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad	3
6.- Aceptación	4



1.- Introducción

El Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. (“**Iberdrola**”) formula el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, explicitando su dimensión y alcance, así como su función y anclaje en los *Estatutos Sociales* y en el resto del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, al amparo todo ello de los artículos 7 y 32 de los *Estatutos Sociales*. De conformidad con el primero, el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* sintetiza, en efecto, “*su razón de ser, la base ideológica y axiológica de su proyecto empresarial*”; y, de acuerdo con el segundo, el Consejo de Administración “*aprobará el Propósito y Valores del grupo Iberdrola*”.

Al hacerlo, el Consejo de Administración ejerce sus competencias, pero también asume su alta responsabilidad como máximo órgano de dirección de Iberdrola.

Esta formulación actualiza y completa la realizada en febrero de 2019. Se basa, como aquella, en el reconocimiento y positiva valoración de la trayectoria histórica de Iberdrola, sociedad mercantil constituida en 1901; de su identidad y realidad actuales, de su condición de gran empresa del sector eléctrico, de actor y tractor económico y social de innegable importancia para todos sus Grupos de interés y las comunidades en las que desarrolla su actividad; y de entidad, en fin, participe decidida en la tarea de defensa de los derechos humanos, de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, y de satisfacción de los requerimientos ESG (*Environmental, Social and Governance*, por sus siglas en inglés), en su ámbito de actuación y en el contexto de la sociedad global de nuestro tiempo, que afronta retos y oportunidades tan trascendentales como la digitalización, el cambio climático o su propia sostenibilidad.

2.- El Propósito del Grupo

Consejo de Administración reafirma que el propósito del grupo Iberdrola y, por tanto, su razón de ser es “*continuar construyendo, cada día y en colaboración, un modelo energético más eléctrico, saludable y accesible*”. Este propósito, centrado en el bienestar de las personas y en la preservación del planeta, refleja la estrategia que el grupo ha venido ejecutando desde hace años de forma sostenible y su compromiso para continuar luchando con todos sus Grupos de interés por:

- a. Una transición energética real y global que, basada en la descarbonización y en la electrificación del sector energético, en particular, y de la economía en su conjunto, en general, contribuya a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, en particular, en lo relativo a la lucha contra el cambio climático y a la generación de nuevas oportunidades de desarrollo económico, social y ambiental.
- b. Un modelo energético más eléctrico, que abandone el uso de los combustibles fósiles y generalice el uso de las fuentes de energías renovables, el almacenamiento eficiente de energía, las redes inteligentes y la transformación digital.
- c. Un modelo energético más saludable para las personas, cuya salud y bienestar a corto plazo depende de la calidad ambiental de su entorno.
- d. El impulso hacia unas condiciones de bienestar más accesibles para todos, y la creación de una sociedad que favorezca la inclusión, la igualdad, la equidad y el desarrollo.
- e. Un modelo energético construido en colaboración con todos los agentes implicados y con el conjunto de la sociedad que se asiente en las mejores prácticas de gobernanza que contribuyan a su sostenibilidad.

3.- Los Valores del Grupo

Junto al propósito, el Consejo de Administración de Iberdrola formula también los valores de Iberdrola y su grupo. Si aquel sintetiza la razón de ser de Iberdrola, estos resumen, si se quiere, su “*modo de ser*”, que consiste en que, para alcanzar el propósito del grupo, toda su estrategia y sus actuaciones deben inspirarse y asentarse en los tres “*valores*” siguientes:

- a. “*Energía sostenible*”: porque Iberdrola busca ser siempre un modelo de inspiración, creando valor económico, social y medioambiental en todo nuestro entorno y pensando en el futuro.

Actuamos de forma responsable con las personas, las comunidades y el medioambiente, comprometidos con la estrategia de desarrollo sostenible definida por el Consejo de Administración de Iberdrola, que procura la maximización del dividendo social generado por las actividades y los negocios del grupo, del que se benefician nuestros Grupos de interés.

Para ello, los profesionales del grupo desarrollan sus actividades con arreglo a los principios éticos recogidos en el *Código ético*. En especial, velando por la transparencia, por la seguridad de las personas, por la creación de valor sostenible compartido para la Sociedad y su entorno, esforzándose en identificar y comprender las expectativas de todos los Grupos de interés y trabajando para lograr el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

- b. “*Fuerza integradora*”: porque tenemos una gran fuerza y una gran responsabilidad. Por eso trabajamos juntos, sumando talentos, por un propósito que es por todos y para todos.

Nuestros profesionales forman un equipo diverso y preparado para lograr el éxito del proyecto empresarial. A estos efectos, el grupo busca que trabajen sin barreras geográficas, culturales u operativas, compartan el talento, el conocimiento y la información, y tengan una visión global a largo plazo.

Para conseguir ese equipo, el grupo impulsa el desarrollo de sus profesionales y contribuye a la formación de las generaciones del futuro con el objetivo de fomentar su entusiasmo, empatía e iniciativa en el trabajo, de favorecer la solidaridad y la creatividad, así como su respeto por las relaciones humanas. Además, el grupo fomenta el mantenimiento de un diálogo sincero y leal entre su equipo humano y los demás Grupos de interés.



- c. “*Impulso dinamizador*”: porque hacemos realidad pequeños y grandes cambios siendo eficientes y autoexigentes, buscando siempre la mejora continua.

Innovamos y promovemos grandes y pequeños cambios que hagan la vida más fácil a las personas. Esperamos de nuestros profesionales una actitud inconformista, que persigan incesantemente la excelencia y las oportunidades de mejora, que abracen el cambio y las nuevas ideas, que aprendan con los errores, que evolucionen con las respuestas a sus actuaciones y que se anticipen a las expectativas y necesidades de los Grupos de interés. Para lograrlo, favorecemos los procesos de organización del trabajo y de intercambio de información sencillos, ágiles y eficientes, que aprovechen los avances tecnológicos y que estén en continua innovación.

4.- Alcance y dimensión del Propósito y Valores

Propósito y Valores del grupo Iberdrola dota de una finalidad immanente y propia a Iberdrola y su grupo que, en síntesis, es la construcción de un modelo energético, eléctrico, eficiente, saludable y accesible, plenamente incardinado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y coherente con los más altos estándares y requerimientos ESG antes citados, en el marco general del respeto y protección a los derechos humanos, de la economía social de mercado y de los principios éticos de general aceptación en su esfera de actuación.

Haciendo de todo ello su razón de ser y finalidad, Iberdrola se reivindica como una realidad empresarial que, sin negarla, trasciende su naturaleza de pura y mera sociedad mercantil.

En efecto, la obtención de beneficios económicos sigue siendo un objetivo irrenunciable para Iberdrola y su grupo, porque son imprescindibles para hacer posible la consecución de su propósito. No son, empero, su objetivo último, ni agotan su finalidad más profunda, propia e intrínseca. Iberdrola requiere, por tanto, accionistas e inversores que, por supuesto, aporten capital y recursos financieros, pero, también, y ante todo, socios que compartan la suerte de la Compañía y participen en la gran empresa o empeño que supone la consecución de un propósito de tanta envergadura como el enunciado. Por ello, el interés social, que es la pauta del legítimo actuar de los órganos sociales, no puede ser meramente el interés común a los socios aportantes de capital, sino el interés compartido por cuantos lo son identificados o definidos por el propósito al que se asigna el capital financiero que proporcionan o invierten.

Al mismo tiempo y de forma coherente, Iberdrola reconoce como capitales o factores, igualmente necesarios para conseguir su propósito, otros no menos importantes, tales como el capital humano, el capital directivo, el capital tecnológico, el capital natural o medioambiental y el capital institucional o de gobernanza económica y social, a los que accede y de los que dispone o disfruta mediante relaciones y procedimientos de variada índole y naturaleza, y sin cuya adecuada conjunción y coordinación, tarea que corresponde y asume el Consejo de Administración, no podría alcanzarse su propósito.

La utilización de tan diferentes factores y medios por parte de Iberdrola y la realización por esta de una función empresarial que los integra a todos ellos en aras de su propósito y valores, determinan que todas sus actuaciones deben orientarse a la creación de valor empresarial sostenible, a la consecución de un resultado global y de un beneficio, igualmente, integral, que permita remunerar adecuadamente a los aportantes de capital financiero con rendimientos y dividendos económicos, pero también a todos los demás participantes y grupos involucrados, mediante el “dividendo social”, tal y como se recoge en los *Estatutos Sociales*. A la determinación de unas y otras magnitudes se orienta la información financiera y no financiera que ha de formularse, aprobarse, validarse y publicarse conforme establecen las normas legales y estatutarias vigentes.

Iberdrola es consciente de que, por su dimensión y significación, así como por el carácter básico y esencial que tiene para la economía y la sociedad, la energía que produce y distribuye, su acción empresarial y el alcance y dimensión de su propósito y valores no se agotan en su ya muy amplia esfera más propiamente interna, sino que trascienden a todos sus proveedores, a sus clientes y a sus restantes Grupos de interés, y que, aún más, despliegan adicionalmente un efecto tractor y multiplicador sobre todos los grupos y comunidades económicas, sociales y políticas en las que está presente y desarrolla su actividad.

Por ello, Iberdrola reconoce y reafirma su vocación de ser actora y de asumir, en cumplimiento y desarrollo de su propósito y valores, el liderazgo que le corresponde, en la creación de una sociedad equilibrada y avanzada; y de participar, decidida y responsablemente, por idéntica razón, en el esfuerzo colectivo para asegurar su desarrollo y progreso global y sostenible.

5.- El Propósito y Valores y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad

En función y como instrumento de su propósito y valores, Iberdrola reitera, en fin, su determinación de proseguir la construcción y mejora constante de un Sistema normativo que no es solo ya de Gobierno Corporativo sino, más ampliamente, de Gobernanza y Sostenibilidad, para encauzar y asegurar, mediante un propio y específico ordenamiento interno, su completa realización, en todo su alcance y dimensión, tanto la consecución de sus fines y objetivos empresariales y la creación de ese valor empresarial sostenible cuanto su contribución económica, social y de buen gobierno a todos sus Grupos de interés y a las comunidades y territorios en que se inserta.

Como consecuencia de ello, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad aspira a ser, desde luego, una unidad coherente en sí misma, en la que el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, síntesis de su ideario corporativo y base axiológica de su proyecto empresarial, inspira y fundamenta, como principios generales, la elaboración, aplicación e interpretación de todas las normas, políticas y procedimientos que orientan y organizan, dirigen y encauzan cualesquiera de sus actuaciones.

Al mismo tiempo, dado todo el alcance y dimensión de su propósito y valores, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad no se concibe como un esfuerzo meramente interno y aislado, sino que pretende integrarse y contribuir a la mejor gobernanza y sostenibilidad de la entera sociedad global de nuestros días en la que Iberdrola y su grupo se arraigan y desarrollan.



Con el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y, en suma, con el conjunto del Sistema de gobernanza y sostenibilidad que en ellos se basa y orienta, Iberdrola se identifica, en fin, ante sus propios Grupos de interés y la sociedad en su conjunto, como una empresa integrada, cabalmente compuesta por todos ellos y enraizada en esta última, esto es, como una empresa institucional que añade a su legitimidad formal la necesaria legitimación material que le confiere y proporciona la acción empresarial y la función plural (económica, social, medioambiental y de gobernanza) que, interna y externamente, acomete y lleva a término.

6.- Aceptación

Nuestros profesionales aceptan expresamente el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*. Asimismo, los profesionales que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte del grupo, deberán aceptar expresamente su contenido.

El *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* se anexará a los contratos laborales o de otra índole de todos sus miembros y equipo humano.





Código ético



16 de diciembre de 2021

Sección A. Introducción	3
Artículo A.1. Finalidad	3
Artículo A.2. Ámbito de aplicación	3
Sección B. Principios éticos generales y de relación con los Grupos de interés de Iberdrola	3
Artículo B.1. Propósito y Valores del grupo Iberdrola	3
Artículo B.2. Compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	4
Artículo B.3. Desarrollo sostenible y ética empresarial	4
Artículo B.4. Derechos humanos	4
Artículo B.5. Protección del medioambiente, cambio climático y descarbonización de la economía	4
Artículo B.6. Transparencia informativa	5
Artículo B.7. Accionistas y comunidad financiera	5
Artículo B.8. Clientes	5
Artículo B.9. Proveedores	5
Artículo B.10. Competidores	6
Artículo B.11. Medios de comunicación	6
Artículo B.12. Organismos reguladores	6
Artículo B.13. Actuaciones de contenido social	6
Sección C. Principios y deberes éticos de los administradores	7
Artículo C.1. Principios éticos de los administradores	7
Artículo C.2. Cualidades de los administradores	7
Artículo C.3. Deberes éticos	7
Sección D. Normas de conducta de los profesionales del Grupo	9
Artículo D.1. Profesionales del Grupo	9
Artículo D.2. Cumplimiento de la legalidad y del Sistema de gobernanza y sostenibilidad	9
Artículo D.3. Desempeño de una conducta profesional íntegra	9
Artículo D.4. Derecho a la intimidad	9
Artículo D.5. Seguridad y salud en el trabajo	10
Artículo D.6. Selección, contratación y evaluación	10
Artículo D.7. Igualdad y conciliación	10
Artículo D.8. Formación	10
Artículo D.9. Información	10
Artículo D.10. Obsequios y regalos	10
Artículo D.11. Conflictos de interés	11
Artículo D.12. Oportunidades de negocio	12
Artículo D.13. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional	12
Artículo D.14. Información de uso interno, confidencial y reservada-secreta	12
Artículo D.15. Información privilegiada	13
Artículo D.16. Eventos con difusión pública	13
Artículo D.17. Actividades externas	14
Artículo D.18. Separación de actividades	14
Artículo D.19. Buzón ético de los profesionales	15



Sección E. Compromisos éticos de los proveedores del Grupo **15**

Artículo E.1. Los proveedores de las sociedades del Grupo	15
Artículo E.2. Compromisos éticos de los proveedores	15
Artículo E.3. Conflictos de interés de los proveedores	16
Artículo E.4. Deber de secreto de los proveedores	16
Artículo E.5. Prácticas laborales de los proveedores	16
Artículo E.6. Compromisos de los proveedores en materia de seguridad y salud	16
Artículo E.7. Compromiso de los proveedores con el medioambiente	17
Artículo E.8. Calidad y seguridad de los productos y servicios suministrados	17
Artículo E.9. Subcontratación	17
Artículo E.10. Buzón ético de los proveedores	17

Sección F. Disposiciones comunes **17**

Artículo F.1. Principios informadores de denuncias a través de los buzones éticos	17
Artículo F.2. Tramitación de denuncias efectuadas a través de los buzones éticos	18
Artículo F.3. Interpretación e integración del <i>Código ético</i>	18
Artículo F.4. Instrucciones que contravengan el <i>Código ético</i>	19
Artículo F.5. Aceptación	19
Artículo F.6. Aprobación y modificación	19



Sección A. Introducción

Artículo A.1. Finalidad

1. IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) aspira a que su conducta y la de las personas a ella vinculadas responda y se acomode, además de a la legislación vigente y a su Sistema de gobernanza y sostenibilidad, a los principios éticos y de desarrollo sostenible de general aceptación.
2. Este *Código ético* desarrolla y concreta el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y pretende servir de guía para la actuación de los administradores, profesionales y proveedores de la Sociedad y del grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”), en un entorno global, complejo y cambiante.
3. Adicionalmente, el *Código ético* se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales y los principios de desarrollo sostenible aceptados por la Sociedad, constituyendo una referencia básica para su seguimiento por el Grupo. Responde, asimismo, a las obligaciones de prevención impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. El *Código ético* recoge el compromiso de la Sociedad con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los administradores, profesionales y proveedores del Grupo.
5. El *Código ético* forma parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad y es plenamente respetuoso con los principios de organización corporativa en él establecidos.

Artículo A.2. Ámbito de aplicación

1. Los principios y pautas de conducta contenidos en el *Código ético* son de aplicación a todos los administradores, incluyendo a las personas físicas que designen los administradores personas jurídicas para representarles en el ejercicio de su cargo, los profesionales y los proveedores de las sociedades del Grupo, así como de las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o dependencia funcional y de la sociedad del Grupo a la que presten sus servicios o con la que mantengan una relación contractual.
2. Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer su propio código ético o de conducta, que deberá inspirarse en un propósito y unos valores acordes, en última instancia, al *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y regirse por los principios recogidos en este *Código ético*, en cuyo caso, quedarán excluidas del ámbito de aplicación de este.
3. Las sociedades del Grupo a las que les sean de aplicación, adicionalmente, otros códigos éticos o de conducta, de carácter sectorial o derivados de la legislación nacional de los países en los que desarrollen su actividad, los cumplirán igualmente. En todos los casos, tales códigos éticos o de conducta se inspirarán en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y se regirán por los principios recogidos en este *Código ético*.
4. Este *Código ético* es aplicable, en lo que proceda, a los administradores, los profesionales y los proveedores de las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.
5. Los profesionales que actúen como representantes del Grupo en sociedades y entidades no pertenecientes a él observarán el *Código ético* en el ejercicio de dicha representación, en la medida en que no sea incompatible con las normas propias de la sociedad o entidad en la que actúen como representantes del Grupo. En aquellas sociedades y entidades en las que el Grupo, sin tener una participación mayoritaria, se responsabilice de la gestión, los profesionales que representen al Grupo promoverán el cumplimiento de lo dispuesto en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* en las normas de conducta establecidas en este *Código ético*.
6. El cumplimiento del *Código ético* se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento del Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en especial, del *Reglamento interno de conducta en los Mercados de Valores* y sus normas de desarrollo, de las políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo, así como de la normativa de separación de actividades vigente en cada jurisdicción en la que el Grupo desarrolle actividades reguladas.

Sección B. Principios éticos generales y de relación con los Grupos de interés de Iberdrola

Artículo B.1. Propósito y Valores del grupo Iberdrola

1. El Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*. Lejos de constituir una mera declaración de principios, su contenido orienta a la Sociedad y a su Grupo a una acción empresarial integral (económica, social y de gobernanza) responsable y sostenible, que contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, que atiende a los requerimientos ESG (*Environmental, Social and Governance*, por sus siglas en inglés), y que persigue la obtención de unos beneficios y la satisfacción de unos dividendos igualmente integrales, económicos y sociales para todos sus Grupos de interés, para las comunidades en que desarrolla su actividad y para la sociedad en general.



2. La mejor garantía del compromiso del Grupo con la creación de valor sostenible que satisfaga el interés social y que haga factible y real el dividendo social que comparte con todos sus Grupos de interés es la actuación profesional conforme a los principios contenidos en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, que se concretan y desarrollan en este *Código ético*, y en las demás normas y políticas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Artículo B.2. Compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

El Grupo contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas a través del desarrollo de todas sus actividades empresariales. En particular, mediante este *Código ético*, el Grupo formaliza su respaldo al objetivo dieciséis, que tiene entre sus metas la lucha contra la corrupción y el soborno en todas sus formas.

Artículo B.3. Desarrollo sostenible y ética empresarial

1. El Grupo manifiesta su firme compromiso con los principios de la *Política general de desarrollo sostenible* como marco integrador de sus programas y actuaciones con los profesionales, clientes, proveedores, accionistas y los demás Grupos de interés con los que se relaciona.

La estrategia de desarrollo sostenible del Grupo se asienta sobre unos principios que garantizan que todas sus actividades corporativas y negocios se llevan a cabo promoviendo la creación de valor de forma sostenible para los accionistas y considerando a los demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional, retribuyendo de forma equitativa a todos los colectivos que contribuyen al éxito de su proyecto empresarial, promoviendo los valores de la sostenibilidad, la integración y el dinamismo, favoreciendo la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas y rechazando actuaciones que los contravengan u obstaculicen.

En este sentido, el Grupo adopta una ética empresarial responsable que permite armonizar la creación de valor para sus accionistas con un desarrollo sostenible que gira en torno a tres vectores, a saber, aspectos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo, con la finalidad de atender determinadas necesidades y expectativas de los principales Grupos de interés de la Sociedad.

2. El Grupo manifiesta su firme compromiso con los principios de la *Política contra la corrupción y el fraude* y de la *Política para la prevención de delitos* y, en particular, con la no realización de prácticas o conductas que puedan considerarse irregulares o contrarias a la legalidad en sus relaciones con terceros (clientes, proveedores, competidores o autoridades, entre otros).

A estos efectos, los profesionales recibirán una formación adecuada sobre la legislación aplicable en aquellos países en los que el Grupo desarrolla sus actividades.

3. Las sociedades del Grupo asegurarán el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y procurarán una adecuada coordinación de la política fiscal seguida por todas ellas, en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a la estrategia empresarial a largo plazo, evitando riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

Artículo B.4. Derechos humanos

1. El Grupo manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional de conformidad con los *Principios Rectores* sobre las empresas y los derechos humanos, las Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales, los principios en los que se basa el *Pacto mundial de Naciones Unidas*, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (incluido el convenio 169), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, el *Código ético* de la Sociedad, así como los documentos y textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

2. En particular, de conformidad con lo dispuesto en la *Política de respeto de los derechos humanos*, el Grupo manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, el derecho a circular libremente dentro de cada país, la no discriminación por ninguna condición o circunstancia, los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolle su actividad, así como a favorecer un diálogo abierto que integre distintos marcos culturales.

Artículo B.5. Protección del medioambiente, cambio climático y descarbonización de la economía

1. El Grupo desarrolla su actividad desde el respeto y la protección al medioambiente, cumpliendo o mejorando los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación, minimizando el impacto que sus actividades puedan tener sobre este y promoviendo actuaciones que contribuyan a su protección, realizando y patrocinando proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la descarbonización de la economía.
2. Las sociedades del Grupo asumen como pautas de comportamiento el seguir desarrollando una transición energética real y global basada en el impulso de la descarbonización de la economía y la prevención de la contaminación, reduciendo gradualmente la intensidad de emisiones de gases de efecto invernadero, continuando el desarrollo de energía eléctrica a partir de fuentes renovables e introduciendo progresivamente en sus instalaciones las tecnologías más eficientes y menos intensivas en la emisión de carbono.
3. El Grupo colabora con los organismos reguladores para desarrollar y promover normativas equitativas que protejan el medioambiente y políticas y estrategias públicas, que aborden de forma coordinada y consistente la problemática asociada al cambio climático.



Artículo B.6. Transparencia informativa

1. El Grupo informará de forma veraz, adecuada, útil y fiable sobre su desempeño y actuaciones relevantes. La transparencia en la información que deba ser objeto de divulgación es un principio básico que debe regir la actuación de todos los administradores, profesionales y proveedores del Grupo.
2. La información financiera del Grupo, y en especial las cuentas anuales, reflejarán, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados conforme a lo previsto en la ley. A estos efectos, ningún administrador, profesional o proveedor ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables del Grupo, que será completa, precisa y veraz.
3. La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto dentro del Grupo –a profesionales, sociedades controladas, departamentos, órganos internos, órganos de administración, etc.– como hacia el exterior –a auditores, accionistas e inversores, organismos reguladores, medios de comunicación, etc.–, contraviene este *Código ético*. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.

Artículo B.7. Accionistas y comunidad financiera

1. El Grupo manifiesta su propósito de creación continua y sostenida de valor para sus accionistas y pondrá permanentemente a su disposición aquellos canales de comunicación y consulta que les permitan disponer de información adecuada, útil y completa sobre la evolución del Grupo, en el marco de la *Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto* y el principio de igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.
2. Las relaciones con inversores y analistas financieros se encauzarán a través de la Dirección de Relación con Inversores y Comunicación Externa (o de la dirección que asuma sus funciones).

Artículo B.8. Clientes

1. El Grupo, aplicando en todo caso normas de transparencia, información y protección, se compromete a ofrecer una calidad de servicios y productos igual o superior a lo establecido legalmente, fomentando el consumo responsable, compitiendo en el mercado y realizando las actividades de *marketing* y *ventas* basándose en los méritos de sus productos y servicios.
2. El Grupo garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberán realizarse de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal, así como los derechos reconocidos a los clientes por la legislación sobre servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y demás disposiciones que resulten aplicables.
3. Los contratos con los clientes del Grupo serán redactados de forma sencilla y clara. En las relaciones precontractuales o contractuales con los clientes se propiciará la transparencia y se informará de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a servicios, productos y tarifas.
4. El Grupo sensibilizará y hará partícipes a sus clientes de los compromisos y principios de carácter medioambiental y social.
5. Los profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de clientes o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de clientes ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad del profesional dentro del Grupo.

Artículo B.9. Proveedores

1. El Grupo adecuará los procesos de selección de proveedores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.

Los profesionales del Grupo se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación, incluidos, especialmente, los referidos a la homologación de proveedores.
2. Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Los profesionales del Grupo que accedan a datos de carácter personal de proveedores deberán mantener su confidencialidad y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.
3. La información facilitada por los profesionales del Grupo a sus proveedores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.
4. El Grupo sensibilizará y hará partícipes a sus proveedores de los compromisos y principios de carácter medioambiental y social y se esforzará por mejorar la circularidad de su actividad.



5. Los profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores del Grupo ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad del profesional dentro del Grupo.
6. El Grupo pondrá los medios oportunos para colaborar con sus proveedores en aras a incrementar su competitividad, estableciendo los programas adecuados en cada caso, promoviendo las alianzas en línea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) diecisiete aprobado por la Organización de las Naciones Unidas.
7. El Grupo velará por el cumplimiento de lo dispuesto en este *Código ético* por parte de sus proveedores y actuará en consecuencia ante cualquier violación.

Artículo B.10. Competidores

1. El Grupo se compromete a competir en los mercados de forma leal y a no realizar publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros.
2. La obtención de información de terceros, incluyendo la de la competencia, se realizará en el marco de la legalidad.
3. El Grupo se compromete a impulsar la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios y a cumplir con la normativa de defensa de la competencia, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de la competencia.

Artículo B.11. Medios de comunicación

Las relaciones con los medios de comunicación se encauzarán a través de la Dirección de Relación con Inversores y Comunicación Externa (o de la dirección que asuma sus funciones) y estarán presididas por los principios de transparencia informativa y colaboración.

Artículo B.12. Organismos reguladores

1. Las relaciones con los organismos reguladores y los funcionarios se regirán por los principios de legalidad, transparencia, lealtad, confianza, profesionalidad, colaboración, reciprocidad y buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan suscitarse con dichas autoridades en relación con la interpretación o aplicación de las normas.
2. El Grupo respetará y acatará las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrirlas, ante cuantas instancias fuere oportuno, cuando entienda que no se ajustan a Derecho y contravengan sus intereses.

Artículo B.13. Actuaciones de contenido social

1. El Grupo contribuye con su actividad empresarial y su estrategia de desarrollo sostenible al progreso de las comunidades en las que está presente, tanto desde el punto de vista económico, como desde la perspectiva de la ética empresarial, el acceso universal al suministro energético, la promoción de la igualdad y la justicia social, la protección de los colectivos vulnerables, el fomento de la innovación y el cuidado del medioambiente, la generación de empleo de calidad basado en la diversidad, la inclusión y el sentido de pertenencia, así como el liderazgo en la lucha contra el cambio climático, y trabaja para establecer vínculos firmes y permanentes con ellas.
2. Las sociedades del Grupo, por sí o a través de personas interpuestas, se abstendrán de realizar aportaciones cuyo objeto no responda a la estrategia de desarrollo sostenible establecida por este.
3. Todas las aportaciones de contenido social, cultural o de cualquier otra naturaleza que efectúen las sociedades del Grupo, con independencia de la forma jurídica que revistan, ya sea un convenio de colaboración o patrocinio, una donación o cualquier otra figura o negocio jurídico, y del área a la que vayan dirigidas (fomento de la educación, la cultura, el deporte, la protección del medioambiente o de colectivos vulnerables, etc.), deberán cumplir con los siguientes requisitos: tener una finalidad legítima, no ser anónimas, formalizarse por escrito y, cuando sean dinerarias, realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar al receptor de los fondos y dejar constancia de la aportación. Quedan prohibidas las aportaciones en efectivo.
4. Antes de realizar una aportación de las referidas en el apartado anterior, el área corporativa o negocio proponente deberá haber llevado a cabo las diligencias de investigación previas (*due diligence*) que permitan acreditar su legitimidad, siguiendo el formulario aprobado por la Unidad de Cumplimiento o la dirección de cumplimiento competente. A estos efectos, la Unidad de Cumplimiento o la dirección de cumplimiento competente podrán establecer distintos formularios en atención al importe de la aportación o a sus características. Los requisitos de las diligencias de investigación previas (*due diligence*) dispuestos en este artículo no serán de aplicación a las aportaciones a las entidades de carácter fundacional o asociativo vinculadas al Grupo para la realización de las actividades encomendadas por sus respectivos órganos de administración.
5. La unidad proponente deberá informar de los resultados de dichas diligencias de investigación previas (*due diligence*) a la Unidad de Cumplimiento o a la dirección de cumplimiento competente.
6. En todo caso, la sociedad del Grupo que efectúe la aportación deberá condicionarla, en el documento en el que esta se formalice, al mantenimiento por parte del beneficiario de los requisitos y condiciones que determinaron su aprobación y al respeto de los fines para los que fue concedida. En este sentido, en el marco de lo previsto en la



normativa aplicable, y sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales que pudieran corresponderle, la sociedad aportante se reservará el derecho a revocar la aportación en el supuesto de que se verifique, una vez efectuada aquella, que los datos resultantes de las diligencias de investigación previas (*due diligence*) eran falsos o inexactos, o que el beneficiario ha dejado de cumplir con las condiciones que determinaron que se llevase a cabo, o que le ha dado un uso distinto al acordado.

7. Lo dispuesto en este artículo no resultará de aplicación a los regalos u obsequios en los que concurren las circunstancias previstas en el artículo D.10.1.
8. Está estrictamente prohibido que las sociedades del Grupo, por sí o a través de personas interpuestas, realicen, directa o indirectamente, aportaciones (con independencia de la forma jurídica que revistan, tales como donaciones, préstamos o anticipos), a partidos políticos españoles, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

Sección C. Principios y deberes éticos de los administradores

Artículo C.1. Principios éticos de los administradores

1. Los principios éticos que deben presidir la actuación de los administradores de las sociedades del Grupo (y de las personas físicas representantes de los administradores personas jurídicas) son:
 - a. el estricto cumplimiento de la legalidad y del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, incluyendo, en particular, sus deberes en materia de confidencialidad, uso de información no pública, no competencia, uso de activos sociales, oportunidades de negocio, operaciones vinculadas y otros conflictos de interés;
 - b. el compromiso y vinculación con los derechos humanos;
 - c. la protección del medioambiente;
 - d. la no discriminación por condición o circunstancia alguna y la consideración de la diversidad e inclusión en todas sus variables;
 - e. la conciliación de la vida personal y laboral;
 - f. la seguridad y salud en el trabajo, lo que implica desarrollar las acciones necesarias para proporcionar condiciones seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo, apropiadas al propósito, tamaño y contexto de cada organización y a la naturaleza específica de los riesgos para los profesionales;
 - g. la selección y evaluación, rigurosa y objetiva, y la formación de los profesionales de todas las sociedades del Grupo; y
 - h. la consideración de los intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de la actividad empresarial del Grupo y, especialmente, los de los diferentes Grupos de interés.
2. Estos principios éticos se interpretarán y aplicarán en el marco del interés social, entendido como el interés común a todos los accionistas de una sociedad anónima independiente orientada a la creación de valor sostenible mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, tomando en consideración los demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional, de conformidad con el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y con los compromisos asumidos en este *Código ético*.

Artículo C.2. Cualidades de los administradores

1. Los administradores de las sociedades del Grupo deben ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.
2. Los administradores de las sociedades del Grupo deben ser, además, profesionales e íntegros, lo que debe traducirse en una conducta transparente, diligente, responsable, eficiente, profesional, leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los valores de excelencia, calidad e innovación al servicio del interés social, con los principios recogidos en este *Código ético* y con los valores corporativos previstos en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*.
3. Los administradores de las sociedades del Grupo están obligados a perseguir la mejora continua de las cualidades y las capacidades anteriormente descritas.

Artículo C.3. Deberes éticos

1. Como expresión de la integridad exigida a los administradores de las sociedades del Grupo, deberán cumplir los siguientes deberes éticos en el desempeño de su cargo (también aplicables a los representantes persona física de administradores personas jurídicas):
 - a. No dar ni aceptar regalos u obsequios en el ejercicio de su cargo. Excepcionalmente, podrán aceptar u otorgar obsequios cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes: sean de valor económico irrelevante o simbólico, respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales y no estén prohibidos por la ley, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.



- b. No ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar, directamente o a través de persona interpuesta, ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto mediato o inmediato obtener un beneficio presente o futuro para el Grupo, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.
- c. No recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo. Lo anterior no resulta de aplicación a préstamos o créditos concedidos por entidades financieras que sean clientes o proveedores del Grupo y que no estén incursas en las actividades expresadas en los apartados anteriores.
- d. No dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.
- e. En caso de mantener algún tipo de vinculación, pertenencia o colaboración con administraciones públicas, organismos y entidades públicas, sociedades estatales, partidos políticos u otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, asegurarse de que se evidencia su carácter estrictamente personal, desvinculado del Grupo.
- f. Hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición para el ejercicio de su cargo, los cuales serán destinados exclusivamente a actividades profesionales en interés del Grupo.
- g. Reconocer y respetar la titularidad de la propiedad y de los derechos de uso y explotación del Grupo de los programas y sistemas informáticos, presentaciones, proyectos, equipos, manuales, vídeos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados en el desempeño de sus funciones o con base en los sistemas informáticos del Grupo.
- h. Respetar el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan al Grupo.
- i. Emplear los equipos, sistemas y programas informáticos que el Grupo pone a su disposición para el ejercicio de su cargo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet y la página web del consejero (o instrumento análogo), conforme a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por el Grupo y a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones del Grupo o que comprometa la confidencialidad de la información del Grupo. La utilización de dispositivos telemáticos privados para acceder a los sistemas y aplicaciones del Grupo deberá ajustarse a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por el Grupo.
- j. No explotar, reproducir, replicar o ceder los sistemas y aplicaciones informáticas del Grupo para finalidades que sean ajenas al ejercicio del cargo. No instalarán ni utilizarán en los equipos informáticos facilitados por el Grupo programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o pueda dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses del Grupo, de sus clientes o de terceros.
- k. Evitar cualquier actuación o decisión que pueda vulnerar la ley o el Sistema de gobernanza y sostenibilidad en sus actividades empresariales, profesionales o particulares, en relación con la confidencialidad, uso de información no pública, operaciones vinculadas, transacciones significativas, oportunidades de negocio, uso de activos sociales, otras situaciones de conflicto de interés y relaciones con accionistas, profesionales, clientes, proveedores y suministradores del Grupo, empresas competidoras y medios de comunicación.
- l. Contribuir al compromiso de la Sociedad de creación continuada y sostenida de valor para sus accionistas y con su buen fin a largo plazo, en el marco de las políticas corporativas y del principio de igualdad de trato a los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.
- m. Regirse, en sus relaciones con los organismos reguladores por los principios indicados en el artículo B.12. En particular, la transparencia en la información, especialmente la información financiera, es un principio básico que debe regir la actuación de los administradores.
- n. Encauzar sus relaciones con los medios de comunicación y con los inversores y analistas financieros a través de las direcciones y servicios que determinen los correspondientes órganos de administración y, cuando estos revistan la forma de un consejo de administración, su presidente.
- o. Asumir los principios de la *Política general de desarrollo sostenible* y una ética empresarial responsable que permita armonizar la creación de valor para los accionistas con un desarrollo sostenible en los términos indicados en el artículo B.3.
- p. Denunciar la comisión por parte de un administrador de cualquier irregularidad o acto contrario a la ley, al Sistema de gobernanza y sostenibilidad o a las normas de actuación previstas en este *Código ético*.
- q. Gestionar y procurar la gestión del Grupo, en todas sus áreas de actividad, conforme a lo dispuesto en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y en este *Código ético*.



2. Cualquier excepción al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo requerirá la aprobación del órgano de administración de la sociedad del Grupo afectada, previo informe de la comisión que, en su caso, tenga atribuidas las funciones en esta materia. Cuando se trate de sociedades sin un órgano de administración colegiado, la aprobación corresponderá a la junta general de socios o al socio único.

Sección D. Normas de conducta de los profesionales del Grupo

Artículo D.1. Profesionales del Grupo

1. Se consideran profesionales del Grupo los miembros del equipo directivo y empleados de todas las sociedades y entidades a las que, de conformidad con lo dispuesto en la sección A, les resulte de aplicación este *Código ético*, así como aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente a él.
2. Aquellos profesionales del Grupo que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas deberán, además, velar por que los profesionales directamente a su cargo conozcan y cumplan este *Código ético* y liderar con el ejemplo, siendo referentes de conducta en el Grupo.

Artículo D.2. Cumplimiento de la legalidad y del Sistema de gobernanza y sostenibilidad

1. Los profesionales del Grupo cumplirán estrictamente la legalidad vigente en la jurisdicción en la que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones de este *Código ético*, las demás normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad y los procedimientos básicos que regulan la actividad del Grupo y de la sociedad en la que prestan sus servicios. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por el Grupo en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.
2. Los miembros del equipo directivo de las sociedades del Grupo deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas y la normativa de separación de actividades, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.

Artículo D.3. Desempeño de una conducta profesional íntegra

1. Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los profesionales del Grupo serán la profesionalidad, la integridad y el autocontrol en sus actuaciones y decisiones:
 - a. La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.
 - b. La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses del Grupo y con sus principios y valores expresados en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y en este *Código ético*.
 - c. El autocontrol en las actuaciones y en la toma de decisiones supone que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que sea éticamente aceptable; (ii) que se encuentre dentro de la legalidad; (iii) que se lleve a cabo en el marco del interés social de la Sociedad y de las demás sociedades del Grupo; y (iv) que esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.
2. Es obligación de todos los profesionales del Grupo informar a la Unidad de Cumplimiento o a la dirección de cumplimiento competente, que a su vez informará a la Unidad de Cumplimiento, acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, o de cualquier otra índole, de carácter sancionador, que se incoe contra el profesional o de los que sea parte imputada, investigada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como profesional del Grupo o perjudicar la imagen, la reputación o los intereses del Grupo.

En tal circunstancia, la Unidad de Cumplimiento o la dirección de cumplimiento competente, actuará conforme al protocolo que se apruebe al efecto.

Artículo D.4. Derecho a la intimidad

1. El Grupo respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere al tratamiento de sus datos de carácter personal.
2. El Grupo respeta las comunicaciones personales de sus profesionales a través de Internet y demás medios de comunicación.
3. Los profesionales del Grupo se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Sociedad ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. Por lo tanto, no son susceptibles de generar expectativa de privacidad y pueden resultar supervisados por el Grupo en el ejercicio proporcionado de sus deberes de control.



4. El Grupo se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.
5. Los profesionales del Grupo que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales del Grupo, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.
6. La Unidad de Cumplimiento, las direcciones de cumplimiento y las demás direcciones u órganos correspondientes cumplirán los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que les remitan los profesionales con arreglo a lo dispuesto en este *Código ético*.

Artículo D.5. Seguridad y salud en el trabajo

1. El Grupo promoverá un programa de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.
2. Los profesionales del Grupo observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

Artículo D.6. Selección, contratación y evaluación

1. El Grupo mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección y contratación, asegurando que la selección se realiza atendiendo exclusivamente a criterios de mérito y capacidad, incluyendo a todos los candidatos que se ajusten al perfil de conocimientos, aptitudes, habilidades y competencias requeridos para los diferentes puestos de trabajo y garantizando la igualdad de trato durante todo el proceso.
2. Las sociedades del Grupo velarán por que los procesos de selección y contratación sean objetivos e imparciales y se priorice la contratación de los candidatos mejor capacitados, evitando cualesquiera interferencias en los procesos de selección.
3. El Grupo evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo, a cuyo efecto se evitará que en el proceso participen directamente profesionales que sean familiares o que tengan una vinculación personal análoga con los profesionales afectados.
4. Los profesionales del Grupo participarán, en su caso, en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

Artículo D.7. Igualdad y conciliación

1. Las sociedades del Grupo no establecerán diferencias salariales de carácter discriminatorio.
2. El Grupo respeta la vida personal de sus profesionales y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre esta y sus responsabilidades laborales.
3. Queda prohibido el empleo de lenguaje discriminatorio en cualquier tipo de comunicación corporativa, interna o externa, fomentándose el uso de lenguaje inclusivo.

Artículo D.8. Formación

1. El Grupo promoverá la formación de sus profesionales. Los programas de formación propiciarán la capacitación de los profesionales, la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional y contribuirán a la consecución de los objetivos del Grupo.
2. Los profesionales del Grupo se comprometen a actualizar permanentemente sus conocimientos técnicos y de gestión y a aprovechar los programas de formación del Grupo.

Artículo D.9. Información

El Grupo informará a sus profesionales sobre las líneas maestras de sus objetivos estratégicos y sobre la marcha del Grupo.

Artículo D.10. Obsequios y regalos

1. Los profesionales del Grupo no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:
 - a. sean de valor económico irrelevante o simbólico;
 - b. respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales; y
 - c. no estén prohibidas por la ley, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.
2. Los profesionales del Grupo no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto mediano o inmediato obtener un beneficio, presente o futuro para el Grupo, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier



forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Tampoco podrán recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los profesionales del Grupo por entidades financieras que sean clientes o proveedoras del Grupo y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.

3. Los profesionales del Grupo no podrán dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.
4. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con la Unidad de Cumplimiento o a la dirección de cumplimiento correspondiente, según proceda.

Artículo D.11. Conflictos de interés

1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional y el interés de cualquiera de las sociedades del Grupo. Existirá interés personal del profesional cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada.
2. Tendrán la consideración de personas vinculadas al profesional las siguientes (las "**Personas Vinculadas**"):
 - a. El cónyuge del profesional o la persona con análoga relación de afectividad.
 - b. Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o de su cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad).
 - c. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.
 - d. Las sociedades o entidades en las que el profesional, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
 - e. Las sociedades o entidades en las que el profesional, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.
3. A título de ejemplo, son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:
 - a. Estar involucrado, a título personal o familiar (o por una relación de afectividad análoga), en alguna transacción u operación económica en la que sea parte cualquiera de las sociedades integradas en el Grupo.
 - b. Negociar o formalizar contratos en nombre de cualquiera de las sociedades del Grupo con Personas Vinculadas.
 - c. Ser accionista significativo, administrador, miembro del equipo directivo, u ocupar un puesto de responsabilidad o ejercer una influencia análoga en entidades que sean clientes, proveedores o competidores, directos o indirectos, de cualquiera de las sociedades del Grupo.
4. Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses del Grupo, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia (o de análoga relación de afectividad) o por cualesquiera otros intereses particulares.
5. En relación con los posibles conflictos de interés, los profesionales del Grupo observarán los siguientes principios generales de actuación:
 - a. Comunicación: los profesionales están obligados a informar lo antes posible de los conflictos de interés en que estén incursos, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate. Para ello enviarán una comunicación por escrito al superior jerárquico, a la dirección responsable de la función de recursos humanos y a la Unidad de Cumplimiento o a la dirección de cumplimiento de la sociedad del Grupo a la que pertenezca. Esta última evaluará la situación, en coordinación con la dirección responsable de la función de recursos humanos y adoptará las decisiones oportunas, aconsejando sobre las actuaciones apropiadas en cada circunstancia, de ser necesarias. Los profesionales afectados por el conflicto que pertenezcan a la dirección responsable de la función de recursos humanos, a la Unidad de Cumplimiento o a la dirección de cumplimiento competente deberán abstenerse de participar en su resolución.

En la referida comunicación, el profesional deberá indicar:

- si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de Persona Vinculada, identificándola en ese caso;
- la situación que da lugar al conflicto de interés, detallando, en su caso, el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada, e incluyendo, en todo caso, su importe o la evaluación económica aproximada; y
- el departamento o la persona del Grupo con la que se hubieran iniciado los correspondientes contactos.

Cualquier duda sobre si el profesional podría encontrarse en un supuesto de conflicto de interés, deberá ser comunicada en los términos anteriores, debiendo abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que sea resuelta.



- b. Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad al Grupo y sus accionistas e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a los del Grupo.
- c. Abstención: no intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las entidades del Grupo con las que exista conflicto de interés, de participar en las deliberaciones para la adopción de dichas decisiones y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el profesional, o una Persona Vinculada, y cualquiera de las sociedades del Grupo.

6. Con la finalidad de poder determinar la existencia de eventuales incompatibilidades, antes de aceptar cualquier cargo público, el profesional deberá informar de ello por escrito a la dirección responsable de la función de recursos humanos de la sociedad del Grupo a la que pertenezca. Esta informará a su vez a la Unidad de Cumplimiento o a la dirección de cumplimiento de la sociedad del Grupo correspondiente, según proceda.

Artículo D.12. Oportunidades de negocio

1. Se considerarán oportunidades de negocio aquellas inversiones o cualesquiera operaciones relacionadas con los bienes del Grupo de las que el profesional haya tenido conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad profesional, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida al Grupo o este tenga interés en ella.
2. El profesional no podrá aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de una Persona Vinculada, salvo que sea ofrecida previamente al Grupo y:
 - a. el Grupo haya desistido de explotarla sin mediar influencia del profesional; y
 - b. la dirección responsable de la función de recursos humanos de la sociedad del Grupo de que se trate autorice expresamente el aprovechamiento por el profesional de la oportunidad de negocio.
3. El profesional no podrá utilizar el nombre de la Sociedad o de sociedades del Grupo ni invocar su condición de profesional de aquellas para realizar operaciones por cuenta propia o por Personas Vinculadas.

Artículo D.13. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

1. El Grupo se compromete a poner a disposición de sus profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.
2. Sin perjuicio del cumplimiento obligatorio de las normas y procedimientos específicos sobre recursos y medios del Grupo, los profesionales del Grupo se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, destinándolos exclusivamente a actividades profesionales en interés del Grupo y no a fines particulares. Los profesionales del Grupo evitarán cualesquiera prácticas, en especial actividades y gastos superfluos, que disminuyan la creación de valor para los accionistas.
3. El Grupo es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, presentaciones, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en los sistemas informáticos del Grupo.
4. Los profesionales respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan al Grupo. La divulgación de cualquier información relacionada con dichas características requerirá la autorización previa de la dirección responsable de la función de recursos humanos de la sociedad del Grupo de que se trate.
5. La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que el Grupo pone a disposición de los profesionales para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por el Grupo y a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones del Grupo o que comprometa la confidencialidad de la información del Grupo.
6. Los profesionales no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas del Grupo para finalidades que le sean ajenas a su actividad laboral. Asimismo, los profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por el Grupo programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses del Grupo, de los clientes o de terceras personas.

Artículo D.14. Información de uso interno, confidencial y reservada-secreta

1. La información no pública que sea propiedad del Grupo tendrá, con carácter general, la consideración de información de uso interno, salvo que se haya clasificado como confidencial o reservada-secreta.



2. La información o datos cuya divulgación no autorizada, en particular, fuera del Grupo o dentro de él, pudiera causar un perjuicio, ya sea económico, reputacional o de otro tipo, o infringir cualquier requisito regulatorio o legal, dando lugar a la imposición de sanciones o a reclamaciones contra sociedades del Grupo, será clasificada como confidencial.
3. Cuando se trate de información o datos altamente sensibles o valiosos, cuya exposición interna o externa o revelación no autorizada pudiera causar un grave perjuicio, pérdidas financieras, etc. o pudiera ocasionar un incumplimiento legal o regulatorio y la imposición de la correspondiente sanción, será clasificada como información reservada-secreta.
4. La información de uso interno, confidencial y reservada-secreta estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado por el profesional a terceros, salvo que sea en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o funciones y siempre que aquellos a los que se les comunique la información estén sujetos a un acuerdo de intercambio de información (en el caso de información clasificada de uso interno) o a un acuerdo de confidencialidad (en el caso de información clasificada como confidencial) y a la información clasificada como reservada-secreta solo podrán acceder una serie de usuarios designados y autorizados específicamente. Los terceros que accedan a la información confirmarán que disponen de los medios necesarios para salvaguardarla.
5. Es responsabilidad del Grupo y de todos sus profesionales poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información de uso interno, confidencial y reservada-secreta registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los profesionales del Grupo guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.
6. Revelar información de uso interno, confidencial o reservada-secreta o usarla para fines particulares contraviene este *Código ético*.
7. Cualquier indicio razonable de fuga de información confidencial o reservada-secreta deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato y a las direcciones responsables de las funciones de seguridad y de recursos humanos de la sociedad del Grupo de que se trate. A su vez, la dirección responsable de la función de seguridad deberá informar de ello por escrito a la Unidad de Cumplimiento o a la dirección de cumplimiento de la sociedad que corresponda.
8. En caso de cese de la relación laboral o profesional, toda la información de uso interno, confidencial y reservada-secreta será devuelta por el profesional al Grupo, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en cualquier dispositivo electrónico corporativo o personal, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional.

Artículo D.15. Información privilegiada

1. Todos los profesionales del Grupo tienen el deber de conocer y cumplir, en lo que les resulte de aplicación, con lo dispuesto en el *Reglamento interno de conducta en los Mercados de Valores*.
2. Los profesionales que accedan a cualquier información privilegiada del Grupo, según este término se define en el *Reglamento interno de conducta en los Mercados de Valores*, se atenderán a las obligaciones, limitaciones y prohibiciones establecidas en dicho reglamento y, en particular, se abstendrán de:
 - a. Preparar o realizar cualquier tipo de operación sobre las acciones u otros valores negociables del Grupo a los que se refiera la información, incluyendo la adquisición, transmisión o cesión, por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente, de las acciones o los valores negociables del Grupo a los que se refiera la información, o utilizar este tipo de información, ya sea por cuenta propia o de terceros, para cancelar o modificar una orden relativa a dichas acciones o valores dada antes de conocer la información privilegiada. También deberán abstenerse de la mera tentativa de realizar dichas operaciones.
 - b. Comunicar la información privilegiada a terceros, salvo en los supuestos expresamente permitidos en el *Reglamento interno de conducta en los Mercados de Valores*.
 - c. Recomendar o inducir a un tercero que lleve a cabo cualquiera de las operaciones referidas en la letra a) anterior o que haga que otro lleve a cabo dichas operaciones basándose en información privilegiada.
3. Las prohibiciones establecidas en el apartado anterior se aplican a cualquier profesional que posea información privilegiada cuando dicho profesional sepa o hubiera debido saber que se trata de información privilegiada. Asimismo, se aplicarán a cualquier información sobre otras sociedades emisoras de valores cotizados que pueda considerarse información privilegiada y a la que el profesional haya tenido acceso en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o funciones en el Grupo.

Artículo D.16. Eventos con difusión pública

Los profesionales serán especialmente cuidadosos en cualquier intervención, participación en jornadas profesionales o seminarios, o en cualquier otro evento que pueda tener difusión pública y en el que vayan a participar en calidad de profesionales del Grupo, y velarán por que su mensaje esté alineado con el del Grupo, debiendo informar con tiempo suficiente a la Dirección de Relación con Inversores y Comunicación Externa (o a la dirección que asuma sus funciones) y contar con la autorización previa de su superior jerárquico.



Artículo D.17. Actividades externas

1. Los profesionales dedicarán al Grupo toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesarios para el ejercicio de sus funciones en el Grupo.

La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o a entidades distintas del Grupo, así como la realización o participación, como docente, en actividades académicas por parte del profesional, cuando estas tengan relación con las actividades del Grupo o con las funciones que los profesionales desempeñan en él, deberán ser autorizadas de forma previa y por escrito por la dirección responsable de la función de recursos humanos de la sociedad del Grupo de que se trate. No obstante lo anterior, en los supuestos de participaciones esporádicas o puntuales de los profesionales en actividades académicas o de naturaleza similar, cuando estas tengan relación con las actividades del Grupo o con las funciones que los profesionales desempeñan en él, bastará con la aprobación previa del responsable del departamento correspondiente.

Además, la aprobación previa de la dirección responsable de la función de recursos humanos también será necesaria en los siguientes casos:

- a. Participación activa o nombramiento del profesional en los órganos de administración o gestión de organizaciones o asociaciones profesionales o sectoriales en representación del Grupo.
 - b. Cualquier otro tipo de actividad externa que pueda afectar a la dedicación debida del profesional a sus funciones o pueda suponer una potencial situación de conflicto de interés.
2. El Grupo respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus profesionales, siempre que no interfieran en su trabajo en el Grupo o afecten a la reputación de este.
 3. La vinculación, pertenencia o colaboración de los profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con el Grupo.
 4. La creación, pertenencia, participación o colaboración de los profesionales en redes sociales, foros o blogs en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en ellos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal. En todo caso, los profesionales deberán abstenerse de utilizar la imagen, nombre o marcas del Grupo para abrir cuentas o darse de alta en estos foros o redes.

Artículo D.18. Separación de actividades

1. El Grupo, integrado por sociedades que realizan Actividades Reguladas así como por sociedades que realizan Actividades Liberalizadas, según estos términos se definen en el apartado siguiente, se compromete a respetar las normas sectoriales relativas a la separación de ambas actividades vigentes en cada uno de los países en los que esté presente.

2. Con carácter general, a los efectos de este *Código ético*, se consideran "**Actividades Reguladas**" las de distribución y transporte en el sector eléctrico y las de regasificación, almacenamiento básico, transporte y distribución en el sector de hidrocarburos. Se consideran "**Actividades Liberalizadas**" las de producción y suministro que se desarrollen en régimen de libre competencia, tanto en el sector eléctrico como gasista, así como la prestación de servicios de recarga energética. Las sociedades del Grupo que desempeñen este tipo de actividades se denominarán, a estos efectos, "**Sociedades Reguladas**" y "**Sociedades Liberalizadas**", respectivamente.

No obstante, dadas las diferencias de regulación de los sectores energéticos en los distintos países en los que el Grupo desarrolla su actividad, la definición concreta de las Actividades Reguladas y de las Actividades Liberalizadas y en consecuencia, de las Sociedades Reguladas y Sociedades Liberalizadas, deberá ajustarse a la regulación vigente en cada momento y en cada país.

3. Es responsabilidad del Grupo que las Actividades Reguladas y las Actividades Liberalizadas se mantengan debidamente separadas en el seno del Grupo de acuerdo con las normas de separación de actividades aplicables en cada caso.
4. Con carácter general y sin perjuicio de lo que disponga la regulación aplicable en cada país, se entiende que las normas de separación de actividades obligan al Grupo y a sus profesionales a:

- a. Garantizar la independencia en la gestión ordinaria de las Sociedades Reguladas y de los responsables de su gestión, evitando la injerencia de las Sociedades Liberalizadas en su gestión cotidiana, sin perjuicio de las facultades de supervisión económica y de gestión del Grupo sobre ellas.

A tal efecto, el Grupo garantizará que las Sociedades Reguladas dispongan de los recursos humanos, materiales y financieros suficientes y necesarios para el desarrollo de sus actividades cotidianas.

- b. Garantizar la independencia y la protección de los intereses laborales de las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas, así como de todos aquellos profesionales que, en virtud de la legislación aplicable, merezcan especial protección atendiendo a las funciones que desarrollan.
- c. Establecer las medidas adecuadas para garantizar la protección de la información comercial sensible de las Sociedades Reguladas cuyo conocimiento por parte de las Sociedades Liberalizadas podría suponer una ventaja competitiva.



En este sentido, las Sociedades Reguladas no podrán compartir información comercial sensible con las Sociedades Liberalizadas, salvo si lo permite la normativa correspondiente o se divulgue a terceros, en cuyo caso se efectuará en condiciones no discriminatorias.

- d. Garantizar que las actividades propias de las Sociedades Reguladas se desarrollan siguiendo criterios objetivos y no discriminatorios, evitando cualquier tratamiento preferencial a las Sociedades Liberalizadas o a sus clientes.
- e. Mantener la contabilidad de las Sociedades Reguladas y de las Sociedades Liberalizadas debidamente separada, tal y como establezca la normativa vigente en cada país.

Asimismo, el Grupo garantizará que las transacciones económicas referentes, entre otras, a transferencias de recursos, bienes, derechos y/o contratos que, en su caso, tengan lugar entre las Sociedades Reguladas y el resto de sociedades del Grupo, así como la prestación y disfrute de servicios comunes entre ellas, respeten la regulación específica que se prevea en cada jurisdicción relativa a las condiciones a las que dichas transacciones deban estar sometidas.

5. El Grupo, de acuerdo con la normativa vigente en cada país en que realice Actividades Reguladas, adoptará códigos o instrumentos normativos internos análogos que garanticen el cumplimiento de las normas de separación de actividades por parte de los profesionales del Grupo.

El Grupo garantiza que los citados códigos o instrumentos normativos se comunicarán y se difundirán entre los profesionales y miembros del equipo directivo de las sociedades del Grupo en las respectivas jurisdicciones en las que sean de aplicación.

Asimismo, los códigos e instrumentos normativos que en su caso se adopten serán difundidos externamente, en particular, a través de las páginas web de las sociedades del Grupo.

Artículo D.19. Buzón ético de los profesionales

1. La Sociedad ha establecido un buzón ético con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en este *Código ético* por parte de sus profesionales y la denuncia de posibles actuaciones irregulares o actos contrarios a la legalidad o a las normas de actuación de este *Código ético* (el "**Buzón ético de los profesionales**").
2. El Buzón ético de los profesionales es un canal habilitado para que estos comuniquen conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación de este *Código ético* y para consultar dudas que pudieran surgir sobre su interpretación.
3. Las comunicaciones dirigidas al Buzón ético de los profesionales podrán remitirse mediante la cumplimentación de un formulario electrónico que estará disponible en el apartado denominado "Buzón ético" del Portal del empleado.
4. Las sociedades *subholding* y cabecera de los negocios del Grupo que cuenten con direcciones de cumplimiento podrán crear sus propios buzones éticos e informarán y estarán coordinadas con la Unidad de Cumplimiento conforme a las normas y procedimientos internos establecidos.
5. Los profesionales del Grupo que tengan indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del *Código ético* deberán comunicarlo a la Unidad de Cumplimiento o a la dirección de cumplimiento correspondiente a través del Buzón ético de los profesionales o de cualquiera de los demás mecanismos establecidos por la Sociedad a tal efecto.

Sección E. Compromisos éticos de los proveedores del Grupo

Artículo E.1. Los proveedores de las sociedades del Grupo

1. Esta sección contiene los principios éticos que deben presidir la actuación de los proveedores de las sociedades del Grupo, que deberán ser expresamente aceptados por ellos antes de iniciar su relación contractual con dichas sociedades.
2. Lo dispuesto en este *Código ético* se entiende sin perjuicio de las condiciones y exigencias adicionales que puedan establecerse en la legislación aplicable, en las prácticas y normas de las diferentes jurisdicciones donde el Grupo desarrolla sus actividades y en los distintos contratos con cada proveedor, las cuales serán aplicables en todo caso.

Artículo E.2. Compromisos éticos de los proveedores

1. Los proveedores desarrollarán sus relaciones comerciales atendiendo a principios de ética empresarial y gestión transparentes.
2. Los proveedores deberán cumplir con las políticas del Grupo relativas a la prevención de delitos y contra la corrupción y el fraude, así como con las normas más estrictas de conducta ética y moral, los convenios internacionales y las leyes aplicables sobre esta materia, asegurándose de que establecen los procedimientos adecuados que sean exigidos al efecto.
3. Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni pagarán, directa ni indirectamente, ningún soborno para facilitar transacciones u otros pagos indebidos a ningún tercero ni a ningún profesional de las sociedades del Grupo en relación con sus contratos con estas.



- Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni abonarán en forma corrupta, directa ni indirectamente, dinero y otros bienes de valor, para: (i) influir sobre un acto o decisión de un tercero o de un profesional del Grupo; (ii) obtener una ventaja indebida para el Grupo; o (iii) inducir a un tercero o a un profesional del Grupo a ejercer influencia sobre el acto o decisión de un funcionario público.
- Los proveedores no intentarán obtener ninguna información confidencial, incluyendo, en particular, información no disponible para otros ofertantes, en relación con sus contratos con las sociedades del Grupo.
- Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni entregarán regalos u objetos de valor, de cualquier naturaleza, a personas o entidades que sean funcionarios o profesionales de las administraciones públicas con motivo o relacionados con el hecho de la formalización de sus contratos con las sociedades del Grupo.
- Los proveedores solo podrán prometer, ofrecer o dar regalos u objetos razonables que no sean exagerados en su valor, incluidos agasajos o gastos de comidas con motivo o relacionados con el hecho de la formalización del contrato, a personas o entidades que no sean funcionarios ni profesionales de las administraciones públicas y de conformidad con todas las leyes contra la corrupción y las políticas de integridad y de ética del Sistema de gobernanza y sostenibilidad. En todo caso, los regalos o las cosas de valor simbólico, deberán responder a un propósito comercial legítimo.

Artículo E.3. Conflictos de interés de los proveedores

Los proveedores deberán mantener mecanismos que garanticen que, en caso de potencial conflicto entre el interés del proveedor y el interés personal de cualquiera de sus profesionales, la independencia de la actuación del proveedor y su plena sujeción a la legislación aplicable no quedarán afectadas.

Artículo E.4. Deber de secreto de los proveedores

- La información propiedad del Grupo confiada al proveedor tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada-secreta y confidencial.
- Es responsabilidad de los proveedores y de sus respectivos profesionales adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información reservada-secreta y confidencial.
- La información dada por los proveedores a sus interlocutores en el Grupo ha de ser veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

Artículo E.5. Prácticas laborales de los proveedores

- Los proveedores deberán impulsar en sus acciones y adoptar las medidas necesarias en su organización para eliminar toda forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio, entendido este como todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de cualquier consecuencia negativa en caso de no prestarse.
- Los proveedores rechazarán expresamente el empleo de mano de obra infantil en su organización, respetando las edades mínimas de contratación de conformidad con la legislación aplicable, y contarán con mecanismos adecuados y confiables para la verificación de la edad de sus profesionales.
- La libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva de los profesionales deberá ser respetada por los proveedores, con sujeción a las normas aplicables en cada caso.
- Los proveedores deberán rechazar toda práctica discriminatoria por cualquier condición o circunstancia en materia de empleo y ocupación, tratando a sus profesionales de forma justa, con dignidad y respeto.
- Las relaciones laborales entre los proveedores y sus profesionales deberán basarse en la igualdad de oportunidades, en especial entre géneros, la no discriminación y la consideración de la diversidad e inclusión en todas sus variables.
- Los proveedores valorarán la implantación de medidas de conciliación que favorezcan el respeto de la vida personal de sus profesionales y faciliten el mejor equilibrio entre esta y las responsabilidades laborales, atendiendo a las leyes aplicables y a las prácticas locales, y no suprimirán en ningún caso las medidas que tenga establecidas en el momento de convertirse en proveedor del Grupo.
- Los proveedores pagarán a sus profesionales de acuerdo con las leyes salariales aplicables, incluidos salarios mínimos, horas extras y beneficios sociales.

Artículo E.6. Compromisos de los proveedores en materia de seguridad y salud

- Los proveedores velarán por la protección de sus profesionales, evitando su sobreexposición a peligros químicos, biológicos, físicos y de tareas que demanden sobreesfuerzo físico en el lugar de trabajo.
- Los proveedores identificarán y evaluarán las potenciales situaciones de emergencia en el lugar de trabajo y minimizarán su posible impacto mediante la implementación de planes y procedimientos de respuesta ante emergencias.
- Los proveedores deberán dotar a su personal de la formación y los medios necesarios para realizar su trabajo conforme a lo contratado y responder por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad les sea imputable por acción u omisión, especialmente como consecuencia de no haber adoptado las medidas preventivas oportunas en materia de seguridad y salud para evitarlos.



Artículo E.7. Compromiso de los proveedores con el medioambiente

1. Los proveedores deberán cumplir rigurosamente con cuantas obligaciones les resulten de aplicación en materia medioambiental y contar con una política medioambiental eficaz o con medidas adecuadas, en función de los productos y servicios suministrados.
2. Los proveedores identificarán y gestionarán las sustancias y otros materiales que representen un peligro al ser liberados al medioambiente, a fin de garantizar su manipulación, traslado, almacenaje, reciclaje o reutilización y eliminación en condiciones seguras y cumpliendo con la normativa aplicable. Todos los desechos, aguas residuales o emisiones que tengan el potencial de afectar de manera desfavorable al entorno deberán ser administrados, controlados y tratados de manera apropiada, procurando la disminución de la huella de carbono que puedan generar y optimizando su gestión.

Artículo E.8. Calidad y seguridad de los productos y servicios suministrados

Todos los productos y servicios entregados por los proveedores deberán cumplir con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos por las leyes aplicables, prestando especial atención al cumplimiento de precios, plazos de entrega y condiciones de seguridad.

Artículo E.9. Subcontratación

1. Los proveedores del Grupo se responsabilizarán de que sus propios proveedores y subcontratistas estén sujetos a principios de actuación equivalentes a los de esta sección.
2. Las actuaciones llevadas a cabo y los procedimientos utilizados por los proveedores para cumplir sus obligaciones con el Grupo no podrán suponer un incumplimiento indirecto o mediato de este *Código ético*, de las políticas corporativas o de las demás normas integrantes del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Artículo E.10. Buzón ético de los proveedores

1. La Sociedad ha establecido un buzón ético de los proveedores (el "**Buzón ético de los proveedores**") como canal de comunicación para que los proveedores de la Sociedad y las empresas que estos, a su vez, contraten para prestar servicios o realizar suministros a la Sociedad (los "**Subcontratistas**"), sus respectivos profesionales, así como las empresas que hayan concurrido a una licitación de servicios o suministros para ser proveedores, puedan comunicar conductas que puedan implicar un incumplimiento por parte de algún profesional del Grupo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad o de algún acto contrario a la legalidad o la comisión por un proveedor, por uno de sus Subcontratistas o por sus respectivos profesionales, de algún acto contrario a la legalidad o a lo dispuesto en este *Código ético* en el marco de su relación comercial con la Sociedad o las sociedades de su Grupo.
2. Los proveedores deberán informar a la mayor brevedad posible de cualquiera de las conductas anteriores de las que tengan conocimiento por su relación comercial con la Sociedad o las sociedades de su Grupo.
3. Los proveedores, por el hecho de contratar con una sociedad del Grupo, se obligan a informar a sus profesionales y a sus Subcontratistas del contenido de las secciones A, E y F de este *Código ético* y de la existencia del Buzón ético de los proveedores, así como a obligar a sus Subcontratistas a que informen de ello a sus profesionales. Asimismo, los proveedores deberán poder acreditar, a solicitud de la sociedad del grupo, el cumplimiento de dichas obligaciones.
4. Los proveedores y los Subcontratistas también podrán usar el Buzón ético de los proveedores para realizar consultas o sugerencias relativas al contenido de las secciones A, E y F de este *Código ético*.
5. Las sociedades *subholding* y cabecera de los negocios del Grupo que cuenten con direcciones de cumplimiento podrán crear sus propios buzones éticos de los proveedores o cualesquiera otros canales de denuncia que estimen idóneos o convenientes a dicho fin e informarán y estarán coordinadas con la Unidad de Cumplimiento conforme a las normas y procedimientos internos establecidos.
6. Las comunicaciones dirigidas a los buzones éticos de los proveedores podrán remitirse mediante la cumplimentación de un formulario electrónico que estará disponible en la página web corporativa de la Sociedad (en el área de proveedores) y, en su caso, en las páginas web de las sociedades de su Grupo, en un apartado que se denominará "Buzón ético de los proveedores".
7. Lo anterior se entiende sin perjuicio del pleno respeto en el funcionamiento de los buzones éticos de los proveedores de la legislación vigente en cada país en los que opera el Grupo. Asimismo, se respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por el Grupo en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.

Sección F. Disposiciones comunes

Artículo F.1. Principios informadores de denuncias a través de los buzones éticos

1. Las comunicaciones efectuadas a través de los buzones éticos deberán atender siempre a criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizados con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de este *Código ético* o de la legislación vigente.



- En las jurisdicciones en las que la legislación aplicable así lo permita, las denuncias a través de los buzones éticos podrán realizarse de forma anónima.
- La identidad de la persona que comunique una actuación irregular a través de cualquiera de los buzones éticos (en el supuesto de que se identifique) tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada al denunciado ni a ningún otro tercero sin su consentimiento, garantizando así la reserva de la identidad del denunciante.
- El Grupo se compromete a no adoptar y a velar porque ningún profesional adopte ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los profesionales o proveedores que hubieran comunicado a través de los buzones éticos una conducta que, con arreglo a lo dispuesto en este *Código ético*, deba ser denunciada, salvo que hubiesen actuado de mala fe.
- Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación, si son conocidos, podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia, como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo F.2. Tramitación de denuncias efectuadas a través de los buzones éticos

- La tramitación de las denuncias realizadas a través de los buzones éticos de la Sociedad corresponde a la Unidad de Cumplimiento. En caso de que la denuncia afecte a un miembro de la Unidad de Cumplimiento, este no podrá participar en su tramitación.
- Si la denuncia afectase a algún miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, el presidente de la Unidad de Cumplimiento informará al secretario del Consejo de Administración a los efectos de que le auxilie en la tramitación del expediente y, en concreto, en la selección del instructor que, como garantía de independencia, será una persona externa al Grupo. El mismo régimen resultará de aplicación a los consejeros externos de las demás sociedades del Grupo, en cuyo caso el director de Cumplimiento competente informará al secretario de la sociedad de que se trate con idéntico propósito.
- En caso de que el asunto afecte a una sociedad *subholding* o cabecera de los negocios del Grupo que cuente con su propia dirección de cumplimiento, la Unidad de Cumplimiento remitirá la denuncia a dicha dirección, para que proceda a su evaluación y tramitación conforme a sus propias normas. No obstante lo anterior, en caso de que el asunto afecte a más de una sociedad *subholding* o cabecera de los negocios del Grupo que cuenten con dirección de cumplimiento, la tramitación del expediente será coordinada por la Unidad de Cumplimiento.
- La tramitación de las denuncias realizadas a través de cualquiera de los buzones éticos de las sociedades *subholding* o cabecera de los negocios que cuenten con su propia dirección de cumplimiento corresponderá a esta última.
- En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

Artículo F.3. Interpretación e integración del Código ético

- Este *Código ético* se interpretará de conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
- La Unidad de Cumplimiento es el órgano al que corresponde la interpretación e integración general del *Código ético*.
- Por excepción a lo anterior, corresponderá a los órganos de administración de cada una de las sociedades del Grupo la interpretación vinculante de las disposiciones recogidas en la sección C, de forma coherente con el resto del contenido de este *Código ético*.
- Los criterios interpretativos de la Unidad de Cumplimiento, que deberán tener en cuenta lo dispuesto en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, serán vinculantes para todos los profesionales y proveedores de todas las sociedades pertenecientes al Grupo.
- Este *Código ético*, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles, sino que establece los criterios para orientar la conducta de las personas sujetas a él en sus relaciones con el Grupo y con terceros por razón de su vinculación con el Grupo así como, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad profesional.
- Cualquier duda que pueda surgir a los profesionales del Grupo sobre la interpretación de este *Código ético* deberán consultarla con la Unidad de Cumplimiento, a través de su director, o, en su caso, con las direcciones de cumplimiento de las sociedades *subholding* o de las sociedades cabecera de los negocios del Grupo.
- La interpretación de los códigos éticos de sociedades *subholding* o cabecera de los negocios del Grupo que no sean idénticos a este *Código ético* por incorporar especificidades para adaptar su contenido a la normativa nacional o sectorial que les sea aplicable corresponderá a las direcciones de cumplimiento que, en su caso, existan en dichas sociedades, quedando siempre reservada la interpretación de las disposiciones de este *Código ético* a la Unidad de Cumplimiento.



Artículo F.4. Instrucciones que contravengan el Código ético

1. Ningún tercero, independientemente de su nivel o posición, solicitará que un administrador o un profesional de las sociedades del Grupo cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad ni, en particular, en este *Código ético*.
2. A su vez, ningún administrador, profesional o proveedor de las sociedades del Grupo puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad amparándose en la orden de un superior jerárquico o de cualquier administrador o profesional de las sociedades del Grupo.

Artículo F.5. Aceptación

1. Los administradores, los profesionales y los proveedores del Grupo, sujetos este *Código ético*, aceptan expresamente las normas de actuación establecidas en el mismo que les resulten de aplicación.
2. Los profesionales que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte del Grupo y los proveedores que contraten con las sociedades del Grupo, aceptarán expresamente las normas de actuación establecidas en las secciones D y E de este *Código ético*, respectivamente.
3. Los administradores recibirán un ejemplar completo de este *Código ético*, de cuya entrega acusarán recibo firmado.
4. Una versión extractada de este *Código ético*, formada por las secciones A, B, D y F, se anexará a los contratos con los profesionales de las sociedades del Grupo.
5. En el caso de los proveedores de las sociedades del Grupo, se anexará a sus respectivos contratos una versión extractada formada por las secciones A, E y F.

Artículo F.6. Aprobación y modificación

1. Este *Código ético* se actualizará periódicamente, atendiendo a las propuestas que formule la Unidad de Cumplimiento, quien revisará el contenido de las secciones A, B, D, E y F, por lo menos, una vez al año, así como a las sugerencias que realicen los profesionales del Grupo y sus proveedores en relación con las secciones que les resulten aplicables.
2. La Comisión de Desarrollo Sostenible, el Área de Auditoría Interna y la Unidad de Cumplimiento podrán formular propuestas de mejora o promover la adaptación del *Código ético* en su conjunto.
3. La modificación de este *Código ético* corresponderá en todo caso al Consejo de Administración.

* * *

Este *Código ético* fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el 27 de febrero de 2002 y modificado por última vez el 16 de diciembre de 2021.

Política general de desarrollo sostenible



22 de febrero de 2022

I 1. Finalidad	2
I 2. Ámbito de aplicación	2
I 3. Objetivos de la estrategia de desarrollo sostenible	2
I 4. El dividendo social	3
I 5. Principios generales de actuación	4
I 6. Principios básicos de actuación	4
I 7. Principios de actuación en relación con los principales Grupos de interés	6
I 8. Implementación y coordinación de la estrategia de desarrollo sostenible del Grupo	9
I 9. El Comité de Fundaciones del Grupo Iberdrola y las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo	10

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

Las políticas y normas que integran el Sistema de gobernanza y sostenibilidad tienen por objetivo garantizar el alineamiento de todas las actuaciones del Grupo con su propósito, esto es, *continuar construyendo, cada día y en colaboración, un modelo energético más eléctrico, saludable y accesible*, así como con el compromiso estatutario de la Sociedad con el dividendo social y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (“**ODS**”) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

En el ejercicio de estas responsabilidades, y en el marco de la ley y de los *Estatutos Sociales*, de las directrices de actuación en las que se concreta el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, así como de su estrategia de desarrollo sostenible, el Consejo de Administración aprueba esta *Política general de desarrollo sostenible* (la “**Política**”).

1. Finalidad

Esta *Política* tiene como finalidad establecer los principios generales y vertebrar las bases que deben regir la estrategia de desarrollo sostenible del Grupo para garantizar que todas sus actividades corporativas y negocios se llevan a cabo promoviendo la creación de valor de forma sostenible para los accionistas y considerando a los demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional, retribuyendo de forma equitativa a todos los colectivos que contribuyen al éxito de su proyecto empresarial, promoviendo los valores de la sostenibilidad, la integración y el dinamismo, favoreciendo la consecución de los ODS y rechazando actuaciones que los contravengan u obstaculicen.

La estrategia de desarrollo sostenible del Grupo gira en torno a tres grandes vectores: aspectos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo. Su implementación real y efectiva está llamada a ser, junto con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad que la ampara, parte del alma virtual del Grupo, uno de los elementos clave que lo diferencian de sus competidores y determinante para su consolidación como la compañía preferida por sus Grupos de interés.

Los principios generales y las bases recogidas en esta *Política* se desarrollan y concretan en políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo específicas que atienden determinadas necesidades y expectativas de los principales Grupos de interés de la Sociedad.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

El contenido de esta *Política* deberá presidir también la actuación de las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo.

3. Objetivos de la estrategia de desarrollo sostenible

El cumplimiento del interés social, tal y como se define en los *Estatutos Sociales*, requiere la implementación de una estrategia de desarrollo sostenible que favorezca la “*creación de valor sostenible mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, tomando en consideración los demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional (...)*”.

Para ello, debe tenerse en cuenta que la norma fundacional de la Sociedad prevé la implementación de una estrategia de desarrollo sostenible que haga partícipes a todos sus Grupos de interés del dividendo social generado con sus actividades, compartiendo con ellos el valor creado.

Obedeciendo al mandato estatutario impuesto por los accionistas de la Sociedad, su Consejo de Administración ha desarrollado dicha estrategia, orientada a la creación de valor de forma sostenible, prestando un servicio de calidad mediante el uso de fuentes energéticas respetuosas con el medioambiente, permaneciendo atento a las oportunidades que ofrece la economía del conocimiento y comprometido con los ODS, especialmente en relación con los objetivos siete y trece, relativos al suministro de energía asequible y no contaminante y a la lucha contra el cambio climático, respectivamente.

Para ello, el Grupo innova, emprende nuevas inversiones e impulsa tecnologías más eficientes, sostenibles y limpias, fomenta el crecimiento y desarrolla el talento y las capacidades técnicas y humanas de sus profesionales, trabaja por la seguridad de las personas y del suministro energético, y se esfuerza en construir un proyecto de éxito empresarial conjunto, con todos los partícipes de su cadena de valor, compartiendo con sus Grupos de interés los logros alcanzados.

En particular, la estrategia de desarrollo sostenible vela por la consecución de los siguientes objetivos, tomando como referencia los principios recogidos en los ODS:

- a. impulsar el cumplimiento del propósito de la Sociedad, a saber, *continuar construyendo, cada día y en colaboración, un modelo energético más eléctrico, saludable y accesible, y promover los tres valores corporativos del Grupo, esto es, la energía sostenible, la fuerza integradora y el impulso dinamizador*;
- b. hacer partícipes del éxito del proyecto empresarial de la Sociedad a todos sus Grupos de interés, a través del dividendo social generado;
- c. favorecer la consecución de los objetivos estratégicos del Grupo con el fin de ofrecer un suministro de energía seguro, fiable, de calidad y respetuoso con el medioambiente;
- d. mejorar la competitividad del Grupo mediante la asunción de prácticas de gestión basadas en la innovación, el desarrollo de relaciones profesionales asentadas en la diversidad, la inclusión y el sentido de pertenencia, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la gestión de personas, la productividad, la rentabilidad, la eficiencia y la sostenibilidad;
- e. gestionar de forma responsable los riesgos y las oportunidades derivados de la evolución del entorno, así como maximizar los impactos positivos de su actividad en los distintos territorios en los que opera el Grupo y minimizar, en la medida de lo posible, los impactos negativos, rehuendo de planteamientos cortoplacistas o que no ponderen adecuadamente los intereses de todos sus Grupos de interés;
- f. fomentar una cultura de comportamientos éticos e incrementar la transparencia empresarial para generar credibilidad y confianza en los Grupos de interés, entre los que se encuentra la sociedad en general;
- g. promover relaciones de confianza con todos sus Grupos de interés, dando una respuesta equilibrada e integradora a todos ellos, poniendo especial atención en involucrar a las comunidades locales para recabar sus puntos de vista y expectativas en potenciales asuntos relevantes, y poder así tomarlos en consideración;
- h. contribuir al reconocimiento del Grupo y a la mejora de su reputación; y
- i. fomentar la información y comunicación en las distintas comunidades en las que opera el Grupo para que la Sociedad sea concebida como un lugar idóneo para el desarrollo profesional desde un punto de vista de su apuesta por la diversidad e inclusión.

4. El dividendo social

La Sociedad es un líder energético internacional que produce y suministra energía a más de 100 millones de personas en los países en los que está presente.

Contribuye, con el dividendo social generado con sus actividades, con su aportación fiscal y mediante el desarrollo de su objeto social conforme a los principios establecidos en sus políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo: al impulso de la sociedad en general, tanto desde el punto de vista económico como desde la perspectiva de la ética empresarial, a la promoción de la igualdad y la justicia social, la protección de los colectivos vulnerables, al fomento de la innovación, al cuidado del medioambiente y a la lucha contra el cambio climático, y a la generación de empleo de calidad basado en la diversidad, la inclusión y el sentido de pertenencia, entre otras medidas de bienestar.

La contribución con su dividendo social a sus Grupos de interés constituye una de las premisas básicas para el éxito del proyecto empresarial de la Sociedad y toma como referencia los ODS, cuyos principios acepta y respalda. Dicha estrategia persigue situar al Grupo a la vanguardia de las mejores prácticas en este ámbito y posicionar a la Sociedad como una de las mejores compañías para el mundo, aspirando a actuar, en última instancia, como motor y palanca de cambio social y medioambiental.

En consonancia con su liderazgo mundial en energías renovables, con su compromiso con la promoción de la eficiencia energética y con el acceso universal a servicios energéticos, y de conformidad con lo dispuesto en sus políticas medioambientales y, en concreto, en su *Política de acción climática*, el Grupo contribuye significativamente al cumplimiento de los objetivos siete y trece, relativos al suministro de energía asequible y no contaminante y a la lucha contra el cambio climático, respectivamente.

Además de ser los objetivos a los que el Grupo contribuye de forma más relevante, el liderazgo en la lucha contra el cambio climático y el desarrollo de energías limpias que contribuyan a la descarbonización de la economía son los dos ejes fundamentales de la estrategia del Grupo.

Asimismo, con su actividad empresarial y, en particular, con la forma en la que la desarrolla, el Grupo contribuye al cumplimiento de los objetivos ocho, que promueve el crecimiento económico sostenible e inclusivo, el empleo productivo y el trabajo decente; y nueve, relativo a la industria, la innovación y las infraestructuras.

Sin embargo, el compromiso del Grupo con los ODS va más allá, toda vez que, en su actividad ordinaria, la Sociedad toma en consideración, como orientación en sus procesos de toma de decisiones, todos los objetivos, cuyos principios informan sus actuaciones y su quehacer diario, rechazando actuaciones que los contravengan o que los obstaculicen.

Así, la Sociedad trabaja para medir el dividendo social generado por el Grupo a través de su actividad empresarial, que es la principal fuente de creación de valor para los Grupos de interés, primando las energías más limpias y seguras y promoviendo medidas para proteger a los colectivos vulnerables, con colaboraciones, patrocinios y actuaciones específicas de contenido social, directamente o en colaboración con las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo y, en general, con una estrategia institucional a nivel global comprometida con la ética empresarial y los ODS, abierta a sus Grupos de interés, favoreciendo su involucración así como el diseño y ejecución periódica de planes de concienciación sobre distintas cuestiones que promuevan el desarrollo sostenible.

En este sentido, la medición del dividendo social trata de abarcar los principales impactos directos, indirectos e inducidos generados por las actividades del Grupo, presentes y futuros, en coherencia con el compromiso de la Sociedad con la creación de valor sostenible compartido a largo plazo para sus accionistas.

Debido a la diversidad de objetivos y metas de desarrollo sostenible, el Grupo utiliza un conjunto amplio de indicadores que permita evaluar la contribución desde distintas perspectivas. Aun cuando, por la naturaleza intangible de muchas de sus actuaciones, los indicadores no capturen la totalidad de los impactos generados, los resultados obtenidos constituyen una herramienta de evaluación eficaz para verificar la consecución del compromiso estatutario con el dividendo social. Esta evaluación es tomada en consideración por el Consejo de Administración a la hora de definir la estrategia del Grupo y se comparte de forma transparente con todos sus Grupos de interés mediante la difusión pública de su información no financiera y del dividendo social generado. En este sentido, el estado de información no financiera que formula el Consejo de Administración y, tras su verificación independiente, aprueba la Junta General de Accionistas, presenta el desempeño de la Sociedad en los ámbitos social, medioambiental y de sostenibilidad, así como el dividendo social generado, ya sea directamente o en colaboración con las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo, y compartido con sus Grupos de interés.

5. Principios generales de actuación

Para la consecución de los objetivos señalados en materia de desarrollo sostenible, la Sociedad adopta los siguientes principios generales de actuación:

- a. cumplir la legalidad vigente en los países y territorios en los que opera el Grupo y asumir el liderazgo ético en las comunidades empresariales en las que está presente, adoptando, de forma complementaria y voluntaria, compromisos, normas y directrices internacionales allí donde no exista un desarrollo legal adecuado o suficiente, basando sus relaciones con las autoridades públicas competentes en cada jurisdicción en la lealtad, la confianza, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe;
- b. apoyar, mediante su adopción y divulgación, los principios de los ODS y, en concreto, los relativos al acceso universal a la energía y a la lucha contra el cambio climático, los compromisos del Acuerdo de París, los *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos* de las Naciones Unidas, así como de otros instrumentos internacionales, especialmente en los ámbitos de las buenas prácticas de derechos humanos y laborales, la protección del medioambiente y la lucha contra la corrupción;
- c. alinear su actuación con el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y seguir las directrices contenidas en las demás normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en especial, en el *Código ético*, que regula los comportamientos responsables que el Grupo espera de sus administradores, profesionales y proveedores;
- d. favorecer las prácticas de libre mercado, rechazando cualquier tipo de práctica ilegal o fraudulenta, implementando mecanismos efectivos de prevención, vigilancia y sanción de irregularidades;
- e. adoptar prácticas avanzadas en materia de gobierno corporativo en línea con las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales, basadas en la transparencia empresarial y en la confianza mutua con los Grupos de interés; e
- f. impulsar las vías de diálogo, así como favorecer las relaciones del Grupo con el equipo humano, los accionistas y la comunidad financiera, los clientes, los proveedores y, en general, con los demás Grupos de interés, de conformidad con lo dispuesto en la *Política de relaciones con los Grupos de interés*, para forjar el sentimiento de pertenencia a una compañía excelente, alcanzar una sintonía entre los valores empresariales y las expectativas sociales y adaptar, en la medida de lo posible, las políticas y estrategias del Grupo a los intereses, inquietudes y necesidades de dichos Grupos de interés, utilizando todos los instrumentos de comunicación a su alcance, tales como el contacto directo, las redes sociales, procedimientos de consulta, así como la página web corporativa de la Sociedad y las de las distintas sociedades del Grupo.

6. Principios básicos de actuación

A continuación, se describen los principios básicos de actuación del Grupo en relación con distintos aspectos en materia de desarrollo sostenible, comunes a todos los Grupos de interés de la Sociedad. Todos ellos representan el compromiso del Grupo con el dividendo social que se genera al aplicar dichos principios al desarrollo de sus actividades empresariales.

6.1. Principios de actuación en relación con la creación de valor sostenible compartido

La creación de valor sostenible compartido es el principio fundamental que debe presidir las políticas, la estrategia y la operativa del Grupo, y conlleva la retribución equitativa de todos los colectivos que contribuyen al éxito del proyecto empresarial del Grupo y la consideración del retorno social de las nuevas inversiones, generando empleo y riqueza para la sociedad con una visión a largo plazo que procure un futuro mejor sin comprometer los resultados presentes.

Sus principios de actuación fundamentales se desarrollan en la *Política de gestión sostenible* y se sintetizan en los siguientes:

- a. desarrollar un modelo de negocio basado en modelos ambientalmente sostenibles, económicamente asumibles y socialmente inclusivos;

- b. establecer instrumentos para reforzar la competitividad de los productos energéticos suministrados, a través de la eficiencia en los procesos de generación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de la energía. Por ello, la Sociedad presta una especial atención a la gestión excelente de sus procesos y recursos, con la utilización de los instrumentos que se desarrollan en la *Política de calidad*;
- c. implantar medidas tendentes a garantizar la alta calidad del servicio y el suministro seguro y fiable de los productos energéticos;
- d. fomentar la reducción del impacto medioambiental de todas las actividades desarrolladas por las sociedades del Grupo esforzándose en promover un uso racional y sostenible del agua, liderar la lucha contra el cambio climático y el desarrollo de energías limpias que contribuyan a la descarbonización de la economía, prevenir o, en su caso, minimizar, las emisiones contaminantes y sus efectos y mejorar la circularidad de su actividad y la de sus proveedores;
- e. impulsar el uso responsable de la energía y la utilización sostenible de los recursos naturales, promoviendo la minimización de impactos procedentes de las actividades del Grupo, en línea con lo dispuesto en las políticas medioambientales de la Sociedad y la sensibilización ciudadana en el consumo eficiente de los productos y servicios; y
- f. reforzar la dimensión social de las actividades del Grupo y, en particular, el respeto a los derechos humanos según se establece en la *Política de respeto de los derechos humanos*. En concreto, el Grupo se esfuerza en mejorar la calidad de vida de las personas en las comunidades donde desarrolla sus actividades, promoviendo el acceso universal al suministro energético, con especial atención a los clientes económicamente desfavorecidos o en cualquier otra situación de vulnerabilidad.

6.2. Principios de actuación en relación con la transparencia

La transparencia es fundamental para generar confianza y credibilidad, tanto en los mercados como en los inversores, así como en el equipo humano y el resto de Grupos de interés. La Sociedad se compromete a:

- a. difundir información veraz, adecuada, útil y fiable sobre el desempeño y las actividades relevantes del Grupo y de las entidades de naturaleza fundacional vinculadas a este;
- b. favorecer la transparencia, asumiendo el compromiso de elaborar y publicar anualmente información financiera y no financiera de su actividad siguiendo, para esta última, alguna de las metodologías generalmente aceptadas y sometiendo la información a verificación externa independiente; y
- c. facilitar información completa y veraz acerca de los tributos que las sociedades del Grupo satisfacen en los países y territorios en los que operan.

La Sociedad publicará la información adicional exigida por la normativa aplicable en cada país o asumida voluntariamente por esta o por cualquiera de las restantes sociedades de su Grupo, incluyendo tanto el estado de información no financiera, que el Consejo de Administración formula y somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas y que refleja el desempeño de la Sociedad en los ámbitos social, medioambiental y de sostenibilidad, así como el dividendo social generado y compartido con sus Grupos de interés, así como los siguientes informes: el informe integrado, el informe financiero anual, el informe anual de gobierno corporativo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y una memoria de actividades del Consejo de Administración y de sus comisiones.

6.3. Principios de actuación en relación con el desarrollo y la protección del capital intelectual

El capital intelectual constituye el principal elemento diferencial de las empresas competitivas. Por ello, la Sociedad considera su desarrollo y protección un aspecto fundamental que desarrolla en la *Política de gestión del conocimiento* y la *Política de seguridad corporativa* y cuyos principios básicos de actuación, son entre otros:

- a. fomentar iniciativas, procedimientos y herramientas que permitan un aprovechamiento real y efectivo del capital intelectual del Grupo; y
- b. desarrollar planes de defensa específicos para la protección de las infraestructuras críticas y para garantizar la continuidad de los servicios esenciales que prestan las sociedades del Grupo de conformidad con lo dispuesto en la *Política de seguridad corporativa*.

6.4. Principios de actuación en relación con la innovación

La Sociedad considera que la innovación es la principal herramienta del Grupo para garantizar la sostenibilidad, la eficiencia y la competitividad y constituye una variable de carácter estratégico que afecta a todos sus negocios y a todas las actividades que desarrolla. Los principios básicos de actuación en los que se materializa la vocación del Grupo de liderar en innovación dentro del sector energético se recogen a continuación y se desarrollan en la *Política de innovación*, son entre otros:

- a. fomentar las actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), teniendo como eje la eficiencia orientada a la optimización continua de la operativa de los negocios del Grupo, la gestión de la vida útil de las instalaciones y equipos, la reducción de los costes de operación y mantenimiento y la disminución del impacto ambiental, así como el desarrollo de nuevos productos y servicios que den respuesta a las necesidades de los clientes;
- b. lograr innovaciones que favorezcan el crecimiento sostenible, la gestión eficiente de los recursos y la disminución del impacto ambiental contribuyendo al desarrollo social y económico del entorno donde el Grupo realiza su actividad;
- c. desarrollar proyectos en el campo de la universalización de los servicios energéticos basados en modelos ambientalmente sostenibles, económicamente asumibles y socialmente inclusivos; y
- d. mantener al Grupo en la vanguardia de las nuevas tecnologías y los modelos de negocio disruptivos.

6.5. Principios de actuación en relación con una fiscalidad responsable

Los tributos que el Grupo satisface en los países y territorios en los que opera constituyen su principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, una de sus contribuciones a la sociedad.

En el marco de lo dispuesto en la *Política fiscal corporativa*, el Grupo asume los siguientes compromisos:

- a. cumplir las normas tributarias en los distintos países y territorios en los que opera el Grupo;
- b. adoptar decisiones en materia tributaria sobre la base de una interpretación razonable de la normativa aplicable y en estrecha vinculación con la actividad del Grupo;
- c. seguir las recomendaciones de los códigos de buenas prácticas tributarias que se implementen en los países en los que las sociedades del Grupo desarrollan su actividad, tomando en consideración las necesidades y circunstancias específicas del Grupo;
- d. no constituir ni adquirir sociedades residentes en paraísos fiscales o países incluidos en la lista negra de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea, con la sola excepción de los supuestos en que viniera obligada a ello, por tratarse de una adquisición indirecta en la que la sociedad residente en un paraíso fiscal es parte de un grupo de sociedades objeto de adquisición;
- e. renunciar a la utilización de estructuras de carácter opaco o artificioso ajenas a las actividades propias del Grupo y con la única finalidad de reducir su carga tributaria. En particular, no realizar transacciones entre entidades vinculadas con la exclusiva finalidad de erosionar las bases imponibles o trasladar la tributación de beneficios a territorios de baja fiscalidad; y
- f. potenciar una relación con las autoridades tributarias basada en el respeto a la ley, la confianza, la buena fe, la profesionalidad, la colaboración, la lealtad y la reciprocidad, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan generarse con dichas autoridades en torno a la interpretación o aplicación de las normas.

7. Principios de actuación en relación con los principales Grupos de interés

7.1. Con el equipo humano

El Grupo considera a su equipo humano un activo estratégico, al que cuida y ofrece un buen entorno de trabajo, fomentando su desarrollo, formación y medidas de conciliación y favoreciendo el desarrollo de relaciones profesionales basadas en la diversidad, la inclusión y el sentido de pertenencia, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la gestión de personas.

Por ello, las sociedades del Grupo trabajan para captar, impulsar y retener el talento, así como para fomentar el crecimiento personal y profesional de todas las personas que pertenecen a su equipo humano, haciéndoles partícipes de su proyecto de éxito empresarial y garantizándoles un puesto de trabajo digno y seguro.

La interrelación de las distintas sociedades del Grupo con sus equipos humanos sigue los siguientes principios:

- a. respetar los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional, rechazando el trabajo infantil y el forzoso u obligatorio, no discriminando por ninguna condición, y respetando la libertad de asociación y negociación colectiva, el derecho a circular libremente dentro de cada país, los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolle su actividad y el derecho al medioambiente de todas las comunidades en las que opera y entender el acceso a la energía como un derecho relacionado y vinculado con otros derechos humanos, en los términos establecidos en la *Política de respeto de los derechos humanos*;
- b. seleccionar, contratar y retener el talento bajo un marco favorable de relaciones laborales basado en la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la diversidad en todas sus variables y la inclusión de los profesionales, facilitando medidas de integración de colectivos desfavorecidos y con distintas capacidades y de conciliación de la vida personal y laboral;
- c. fomentar la participación y representación de los distintos colectivos que integran su capital humano para que, con base en esa diversidad, todos puedan integrarse de forma plena en la actividad del Grupo;

- d. garantizar el firme compromiso del Grupo de prohibir cualquier forma de discriminación;
- e. reconocer y valorar los vínculos familiares y personales entre los profesionales del Grupo, consecuencia necesaria del fuerte arraigo local de este en las comunidades en las que históricamente ha desarrollado sus negocios, y establecer medidas que aseguren que en la contratación y promoción interna no se favorezca ni se discrimine a los profesionales con dicha vinculación;
- f. fomentar el sentido de pertenencia de su equipo humano, con el objetivo de que todo profesional se considere parte del proyecto empresarial del Grupo, sea consciente de su papel en la comunidad local, nacional e internacional, y asuma como propios los valores, principios y objetivos del Grupo;
- g. establecer una política retributiva que favorezca la contratación de los mejores profesionales y refuerce el capital humano del Grupo;
- h. impulsar la formación, cualificación y actualización de conocimientos de los profesionales, favoreciendo la promoción profesional y adaptando la gestión de personas a un entorno de trabajo diverso y multicultural; y
- i. velar por un entorno de trabajo seguro y saludable en el Grupo, así como en sus ámbitos de influencia. Las medidas que favorecen este objetivo se desarrollan en la *Política de riesgos de seguridad y salud en el trabajo*.

7.2. Con los accionistas y la comunidad financiera

Los principios de actuación que presiden la relación de la Sociedad con sus accionistas y la comunidad financiera son:

- a. facilitar y promover el ejercicio responsable de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes por los accionistas y los titulares de derechos o intereses sobre acciones con sujeción al principio de igualdad de trato que se encuentren en condiciones idénticas;
- b. favorecer la participación informada de los accionistas de la Sociedad en la Junta General de Accionistas y adoptar las medidas oportunas para facilitar que esta sirva efectivamente a las funciones que le son propias conforme a la ley y al Sistema de gobernanza y sostenibilidad;
- c. Para ello, la Sociedad podrá poner a disposición de los accionistas, con ocasión de la celebración de cada Junta General de Accionistas, una guía, en el soporte que considere oportuno (como, por ejemplo, a través de un asistente virtual) y unas normas de desarrollo que sistematicen, adapten, desarrollen y concreten las previsiones del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad sobre el ejercicio por los accionistas de sus derechos; y
- d. fomentar la involucración de sus accionistas en la vida social y, especialmente, en el ámbito del gobierno corporativo. Con este fin el Consejo de Administración ha aprobado la *Política de involucración de los accionistas*, ha adoptado distintas iniciativas y ha creado y desarrollado distintos canales de comunicación y de participación.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado una *Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto* en la que desarrolla las relaciones con los analistas financieros, los inversores institucionales, así como con los asesores de voto y reconoce como objetivo estratégico la atención permanente a la transparencia de la información difundida por la Sociedad y a las relaciones con los accionistas, inversores institucionales y asesores de voto.

Dichos principios parten del deber de los accionistas de ejercer sus derechos frente a la Sociedad y los demás accionistas, así como de cumplir sus deberes con lealtad, buena fe y transparencia, en el marco del interés social, como interés prioritario frente al particular de cada accionista y de conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.

7.3. Con los organismos reguladores

Las sociedades del Grupo procuran mantener un diálogo constructivo y continuado con los organismos reguladores, basado en los principios de legalidad, transparencia, lealtad, confianza, profesionalidad, colaboración, reciprocidad y buena fe, que persigue conocer mutuamente los intereses y objetivos de una y otra parte, así como trabajar conjuntamente en la búsqueda de soluciones a cuestiones que impacten al Grupo y que estén dentro del ámbito de las competencias de dichos organismos, contribuyendo de esta forma al impulso de políticas públicas útiles para el desarrollo sostenible.

7.4. Con los clientes

Las sociedades del Grupo trabajan para conocer las necesidades y las expectativas de sus clientes y así ofrecerles las mejores soluciones, defendiendo el buen funcionamiento del mercado en libre competencia y esforzándose continuamente por cuidar e incrementar su satisfacción, reforzar su vinculación con el Grupo y fomentar el consumo responsable, asumiendo, a estos efectos, los siguientes principios de actuación:

- a. respetar y cumplir las normas que regulan las actividades de comunicación y marketing y asumir los códigos voluntarios que fomenten la transparencia y la veracidad de dichas acciones;
- b. velar por la protección de la salud y seguridad de sus clientes en todos los ciclos de vida de los productos que comercializa, mediante el cumplimiento de la legislación aplicable y la formación e información de los consumidores mediante diversos instrumentos: páginas web, información en la factura y desarrollo de campañas formativas e informativas;

- c. facilitar en cada país en el que el Grupo comercializa sus productos y servicios, información a sus clientes que permita un uso más racional, eficiente y seguro de la electricidad y el gas;
- d. prestar atención a los clientes económicamente desfavorecidos o en cualquier otra situación de vulnerabilidad, estableciendo procedimientos de protección específicos y colaborando, según las políticas que establezcan las administraciones públicas competentes en cada caso, para facilitar el acceso continuado al suministro de energía eléctrica y gas;
- e. facilitar el efectivo acceso de los clientes con dificultades idiomáticas o sensoriales a la información que precisen en relación con los servicios prestados por el Grupo, mediante la implantación de los instrumentos adecuados a tal fin;
- f. adoptar los instrumentos necesarios para, de acuerdo con lo dispuesto en el *Código ético* y en la legislación que resulte aplicable, garantizar la confidencialidad de los datos de sus clientes;
- g. perseguir la mejora continua de la calidad del suministro en los distintos países en los que opera; y
- h. hacer un seguimiento de la calidad del servicio prestado a sus clientes, mediante encuestas que midan su satisfacción, y a través del servicio de atención al cliente.

7.5. Con los proveedores

El Grupo considera imprescindible asegurar que todos los partícipes de la cadena de valor de las sociedades del Grupo respondan y se acomoden, además de a la legislación vigente y al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, a principios éticos y de desarrollo sostenible de general aceptación. Por ello, los principales ejes de actuación son:

- a. adoptar prácticas responsables en la gestión de la cadena de suministro; y
- b. procurar que todos los partícipes de la cadena de valor cumplan con los principios y valores plasmados en el *Código ético*, relativos a la ética empresarial y gestión transparente, las buenas prácticas laborales, la promoción de la salud y la seguridad, el respeto del medioambiente, la garantía de la calidad y seguridad de los productos y servicios comercializados, así como desarrollar prácticas responsables en la cadena de valor, impulsando la gestión conjunta (responsabilidad compartida) en el estricto respeto a los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional.

7.6. Con los medios de comunicación

La transparencia es una de las señas de identidad de la Sociedad y uno de los objetivos fundamentales de su estrategia de comunicación. El Grupo valora y reconoce el papel clave de los medios de comunicación en lograr ese objetivo. En consecuencia, las relaciones con los medios de comunicación estarán presididas por los principios de transparencia informativa y colaboración.

7.7. Con la sociedad en general

El Grupo se caracteriza por su presencia internacional. En su operativa asume los siguientes principios de actuación relativos a los distintos territorios y comunidades en los que opera:

- a. construir vínculos firmes con las comunidades en las que el Grupo desarrolla su actividad a través de consultas públicas formales y, de esta forma, generar confianza y forjar un sentimiento de pertenencia a una compañía excelente, de la que se sientan parte integrante;
- b. armonizar las actividades del Grupo en los distintos países en los que opera con las distintas realidades sociales y culturales de cada uno de ellos;
- c. reforzar las relaciones de confianza con las distintas comunidades con las que interactúa, mediante el apoyo a las distintas administraciones públicas y a las organizaciones sociales de referencia, promoviendo procesos de consulta para conocer las expectativas, favoreciendo la igualdad de oportunidades de los Grupos de interés y prestando atención al diálogo intercultural y consenso con los pueblos indígenas (alineados con el convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo);
- d. favorecer el acceso a la energía, con especial atención a los clientes económicamente desfavorecidos o en cualquier otra situación de vulnerabilidad;
- e. reforzar el respeto a los derechos de las minorías étnicas en todas las comunidades donde el Grupo está presente;
- f. desarrollar programas de voluntariado corporativo y campañas que promuevan la participación de los profesionales del Grupo en acciones solidarias, con la finalidad de fomentar la mejora de la calidad de vida de las personas, el cuidado del medioambiente, el desarrollo sostenible, el acceso universal a la energía y la erradicación del hambre, incluyendo campañas de recaudación para proyectos que busquen dar respuesta a necesidades sociales;
- g. apoyar la promoción y la conservación de la biodiversidad y del patrimonio cultural y artístico de los territorios y comunidades en los que el Grupo opera;

- h. respaldar iniciativas que contribuyan a una sociedad más saludable, igualitaria y justa, como el apoyo al empoderamiento de la mujer, la promoción de la conciliación de la vida personal y laboral; y
- i. promover la protección de los animales, como seres vivos dotados de sensibilidad y, en particular, la lucha contra el abandono, la violencia, el maltrato, el abuso y el tráfico ilegal de los animales, respetando su cualidad de seres sintientes, conforme a las características de cada especie y a las limitaciones establecidas en la normativa de aplicación.

Además, el Grupo colabora con proyectos específicos en países emergentes y en vías de desarrollo, así como en zonas en situación de crisis humanitaria, participando activamente en la búsqueda de soluciones sostenibles de acceso a formas modernas de energía.

7.8. Con el medioambiente

La Sociedad aspira a ser la compañía energética global preferida, entre otras cosas, por el respeto del medioambiente, tal y como se subraya y desarrolla en las políticas medioambientales del Grupo y, en particular, en las siguientes: la *Política de gestión sostenible*, la *Política medioambiental*, la *Política de acción climática* y la *Política de biodiversidad*.

La vocación de liderazgo del Grupo en la lucha contra el cambio climático, en el desarrollo de energías limpias que contribuyan a la descarbonización de la economía y en el respeto por el medioambiente son los pilares de su modelo de producción energética y el factor que lo distingue en el sector energético como un líder mundial en este ámbito. Ello se plasma en los siguientes principios de actuación fundamentales:

- a. desarrollar un modelo de negocio basado en actividades económicas sostenibles medioambientalmente;
- b. identificar, cuantificar y valorar de manera continuada los impactos y dependencias de las actividades del Grupo del capital natural con foco en la biodiversidad durante todo el ciclo de vida de las instalaciones mediante la promoción de la investigación y la mejora del conocimiento de los ecosistemas de los entornos de los territorios donde opera;
- c. liderar la lucha contra el cambio climático mediante el desarrollo de energías sostenibles a partir de fuentes de energías renovables y que contribuyan a la descarbonización de la economía, así como mediante la optimización del uso de la energía en toda su cadena de valor y prevenir o, en su caso, minimizar, las emisiones contaminantes y sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente;
- d. integrar el cambio climático en los procesos internos de planificación estratégica y de toma de decisiones;
- e. contribuir a la sensibilización de la sociedad sobre el fenómeno del cambio climático, sus consecuencias y soluciones;
- f. hacer un uso sostenible del capital natural mediante la mejora de la circularidad de su actividad y la de sus proveedores, la utilización sostenible de los recursos naturales, la implantación del análisis del ciclo de vida, el ecodiseño de sus infraestructuras, la aplicación de la jerarquía de residuos, así como la optimización de su gestión y la utilización de materiales reciclados;
- g. promover la innovación mediante la investigación y el apoyo al desarrollo de nuevas tecnologías y mejores prácticas medioambientales; y
- h. sensibilizar, formar y hacer partícipes de los compromisos y principios medioambientales a los profesionales del Grupo, contratistas, proveedores y demás Grupos de interés.

8. Implementación y coordinación de la estrategia de desarrollo sostenible del Grupo

La ejecución, el seguimiento y la supervisión de la estrategia de desarrollo sostenible del Grupo es responsabilidad de las distintas sociedades que lo integran, de conformidad con la estructura societaria y de gobierno del Grupo definida en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en particular, en la *Política para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola y bases de la organización corporativa*, y se lleva a la práctica respetando los principios de subsidiariedad y gestión descentralizada a través de los distintos comités que asumen funciones en materia de desarrollo sostenible y reputación. En concreto:

- a. El Comité Corporativo de Desarrollo Sostenible y Reputación de la Sociedad, que tiene las funciones de: definir las líneas corporativas básicas de la evolución de las prácticas orientadas al crecimiento sostenible del dividendo social y la mejora de la reputación en el Grupo, aprobar y seguir los planes de desarrollo en ambas materias, tomar conocimiento de los avances más relevantes y colaborar en la elaboración de la información pública que respecto de estos ámbitos divulga la Sociedad.
- b. Los Comités de Desarrollo Sostenible y Reputación que se constituyan en cada una de las sociedades *subholding* con el objetivo de: impulsar el cumplimiento de las políticas y directrices aprobadas en los distintos países en los que opera el Grupo, de coordinar la estrategia corporativa entre los diferentes negocios desarrollados en cada país y de informar al Comité Corporativo de Desarrollo Sostenible y Reputación de la Sociedad de los resultados conseguidos.
- c. Además, las sociedades *subholding* del Grupo pueden estar vinculadas a entidades de naturaleza fundacional, separadas de la estructura societaria, las cuales implementan y ejecutan, en sus respectivos países, la estrategia de desarrollo sostenible que se les encomiende en la medida en que sea adecuada a sus fines fundacionales y sin perjuicio de la autonomía e independencia de actuación.

9. El Comité de Fundaciones del Grupo Iberdrola y las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo

La Sociedad cuenta con un Comité de Fundaciones del Grupo Iberdrola, un órgano interno de asesoramiento, sin funciones ejecutivas, creado para garantizar la adecuada coordinación entre las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo, a quienes corresponde ejecutar, en sus respectivos países, la estrategia de desarrollo sostenible diseñada por el Consejo de Administración de la Sociedad, en la medida en que sea adecuada a sus fines fundacionales y les sea encomendada por el Consejo de Administración de la sociedad *subholding* con la que estén vinculadas, contribuyendo a la generación del dividendo social y, en particular, a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, todo ello sin perjuicio de la independencia de dichas entidades para la consecución de sus fines fundacionales, con plenas funciones y autonomía propia.

Corresponde al Consejo de Administración aprobar una norma interna que regule la composición y las funciones del Comité de Fundaciones del Grupo Iberdrola y, a este último, la aprobación de un Plan Director de Desarrollo Sostenible, en el que se detallen las líneas estratégicas de actuación del Grupo en materia de desarrollo sostenible a efectuar por las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo.

Podrán adherirse al Comité de Fundaciones aquellas entidades fundacionales a las que las sociedades *subholding* del Grupo les hayan encomendado la ejecución de actividades de interés general y de desarrollo sostenible de conformidad con esta *Política*.

El Comité de Fundaciones informa a la Comisión de Desarrollo Sostenible de los programas anuales de actividades de las fundaciones y de sus respectivos presupuestos, así como de la ejecución por parte de las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo de las actividades de interés general y de desarrollo sostenible que les sean encomendadas por las sociedades *subholdings*.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 18 de diciembre de 2007, bajo la denominación de Política general de responsabilidad social corporativa, y modificada por última vez el 22 de febrero de 2022.



Política de relaciones con los Grupos de interés

16 de diciembre de 2021

1. Finalidad	2
2. Ámbito de aplicación	2
3. Grupos de interés de la Sociedad	3
4. Principios básicos	3
5. Responsabilidades en la gestión de las relaciones con los Grupos de interés	3
6. Modelo global de relación con los Grupos de interés	4



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

Los *Estatutos Sociales*, el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, la *Política general de desarrollo sostenible* y las demás políticas corporativas expresan la orientación de la Sociedad a la creación de valor sostenible compartido para los Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional con arreglo a los compromisos asumidos en el *Código ético*.

No resulta posible alcanzar el interés social y desarrollar un modelo de negocio responsable y sostenible, sin una fuerte involucración de los Grupos de interés de la Sociedad, que se definen como aquellos colectivos y entidades que, con sus decisiones y opiniones, influyen en esta y, al mismo tiempo, se ven afectados por las actividades que el Grupo desarrolla.

La Sociedad asume el compromiso de hacer partícipes a todos sus Grupos de interés del dividendo social generado con sus actividades, ya sea directamente o en colaboración con las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo, entendido este como la aportación de valor de forma sostenible, incluyendo el impulso de las comunidades empresariales en las que la Sociedad participa y lidera, tanto desde el punto de vista económico como desde la perspectiva de la ética empresarial, la promoción de la diversidad, la igualdad, la inclusión, el sentido de pertenencia y la justicia, el fomento de la innovación y el cuidado del medioambiente, mediante la generación de empleo de calidad que garantice la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la gestión de las personas, así como el liderazgo en la lucha contra el cambio climático.

El citado dividendo social mide los impactos directos, indirectos e inducidos del desarrollo de las actividades de la Sociedad incluidas en su objeto social para todos sus Grupos de interés, en los ámbitos económico, social y medioambiental y, en particular, su contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (“**ODS**”) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

Asimismo, los Grupos de interés de la Sociedad tienen un papel protagonista en la reputación corporativa, dado que esta se entiende como el conjunto de percepciones que tienen sobre la empresa. Estas percepciones son muy relevantes, ya que determinan las decisiones de inversión, contratación o recomendación por parte de los Grupos de interés, lo cual afecta directamente a la sostenibilidad a largo plazo de una empresa.

En línea con lo anterior, uno de los principios básicos de la *Política marco de riesgo reputacional* es gestionar proactivamente los Grupos de interés de la Sociedad con el objetivo de integrar sus expectativas en la gestión del Grupo y mitigar los riesgos asociados, todo ello a través del Modelo global de relación con los *Grupos de interés del Grupo Iberdrola* (el “**Modelo global de relación**”).

Además, una gestión adecuada de los Grupos de interés de la Sociedad contribuye decisivamente a la consecución de la finalidad de la *Política de respeto de los derechos humanos*, consistente en formalizar el compromiso del Grupo con los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional, así como definir los principios generales que aplicará el Grupo para la debida diligencia en materia de derechos humanos.

En el ejercicio de estas responsabilidades, y en el marco de la ley y de los *Estatutos Sociales*, de las directrices de actuación en las que se concreta el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de relaciones con los Grupos de interés* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es establecer el marco general de las relaciones del Grupo con sus Grupos de interés en todas sus actividades y operaciones, con el fin de:

- (i) seguir impulsando la involucración de los Grupos de interés en el proyecto empresarial de la Sociedad, a través de una estrategia de fuerte implicación con las comunidades en las que opera y de la creación de valor sostenible compartido para todos ellos;
- (ii) seguir dando respuesta a los intereses legítimos de los Grupos de interés con los que la Sociedad interactúa;
- (iii) seguir generando confianza entre los Grupos de interés, para construir relaciones duraderas, estables y robustas;
- (iv) fomentar el reconocimiento, por parte de todos sus Grupos de interés, de la apuesta de la Sociedad por la diversidad de un modo amplio y, en particular, en todo lo referente al desarrollo profesional de sus miembros; y
- (v) contribuir con todo ello a preservar la reputación corporativa en los diferentes países y negocios en los que la Sociedad desarrolla su actividad.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración podrá aprobar otras políticas corporativas dirigidas a Grupos de interés específicos.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.



En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

El contenido de esta *Política* deberá presidir también la actuación de las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo.

3. Grupos de interés de la Sociedad

La cadena de valor configurada por las actividades desarrolladas por la Sociedad hace que sus Grupos de interés sean muy numerosos. Por ello, a los efectos de esta *Política*, los Grupos de interés se agrupan en las siguientes categorías:

- Equipo humano.
- Accionistas y comunidad financiera.
- Organismos reguladores.
- Clientes.
- Proveedores.
- Medios de comunicación.
- Sociedad en general.
- Medioambiente.

Estos Grupos de interés se subdividen, a su vez, en otras categorías, los Subgrupos de interés, integradas por distintos colectivos y entidades, lo que permite adaptar la gestión de las relaciones a realidades, necesidades y expectativas específicas y locales, en muchos casos asociadas a las instalaciones del Grupo.

4. Principios básicos

El Grupo asume y promueve los siguientes principios básicos para involucrar y establecer relaciones de confianza con sus Grupos de interés:

- a. **Responsabilidad:** actuar con responsabilidad y construir relaciones basadas en la ética, la integridad, el desarrollo sostenible, el respeto a los derechos humanos y a las comunidades afectadas por las distintas actividades del Grupo.
- b. **Transparencia:** asegurar la transparencia en las relaciones y en la comunicación financiera y no financiera, compartiendo información veraz, adecuada, relevante, completa, clara, fiable y útil.
- c. **Escucha activa:** practicar la escucha activa, impulsando la comunicación bidireccional y efectiva, así como el diálogo directo, fluido, constructivo, diverso, inclusivo e intercultural.
- d. **Participación e involucración:** favorecer la participación e involucración de los Grupos de interés en todas las actividades de la Sociedad, promoviendo procesos de consulta voluntarios o canales de interacción similares en aplicación de la legislación de cada país, especialmente, en la planificación, construcción, operación y desmantelamiento de los proyectos energéticos del Grupo.
- e. **Consenso:** trabajar orientados hacia el consenso con los Grupos de interés, especialmente con las comunidades locales y con los pueblos indígenas, tomando en consideración sus puntos de vista y expectativas.
- f. **Colaboración:** impulsar la colaboración con los Grupos de interés, con el fin de contribuir al cumplimiento del Propósito y Valores del grupo Iberdrola y a la consecución de los ODS.
- g. **Mejora continua:** perseguir la mejora continua, revisando periódicamente los mecanismos de relación con los Grupos de interés para asegurar que responden, de la forma más eficiente posible, a las necesidades de cada momento.

5. Responsabilidades en la gestión de las relaciones con los Grupos de interés

Desde el punto de vista de gobierno corporativo, el Consejo de Administración tiene atribuida la competencia aprobar y supervisar la estrategia general de relaciones con los Grupos de interés de la Sociedad, velando por su adecuada coordinación a nivel del Grupo.

Para ello, la Dirección de Responsabilidad Social Corporativa y Reputación, a través de la Unidad de Relación con los Grupos de Interés y Reputación, impulsa y coordina las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a esta *Política* y al *Modelo global de relación*, así como para promover las mejores prácticas en esta materia.

Conforme a la estructura organizativa del Grupo, inspirada en el principio de subsidiariedad, las sociedades *subholding* y las sociedades cabecera de los negocios, en el ámbito de sus competencias, son las responsables de implementar la estrategia relativa a las relaciones con sus Grupos de interés y al *Modelo global de relación*, así como de mantener el trato e interlocución directa con sus diferentes Grupos de interés, muy especialmente de aquellos que actúan en el entorno de las instalaciones de los negocios del Grupo. Para todo ello, las sociedades *subholding* y las sociedades cabecera de los negocios se dotarán de los recursos y estructura suficientes que les permitan llevar a cabo estas actuaciones.



Además, las sociedades *subholding* podrán encomendar a las entidades de naturaleza fundacional con las que mantienen acuerdos la implementación de la ejecución de actividades de interés general y de desarrollo sostenible previamente definida por la Sociedad y por dichas sociedades *subholding*, lo que contribuye a mejorar las relaciones y la interlocución con los Grupos de interés de la Sociedad, bajo la coordinación del Comité de Fundaciones del Grupo Iberdrola, sin perjuicio de la autonomía e independencia de actuación que mantienen las entidades de naturaleza fundacional para la consecución de sus fines.

6. Modelo global de relación con los Grupos de interés

En 2016, la Sociedad aprobó el *Modelo global de relación* basado, entre otros, en el estándar internacional AA1000 de Accountability para dar cumplimiento a esta *Política*.

El *Modelo global de relación*, que se implementa en todo el Grupo a través de una aplicación digital compartida, recoge los principios y proporciona las directrices para, por un lado, asegurar que las relaciones con los Grupos de interés de la Sociedad se llevan a cabo de forma homogénea, respetando las singularidades de cada país y negocio y, por otro, para establecer los mecanismos necesarios que garanticen que los Grupos de interés tienen capacidad suficiente para relacionarse con el Grupo.

Las principales características del *Modelo global de relación* son las siguientes:

- a. Sirve como guía para llevar a cabo la segmentación de los Grupos de interés, la identificación de Subgrupos de interés y la priorización de estos últimos, en función del impacto y la capacidad de influencia del Grupo en ellos, así como de estos en el Grupo.
- b. Recoge las pautas para asegurar que los Grupos de interés tengan la capacidad suficiente para comunicarse con la Sociedad, a través de la evaluación periódica de los canales disponibles y sus características (número, tipología y frecuencia de uso) por parte de las personas responsables de los mismos. Los canales están en permanente evolución para adaptarse a las necesidades y realidades de cada momento y para maximizar su eficacia en el establecimiento de relaciones cercanas, robustas y duraderas.
- c. Proporciona las pautas para identificar y priorizar los asuntos relevantes (necesidades y expectativas) para cada Grupo de interés, así como para identificar y gestionar los riesgos y las oportunidades asociadas a estos asuntos relevantes, poniendo todo ello en relación con la contribución de la Sociedad a la consecución de los ODS. En el caso de los riesgos, la gestión depende de su valoración en términos de probabilidad, impacto y la existencia de riesgos reputacionales asociados.
- d. Contiene las principales directrices para diseñar y monitorizar los planes de acción que, por un lado, den respuesta a los asuntos relevantes para los Grupos de interés en función de la valoración de sus riesgos y oportunidades y, por otro, mejoren la comunicación y las relaciones con ellos.
- e. Permite conocer los impactos de las actuaciones en relación con los Grupos de interés, maximizando los impactos positivos y mitigando aquellos que resulten negativos.
- f. Identifica tendencias futuras en relación con las expectativas de los Grupos de interés, así como buenas prácticas para ser compartidas por todo el Grupo.

Para implementar el *Modelo global de relación*, existe una red de responsables en cada una de las sociedades *subholding*, cuya función es extender y aplicar correctamente el mismo. Además, los Comités de Desarrollo Sostenible y Reputación que, en su caso, se constituyan en cada una de las sociedades *subholding* informarán al Comité Corporativo de Desarrollo Sostenible y Reputación de la Sociedad de los resultados conseguidos.

Asimismo, el grupo de trabajo global denominado Iberdrola Stakeholders' Hub y el Comité Corporativo de Desarrollo Sostenible y Reputación de la Sociedad evalúan la implementación del *Modelo global de relación* y los resultados del proceso.

Por lo que se refiere al proceso de divulgación de los resultados de las relaciones del Grupo con sus Grupos de interés, este se realiza, principalmente, a través de la estrategia de comunicación, de la página web corporativa y de la presencia en las redes sociales de la Sociedad y de las sociedades *subholding*, así como de los diferentes elementos de *reporting*, entre los que destacan el estado de información no financiera y el informe integrado.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 17 de febrero de 2015 y modificada por última vez el 16 de diciembre de 2021.

Libro tercero del medioambiente y contra el cambio climático

INTRODUCCIÓN AL LIBRO TERCERO DEL MEDIOAMBIENTE Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

1. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad constituye el ordenamiento interno de la Sociedad y su grupo y, se establece, en ejercicio de la autonomía societaria que la ley ampara, para asegurar normativamente la realización de su propósito y sus valores y la consecución de sus fines y objetivos empresariales.
2. Las políticas del grupo Iberdrola, adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, constituyen una pieza esencial del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, fijan las directrices de actuación, orientaciones y soluciones normalizadas para cuestiones recurrentes o de especial importancia en la dirección y gestión de la empresa, así como para el mejor desarrollo del *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, encauzando tanto el proceder de accionistas, administradores y demás profesionales, como las relaciones con todos sus Grupos de interés.
3. Las políticas medioambientales se integran en la estrategia de desarrollo sostenible y constituyen la respuesta a desafíos como el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, a la vez que contribuyen a identificar y aprovechar las oportunidades derivadas de la transición energética y ecológica.

Asimismo, en línea con el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, reflejan el compromiso de la Sociedad con la recuperación verde y el medioambiente, en todas sus manifestaciones, a la vez que persiguen generar valor para sus clientes y accionistas y sus demás Grupos de interés.

4. El compromiso con el medioambiente y la lucha contra el cambio climático vincula, en cuanto les sea aplicable, a todos aquellos que actúen o se relacionen con la Sociedad, contribuyendo de esta manera a su difusión y aplicación entre sus Grupos de interés y en las comunidades en las que está presente.
5. El contenido de estas políticas medioambientales está alineado con los objetivos y la senda establecidos por el Acuerdo de París y la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. La toma de decisiones de los administradores y profesionales de Iberdrola México, en el ejercicio de sus funciones, y en el marco de aquellas, deberá adecuarse a su contenido y contribuirá a la consecución de los objetivos en ellas establecidos, convirtiendo a la Sociedad en un motor y palanca de la preservación y mejora medioambiental a nivel global.
6. La labor de plasmación de ideas, valores y principios en guías o protocolos de actuación debe ser objeto de continuada atención para su adaptación a las cambiantes circunstancias en las que se desenvuelve el quehacer de Iberdrola México, como empresa integral, con una triple dimensión, empresarial, societaria e institucional. Por ello, al igual que el resto del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, las políticas medioambientales están sujetas a un proceso de revisión permanente. A estos efectos, la Sociedad dispone, utiliza y fomenta múltiples canales y vías de diálogo con todos sus Grupos de interés.

En la Ciudad de México, a 15 de julio de 2021

El Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V.



Política de gestión sostenible



19 de abril de 2021

1. Finalidad	2
2. Ámbito de aplicación	2
3. Principios básicos de actuación	2
4. Instrumentos para el impulso de la gestión sostenible	2
5. Gestión sostenible de eventos	3



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, y consciente de que la creación de valor de forma sostenible constituye uno de los ejes del *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de gestión sostenible* (la “**Política**”).

1. Finalidad

El cumplimiento del interés social, tal y como se define en los *Estatutos Sociales*, exige orientar el desarrollo de las actividades incluidas en el objeto social a la creación de valor sostenible.

De conformidad con dicho mandato y con lo dispuesto en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrolae* y en la *Política general de desarrollo sostenible*, el Grupo apuesta por un modelo energético sostenible, procurando un desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Los principios básicos de actuación en materia de gestión sostenible recogidos en esta *Política* contribuyen a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios básicos de actuación

El compromiso del Grupo con la gestión sostenible se articula en torno a los siguientes principios básicos de actuación:

- a. el desarrollo de un modelo de negocio basado en actividades económicas sostenibles medioambientalmente;
- b. la competitividad de los productos energéticos suministrados, a través de la eficiencia en los procesos de generación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de la energía;
- c. la alta calidad del servicio y la fiabilidad y seguridad en el suministro de los productos energéticos;
- d. la reducción del impacto medioambiental de todas las actividades desarrolladas por las sociedades del Grupo;
- e. la creación de valor sostenible compartido con los accionistas de la Sociedad y con el resto de sus Grupos de interés;
- f. el impulso al compromiso social del Grupo y, en particular, al respeto a los derechos humanos según se establece en la *Política de respeto de los derechos humanos*; y
- g. la promoción del uso responsable de la energía.

4. Instrumentos para el impulso de la gestión sostenible

Los instrumentos para el impulso de los principios básicos de actuación de esta *Política* son los siguientes:

- a. competitividad de los productos energéticos suministrados: el Grupo promueve la eficiencia en los procesos de generación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de la energía, para que esta se pueda ofrecer al mejor precio posible y de forma sostenible. Todo ello, mediante el uso de tecnologías limpias, más eficientes y con bajos costes de operación y mantenimiento, así como una combinación de tecnologías de generación diversificada que incluya las fuentes energéticas más competitivas en función de las condiciones climatológicas o de mercado;
- b. alta calidad del servicio y la fiabilidad y seguridad en el suministro de los productos energéticos: el Grupo impulsa la excelencia operativa, potenciando una cultura de la mejora continua y la excelencia en la gestión tal y como consta en la *Política de calidad*. La continua evaluación de las herramientas de apoyo a los procesos, como los sistemas de gestión de calidad, señas de identidad del Grupo, tienen como objetivo último y son las herramientas fundamentales del Grupo para lograr la excelencia operativa;
- c. reducción del impacto ambiental de todas sus actividades: el Grupo se esfuerza en:



- (i) promover un uso racional y sostenible del agua, gestionar los riesgos relacionados con su escasez y asegurar que el agua utilizada retorne al medio en las condiciones deseadas;
 - (ii) liderar la lucha contra el cambio climático mediante el desarrollo de energías sostenibles a partir de fuentes de energías renovables y n.que contribuyan a la descarbonización de la economía, así como mediante la optimización del uso de la energía en toda su cadena de valor;
 - (iii) prevenir o, en su caso, minimizar, las emisiones contaminantes y sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente;
 - (iv) asumir una posición de liderazgo en la conservación y protección de la biodiversidad, generando, siempre que sea posible, un impacto neto positivo en relación con el medioambiente; y
 - (v) mejorar la circularidad de su actividad y la de sus proveedores, mediante la utilización sostenible de los recursos naturales, la implantación del análisis del ciclo de vida, el ecodiseño de sus infraestructuras, la aplicación de la jerarquía de residuos, así como la optimización de su gestión y la utilización de materiales reciclados. Asimismo, el Grupo dispone de un Sistema de gestión ambiental (SGA) que permite alinear la dimensión medioambiental dentro del modelo de sostenibilidad del Grupo e identificar los aspectos ambientales a lo largo de todo el ciclo de vida y su impacto en el medioambiente a través del cálculo de la Huella Ambiental Corporativa;
- d. creación de valor sostenible: se despliegan las mejores prácticas de buen gobierno corporativo y sostenibilidad al alcance del Grupo, incluyendo códigos de conducta y cumplimiento, y de gestión de riesgos. Todo ello, para asegurar la transparencia informativa y preservar la creación de valor sostenible compartido para sus accionistas y demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional, cuidando el beneficio empresarial como una de las bases para la sostenibilidad futura de la Sociedad y del Grupo y ejerciendo, responsablemente, su labor como gran empresa tractora del sector energético. En este sentido, de conformidad con lo indicado en la *Política de relaciones con los Grupos de interés*, el Grupo trata de fomentar una cada vez mayor involucración de los Grupos de interés con el proyecto empresarial y dar respuesta a sus intereses legítimos, como medios para incrementar el grado de confianza y contribuir a preservar la reputación corporativa. En particular, el Grupo trabaja para desarrollar una gestión excelente de la relación con sus clientes, ofreciendo productos energéticos eficientes y adecuados a la medida de sus necesidades, y aprovechando las oportunidades que presente el mercado;
- e. impulso del compromiso social: la estrategia del Grupo está alineada con la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. En este sentido, el Grupo tiene voluntad de actuar como motor y palanca de cambio social y trabaja, a través de las políticas de compromiso social, para hacer frente a desafíos y objetivos sociales insoslayables, tales como el compromiso con los derechos humanos, el empoderamiento de la mujer y el fomento de la diversidad y la igualdad de sus miembros y de los integrantes y partícipes en su proyecto empresarial. En particular, el Grupo se esfuerza en mejorar la calidad de vida de las personas en las comunidades donde desarrolla sus actividades, promoviendo el acceso universal al suministro energético, con especial atención a los clientes económicamente desfavorecidos o en cualquier otra situación de vulnerabilidad, estableciendo procedimientos de protección específicos y colaborando, según las políticas que establezcan los organismos reguladores competentes en cada caso, para facilitar el acceso continuado al suministro de energía; y
- f. promoción del uso responsable de la energía: apoyando medidas de ahorro y eficiencia energética y contribuyendo a un desarrollo sostenible mediante campañas de sensibilización ciudadana que favorecen el consumo eficiente de sus productos y servicios.

5. Gestión sostenible de eventos

El Grupo asume un compromiso de liderazgo en el ámbito de la gestión sostenible de eventos, promoviendo la contribución de todos los partícipes de su cadena de valor.

Para ello, en el *Manual de eventos del Grupo Iberdrola* se establecen las pautas que deberán regir todos los eventos del Grupo para garantizar que cumplan escrupulosamente con todos los requisitos aplicables en cada caso (incluyendo, en especial, la legislación en materia de seguridad y salud, ruidos, residuos, privacidad y protección de datos de carácter personal), a la vez que promuevan la accesibilidad, la inclusión, la no discriminación y el fomento de la diversidad en su planificación y ejecución.

Las sociedades del Grupo procurarán establecer sistemas de gestión sostenible para los eventos cuya importancia y complejidad así lo aconsejen, en los que impulsarán la involucración de todos los Grupos de interés afectados y tomarán en consideración sus necesidades y expectativas.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 17 de diciembre de 2013 y modificada por última vez el 19 de abril de 2021.



Política medioambiental



19 de abril de 2021

1. Finalidad	2
2. Ámbito de aplicación	2
3. Principios básicos de actuación	2
4. Líneas de actuación prioritarias	3



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, y consciente de que el liderazgo en el desarrollo de energía sostenible y el respeto por el medioambiente son los pilares del modelo de producción energética del Grupo y unos de los ejes del *Propósito* y *Valores del grupo Iberdrola*, el Consejo de Administración aprueba esta *Política medioambiental* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La *Política* tiene como finalidad establecer un marco de referencia para integrar la protección de la naturaleza y el medioambiente en la estrategia del Grupo, sus inversiones y operaciones, y definir los principios de actuación para la gestión medioambiental y del capital natural.

La Sociedad considera el respeto por el medioambiente como uno de los elementos centrales del concepto de sostenibilidad y, en particular, como uno de los tres pilares para alcanzar un modelo energético sostenible, junto con la competitividad y la seguridad del suministro. Por ello, el Grupo se compromete a seguir asumiendo una posición de liderazgo en el desarrollo de un modelo energético sostenible, basado en el uso de las fuentes de energía renovables y redes inteligentes, la electrificación, la eficiencia, la reducción de emisiones y la transformación digital, donde el respeto y la protección del medioambiente estén integrados en todas sus actividades y procesos. Además, el Grupo está comprometido con el cumplimiento de la normativa ambiental y de las mejores prácticas internacionales establecidas en esta materia.

A través de su modelo de negocio y apoyado en una práctica que favorece la información transparente y un diálogo constante, el Grupo da respuesta a las expectativas de sus Grupos de interés en relación con la preservación del medioambiente, a las exigencias regulatorias cada vez más intensas y al escrutinio constante de la gestión por parte de analistas, evaluadores y diferentes agentes de la sociedad en general.

El compromiso de liderazgo del Grupo en el desarrollo de la energía sostenible está alineado con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) seis, siete, doce, trece, catorce, quince y diecisiete aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios básicos de actuación

Para lograr la puesta en práctica de su compromiso con el medioambiente e impulsar la sostenibilidad medioambiental, el Grupo articula los siguientes principios básicos de actuación, que aplican a todas sus actividades y negocios y que se integrarán en los procesos internos de toma de decisión:

- a. desarrollar un modelo sostenible respetuoso con la naturaleza, la biodiversidad y el patrimonio histórico – artístico;
- b. cumplir con la normativa y adaptarse a los estándares medioambientales vigentes;
- c. aplicar el principio de jerarquía de mitigación (evitar, minimizar, restaurar y en última instancia compensar) en todas las actividades;
- d. promover la innovación mediante la investigación y el apoyo al desarrollo de nuevas tecnologías y mejores prácticas medioambientales;
- e. hacer un uso sostenible del capital natural. En particular:
 - hacer un uso racional y sostenible del agua, gestionando los riesgos relacionados con su escasez y asegurándose de que el agua utilizada retorne al medio en las condiciones deseadas;
 - mejorar la circularidad de su actividad y la de sus proveedores, mediante la utilización sostenible de los recursos naturales, la implantación del análisis del ciclo de vida, el ecodiseño de sus infraestructuras, la aplicación de la jerarquía de residuos, así como la optimización de su gestión y la utilización de materiales reciclados; e
 - integrar la protección y el fomento de la biodiversidad en la estrategia del Grupo y desarrollar un modelo de negocio sostenible y positivo con la naturaleza;
- f. conservar, proteger y promover el desarrollo y el crecimiento del patrimonio natural;



- g. implementar un modelo común de gestión ambiental, que aplique los principios de precaución y de mejora continua y que sitúe al medioambiente en el centro de la toma de decisiones mediante:
- la evaluación de los riesgos medioambientales de sus actividades, instalaciones, productos y servicios de manera regular, mejorando y actualizando los mecanismos diseñados para prevenirlos, mitigarlos o erradicarlos;
 - la continua identificación, evaluación y mitigación de los impactos medioambientales de las actividades, instalaciones, productos y servicios del Grupo;
 - la gestión de los riesgos e impactos estableciendo objetivos, programas y planes que fomenten la mejora continua de los procesos y prácticas del Grupo en materia medioambiental, así como el establecimiento de mecanismos de seguimiento, control y auditoría; y
 - la formación ambiental de los profesionales del Grupo;
- Los distintos sistemas de gestión ambiental de las sociedades del Grupo están basados en este modelo común y permiten coordinar la gestión medioambiental del Grupo, que funciona de forma descentralizada, conforme al principio de subsidiariedad y respeto a la autonomía de las distintas sociedades;
- h. reducir el impacto ambiental y mejorar el desempeño medioambiental del Grupo considerando la perspectiva de ciclo de vida;
- i. impulsar la involucración de los Grupos de interés en el proyecto empresarial de Iberdrola conforme a lo previsto en la *Política de relaciones con los Grupos de interés*, que contempla, entre otros, una fuerte implicación de las sociedades del Grupo en las comunidades en las que operen y la creación de valor sostenible compartido para todos ellos;
- j. sensibilizar, formar y hacer partícipes de los compromisos y principios de esta *Política* a los profesionales del Grupo, contratistas, proveedores y demás Grupos de interés; e
- k. informar de manera transparente sobre los resultados y las actuaciones medioambientales.

4. Líneas de actuación prioritarias

Para lograr su compromiso con la naturaleza y el medioambiente e impulsar la sostenibilidad medioambiental y respetuoso con la naturaleza, el Grupo trabaja en tres líneas de actuación prioritarias, en las que se aplicarán los principios básicos de actuación recogidos en el apartado anterior:

- a. acción climática;
- b. protección de la biodiversidad; y
- c. economía circular

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 18 de diciembre de 2007 y modificada por última vez el 19 de abril de 2021.



Política de acción climática



19 de abril de 2021

1. Finalidad	2
2. Ámbito de aplicación	2
3. Principios básicos de actuación	2
4. Líneas de actuación prioritarias	3



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, y consciente de su compromiso con el medioambiente, en general, y con la lucha contra el cambio climático, en particular, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de acción climática* (la “**Política**”) de conformidad con lo dispuesto en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*.

1. Finalidad

La *Política* tiene como finalidad establecer un marco para articular la estrategia y el modelo de negocio del Grupo de forma consistente con su compromiso con la lucha contra el cambio climático.

El cambio climático es uno de los desafíos más relevantes a los que debe hacer frente la humanidad en la actualidad. Las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero, principalmente generadas por la utilización de combustibles fósiles, y el uso de la tierra, han acelerado el calentamiento global en las últimas décadas, siendo sus consecuencias ya visibles. A nivel mundial, los esfuerzos están encaminados a mantener el aumento de la temperatura global del planeta en lo que queda de siglo por debajo de los 2° C con respecto a los niveles preindustriales y a proseguir con las iniciativas para limitar, aún más, el aumento de la temperatura, manteniéndola lo más cerca posible de 1,5° C.

El Grupo ha incorporado el desempeño medioambiental y la lucha contra el cambio climático como uno de los ejes de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad, que se inspira en los más altos estándares en materia de gobernanza climática. En este sentido, el Grupo es consciente de la contribución de su actividad a los objetivos climáticos, así como de la necesidad de contar con las capacidades y mecanismos adecuados en el ámbito de la adaptación al cambio climático.

Por ello, el Grupo se compromete a seguir: (i) asumiendo una posición de liderazgo en la lucha contra el cambio climático, directamente y a través del establecimiento de alianzas con otros agentes; (ii) promoviendo una cultura social orientada a fomentar la sensibilización de todos sus Grupos de interés sobre la magnitud de este reto y los beneficios asociados a su logro, considerando el impacto de este fenómeno en las actividades del Grupo, y (iii) contribuyendo, activa y decididamente, a un futuro neutro en carbono y sostenible, minimizando el impacto medioambiental de todas sus actividades y promoviendo la adopción de cuantas acciones estén al alcance del Grupo para tal fin, un esfuerzo que debe ser compatible con la consecución del interés social. Asimismo, el Grupo seguirá analizando e identificando acciones concretas en el ámbito de la lucha contra el cambio climático, que permitan detectar y aprovechar las oportunidades que puedan derivarse de una economía descarbonizada y más electrificada y también aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático conforme al objetivo establecido en el Acuerdo de París. Este compromiso de liderazgo del Grupo está alineado con la consecución de los objetivos del Acuerdo de París y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (en particular, con los números siete y trece).

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios básicos de actuación

Para lograr la puesta en práctica de su compromiso con el cambio climático, el Grupo se guiará por los siguientes principios básicos de actuación que se irán aplicando de manera progresiva en todas sus actividades y negocios:

- a. establecer y revisar objetivos de mitigación de emisiones a corto, medio y largo plazo alineados con los objetivos del Acuerdo de París y las sucesivas revisiones que tengan lugar de acuerdo a la ciencia del cambio climático, así como situar la intensidad de emisiones directas a nivel mundial por debajo de los 50 gr de CO₂ por kWh generado en el año 2030, con el objetivo de alcanzar la neutralidad en carbono en el año 2050;
- b. integrar el cambio climático en los procesos internos de planificación estratégica y de toma de decisiones, así como en el análisis, gestión y reporte de los riesgos a largo plazo, considerando las recomendaciones del *Task Force on Climate-related Financial Disclosure* (TCFD), o de otras organizaciones de referencia, en lo que se refiere a la gobernanza climática y a la información sobre riesgos y oportunidades en esta materia;
- c. impulsar la innovación en tecnologías más eficientes y menos intensivas en la emisión de gases de efecto invernadero e ir introduciéndolas progresivamente en las instalaciones del Grupo;



- d. involucrar a todos los Grupos de interés en la actualización periódica del Plan de acción climática mediante una comunicación bidireccional y basada en la creación de valor sostenible para todos ellos, con arreglo a lo dispuesto en la *Política de relaciones con los Grupos de interés*, con la finalidad de desarrollar una estrategia de transición justa del modelo energético;
- e. incluir la ejecución del plan de acción climática entre los parámetros que podrán considerarse en los sistemas de retribuciones de la Sociedad;
- f. contribuir a la sensibilización de la sociedad en general sobre el fenómeno del cambio climático, sus consecuencias y soluciones, así como sobre la necesidad de actuar con premura, a través de acciones centradas en la generación de conocimiento y en la movilización y fomento de la acción climática, dado que constituye una amenaza para las personas y las comunidades, todo ello en consonancia con el compromiso del Grupo de respetar el derecho al medio ambiente de todas las comunidades recogido en la *Política de respeto de los derechos humanos*;
- g. promover el conocimiento y la formación interna de los profesionales del Grupo en materia de cambio climático, así como del personal subcontratado;
- h. promover el conocimiento de los proveedores en materia de cambio climático e incentivarles a que adopten prácticas consistentes con las de la Sociedad en esta materia y, en particular, en lo relativo a la reducción de la huella carbono;
- i. apoyar y liderar públicamente los principales hitos de la agenda climática global y los procesos multilaterales en materia de cambio climático, adoptando posicionamientos consistentes con los objetivos de la Sociedad y con las políticas medioambientales del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en aquellas jurisdicciones en las que el Grupo tiene presencia;
- j. fomentar la participación del sector privado en la agenda climática global para cumplir con los objetivos del Acuerdo de París y, en particular, el relativo al mantenimiento de la temperatura media global del planeta, así como introducir una dinámica más ambiciosa tanto en lo que se refiere a la implementación del citado acuerdo como a la revisión de los compromisos asumidos por las partes;
- k. contar con un sistema de gestión ambiental (SGA) del Grupo, que permita evaluar, analizar, gestionar y reducir los riesgos medioambientales, así como mejorar la gestión de los recursos y optimizar las inversiones y los costes, y que incorpore las variables climáticas relevantes;
- l. fomentar activamente una cultura que promueva el uso eficiente y responsable de la energía, así como los comportamientos que favorecen dicho uso responsable, involucrando para ello a todos los Grupos de interés de la Sociedad. En particular, se fomentará que los profesionales contribuyan con su trabajo diario al cumplimiento de los objetivos que se adopten en la lucha contra el cambio climático; y
- m. fomentar la investigación y el desarrollo de metodologías en la evaluación y diseño de medidas de adaptación, y tomar las medidas adecuadas para mitigar los impactos del cambio climático sobre la producción de energía procedente de fuentes renovables, integrando la ciencia del clima en el establecimiento de objetivos y procedimientos internos.

4. Líneas de actuación prioritarias

El Grupo impulsará las siguientes líneas de actuación prioritarias para desarrollar los principios básicos de actuación recogidos en el apartado anterior:

- a. formalizar y comunicar un Plan de acción climática en el que se concrete su compromiso para alcanzar la neutralidad de emisiones de CO₂ en el año 2050; los objetivos intermedios para los alcances 1, 2 y 3 del inventario de gases de efecto invernadero; la estrategia y la política de inversiones previstas para cumplir dicho compromiso; así como los marcos y las metodologías basadas en la ciencia disponible, utilizados para evaluar y reportar la ejecución del plan;
- b. contribuir a la electrificación de la economía y mantener el liderazgo mundial del Grupo en energías renovables y en la inversión y explotación de redes inteligentes que permitan una alta integración de dichas energías renovables, mediante el apoyo a iniciativas legales regulatorias orientadas a:
 - una mayor electrificación de los usos de consumo de la economía, tales como la movilidad eléctrica y las bombas de calor, como sistemas eficientes para la calefacción y climatización doméstica;
 - fomentar el principio “quien contamina paga”, abogando por mecanismos de establecimiento de precios de emisiones que generen una señal de precio fuerte y sostenible, capaz de generar los recursos necesarios para financiar de forma equitativa los proyectos de energía sostenible, tanto en los países industrializados como en las economías emergentes y en vías de desarrollo, y apoyando un sistema fiscal que incorpore este principio en los sectores transporte, de edificación y de producción de electricidad;
 - eliminar los subsidios a tecnologías o sectores de altas emisiones;
 - promover la sustitución de sistemas de generación energética basados en el uso de combustibles fósiles con mayor contenido en carbono y favorecer la mejora de la eficiencia en la generación, en el transporte y en el uso final de la energía, todo ello en el marco de una creciente electrificación del modelo energético; y



- seguir desarrollando la transición energética real y global que, basada en la descarbonización y en la electrificación del sector energético, en particular, y de la economía en su conjunto, contribuya a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, en particular en lo relativo a la lucha contra el cambio climático;
- c. integrar la ciencia del clima y criterios de adaptación y de resiliencia, así como incluir mejoras técnicas, en el diseño, construcción y gestión de redes e infraestructuras de generación, almacenamiento y distribución de la energía, para reducir o evitar los potenciales impactos del cambio climático en su funcionalidad y permitir al Grupo adaptarse a los cambios en la demanda de energía provocados por el cambio climático;
- d. analizar los riesgos derivados del cambio climático en el ámbito de la transición energética, así como de riesgos físicos;
- e. supervisar periódicamente el inventario de emisiones de gases de efecto invernadero de la Sociedad y establecer mecanismos de control y seguimiento, entre los que se incluya la verificación de las emisiones por un tercero independiente;
- f. elaborar campañas y materiales de comunicación, talleres o recursos educativos dirigidos a colectivos concretos, o colaborar en proyectos con terceros, tanto del sector público como privado, para impulsar la comunicación y la formación interna de los profesionales del Grupo en materia de acción climática;
- g. formalizar acuerdos y colaborar con organismos multilaterales y organizaciones de la sociedad en general, con especial involucración en la lucha contra el cambio climático y, en particular, con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, para consolidar el liderazgo internacional del Grupo en el proceso de lucha contra el cambio climático;
- h. apoyar las políticas y estrategias públicas que aborden de forma coordinada y consistente la problemática asociada al cambio climático;
- i. liderar los principales índices internacionales en materia de lucha contra el cambio climático;
- j. divulgar el resultado y/o actuación del Grupo sobre la lucha contra el cambio climático; y
- k. establecer los mecanismos necesarios para asegurar la aplicación coordinada de esta *Política* en todo el Grupo.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 15 de diciembre de 2009 y modificada por última vez el 19 de abril de 2021.



Política de biodiversidad



22 de febrero de 2022

I 1. Finalidad	2
I 2. Ámbito de aplicación	2
I 3. Principios básicos de actuación	2
I 4. Líneas de actuación prioritarias	3

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, y consciente de su compromiso con el medioambiente, en general, y con la preservación de la biodiversidad de los territorios en los que el Grupo desarrolla su actividad, en particular, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de biodiversidad* (la “**Política**”) de conformidad con lo dispuesto en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*.

1. Finalidad

La *Política* tiene como finalidad establecer un marco de referencia para integrar la protección y el fomento de la biodiversidad en la estrategia del Grupo, y definir los principios de actuación para el desarrollo de un modelo de negocio sostenible y positivo con la naturaleza, de forma que sus actividades protejan y promuevan el desarrollo y el crecimiento del patrimonio natural, incluyendo, en particular, la protección a los animales, como seres vivos dotados de sensibilidad.

La degradación de los ecosistemas y el declive sin precedentes de la diversidad biológica señalados de forma unánime por la comunidad científica como consecuencia directa del impacto de las actividades humanas, conllevan graves riesgos ambientales, económicos y sociales, lo que urge a la acción para la reversión de la pérdida de biodiversidad.

El Grupo está comprometido con asumir una posición de liderazgo en la conservación y promoción de la biodiversidad en el sector de su actividad e integrar en su gestión la visión a 2050 de las Naciones Unidas “*Vivir en armonía con la naturaleza*”, donde la biodiversidad es valorada, conservada, restaurada y utilizada de manera sostenible, manteniendo los servicios del ecosistema, favoreciendo un planeta saludable y brindando beneficios esenciales para todas las personas.

Esto se alinea con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) seis, trece, catorce, quince y diecisiete aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios básicos de actuación

Para lograr la puesta en práctica de su compromiso con la biodiversidad, el Grupo se guiará por los siguientes principios básicos de actuación que son de aplicación a todas sus actividades y negocios:

- a. integrar la biodiversidad en los procesos internos de planificación estratégica y toma de decisiones del Grupo, así como en el análisis, gestión y reporte de los riesgos a largo plazo;
- b. identificar, cuantificar y valorar, de manera continuada y durante todo el ciclo de vida de las instalaciones, los impactos y las dependencias de las actividades del Grupo en el capital natural, incluyendo la diversidad y la protección de animales silvestres, especies protegidas y vulnerables, promoviendo su respeto en todas las líneas de actuación;
- c. aplicar el principio de jerarquía de mitigación (evitar, minimizar, restaurar y, en última instancia, compensar) en todas las fases de los proyectos de infraestructuras;
- d. evitar la localización de nuevos proyectos de infraestructura en espacios protegidos por su valor ecológico, biológico, cultural y/o paisajístico o áreas catalogadas de alto valor para la biodiversidad;
- e. evitar o reducir la deforestación asociada a sus actividades y a su cadena de suministro;
- f. gestionar y compensar en cantidad y calidad los impactos negativos producidos sobre el medioambiente, primando las soluciones basadas en la naturaleza, facilitando la conectividad de poblaciones e incentivando el desarrollo de áreas de especial protección o conservación privada;
- g. desarrollar planes de vigilancia de la flora y la fauna, especialmente de especies protegidas o vulnerables, de manera que permitan evaluar continuamente la interacción de las infraestructuras con el entorno;
- h. integrar la gestión del capital natural y la biodiversidad en el Sistema de gestión ambiental (SGA) del Grupo, estableciendo objetivos, indicadores y criterios para su control, seguimiento y auditoría;
- i. identificar y establecer planes de gestión de especies invasoras que supongan un riesgo para los ecosistemas y las especies de los emplazamientos donde el Grupo opera;

- j. participar en el desarrollo de proyectos de investigación, conservación, educación y sensibilización, colaborando con Administraciones Públicas, organizaciones no gubernamentales, comunidades locales y otros Grupos de interés en cuestiones de biodiversidad y relacionadas con la lucha contra el abandono, la violencia, el maltrato, el abuso y el tráfico ilegal de animales, conforme a lo establecido en la *Política general de desarrollo sostenible*;
- k. promover el conocimiento y la formación en materia de biodiversidad de los profesionales del Grupo, así como del personal subcontratado y de los proveedores; e
- l. informar de las actuaciones del Grupo en materia de biodiversidad, de la presencia de instalaciones en áreas protegidas y de las acciones de investigación, conservación, educación y sensibilización, publicando periódicamente un informe sobre biodiversidad.

4. Líneas de actuación prioritarias

La biodiversidad se sitúa en un lugar protagonista dentro de la estrategia del Grupo y, por ello, se establecen cuatro líneas de actuación prioritarias en las que se aplicarán los principios básicos de actuación recogidos en el apartado anterior:

- a. proteger la biodiversidad y hacer un uso sostenible del capital natural adoptando una jerarquía de conservación, integrando en su gestión las mejores prácticas a lo largo de todo el ciclo de vida y promoviendo acciones de regeneración y conservación del patrimonio natural;
- b. identificar, cuantificar y valorar de manera continuada los impactos y dependencias de las actividades del Grupo del capital natural con foco en la biodiversidad durante todo el ciclo de vida de las instalaciones mediante la promoción de la investigación y la mejora del conocimiento de los ecosistemas de los entornos de los territorios donde opera;
- c. colaborar con los Grupos de interés, considerando sus necesidades y expectativas en materia de biodiversidad y participando en proyectos para la mejora de la biodiversidad, la protección y el respeto a los animales; y
- d. poner en valor y sensibilizar sobre la relevancia de la protección y conservación de la biodiversidad con actividades de formación, educación interna y externa, premios, publicaciones, así como acciones de patrocinio, y comunicar interna y externamente el impacto de las actividades del Grupo en esta materia.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 18 de diciembre de 2007 y modificada por última vez el 22 de febrero de 2022.

Libro cuarto del compromiso social

INTRODUCCIÓN AL LIBRO CUARTO DEL COMPROMISO SOCIAL

1. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad constituye el ordenamiento interno de la Sociedad y su grupo y, se establece, en ejercicio de la autonomía societaria que la ley ampara, para asegurar normativamente la realización de su propósito y sus valores y la consecución de sus fines y objetivos empresariales.
2. Las políticas del grupo Iberdrola adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México, constituyen una pieza esencial del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, fijan las directrices de actuación, orientaciones y soluciones normalizadas para cuestiones recurrentes o de especial importancia en la dirección y gestión de la empresa, así como para el mejor desarrollo del *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, encauzando tanto el proceder de accionistas, administradores y demás profesionales, como las relaciones con todos sus Grupos de interés.
3. Las políticas relativas a su compromiso social se integran en la estrategia de desarrollo sostenible y constituyen la respuesta a desafíos y objetivos sociales insoslayables, tales como el compromiso con los derechos humanos, el empoderamiento de la mujer y el fomento de la diversidad y la igualdad de sus miembros y de los integrantes y partícipes en su proyecto empresarial.
4. Asimismo, en línea con el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, las políticas de carácter social reflejan el desarrollo de relaciones profesionales basadas en la diversidad, la inclusión y el sentido de pertenencia, siendo esencial para ello promover la igualdad de oportunidades y garantizar la no discriminación en la gestión de las personas.
5. El compromiso del grupo Iberdrola con las exigencias y requerimientos sociales de nuestro tiempo se extiende también, en cuanto les sea aplicable, a todos aquellos que actúen o se relacionen con ella, contribuyendo de esta manera a su máxima difusión entre sus Grupos de interés y las comunidades en las que está presente.
6. El contenido de estas políticas está alineado con la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. La toma de decisiones de los administradores y profesionales de la Sociedad, en el ejercicio de sus funciones, y en el marco de aquellas, deberá adecuarse a su contenido y contribuirá a la consecución de los objetivos en ellas establecidos, convirtiendo a la Sociedad en un motor y palanca de cambio social.
7. La labor de plasmación de ideas, valores y principios en guías o protocolos de actuación debe ser objeto de continuada atención para su adaptación a las cambiantes circunstancias en las que se desenvuelve el quehacer de la Sociedad como empresa integral, con una triple dimensión, empresarial, societaria e institucional. Por ello, al igual que el resto del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, las políticas sociales están sujetas a un proceso de revisión permanente. A estos efectos, la Sociedad dispone, utiliza y fomenta múltiples canales y vías de diálogo con todos sus Grupos de interés.

En la Ciudad de México, a 15 de julio de 2021

El Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V.

Política de respeto de los derechos humanos



22 de febrero de 2022

I 1. Finalidad	2
I 2. Ámbito de aplicación	2
I 3. Principios básicos de actuación	2
I 4. Marco normativo de derechos humanos	2
I 5. Relación con los Grupos de interés	3
I 6. Implementación y actualización	3

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades y, consciente de que el respeto a los derechos humanos es una parte fundamental sobre la que se asienta el propósito y los valores del Grupo y un aspecto indisolublemente ligado a la Agenda 2030 de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de respeto de los derechos humanos* (la “**Política**”) que ha sido elaborada teniendo en cuenta los estándares internacionales más exigentes.

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es formalizar el compromiso del Grupo con los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional, así como definir los principios que aplicará el Grupo para la debida diligencia en materia de derechos humanos, de conformidad con los *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos*, las *Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales*, los principios en los que se basa el *Pacto mundial de Naciones Unidas*, la *Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social*, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (incluido el convenio 169), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, el *Código ético* de la Sociedad, así como los documentos y textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios básicos de actuación

Para la consecución de los objetivos y compromisos señalados, el Grupo asume y promueve los siguientes principios básicos de actuación que deben presidir su actuación en todos los ámbitos:

- a. identificar los potenciales impactos que las operaciones y actividades realizadas por el Grupo, directamente o a través de un tercero, pueden generar a los derechos humanos;
- b. disponer de un sistema de diligencia debida que identifique las situaciones y actividades de mayor riesgo de contravención de los derechos humanos, con el objetivo de desarrollar mecanismos de prevención y mitigación de dicho riesgo, así como de reparación de los impactos en caso de que se materializaran;
- c. evaluar periódicamente la eficacia del sistema de diligencia debida mediante indicadores de seguimiento, con especial foco en aquellos centros de actividad en los que pudiera existir mayor riesgo de conculcación de los derechos humanos. Esta evaluación se apoyará en los sistemas de control interno del Grupo;
- d. comunicar el resultado de la evaluación de la eficacia del sistema de diligencia debida en la información pública anual, disponible en la página web corporativa de la Sociedad;
- e. promover una cultura de respeto de los derechos humanos y acciones destinadas a la sensibilización de los profesionales en esta materia en todas las sociedades del Grupo;
- f. disponer de mecanismos de denuncia y reclamación, con suficientes garantías y con procedimientos adecuados de resolución, para atender los potenciales casos de conculcación de los derechos humanos. Estos mecanismos deberán ser suficientemente comunicados, tanto a los profesionales del Grupo, como a las personas y organizaciones ajenas al Grupo. A estos efectos, se definirán procedimientos de reporte interno adecuados sobre los asuntos comunicados, con el objetivo de hacer posible la evaluación de los sistemas de debida diligencia; y
- g. adoptar a la mayor brevedad posible las medidas que procedan en caso de detectar una conculcación de los derechos humanos en las instalaciones del Grupo o en las de sus proveedores, e informar de ello a las autoridades públicas competentes para que emprendan las acciones oportunas cuando dicha conculcación pueda ser constitutiva de una infracción administrativa, penal o de cualquier otra índole.

4. Marco normativo de derechos humanos

Además de esta *Política*, también forman parte del marco normativo del Grupo sobre el respeto de los derechos humanos:

- a. las políticas sociales, que atienden determinadas necesidades y expectativas de los Grupos de interés de la Sociedad y que, en particular, cubren distintos asuntos directamente relacionados con los derechos humanos, tales como seguridad y salud laboral, igualdad de oportunidades y conciliación o calidad;

- b. la *Política de protección de datos personales*, que garantiza el derecho a la protección de los datos de todas las personas físicas que se relacionan con las sociedades pertenecientes al Grupo, asegurando, en particular, el respeto del derecho al honor y a la intimidad en el tratamiento de las diferentes tipologías de datos personales; y
- c. la *Política de compras*, que incluye la perspectiva del Grupo sobre la responsabilidad compartida con sus proveedores en lo referente al respeto de los derechos humanos, para incrementar el número de proveedores sujetos a políticas y estándares de desarrollo sostenible con una estrategia de derechos humanos.

Además de lo ya establecido en estas políticas y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, el Grupo asume explícitamente el compromiso de:

- a. rechazar el trabajo infantil y el trabajo forzoso u obligatorio;
- b. respetar la libertad de asociación y negociación colectiva;
- c. respetar el derecho a circular libremente dentro de cada país;
- d. no discriminar por ninguna condición;
- e. respetar los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolle su actividad, y favorecer un diálogo abierto que integre distintos marcos culturales;
- f. respetar el derecho al medioambiente de todas las comunidades en las que opera, considerando sus expectativas y necesidades; y
- g. entender el acceso a la energía como un derecho relacionado y vinculado con otros derechos humanos, colaborando con las instituciones públicas en la implementación de sistemas de protección a clientes vulnerables y en planes de extensión del servicio a comunidades que carecen de acceso a la energía.

5. Relación con los Grupos de interés

En cuanto a la relación de los Grupos de interés de la Sociedad con los derechos humanos, se ha de tener en cuenta:

- a. en cuanto al equipo humano: los profesionales del Grupo deberán mostrar un estricto respeto a los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional en el desarrollo de su actividad en todos los países en los que opera, y, en particular, velarán por el cumplimiento de esta *Política* y del marco normativo de derechos humanos del Grupo. Se espera de todos los profesionales del Grupo que actúen como una primera línea de defensa de los derechos humanos, informando sobre cualquier posible impacto a estos o sobre cualquier incumplimiento de las políticas corporativas del Grupo;
- b. en cuanto a los proveedores: deberán mostrar igualmente un estricto respeto a los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional en el desarrollo de su actividad. La Sociedad considera que sus proveedores son un aliado clave para el cumplimiento de esta *Política* y que, por tanto, asumen una responsabilidad compartida con el Grupo. En particular, los proveedores y sus profesionales deberán: (i) adoptar las medidas necesarias para eliminar toda forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio; (ii) rechazar expresamente el empleo de mano de obra infantil en su organización; (iii) respetar la libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva de sus profesionales, evitando toda práctica discriminatoria en materia de empleo y ocupación; y (iv) fijar los salarios de sus profesionales de acuerdo con las leyes aplicables, respetando los salarios mínimos, horas extra y beneficios sociales;
- c. en cuanto a la sociedad en general: el Grupo, en su operativa, deberá reforzar el respeto a los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolle su actividad y favorecer el acceso a la energía; y
- d. en cuanto a los socios inversores que tengan el control operativo de instalaciones participadas por el Grupo: se promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con esta *Política*.

6. Implementación y actualización

La Sociedad podrá contar con asesoramiento especializado externo para adaptar los procedimientos operativos del Grupo a los principios básicos de actuación recogidos en esta *Política*, así como, en su caso, para acometer su seguimiento y la actualización de su contenido.

El Consejo de Administración de la Sociedad, a través de la Comisión de Desarrollo Sostenible, recibirá información periódica sobre las medidas y procedimientos adoptados en el Grupo para implementar y dar seguimiento a lo dispuesto en esta *Política*.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 17 de febrero de 2015 y modificada por última vez el 22 de febrero de 2022.

Política marco de recursos humanos



22 de febrero de 2022

I 1. Finalidad	2
I 2. Ámbito de aplicación	2
I 3. Principios generales de actuación	2
I 4. Instrumentos	3
I 5. Principios básicos de actuación en relación con la igualdad, diversidad e inclusión	3
I 6. Principios básicos de actuación en relación con la selección y contratación de profesionales	4
I 7. Principios básicos de actuación en relación con la gestión y la promoción del talento y la formación	4
I 8. Principios básicos de actuación en relación con las evaluaciones del desempeño y desarrollo	5
I 9. Principios básicos de actuación en relación con el sistema retributivo	5
I 10. Principios básicos de actuación en relación con la conciliación de la vida personal y laboral	5
I 11. Principios básicos de actuación en relación con el respeto a la vida privada y a la desconexión digital	5
I 12. Sistema global de seguridad y salud en el trabajo	6
I 13. Ética en el trabajo	6
I 14. Principios básicos de actuación en relación con el voluntariado corporativo	6

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En ejercicio de estas responsabilidades, y consciente de que el equipo humano es un activo estratégico y que los profesionales del Grupo son el elemento clave para alcanzar el propósito y poner en práctica los valores recogidos en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, el Consejo de Administración aprueba esta *Política marco de recursos humanos* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es definir, diseñar y difundir un modelo de gestión de recursos humanos del Grupo que permita atraer, impulsar, fidelizar y retener el talento. Además, tiene como finalidad fomentar el crecimiento personal y profesional de todas las personas que pertenecen al equipo humano del Grupo, haciéndoles partícipes de su proyecto de éxito empresarial y garantizándoles un puesto de trabajo digno y seguro en un entorno diverso e inclusivo.

Esta *Política*, cuyo contenido es consistente con lo previsto en la *Política de respeto de los derechos humanos* y, en particular, con los derechos laborales, se desarrolla a través de las siguientes políticas: la *Política de igualdad, diversidad e inclusión*, la *Política de selección y contratación*, la *Política de gestión del conocimiento*, la *Política de riesgos de seguridad y salud en el trabajo* y la *Política de remuneraciones de la alta dirección*.

El equipo humano determina, de manera fundamental, la diferencia entre las empresas competitivas y las que no lo son, así como la diferencia entre las que crean valor de forma sostenible y las que van perdiendo paulatinamente su capacidad de generar riqueza.

Se considera que son principios clave para la conservación del capital humano el diseño y la implantación de unos marcos de gestión de recursos humanos y de relaciones laborales que hagan partícipes a todos los profesionales del éxito del Grupo, que promuevan su desarrollo económico y social, contribuyendo con ello al cumplimiento del octavo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, y que favorezcan la competitividad y la eficiencia empresarial.

Esta *Política* establece las pautas que deben regir las relaciones laborales en las diferentes sociedades del Grupo y sirve de referencia para definir los objetivos de la Sociedad y del Grupo en la gestión de los recursos humanos. En particular, establece las pautas en cuanto a: (i) la selección de sus profesionales; (ii) la creación de un empleo estable y de calidad en un entorno diverso e inclusivo; (iii) la construcción de una relación estable con los profesionales; (iv) la seguridad y salud en el trabajo; (v) la conciliación de la vida personal y laboral; así como (vi) la gestión y promoción del talento y la formación.

La gestión de los recursos humanos y de las relaciones laborales debe venir presidida por el respeto a los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional, a la diversidad e inclusión, a la igualdad de oportunidades y no discriminación, así como por la alineación de los intereses de los profesionales con los objetivos estratégicos del Grupo.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios generales de actuación

Para la consecución de los objetivos señalados, el Grupo asume y promueve los siguientes principios generales de actuación que deben presidir la gestión de su capital humano:

- a. un marco de relaciones laborales adecuado y de mecanismos pactados para la adaptación de la organización a los requerimientos empresariales y sociales, favoreciendo los objetivos de competitividad y eficiencia empresarial;
- b. el diseño de una oferta laboral de valor, que favorezca la selección, contratación, promoción y retención del talento, compuesta por una retribución competitiva y un entorno de trabajo diverso e inclusivo, que facilite la conciliación de la vida personal y laboral e impulse el crecimiento profesional del equipo humano del Grupo. Este crecimiento profesional debe estar basado en criterios objetivos de desempeño, en la igualdad de oportunidades y en el compromiso con el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y con el proyecto empresarial del Grupo;
- c. el desarrollo de procesos homogéneos de recursos humanos que avancen en la implantación de una cultura del talento en todos los países en los que opera el Grupo, respetando las particularidades locales y el marco especial de autonomía reforzada de las sociedades *subholding* cotizadas;

- d. la definición como objetivo estratégico del desarrollo de las relaciones laborales basadas en la igualdad de oportunidades, en especial entre géneros, la no discriminación y la consideración de la diversidad e inclusión en todas sus variables, de conformidad con la *Política de igualdad, diversidad e inclusión*. Asimismo, deberán impulsarse medidas para facilitar la integración de colectivos desfavorecidos y con distintas capacidades, así como para lograr un entorno favorable que facilite a los profesionales la conciliación de la vida personal y laboral, respetando la legislación vigente en cada país y siguiendo las mejores prácticas internacionales;
- e. la consolidación de empleos estables y de calidad;
- f. un sistema de retribuciones que permita la atracción y retención de los mejores profesionales y que alinee sus objetivos con los del Grupo;
- g. la valoración de la aportación de todos los profesionales a la creación de valor del Grupo y a su crecimiento;
- h. el reconocimiento y valoración de los vínculos familiares y personales entre los profesionales del Grupo, consecuencia necesaria del fuerte arraigo local de este en las comunidades en las que históricamente ha desarrollado sus negocios, y el establecimiento de medidas concretas que aseguren que en los procesos de contratación y promoción interna no se favorezca ni se discrimine a profesionales con base en dicha vinculación ni se vulnere el principio de igualdad de oportunidades;
- i. la garantía de que los procesos de selección, contratación y promoción de las sociedades del Grupo velen por que todos sus profesionales sean personas honorables e idóneas, alineadas con lo dispuesto en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y con los principios recogidos en el *Código ético*, valorándose su trayectoria y rechazándose a quienes, por sus antecedentes, carezcan de la idoneidad exigible. Todo ello, sin perjuicio del respeto de la identidad y convicciones individuales, según establece la *Política de igualdad, diversidad e inclusión*; y
- j. un entorno de trabajo que sea seguro y saludable en el Grupo, así como en sus ámbitos de influencia.

4. Instrumentos

Para la consecución de los objetivos señalados, la Sociedad y el Grupo cuentan con los siguientes instrumentos:

- a. políticas de recursos humanos: esta *Política*, la *Política de igualdad, diversidad e inclusión*, la *Política de selección y contratación*, la *Política de gestión del conocimiento*, la *Política de riesgos de seguridad y salud en el trabajo* y la *Política de remuneraciones de la alta dirección*;
- b. la Dirección de Recursos Humanos de la Sociedad, que tiene como principal objetivo la homogeneización de las directrices para la gestión y promoción del talento en el Grupo, atendiendo a las distintas realidades socio laborales de los territorios en los que opera y con el apoyo de las direcciones de recursos humanos en las distintas sociedades que lo integran, que se ocupan de la implantación y seguimiento de las políticas y estrategias de recursos humanos.

Para cumplir con dicho objetivo, la Dirección de Recursos Humanos de la Sociedad podrá crear comités globales especializados en ámbitos como la selección y contratación de profesionales, la formación, los sistemas retributivos o los beneficios sociales, que actuarán de forma coordinada con los comités locales que las direcciones de recursos humanos de las sociedades *subholding* que decidan constituir, en su caso;
- c. la dirección responsable de la implantación, seguimiento y verificación del cumplimiento de la *Política de igualdad, diversidad e inclusión*, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos de la Sociedad;
- d. convenios colectivos o acuerdos equivalentes específicos para regular los aspectos relacionados con la gestión de los recursos humanos, así como los mecanismos específicos de seguimiento establecidos;
- e. canales de diálogo y comunicación con los profesionales del Grupo: subcomisiones mixtas o comités con los profesionales, encuestas de clima o satisfacción laboral, encuentros con el presidente y los miembros de la alta dirección, reuniones específicas, la página web corporativa y las diferentes intranets del Grupo;
- f. programas de movilidad internacional alineados con el Modelo de negocio del Grupo para favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos, el desarrollo profesional, así como la promoción del talento y la consolidación de una cultura de Grupo;
- g. programas de formación que favorecen el desarrollo del capital intelectual y la promoción de los profesionales dentro del Grupo;
- h. un programa específico de formación y seguimiento del personal directivo que fomenta la promoción interna y asegura la sucesión ordenada en la alta dirección y en los demás puestos clave de la Sociedad y del Grupo; y
- i. programas y procesos de prevención de riesgos laborales y un sistema global de seguridad y salud en el trabajo basado en estándares definidos aplicables a todas las sociedades del Grupo.

5. Principios básicos de actuación en relación con la igualdad, diversidad e inclusión

La *Política de igualdad, diversidad e inclusión* desarrolla los objetivos y principios del Grupo en estas materias, que pueden sintetizarse en los siguientes:

- a. respetar la diversidad entre sus profesionales, promoviendo la no discriminación;
- b. desarrollar el principio de igualdad de oportunidades, cuyo cumplimiento constituye uno de los pilares esenciales del desarrollo profesional y conlleva el compromiso de practicar y demostrar un trato equitativo que impulse la progresión personal y profesional del equipo humano, evitando, entre otras cuestiones, que los profesionales con vínculos familiares o personales análogos ocupen puestos que dependan directamente -jerárquica o funcionalmente- de los profesionales con los que estén vinculados; y
- c. promover la igualdad de género, en especial, en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo.

La Sociedad vela por que los procesos relacionados con la selección, la contratación, la gestión de las relaciones laborales, la formación y la promoción de los profesionales en los que se emplee la inteligencia artificial y, especialmente, los algoritmos que se utilicen, no adolezcan de sesgos que vulneren dichos objetivos y principios, ni imposibiliten su verificación por limitaciones de transparencia y/o trazabilidad de los resultados.

6. Principios básicos de actuación en relación con la selección y contratación de profesionales

Tal y como se desarrolla en la *Política de selección y contratación* y en la *Política de igualdad, diversidad e inclusión*, los principios básicos de actuación en relación con la selección y contratación son:

- a. desarrollar un proceso marco global para la homogeneización de los procedimientos de selección y contratación en el Grupo;
- b. velar por que los procesos de selección y contratación sean objetivos e imparciales, evitando que en el proceso de selección de familiares de profesionales del Grupo o de personas con otra vinculación personal análoga intervengan los miembros del equipo humano con los que estén vinculados;
- c. favorecer el acceso de los jóvenes a su primer empleo mediante programas de becas y otros acuerdos;
- d. presentar a los candidatos una propuesta laboral de valor, atractiva e integral que favorezca la selección y la contratación de los mejores profesionales;
- e. favorecer la contratación de profesionales de colectivos excluidos y de personas con distintas capacidades;
- f. la propuesta de valor del Grupo debe estar basada en la igualdad de oportunidades, la diversidad y la inclusión y compuesta por una retribución competitiva, un entorno de trabajo saludable, diverso e inclusivo, el proyecto empresarial, el balance de la vida personal y laboral y la conciliación;
- g. promover que las contrataciones de sus profesionales se realicen mediante contratos estables; y
- h. homogeneizar las condiciones laborales y los beneficios obtenidos por los profesionales a tiempo parcial y a tiempo completo.

7. Principios básicos de actuación en relación con la gestión y la promoción del talento y la formación

La gestión y la promoción del talento son aspectos clave para mejorar la posición de la Sociedad frente a sus competidores y persiguen la definición de un marco para desarrollar un sistema de gestión de la calidad global, que afecta a todos los profesionales del Grupo.

Con carácter general, el Consejo de Administración, en el proceso de análisis y deliberación previo a la adopción de sus acuerdos, tiene en especial consideración el impacto que sus decisiones pueden tener en la estrategia de gestión y promoción del talento del Grupo.

Además, la Sociedad trabaja continuamente para configurar una oferta de valor dirigida a sus profesionales, que favorezca la selección, contratación, promoción y retención del talento.

Uno de los aspectos fundamentales de la gestión global del talento en el Grupo es el fomento de la formación con arreglo a los siguientes principios básicos de actuación:

- a. el establecimiento de un marco conceptual en el que se incluyen todas las acciones formativas diseñadas para impulsar la cualificación del equipo humano, adaptándola a un entorno de trabajo diverso e inclusivo, multicultural, permeable a los cambios culturales, expandiendo los principios recogidos en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, creando valor para el Grupo y favoreciendo el desarrollo sostenible de los negocios de la Sociedad;
- b. la puesta en marcha de programas y planes de formación que favorezcan el perfeccionamiento profesional para el desempeño del puesto de trabajo, la adecuación a los cambios tecnológicos y organizativos, la adaptación del equipo humano a las exigencias del Grupo y una mayor capacidad de desarrollo profesional. En particular, estos programas y planes de formación han de facilitar procesos de actualización de conocimientos y reconversión continua de habilidades, de forma que tecnologías, innovación y formación compongan un triángulo interactivo cuyo funcionamiento fomente la competitividad sostenible del Grupo;
- c. la concepción de la formación como un elemento clave de cualificación y desarrollo profesional, y como puerta de las oportunidades de promoción dentro del Grupo;

- d. los programas de formación han de contener aspectos relacionados con el respeto a los derechos humanos, la diversidad inclusiva, y que fomenten una cultura de comportamiento ético, sin sesgos excluyentes o discriminatorios. Dichos programas han de ser integrales, de forma que los aspectos técnicos, sociales y humanos se consideren en su conjunto para que los profesionales desarrollen en su trabajo no solo las mejores cualificaciones, sino también los principios y valores que el Grupo quiere defender ante la sociedad; y
- e. la difusión y la puesta en común del conocimiento existente en el Grupo, el aprendizaje continuo y el intercambio cultural, de forma que se aumente la eficiencia gracias al uso apropiado del capital intelectual, de conformidad con lo dispuesto en la *Política de gestión del conocimiento*.

8. Principios básicos de actuación en relación con las evaluaciones del desempeño y desarrollo

Las evaluaciones de los profesionales y la comunicación de su resultado a los evaluados son un aspecto fundamental para su desarrollo profesional. Los principios básicos de actuación relativos a este ámbito son:

- a. realizar periódicamente evaluaciones del desempeño de los profesionales del Grupo basadas en criterios objetivos;
- b. comunicar su resultado al evaluado, de forma que se favorezca su desarrollo profesional; y
- c. evitar que en los procesos de evaluación o revisión salarial participen directamente profesionales que sean familiares o que tengan una vinculación personal análoga con los profesionales afectados.

9. Principios básicos de actuación en relación con el sistema retributivo

El Grupo considera prioritario que el sistema retributivo favorezca la consolidación de su capital humano, como principal factor diferenciador respecto de sus competidores. Los principios básicos de actuación que deben guiar el sistema retributivo del Grupo son:

- a. favorecer la atracción, contratación y permanencia de los mejores profesionales;
- b. guardar coherencia con el posicionamiento estratégico del Grupo y con su desarrollo, con su realidad internacional y multicultural y con su objetivo de excelencia;
- c. reconocer y recompensar la dedicación, la responsabilidad y el desempeño de todos sus profesionales;
- d. adaptarse a las diferentes realidades locales en las que operan las distintas sociedades del Grupo; y
- e. situarse a la vanguardia del mercado en coherencia con la posición alcanzada por la propia Sociedad y su Grupo.

10. Principios básicos de actuación en relación con la conciliación de la vida personal y laboral

Lograr la efectiva conciliación entre la vida personal y laboral de los profesionales es una prioridad del Grupo, que lleva a cabo a través de los siguientes principios básicos de actuación:

- a. implantar medidas de conciliación que favorezcan el respeto de la vida personal y familiar de los profesionales y faciliten el mejor equilibrio entre esta y las responsabilidades laborales;
- b. establecer vías efectivas para que las condiciones de prestación de servicios, especialmente por lo que se refiere a la ordenación del tiempo y el lugar de trabajo, sean flexibles y permitan su mejor adaptación a las distintas situaciones que pueden originarse en la vida privada de los profesionales;
- c. mantener compromisos con las instituciones externas, esforzándose en dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, con el fin de obtener y conservar cuantas acreditaciones y distintivos se le concedan al Grupo en materia de conciliación e igualdad;
- d. favorecer la contratación de aquellos proveedores que cuenten con medidas internas que favorezcan la conciliación entre la vida personal y laboral de su personal; y
- e. atender con las debidas medidas de conciliación, entre otras, las situaciones de personas solteras, casadas o en pareja de hecho, divorciadas, separadas, en viudedad, en convivencia con una pluralidad de personas, con o sin hijos, y con cualesquiera otras circunstancias familiares o afectivas particulares, incluyendo la vinculación específica que se origina con animales de compañía, como seres vivos dotados de sensibilidad.

11. Principios básicos de actuación en relación con el respeto a la vida privada y a la desconexión digital

Las dinámicas organizativas más recientes, así como la implantación de las nuevas tecnologías, fomentan la eficiencia organizativa, pero al mismo tiempo difuminan los límites entre el tiempo de dedicación al trabajo y la vida privada. Para el Grupo, tal y como consta en esta *Política*, es prioritario que sus profesionales puedan desarrollar de forma plena su vida personal, de manera compatible con, y enriquecedora de, su actividad laboral.

A estos efectos, esta *Política establece* unas pautas que permiten la efectiva separación de los ámbitos personal y laboral, con especial atención a la desconexión de los dispositivos digitales, sin que se favorezca o discrimine a los profesionales, y ello en base a los siguientes principios básicos de actuación:

- a. promover unas adecuadas pautas de desconexión digital que tengan como objetivo fomentar el respeto del tiempo de descanso y facilitar que el profesional pueda desarrollar plenamente su vida personal fuera del horario de trabajo y con las menores interferencias posibles de sus obligaciones profesionales, que solo han de darse en situaciones de justificada necesidad; y
- b. fijar los criterios de desconexión que deberán tener en cuenta la situación específica de los distintos colectivos de profesionales, incluyendo, en particular: (i) aquellos que han de mantener una especial disponibilidad por su nivel de responsabilidad, por su involucración en tareas que abarcan territorios en distintas zonas horarias o por su posición de alerta para atender necesidades impredecibles; y (ii) aquellos que desarrollan, total o predominantemente, sus tareas a distancia, y en especial en sus domicilios.

En este último caso, deben definirse criterios que, sin perjuicio de las facultades empresariales de control del trabajo y de la flexibilidad horaria requerida, aseguren el pleno respeto a la vida personal y la desconexión de las responsabilidades laborales.

Las pautas de desconexión han de ser diversas en función de las responsabilidades de los distintos colectivos del equipo humano y han de abarcar los múltiples y variados instrumentos digitales de comunicación e información suministrados a los profesionales para el desempeño del trabajo, particularmente, dispositivos móviles, ordenadores y tabletas habilitados para el trabajo en remoto o en los que se reciba el correo profesional.

12. Sistema global de seguridad y salud en el trabajo

Reconociendo la importancia que tienen los riesgos de seguridad y salud en el trabajo, el Consejo de Administración se compromete a desarrollar las acciones necesarias para proporcionar condiciones seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud física o mental, relacionados con el trabajo, apropiadas y adaptadas al propósito, tamaño y contexto de cada organización y a la naturaleza específica de los riesgos para los profesionales en la Sociedad y en su Grupo, así como en sus ámbitos de influencia, contribuyendo con ello a la consecución del tercero y octavo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

La *Política de riesgos de seguridad y salud en el trabajo* tiene por objeto establecer un marco común para el control y gestión de los riesgos de seguridad y salud en el trabajo dentro de las directrices generales determinadas en la *Política general de control y gestión de riesgos* y recoge los principios básicos de actuación de las sociedades del Grupo en esta materia.

Los compromisos del Grupo en este ámbito son impulsados a través de una serie de instrumentos, entre ellos, el desarrollo e implantación de un sistema de estándares globales de seguridad y salud física y mental, incluyendo el bienestar emocional, psicológico y social, en el trabajo, que determina los niveles mínimos y que asegura la armonización de los criterios aplicados en todas las sociedades del Grupo.

Todo ello de modo que los diferentes niveles de la organización sean conscientes de la importancia de la seguridad y salud en el trabajo en la planificación y posterior desarrollo de las actuaciones del Grupo, y de que todos los profesionales contribuyan con su trabajo diario al cumplimiento de los objetivos que se adopten en este campo.

13. Ética en el trabajo

El Consejo de Administración ha aprobado un *Código ético* que recoge los principios básicos de actuación exigibles a las distintas sociedades del Grupo y a todos sus profesionales y personal directivo, cualquiera que sea su nivel jerárquico, su ubicación geográfica o funcional y la sociedad del Grupo para la que presten sus servicios, salvo en el caso de los profesionales de sociedades *subholding* cotizadas que hayan aprobado su propio *Código ético* con arreglo a sus normas internas, y sus respectivas sociedades dependientes, a los que resultará de aplicación este último.

La Unidad de Cumplimiento de la Sociedad tiene atribuida la función de difundir, interpretar e informar a los órganos competentes sobre el grado de cumplimiento del *Código ético*.

Las direcciones de cumplimiento de cada sociedad *subholding* o cabecera de negocio aplicarán el *Código ético* –o el específico de su sociedad *subholding*– en sus respectivos ámbitos de actuación.

14. Principios básicos de actuación en relación con el voluntariado corporativo

Las sociedades del Grupo desarrollarán programas de voluntariado corporativo y campañas que promuevan la participación de sus profesionales en acciones solidarias, cuyo objetivo es poner en práctica lo dispuesto en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y en la *Política general de desarrollo sostenible* en relación con la mejora de la calidad de vida de las personas, el cuidado del medioambiente y el desarrollo sostenible, así como el acceso universal a la energía y la erradicación del hambre, incluyendo campañas de recaudación para proyectos que busquen dar respuesta a necesidades sociales. De esa forma, las citadas campañas y programas de voluntariado corporativo constituyen un medio adicional de contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

Dichos programas y campañas se guiarán por los siguientes principios básicos de actuación:

- a. contribuir al desarrollo del bienestar social y la solidaridad;
- b. reforzar el sentido de pertenencia al Grupo y mejorar el clima laboral;
- c. contribuir a la formación ética de los profesionales, canalizando su espíritu solidario en beneficio de las comunidades en las que el Grupo está presente; y

- d. promover los valores de participación, compromiso, responsabilidad y trabajo en equipo.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 17 de febrero de 2015 y modificada por última vez el 22 de febrero de 2022.

Política de igualdad, diversidad e inclusión



22 de febrero de 2022

I 1. Finalidad	2
I 2. Ámbito de aplicación	2
I 3. Principios básicos de actuación en relación con la igualdad de oportunidades	2
I 4. Principios básicos de actuación en relación con la diversidad y con la promoción de la inclusión	3
I 5. Instrumentos	4

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, consciente de su compromiso con el equipo humano como principal activo estratégico y clave de su éxito empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en la *Política marco de recursos humanos*, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de igualdad, diversidad e inclusión* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es lograr un entorno favorable que facilite y potencie la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la diversidad y la inclusión de los profesionales de las sociedades pertenecientes al Grupo, apostando, en consecuencia, por un modelo de gestión de personas comprometido con la excelencia profesional y la calidad de vida, todo ello de conformidad con la legislación vigente en cada país y siguiendo las mejores prácticas internacionales, incluyendo lo dispuesto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas en estos ámbitos.

La igualdad de oportunidades constituye uno de los pilares esenciales del progreso profesional y su desarrollo implica un trato equitativo para impulsar la progresión personal y profesional del equipo humano del Grupo.

En cuanto a la diversidad, esta engloba el conjunto de características que hacen a las personas únicas y singulares, es decir, la riqueza que cada persona aporta gracias a su variedad, incluyendo condiciones visibles y no visibles.

La inclusión, por su parte, se refiere a cómo se valoran las diferencias entre los individuos y se generan oportunidades para que todos puedan desplegar su máximo potencial. Esto es, la estrategia consciente que pone el foco en desarrollar las estructuras, sistemas, procesos y cultura que generan respeto a las particularidades de todas las personas en el seno de una organización, fomentando, asimismo, un sentimiento de pertenencia que hace que se sientan valoradas y parte de un grupo o comunidad.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios básicos de actuación en relación con la igualdad de oportunidades

Para la consecución de los objetivos y compromisos señalados en materia de igualdad de oportunidades, el Grupo asume y promueve los siguientes principios básicos de actuación que deben presidir el desarrollo de sus relaciones laborales:

- a. garantizar la calidad del empleo como medio fundamental para promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación, fomentando el mantenimiento de puestos de trabajo estables y de calidad, con contenidos ocupacionales que garanticen una mejora continua de las aptitudes y competencias de los profesionales;
- b. desarrollar el principio de igualdad de oportunidades en el trabajo, cuyo cumplimiento constituye uno de los pilares esenciales del desarrollo profesional, y que conlleva el compromiso de practicar y demostrar un trato equitativo que impulse la progresión personal y profesional del equipo humano del Grupo en los siguientes ámbitos:
 - promoción, desarrollo profesional y compensación: valorar aquellos conocimientos y habilidades necesarios para realizar el trabajo, a través de la evaluación de objetivos y desempeño.
En particular, tanto en la realización de propuestas individuales de objetivos, como en la valoración del desempeño y, en su caso, del incremento salarial, se considerarán criterios de igualdad de oportunidades, de no discriminación y de respeto a la diversidad. En este sentido, se promoverá un trato equitativo que impulse la progresión personal y profesional del equipo humano del Grupo, de forma que se reconozcan los conocimientos y las habilidades necesarias para cada puesto de trabajo, la aportación de los profesionales a la creación de valor, así como la dedicación y responsabilidad en el desempeño de sus funciones;
 - selección: elegir a los mejores profesionales por medio de herramientas y sistemas de selección basados en los conocimientos y las capacidades de los candidatos;
 - contratación: no establecer diferencias salariales de carácter discriminatorio y asegurar una adecuada integración del profesional a la compañía, grupo de trabajo y puesto;
 - formación: asegurar la formación y la capacitación de cada profesional en los conocimientos y habilidades que se requieren para el adecuado desarrollo de su trabajo;
 - apoyo a los profesionales con capacidades diferentes, promoviendo su ocupación efectiva;

- impulso de una comunicación transparente, alentando la innovación y concediendo al profesional la autonomía necesaria en el ejercicio de sus funciones; y
 - eliminación de cualesquiera actuaciones contrarias a la igualdad de oportunidades.
- c. promover la igualdad de género dentro del Grupo, cumpliendo con la legislación vigente en cada país y siguiendo las mejores prácticas internacionales, así como lo dispuesto en este ámbito en el quinto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas y, en particular, en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, y, a estos efectos:
- reforzar el compromiso del Grupo con la igualdad de género tanto en la organización como en la sociedad y fomentar la sensibilización sobre este tema en los dos ámbitos;
 - garantizar el principio de igualdad de oportunidades en el desarrollo profesional, removiendo los obstáculos que puedan impedir o limitar la carrera por razón de género;
 - analizar medidas de acción positiva para corregir las desigualdades que se presenten y para fomentar el acceso del género menos representado a cargos de responsabilidad en los que tengan escasa o nula representación;
 - potenciar mecanismos y procedimientos de selección y desarrollo profesional que faciliten la presencia del género menos representado con la cualificación necesaria en todos los ámbitos de la organización en los que su representación sea insuficiente. Entre otros, a través de la puesta en marcha de programas de formación y seguimiento del desarrollo profesional específicos para las mujeres que fomenten que el Grupo cuente con un número significativo de altas directivas;
 - procurar una representación equilibrada en los diferentes órganos y niveles de toma de decisiones, garantizando la participación en condiciones de igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de consulta y de decisión del Grupo;
 - fomentar la organización de las condiciones de trabajo con perspectiva de género, permitiendo la conciliación de la vida personal y laboral de todos los profesionales que trabajan en el Grupo para favorecer esa igualdad de género, velando por la eliminación de todas las discriminaciones por motivo de género;
 - proteger la gestación, el parto y el postparto como situaciones específicas del colectivo profesional femenino, evitando que ello pueda repercutir negativamente en su carrera profesional;
 - promover programas de colaboración con centros de enseñanza para fomentar la presencia del género menos representado en carreras y programas de formación relacionados con los negocios del Grupo en los que la presencia de uno de los géneros sea sustancialmente inferior con respecto al otro; y
 - colaborar en la lucha contra la violencia de género mediante el establecimiento de programas específicos que incluyan medidas de protección, apoyo e información, para acompañar y proteger a las víctimas de violencia de género.
- d. homogeneizar las condiciones laborales y los beneficios obtenidos por los profesionales a tiempo parcial y a tiempo completo;
- e. respetar, en el establecimiento de las condiciones de trabajo, el principio de igualdad de condiciones laborales para los trabajos que representan una misma exigencia y un mismo valor;
- f. excluir los prejuicios que puedan existir respecto a personas cuya condición social, cultural o educativa no respondan a modelos considerados tradicionalmente de referencia o habituales y que pueden condicionar indebidamente el progreso profesional basado en el mérito y la capacidad de las personas; y
- g. velar por que el diseño de los procesos relacionados con la selección, la contratación, la gestión de las relaciones laborales, la formación y la promoción de los profesionales en los que se emplee la inteligencia artificial esté presidido por el principio de igualdad de oportunidades, en los términos descritos en los apartados precedentes y, en particular, que los algoritmos que se utilicen no adolezcan de sesgos que vulneren, por su diseño o por el resultado de su implementación efectiva, los principios básicos de actuación asumidos por el Grupo en este ámbito, ni imposibiliten su verificación por limitaciones de transparencia y/o trazabilidad de los resultados.

4. Principios básicos de actuación en relación con la diversidad y con la promoción de la inclusión

Para la consecución de los objetivos y compromisos señalados en relación con la diversidad y con la promoción de la inclusión, el Grupo asume y promueve los siguientes principios básicos de actuación que deben presidir el desarrollo de sus relaciones laborales:

- a. garantizar la no discriminación entre sus profesionales por cualesquiera condiciones o circunstancias que sean dignas de tutela;
- b. promover que todos los profesionales del Grupo aporten sus conocimientos, experiencias y habilidades, con independencia de cualesquiera condiciones o circunstancias personales o sociales;
- c. fomentar un sentido de inclusión en el Grupo que persiga que todo profesional se considere parte del proyecto empresarial y de su papel en la comunidad local, nacional e internacional. Con ello se pretende que los valores, principios y objetivos de la Sociedad sean asumidos como propios por el equipo humano del Grupo y que su contribución a ellos se perciba como componente esencial del desarrollo no solo profesional, sino también personal;
- d. reconocer la convivencia de diversas generaciones como una fuente de enriquecimiento continuo, por sus capacidades y enfoques diversos, tanto para los profesionales como para los distintos negocios y áreas corporativas, y como contribución decisiva para la adecuación de los servicios que la Sociedad presta a las necesidades de las comunidades en las que opera;

- e. tomar en consideración que determinadas limitaciones en capacidades físicas y/o intelectuales que pueden ser un obstáculo para el desarrollo de algunas tareas representan, por el contrario, un valor añadido significativo en otros desempeños. En todo caso, no identificar tales circunstancias, de manera preliminar y sin fundamentación, como obstáculos para la debida integración en el trabajo;
- f. reconocer que el carácter internacional del Grupo y la contribución que realizan a su favor personas con distinto origen, raza o etnia representan una fuente de enriquecimiento permanente y decisivo del Grupo, que se preserva y fomenta;
- g. fomentar la información y la comunicación con las distintas comunidades en las que opera el Grupo para que la Sociedad sea reconocida como un lugar idóneo para el desarrollo profesional de sus diversos colectivos como consecuencia de sus prácticas inclusivas;
- h. garantizar que los procesos de selección y contratación se asienten sobre criterios neutros y objetivos de mérito y capacidad, al mismo tiempo que se establezcan acciones específicas para fomentar la inclusión de los colectivos con menor facilidad de acceso al mercado laboral;
- i. atender con las debidas medidas de integración, entre otras, las situaciones de personas solteras, casadas o en pareja de hecho, divorciadas, separadas, en viudedad, en convivencia con una pluralidad de personas, con o sin hijos, y con otras circunstancias familiares y afectivas particulares, incluyendo la vinculación específica que se origina con animales de compañía, como seres vivos dotados de sensibilidad;
- j. asegurar que las decisiones en materia de promoción profesional, así como de desarrollo profesional, se fundamenten en criterios equitativos, eliminando en todas las decisiones empresariales al respecto, motivos o consecuencias perjudiciales para la diversidad, promoviendo la debida inclusión de todos los colectivos de profesionales;
- k. asegurar que, en la formación de cada profesional, con independencia del colectivo al que pertenezca, se le dote de los conocimientos, aptitudes y habilidades suficientes para el adecuado desarrollo de su trabajo, al mismo tiempo que se prevean en dicha formación acciones específicas desde la perspectiva de la aceptación de la diversidad y del rechazo a la discriminación;
- l. fomentar el uso de lenguaje inclusivo en cualquier tipo de comunicación corporativa, interna o externa, y erradicar, en todo caso, el empleo de lenguaje discriminatorio;
- m. preservar un ambiente libre de acoso laboral, especialmente el que tenga como intencionalidad o fundamento la discriminación directa o indirecta, asegurando la instauración de canales de denuncia ágiles y eficaces;
- n. desarrollar, de forma constante, políticas de sensibilización de los profesionales que integran el Grupo, especialmente de los que desempeñan responsabilidades directivas, para que valoren y fomenten la aportación que la diversidad representa para la Sociedad;
- o. incorporar en los programas de liderazgo comportamientos que favorezcan una mejor toma de decisiones y una cultura basada en la diversidad, así como una estrategia de comunicación interna y que logre transmitir la naturaleza plural e inclusiva del Grupo;
- p. facilitar la movilidad interna y la interacción en la organización para crear redes de contactos y equipos que aprovechen la multiculturalidad, y monitorizar y actualizar constantemente los procesos y procedimientos de gestión para que se produzcan esos contactos y trabajo en común que potencien la diversidad inclusiva;
- q. en línea con la *Política de respeto de los derechos humanos*, garantizar los derechos de libertad sindical recogidos en la normativa internacional, a efectos de preservar la opción de cada persona en su relación con las organizaciones sindicales y la actuación de estas en la defensa de sus legítimos intereses; y
- r. velar por que los procesos relacionados con la selección, la contratación, la gestión de las relaciones laborales, la formación y la promoción de los profesionales en los que se emplee la inteligencia artificial y, especialmente, los algoritmos que se utilicen, no adolezcan de sesgos que vulneren, por su diseño o por el resultado de su implementación efectiva, los objetivos y compromisos del Grupo en materia de diversidad y de promoción de la inclusión, ni imposibiliten su verificación por limitaciones de transparencia y/o trazabilidad de los resultados.

5. Instrumentos

Para la consecución de los objetivos establecidos en esta *Política*, la Sociedad y el Grupo cuentan con una dirección responsable, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos de la Sociedad, que se ocupa de la implantación, el seguimiento y verificación del cumplimiento de esta *Política*.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 16 de diciembre de 2008 como *Política de igualdad y conciliación*. Posteriormente, consecuencia de la vocación pionera de la Sociedad y fruto del proceso de revisión continuado del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, aprobó una *Política de diversidad e inclusión*. El 19 de abril de 2021, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó la refundición de la *Política de diversidad e inclusión* y de la *Política de igualdad de oportunidades y conciliación*, conformando esta única política, que ha sido modificada por última vez el 22 de febrero de 2022.



Política de selección y contratación



19 de abril de 2021

1. Finalidad	2
2. Ámbito de aplicación	2
3. Principios básicos de actuación	2



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, consciente de que sin el respaldo de un equipo humano cualificado, diversificado y motivado no sería posible lograr las metas estratégicas del Grupo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de selección y contratación* (la “**Política**”), cuyo contenido se interpretará de acuerdo con la *Política de igualdad, diversidad e inclusión* y es consistente con esta.

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es impulsar la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) números cinco y ocho aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, promoviendo el crecimiento económico y sostenible, así como la igualdad de oportunidades en todos los procesos de selección y contratación del Grupo.

Para el éxito del proyecto empresarial del Grupo es crítico atraer, seleccionar y fidelizar el mejor talento para incorporar profesionales con las competencias, los conocimientos, las habilidades y los comportamientos reflejados en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y en el *Código ético*, atendiendo con ello a las necesidades actuales y futuras del Grupo, todo ello de acuerdo con la legislación vigente y de conformidad con las mejores prácticas profesionales.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios básicos de actuación

Para la consecución de los objetivos señalados, el Grupo asume y promueve los siguientes principios básicos de actuación que deben presidir todas sus actividades en materia de selección y contratación:

- a. desarrollar un marco global para la homogeneización de los procedimientos de selección y contratación en el Grupo, que garantice la capacidad para incorporar, motivar, fidelizar y retener el mejor talento, así como mantener los principios legales y éticos esperados de una sociedad de confianza, congruente y alineada con el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y con los principios del *Código ético*. A estos efectos, dicho marco global deberá:
 - cumplir con la legislación laboral vigente en cada país;
 - valorar el talento interno;
 - establecer las actuaciones necesarias para eliminar los sesgos y barreras que impidan el acceso equitativo a las oportunidades profesionales;
 - asegurar que la selección se realiza atendiendo exclusivamente a criterios de mérito y capacidad, incluyendo a todos los candidatos que se ajusten al perfil de conocimientos, aptitudes, habilidades y competencias requeridos para los diferentes puestos de trabajo y garantizando la igualdad de trato durante todo el proceso; y
 - garantizar a todos los candidatos la absoluta confidencialidad de acuerdo con las normas de protección de datos personales;
- b. velar por que los procesos de selección y contratación sean objetivos e imparciales y se priorice la contratación de los candidatos mejor capacitados, evitando cualesquiera interferencias en los procesos de selección;
- c. favorecer el acceso de los jóvenes a su primer empleo mediante programas de becas y otros acuerdos;
- d. presentar a los candidatos una propuesta laboral de valor, atractiva e integral, basada en la igualdad de oportunidades, la diversidad y la inclusión, y compuesta por una retribución competitiva, por una amplia oferta de formación y desarrollo profesional, un entorno de trabajo saludable diverso e inclusivo y con medidas que faciliten la conciliación de la vida personal y profesional, procurando que la experiencia de los candidatos a lo largo del proceso de selección y en su posterior integración en el Grupo sea totalmente satisfactoria;
- e. promover que las contrataciones de sus profesionales se realicen mediante contratos estables;
- f. dar a conocer el propósito y los valores del Grupo a los candidatos y responder a sus inquietudes relacionadas con el proceso de selección; y



- g. favorecer la contratación de personas de colectivos excluidos o con menor facilidad de acceso al mercado laboral, y con capacidades diferentes.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 11 de marzo de 2008 y modificada por última vez el 19 de abril de 2021.



Política de gestión del conocimiento



19 de abril de 2021

1. Finalidad	2
2. Ámbito de aplicación	2
3. Principios básicos de actuación	2



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En ejercicio de estas responsabilidades, consciente de que el capital intelectual constituye un pilar básico para la creación y protección de valor de la Sociedad y en cumplimiento de lo dispuesto en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de gestión del conocimiento* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es establecer las directrices para difundir y compartir el conocimiento existente en el Grupo y promocionar el aprendizaje continuo y el intercambio cultural, de forma que se aumente la eficiencia operativa gracias al uso apropiado del capital intelectual y se fomenten iniciativas, procedimientos y herramientas que permitan un aprovechamiento real y efectivo de este capital intelectual, actuando siempre en interés de la Sociedad y de las sociedades integradas en el Grupo, y sin perjuicio de las políticas concretas que puedan establecerse en determinadas sociedades del Grupo.

En un mundo en el que los activos de producción tradicionales son cada vez más accesibles, es el capital intelectual el activo que marca las diferencias entre las empresas competitivas y las que no lo son; entre las empresas que crean valor de forma sostenible y las que van perdiendo paulatinamente su capacidad de generar riqueza; y entre las empresas que consiguen actuar como palanca de cambio social y trascender a los objetivos puramente económicos.

El capital intelectual de la Sociedad depende, en gran parte, de todas las personas que la integran, pero también de sus estructuras operativas y organizativas y de las relaciones internas y externas con todos los Grupos de interés. Por tanto, el aprendizaje organizativo y personal ha de ser permanente y continuo y ha de estar alineado con la estrategia del Grupo.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios básicos de actuación

Para la consecución de los objetivos señalados, el Grupo asume y promueve los siguientes principios básicos de actuación que deben presidir todas sus actividades en materia de gestión del conocimiento:

- a. pensar en el Grupo como un sistema constituido por la existencia de conexiones entre personas y grupos de trabajo como palanca clave de desarrollo de talento. El conocimiento existente en cada uno debe ser identificado y accesible por el conjunto, generando un efecto multiplicador, de manera que se produzca un apalancamiento operativo basado en el conocimiento. Para ello, es especialmente relevante identificar dónde reside el conocimiento crítico dentro de la organización;
- b. reconocer la valía del conocimiento existente en el Grupo y potenciar su desarrollo como herramienta fundamental para la creación de valor, promoviendo una cultura empresarial que fomente la diseminación de dicho conocimiento;
- c. promocionar formas y entornos de trabajo que favorezcan compartir ideas y conocimiento;
- d. estructurar una organización inteligente, con capacidad de aprendizaje constante, innovación y transformación digital;
- e. reconocer las diferentes modalidades de conocimiento y fomentar un conocimiento diverso e inclusivo;
- f. establecer una línea de trabajo constante de mejora en las iniciativas y su aplicación en todas las unidades de negocio que la integran;
- g. alinear la gestión del conocimiento con las competencias y requerimientos marcados por la estrategia del Grupo;
- h. definir, integrando la visión de las distintas unidades de negocio, los modelos necesarios de gestión, medición, procesos, sistemas y documentación, para comprender y desarrollar los mecanismos de liberación de los flujos de conocimiento dentro de la estructura organizativa existente, en un entorno seguro. De esta forma, se comparten experiencias y se garantiza una atención constante al funcionamiento del conjunto de la organización, contribuyendo con ello a la consecución del octavo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas;



- i. potenciar al máximo la puesta en común del conocimiento existente en el Grupo, habilitando los recursos necesarios para permitir su desarrollo, su difusión interna mediante acciones de comunicación, sensibilización y formación, así como su utilización de forma eficiente. Esta inteligencia compartida es de naturaleza creadora e innovadora y superior a la simple suma de las capacidades intelectuales individuales, multiplicando el talento interno. Se enfatizará la creación y mejora de las conexiones organizativas (redes) así como la cohesión de los equipos, en línea con los valores del Grupo;
- j. evaluar de manera constante, consistente y sostenida en el tiempo el capital intelectual existente en el Grupo para poder valorar la efectividad de las iniciativas realizadas al amparo de esta *Política*, corregir los defectos y promover nuevas actuaciones;
- k. implantar acciones de mejora para que el Grupo se acerque cada vez más a la excelencia en la gestión del conocimiento; y
- l. respetar, en la gestión del conocimiento del Grupo, los derechos a la propiedad intelectual e industrial de terceros.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 16 de diciembre de 2008 y modificada por última vez el 19 de abril de 2021.



Política de innovación



19 de abril de 2021

1. Finalidad	2
2. Ámbito de aplicación	2
3. Principios básicos de actuación	2



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, consciente de que la innovación es una variable de carácter estratégico que afecta a todos los negocios y actividades que desarrolla el Grupo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de innovación* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es definir y difundir la estrategia que permita a la Sociedad y a su Grupo seguir siendo líderes en innovación dentro del sector energético, encabezando la transición hacia un modelo energético más eléctrico, saludable y accesible.

En este sentido, los ejes de la estrategia de innovación del Grupo son el desarrollo sostenible, el fomento de las energías renovables, el aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen la digitalización y la automatización, así como la apuesta por las tecnologías emergentes y el impulso de la transformación digital de sus negocios, contribuyendo con ello a la consecución del noveno y undécimo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

La apuesta por la innovación es prioritaria para garantizar la sostenibilidad, la eficiencia y la competitividad, así como para mantener a la Sociedad a la vanguardia del desarrollo de los nuevos productos, servicios y modelos de negocio que están transformando el sector.

Por ello, la Sociedad fomenta la creación de un ecosistema innovador basado en la atracción del talento exterior y en la exploración de nuevas vías de colaboración, con los objetivos de obtener conocimiento y diseñar nuevas soluciones que permitan crear valor de forma sostenible para la Sociedad y sus Grupos de interés. Asimismo, promueve el talento interno, implementando una cultura de innovación en todos sus niveles, que facilite abordar con éxito el reto de incorporar las nuevas tecnologías.

La Sociedad entiende la innovación como un proceso descentralizado y abierto. Descentralizado, porque se lleva a cabo de forma independiente en cada unidad de negocio, pero de forma coherente, gracias al apoyo y la coordinación por parte de la Dirección de Innovación, Sostenibilidad y Calidad de la Sociedad (o la que en el futuro asuma sus funciones). Abierto, porque la Sociedad se considera una empresa impulsora de tecnología y, como tal, su vocación es la de involucrar en su proceso de innovación a todos sus proveedores de tecnología, incluyendo a universidades, centros tecnológicos y fabricantes de equipos.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios básicos de actuación

Para la consecución de los objetivos señalados, el Grupo asume y promueve los siguientes principios de actuación en relación con su estrategia de innovación:

- a. liderar la innovación orientada a la eficiencia energética y a permitir una mayor electrificación de la demanda;
- b. fomentar las actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), teniendo como eje la eficiencia orientada a la optimización continua de la operativa de los negocios del Grupo, la gestión de la vida útil de las instalaciones y equipos, la reducción de los costes de operación y mantenimiento, la disminución del impacto ambiental, así como el desarrollo de nuevos productos y servicios que den respuesta a las necesidades de los clientes;
- c. impulsar la transformación digital de los negocios del Grupo para mejorar la eficiencia de sus procesos, la operación y el mantenimiento de sus activos e incrementar la disponibilidad de sus plantas de generación;
- d. mantener al Grupo en la vanguardia de las nuevas tecnologías y los modelos de negocio disruptivos, fomentando una “cultura innovadora” que impregne toda la organización y promueva ambientes de trabajo motivadores que favorezcan y premien la generación de ideas y las prácticas innovadoras realizadas por los profesionales, aceptando el riesgo implícito y reconociendo las aportaciones creativas;
- e. incentivar ecosistemas de innovación e impulsar la innovación en colaboración con *start-ups*, emprendedores y proveedores, con el objetivo de desarrollar nuevos modelos de negocio disruptivos y sostenibles, favorecer el intercambio de conocimiento y ejercer de efecto tractor entre ellos;



- f. fomentar colaboraciones y alianzas con el mundo académico, intelectual y tecnológico, mediante vínculos que permitan multiplicar la capacidad innovadora del Grupo y colaborar a la diseminación del conocimiento;
- g. lograr innovaciones que favorezcan el crecimiento sostenible, la gestión eficiente de los recursos y la disminución del impacto ambiental, contribuyendo con todo ello al desarrollo social y económico del entorno en el que el Grupo realiza su actividad;
- h. desarrollar proyectos en el campo de la universalización de los servicios energéticos basados en modelos ambientalmente sostenibles, económicamente asumibles y socialmente inclusivos;
- i. integrar la innovación en todos los contenidos formativos de las sociedades del Grupo mediante cursos y programas específicos de desarrollo de las capacidades relacionadas con la creatividad;
- j. implantar un sistema de gestión de la innovación que incluya el establecimiento de metas y objetivos anuales dentro de un procedimiento de mejora continua, gestionando el capital humano e intelectual de la empresa como soporte esencial de todo el proceso creativo e innovador;
- k. estimular el pensamiento creativo en un entorno diverso e inclusivo;
- l. promover un sistema de vigilancia y prospectiva tecnológica que permita identificar oportunidades y desafíos para los negocios del Grupo y detectar necesidades de innovación en procesos o servicios, todo ello con el objetivo de anticiparse a los cambios tecnológicos y a las nuevas necesidades y riesgos del mercado;
- m. divulgar internamente el conocimiento generado, de manera que los profesionales conozcan las mejores prácticas aplicables a su actividad en la búsqueda de la eficiencia y eficacia en los procesos del Grupo;
- n. proteger los resultados del proceso de innovación, gestionando adecuada y éticamente la propiedad intelectual e industrial, lo que, en todo caso, implicará el respeto por los derechos de esta naturaleza propiedad de terceros; y
- o. potenciar innovaciones que aporten valor añadido para los usuarios y aumenten la satisfacción del equipo humano, accionistas, clientes y otros Grupos de interés de la Sociedad.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 18 de diciembre de 2007 y modificada por última vez el 19 de abril de 2021.



Política de calidad



19 de abril de 2021

1. Finalidad	2
2. Ámbito de aplicación	2
3. Principios básicos de actuación	2
4. Modelo de calidad de la Sociedad	3



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En ejercicio de estas responsabilidades, y consciente de que la gestión excelente de todos los procesos y recursos de las sociedades pertenecientes al Grupo es una palanca imprescindible para la creación de valor de forma sostenible para todos sus Grupos de interés y para el cumplimiento de lo dispuesto en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de calidad* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es desarrollar los instrumentos del Grupo para reforzar la competitividad de los productos y servicios energéticos suministrados a través de la eficiencia en los procesos de generación, transporte y distribución de la energía, prestando especial atención a la gestión excelente de los procesos y recursos.

A través del desarrollo de los citados instrumentos, el Grupo fortalece su modelo de crecimiento sostenible en el ámbito de la cultura de excelencia y los procedimientos relacionados con la gestión de la calidad, contribuyendo con ello a la consecución del séptimo, noveno y duodécimo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

La Sociedad concibe la calidad como uno de los principios básicos que configuran el tercero de los valores corporativos del Grupo, el impulso dinamizador, que refleja su vocación innovadora y persigue hacer realidad pequeños y grandes cambios que hagan más fácil la vida a las personas mediante la eficiencia, la autoexigencia y la búsqueda constante de la mejora continua, y que engloba el compromiso con otros valores como la sencillez, la agilidad y la anticipación.

El modelo de creación de valor del Grupo se soporta en tres pilares estratégicos: el crecimiento rentable, la excelencia operativa y la optimización del capital, con las personas a las que el Grupo suministra energía, es decir, con sus clientes, como elemento central de todas sus actividades. En ese contexto, el fin último del modelo de creación de valor del Grupo, sostenible y compartido, trasciende a la mera generación de rentabilidad y aspira, asimismo, a actuar como motor y palanca de cambio social.

La Sociedad, a través de su Dirección de Innovación, Sostenibilidad y Calidad (o la que a futuro asuma sus funciones), apoya y coordina la implantación, el seguimiento y verificación del cumplimiento de esta *Política* por todas las sociedades del Grupo.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios básicos de actuación

Para la consecución de los objetivos señalados, el Grupo asume y promueve los siguientes principios básicos de actuación que presiden todas sus actividades en materia de calidad:

- a. la mejora de la satisfacción del cliente, interno y externo, elemento central de las actividades del Grupo y del diseño y configuración de sus productos y servicios, de forma que estos satisfagan o superen sus expectativas;
- b. el impulso de la excelencia operativa, potenciando una cultura de mejora continua y de excelencia en la gestión, con el objetivo de incrementar la competitividad y la creación de valor para el equipo humano, los accionistas y otros Grupos de interés de la Sociedad;
- c. el fomento de los sistemas de gestión de la calidad, dando prioridad en su implantación a la aportación de valor a las distintas organizaciones del Grupo. En particular, la transformación del modelo energético hacia una mayor electrificación y el impacto de la digitalización y los nuevos modelos de negocio en las actividades del Grupo hacen necesaria la continua evaluación de las herramientas de apoyo a los procesos, como los sistemas de gestión de calidad, con el objetivo de lograr la excelencia operativa y la excelencia en la gestión;
- d. la orientación hacia los Grupos de interés de la Sociedad, trabajando para identificar y satisfacer, o incluso, superar sus expectativas; y
- e. la implicación de todos profesionales del Grupo mediante el trabajo en equipo, la fluidez informativa, la comunicación interna, la formación, la igualdad de oportunidades y el reconocimiento de los logros.



4. Modelo de calidad de la Sociedad

El modelo de calidad de la Sociedad forma parte del Modelo de negocio del Grupo, establecido a través de un sistema de gestión de calidad global que coordina y supervisa los sistemas de gestión de calidad de las distintas áreas corporativas y negocios del Grupo para aprovechar las sinergias derivadas de la pertenencia a él e impulsar el cumplimiento de los principios básicos de actuación referidos anteriormente.

Como parte de dicho modelo, con la finalidad de supervisar adecuadamente el cumplimiento de lo dispuesto en esta *Política*, el Grupo cuenta con unas directrices de calidad, aprobadas por la Dirección de Innovación, Sostenibilidad y Calidad de la Sociedad, que definen las líneas estratégicas de la calidad generales, coherentes con los principios básicos de actuación recogidos anteriormente y con el compromiso de mejora continua, y que son comunicadas a las sociedades del Grupo, quienes las desarrollan y concretan en objetivos y metas de calidad a sus diferentes niveles organizativos, respetando su estructura societaria y de gobierno del Grupo.

Asimismo, para asegurar unas prácticas y niveles de calidad homogéneos en el Grupo, la Dirección de Innovación, Sostenibilidad y Calidad de la Sociedad ha aprobado también un manual y unos procedimientos generales de calidad, así como un cuadro de mando global que monitoriza periódicamente la evolución de los objetivos y planes de acción de las distintas áreas corporativas y negocios.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 18 de diciembre de 2007 y modificada por última vez el 19 de abril de 2021.



Política de seguridad corporativa



19 de abril de 2021

1. Finalidad	2
2. Ámbito de aplicación	2
3. Principios básicos de actuación	2



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, con el objeto de establecer los principios generales que deben regir las actuaciones en materia de seguridad corporativa en todas sus vertientes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de seguridad corporativa* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es establecer los principios básicos de actuación que deben regir en el Grupo para garantizar la efectiva protección de las personas, de los activos físicos y lógicos e infraestructuras críticas, de la información, así como de la privacidad de los datos tratados, garantizando un nivel razonable de seguridad, resiliencia y cumplimiento.

Además, esta *Política* constata el firme compromiso de la Sociedad con la excelencia en materia de seguridad de las personas, de los activos físicos y lógicos e infraestructuras críticas del Grupo y de la información, asegurando, en todo momento, que las actuaciones en materia de seguridad sean plenamente conformes con la ley y cumplan escrupulosamente lo previsto en la *Política de respeto de los derechos humanos*.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios básicos de actuación

Para materializar este compromiso, el Grupo asume y promueve los siguientes principios básicos de actuación que deben presidir todas sus actividades en materia de seguridad corporativa:

- a. diseñar una estrategia de seguridad preventiva, con una visión integral, cuyo objetivo sea minimizar los riesgos de seguridad física y lógica, incluidas las consecuencias resultantes de un acto terrorista, y destinar los recursos necesarios para su implementación;
- b. desarrollar planes de defensa específicos para la protección de las infraestructuras críticas y para garantizar la continuidad de los servicios esenciales que prestan las sociedades del Grupo;
- c. garantizar la protección de los profesionales de las sociedades del Grupo tanto en su puesto de trabajo como en sus desplazamientos por motivos profesionales;
- d. asegurar la adecuada protección de la información, así como de los sistemas de control, información y comunicaciones del Grupo, de conformidad con lo dispuesto en la *Política de riesgos de ciberseguridad*;
- e. dotarse de procedimientos y herramientas que permitan luchar activamente contra el fraude y contra ataques a la marca y a la reputación del Grupo y de sus profesionales;
- f. garantizar el derecho a la protección de los datos personales de todas las personas físicas que se relacionan con las sociedades pertenecientes al Grupo, asegurando el respeto del derecho al honor y a la intimidad en el tratamiento de las diferentes tipologías de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en la *Política de protección de datos personales*;
- g. implementar medidas de seguridad basadas en criterios de eficiencia y que contribuyan al normal desarrollo de las actividades del Grupo;
- h. evitar el uso de la fuerza en el ejercicio de la seguridad, empleándola única y exclusivamente en casos estrictamente necesarios, siempre de acuerdo con la ley y de forma proporcional a la amenaza recibida, en defensa de la vida;
- i. promover una cultura de la seguridad en el seno del Grupo, mediante la realización de acciones de divulgación y formación en la materia;
- j. asegurar la adecuada cualificación de todo el personal de seguridad, tanto interno como externo, estableciendo rigurosos planes de formación y definiendo requisitos y criterios en la contratación que tengan en cuenta este principio. En particular, formar a todo el personal de seguridad en materia de derechos humanos, o asegurarse de que ha recibido la adecuada formación en dicha materia;



- k. trasladar estos principios a los proveedores de seguridad que se contraten y evaluar periódicamente su cumplimiento;
- l. colaborar con las autoridades públicas con responsabilidades en materia de seguridad pública y no interferir en el cumplimiento de sus funciones legítimas; y
- m. actuar, en todo momento, al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el *Código ético* y las demás normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 23 de septiembre de 2013 y modificada por última vez el 19 de abril de 2021.

Libro quinto del gobierno corporativo

INTRODUCCIÓN AL LIBRO QUINTO DEL GOBIERNO CORPORATIVO

1. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad constituye el ordenamiento interno de la Sociedad y, se establece, en ejercicio de la autonomía societaria que la ley ampara, para asegurar normativamente la realización de su propósito y sus valores y la consecución de sus fines y objetivos empresariales.
2. Las políticas del grupo Iberdrola, adoptadas por el Consejo de Administración de Iberdrola México constituyen pieza esencial de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad, fijan las directrices de actuación, orientaciones y soluciones normalizadas para cuestiones recurrentes o de especial importancia en la dirección y gestión de la empresa, así como para el mejor desarrollo del Propósito y Valores del grupo Iberdrola, como las relaciones con todos sus Grupos de interés.
3. Por la estructura y organización del grupo Iberdrola, así como su carácter y dimensión internacional son de especial relevancia en el ordenamiento interno de sus sociedades las políticas y normas relacionadas con el gobierno corporativo, que tienen por objeto hacer efectivo el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* mediante el alineamiento de los órganos sociales de con los objetivos de sostenibilidad.
4. Las decisiones de estrategia y supervisión, de dirección y de gestión y el desarrollo del negocio de Iberdrola, de la Sociedad y de las demás sociedades del grupo sirven así a la más eficaz consecución de sus fines.
5. Las políticas y normas contenidas en este Libro quinto del Sistema de gobernanza y sostenibilidad se estructuran en tres categorías: (i) las políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo; (ii) las políticas de riesgos; y (iii) las normas de gobierno de los órganos sociales y de otras funciones internas.
6. Las *políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo*, que se integran en la estrategia global de desarrollo sostenible del grupo Iberdrola, desempeñan un papel fundamental en su organización interna que no se agota en su dimensión societaria (como sociedad *subholding* de un grupo multinacional de compañías, que diferencia las funciones de estrategia, supervisión y control del conjunto del grupo, de organización y coordinación de los negocios de cada territorio, y de su dirección y gestión ordinaria), sino que también comprende su realidad como empresa institucional comprometida con todos sus Grupos de interés, en especial, en cuanto aquí concierne, con sus administradores, directivos y profesionales, y con el respeto del marco legal y ético en que indubitadamente ha de desarrollar su actuación.
7. Las políticas de riesgos, por su parte, tienen por objeto establecer los principios básicos y el marco general de actuación para el control y la gestión de los riesgos de toda naturaleza a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo, en particular, tanto riesgos corporativos como riesgos específicos de los distintos negocios.
8. Las normas de gobierno de los órganos sociales y de otras funciones establecen las reglas de funcionamiento de los principales órganos sociales de Iberdrola México, de conformidad con su naturaleza y características como sociedad *subholding*. A partir de la configuración societaria del grupo Iberdrola, contenida en los *Estatutos Sociales* y respondiendo siempre al mejor cumplimiento y puesta en práctica del Propósito y Valores del grupo Iberdrola, estas normas persiguen el objetivo primordial de regular las instancias más adecuadas y los procedimientos más convenientes para el correcto funcionamiento de la Sociedad y de sus órganos, definiendo, entre otros aspectos, su constitución, composición, organización, competencias y directrices de funcionamiento, así como los derechos, deberes y obligaciones de sus miembros.
9. Iberdrola México aspira a que tanto su propia conducta como la de las personas a ella vinculadas responda y se acomode no solo a los requerimientos o exigencias establecidos por las normas y leyes vigentes, sino también, superando ese nivel mínimo y de obligado cumplimiento, al conjunto de su propio Sistema de gobernanza y sostenibilidad, que incorpora las mejores prácticas, de reconocimiento general en los mercados internacionales, en los ámbitos del buen gobierno corporativo y la transparencia.
10. Al igual que el resto del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, las políticas y normas contenidas en este Libro quinto están sujetas a un proceso de revisión permanente para su adaptación a las cambiantes circunstancias en las que la Sociedad desarrolla su actividad, a la legislación vigente y a las mejores prácticas aplicables. A estos efectos, la Sociedad dispone, utiliza y fomenta múltiples canales y vías de diálogo con todos sus Grupos de interés.

En la Ciudad de México, a 15 de julio de 2021

El Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V.



Política general de gobierno corporativo



16 de diciembre de 2021

1. Finalidad	2
2. Ámbito de aplicación	2
3. Principios generales de la estrategia de gobierno corporativo	2
4. Compromisos en las relaciones con los accionistas de la Sociedad	3
5. Compromisos en materia de separación de funciones y contrapesos	4
ANEXO I Reglas de autoorganización del Consejo de Administración	7
ANEXO II Normas específicas relativas a la utilización de sistemas de comunicación a distancia para la celebración de reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones	9



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, y en el marco de la ley y de los *Estatutos Sociales*, de las directrices de actuación en las que se concreta el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, así como de su estrategia de desarrollo sostenible, el Consejo de Administración aprueba esta *Política general de gobierno corporativo* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es establecer la estrategia y los compromisos generales de gobierno corporativo, tanto de la Sociedad como del Grupo, sobre la base de la aplicación de los más altos estándares éticos y del cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales, adaptadas a las necesidades y la realidad empresarial del Grupo.

Todas las sociedades del Grupo comparten la concepción del gobierno corporativo como un elemento al servicio del interés social, que la Sociedad concibe como el interés común a todos los accionistas de una sociedad anónima independiente orientada a la creación de valor sostenible compartido mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, tomando en consideración los demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional, de conformidad con el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y el compromiso estatutario con el dividendo social y, en particular, con la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

La Sociedad requiere y aspira a que sus accionistas y las restantes personas que sean titulares de derechos o intereses sobre acciones de la Sociedad y, en la medida en que les resulten de aplicación, las entidades intermediarias, gestoras o depositarias, respeten y cumplan, en sus relaciones con ella, lo establecido en esta *Política*.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios generales de la estrategia de gobierno corporativo

Para la consecución de los objetivos relacionados con la estrategia de gobierno corporativo, el Grupo asume y promueve los siguientes principios generales de actuación en cada uno de los ámbitos que se indican a continuación:

- a. en relación con los accionistas: la Sociedad considera un objetivo prioritario la efectiva y sostenible involucración de los accionistas en su vida social, buscando de forma proactiva la interacción bidireccional con ellos para forjar el sentido de pertenencia, a través de un diálogo constructivo, permanente y eficaz que coadyuve al alineamiento de sus intereses y los de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la *Política de involucración de los accionistas*.

En el marco del interés social, la Sociedad tiene en cuenta en su planificación estratégica objetivos financieros y no financieros concretos y medibles que buscan siempre la mejora de la rentabilidad y la creación de valor de forma sostenible para los accionistas.

Además, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad contempla las medidas adecuadas para salvaguardar los intereses de los accionistas minoritarios de las sociedades del Grupo que no estén íntegramente participadas, en la medida en que pudieran no estar plenamente alineados con los de la Sociedad.

- b. en relación con la separación de funciones y la gestión descentralizada en el seno de la organización: el Grupo mantiene la debida separación entre las funciones de dirección ordinaria y gestión efectiva de las de definición de la estrategia, supervisión y control, con una estructura descentralizada inspirada en el principio de subsidiariedad y en el respeto de la autonomía societaria de las entidades que integran el Grupo.

La Sociedad respeta escrupulosamente la separación jurídica y funcional de las sociedades reguladas y la autonomía que deben tener las demás sociedades del Grupo, especialmente las que cotizan, predisponiendo, a tal efecto, mecanismos y procedimientos específicos para prevenir, identificar y resolver las situaciones de conflicto de competencia y de interés, ya sea puntual o estructural y permanente.

- c. en relación con el cumplimiento normativo y ético: el Grupo vela por el cumplimiento de la ley y de los compromisos éticos adquiridos en virtud de lo dispuesto en el *Código ético* e impulsa una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales del Grupo.



Para ello, cuenta con un sistema de cumplimiento consistente en un conjunto estructurado de normas, procedimientos y actuaciones que tienen por objeto garantizar su desarrollo conforme a los principios éticos y la legalidad, prevenir y gestionar el riesgo de incumplimientos normativos, éticos o del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como coadyuvar a la plena realización del *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y el interés social (el “**Sistema de cumplimiento**”).

La responsabilidad de velar de forma proactiva por el funcionamiento eficaz del Sistema de cumplimiento recae sobre la Unidad de Cumplimiento, un órgano colegiado de carácter interno y permanente, vinculado a la Comisión de Desarrollo Sostenible del Consejo de Administración de la Sociedad. Para ello, cuenta con amplias competencias, autonomía presupuestaria e independencia de actuación.

La Unidad de Cumplimiento y las direcciones de cumplimiento de las demás sociedades del Grupo desarrollan sus funciones bajo los principios de cooperación y coordinación, respetando la autonomía societaria de todas las entidades del Grupo.

Además, en materia de protección de datos, la Sociedad cuenta con una política específica que vela por el cumplimiento de la normativa aplicable en esta materia asegurando, en particular, el respeto del derecho al honor y a la intimidad en el tratamiento de las diferentes tipologías de datos personales.

- d. en relación con la fiscalidad: la Sociedad cuenta con una *Política fiscal* que parte de la concepción de que los tributos que el Grupo satisface en los países y territorios en los que opera constituyen su principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, una de sus principales contribuciones a la sociedad.

La estrategia fiscal de la Sociedad consiste, básicamente, en asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y en procurar una adecuada coordinación de las prácticas en materia fiscal seguidas por las sociedades del Grupo, todo ello en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a una estrategia empresarial a largo plazo que evite riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

- e. en relación con el impulso de la diversidad: la Sociedad persigue el adecuado equilibrio en la composición de su órgano de administración, así como su renovación periódica y escalonada, y procura la diversidad de capacidades, conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades, edad y género en sus miembros como reflejo de la realidad social y cultural del Grupo.

En el ámbito retributivo, la Sociedad articula su *Política de remuneraciones de los consejeros* y su *Política de remuneraciones de la alta dirección* en principios que combinan la motivación, la fidelización y la valoración objetiva de la gestión y el desempeño, con la dedicación y el cumplimiento de los objetivos y resultados de la Sociedad y su Grupo, en el contexto de su actividad internacional.

- f. en relación con la transparencia: el Sistema de gobernanza y sostenibilidad atribuye al Consejo de Administración la competencia de supervisar, al más alto nivel, la información suministrada a los accionistas, a los inversores institucionales y a los mercados en general, tutelando, protegiendo y facilitando el ejercicio de sus derechos e intereses en el marco de la defensa del interés social, velando por la veracidad, inmediatez, claridad, simetría y respeto del principio de igualdad de trato en la difusión de la información.

La Sociedad cuida que su información financiera, que debe hacer pública periódicamente, refleje, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados conforme a lo previsto en la ley y, además, para la elaboración de la información consolidada la *Política de elaboración de la información financiera del grupo Iberdrola* establece una serie de principios que han de respetar y seguir las sociedades del Grupo.

Además, la Sociedad elabora y divulga, conforme a lo previsto en la *Política de elaboración de la información no financiera del grupo Iberdrola*, información no financiera relevante y fiable sobre su desempeño y actividades. En particular, el estado de información no financiera, que formula el Consejo de Administración y que, tras su verificación independiente, aprueba la Junta General de Accionistas, persigue reflejar el desempeño de la Sociedad en los ámbitos medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como el dividendo social generado y compartido con sus Grupos de interés.

La estrategia general de comunicación de la información financiera, no financiera y corporativa a través de los canales de información y comunicación previstos en la *Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto* contribuye a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los accionistas y la comunidad financiera y demás Grupos de interés.

- g. en relación con la marca IBERDROLA: seña de identidad del Grupo y uno de los activos estratégicos de la Sociedad, tanto en la dimensión económica como en la social, medioambiental y de gobierno corporativo, la Sociedad vela por su protección y su utilización como palanca que coadyuve a la reputación y al éxito de los negocios desarrollados por el Grupo.

Además, la marca contribuye a la interacción bidireccional de la Sociedad con sus accionistas y fomenta su involucración y la del resto de sus Grupos de interés en la vida social, cuyas expectativas la Sociedad integra en su estrategia y tiene muy presente en la gestión de la reputación corporativa.

4. Compromisos en las relaciones con los accionistas de la Sociedad

El Consejo de Administración reconoce como objetivo estratégico la atención permanente a la transparencia de la información y de las relaciones con sus accionistas y con los inversores institucionales, que se rigen por lo dispuesto en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en particular, por los principios establecidos en la *Política general de desarrollo sostenible*, en la *Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto*, así como en la *Política de involucración de los accionistas*.



Por su parte, los accionistas deben ejercer sus derechos frente a la Sociedad y a los demás accionistas y cumplir sus deberes con lealtad, buena fe y transparencia, en el marco del interés social, como interés prioritario frente al particular de cada uno de ellos y de conformidad con la ley y con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en cuanto les resulta aplicable.

La Sociedad pretende y aspira a que los accionistas actúen con plena transparencia frente a la Sociedad y los restantes accionistas, informando, sin perjuicio de los deberes legales de comunicación de participaciones significativas, sobre las condiciones asociadas a la adquisición y tenencia de derechos políticos y económicos de los que sean titulares, sobre la titularidad última y efectiva de las acciones de la Sociedad, de cualesquiera otros valores que den derecho a su adquisición o suscripción o de otros intereses sobre los anteriores, así como de los derechos de voto que puedan ejercer. Asimismo, en su caso, espera que informen acerca del título o condición en virtud del cual ostentan tales acciones, valores, derechos o intereses.

En concreto, todo accionista y todo titular de un interés sobre acciones de la Sociedad o de derechos de voto de esta, aunque no sea accionista, debe estar dispuesto, como manifestación de su compromiso con la transparencia y el interés social, a comunicar a la Sociedad y a facilitarle información puntual, completa y correcta sobre los aspectos que se detallan a continuación:

- a. En caso de adquirir derechos de voto que representen un porcentaje igual o superior al uno por ciento del capital social o de los derechos de voto totales, si tiene también la plena titularidad de las correspondientes acciones o si ha asumido su riesgo y ventura, así como el tipo de instrumento utilizado para dicha adquisición.
- b. En caso de suscribir cualquier contrato o adquirir cualquier tipo de instrumento financiero que otorgue el derecho a adquirir o transmitir acciones, intereses sobre acciones o derechos de voto o a ejercer o controlar el ejercicio de derechos de voto de la Sociedad que representen un porcentaje del capital social o de los derechos de voto igual o superior al uno por ciento, ya sea individualmente o en conjunto, los términos y condiciones de dichos contratos o instrumentos.
- c. En caso de superar el umbral del diez por ciento y sucesivos múltiplos del cinco por ciento del capital social o de los derechos de voto de la Sociedad, si tiene un proyecto para adquirir el control de la Sociedad o si tiene intención de continuar adquiriendo acciones, intereses sobre acciones o derechos de voto y los plazos en los que se propone hacerlo. Asimismo, deberá estar dispuesto a proporcionar información sobre los fondos destinados a la adquisición de las acciones, intereses sobre acciones o derechos de voto, cargas o gravámenes constituidos sobre los anteriores y cualquier otra información adicional que pueda ser relevante para evaluar el carácter de la participación adquirida. Adicionalmente, deberá informar sobre cualquier intención de influir en la composición del Consejo de Administración, en su estrategia o en sus políticas financieras o de gestión. Finalmente, deberá informar sobre cualesquiera modificaciones sobrevenidas en relación con lo previamente comunicado.
- d. En caso de que el titular formal de las acciones, de los intereses sobre acciones o de los derechos de voto ostente dicha condición en virtud de un título fiduciario o de otro título o condición asimilable, revelar a la Sociedad la identidad de los titulares últimos y efectivos de las acciones, intereses sobre acciones o derechos de voto.

5. Compromisos en materia de separación de funciones y contrapesos

5.1. El Consejo de Administración

El Consejo de Administración, órgano con los más amplios poderes y facultades para administrar a la Sociedad, centra su actividad en la aprobación de los objetivos estratégicos del Grupo, en la definición de su modelo organizativo y en la supervisión de su cumplimiento y desarrollo. En el ejercicio de sus funciones, persigue el interés social y actúa con unidad de propósito e independencia de criterio, dispensando el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.

Está integrado por personas de reconocido prestigio y competencia profesional, que actúan con independencia de criterio en el desempeño de las funciones propias del cargo. En su composición, se propicia la diversidad de capacidades, conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades, edad y género, de tal forma que se enriquezca la toma de decisiones y se aporten puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

La estabilidad del Consejo de Administración es un objetivo prioritario. Por ello, la Sociedad ha adoptado una serie de medidas para promover que cada año la Junta General de Accionistas se pronuncie sobre el nombramiento o la reelección de, aproximadamente, una cuarta parte de los consejeros.

Además, la Sociedad cuenta con un plan de sucesión para los consejeros no ejecutivos, que procura que su renovación se produzca de forma escalonada y ordenada, anticipándose a las vacantes previstas –por cumplir la edad de setenta años, establecida con carácter indicativo para estos consejeros como aquella a partir de la cual el Consejo de Administración valorará su continuidad, o por sobrepasar los doce años en el desempeño continuado del cargo, que determina que no puedan ser calificados como independientes–.

Asimismo, el Consejo de Administración ha aprobado un plan de sucesión para el presidente del Consejo de Administración y consejero delegado, que será de aplicación cuando comunique anticipadamente su voluntad de cesar en el cargo o en caso de indisponibilidad no puntual e inesperada.

El contenido de ambos planes, junto con otras normas de autoorganización del Consejo de Administración, se recoge en el Anexo I a esta *Política*.

Por último, tanto el presidente del Consejo de Administración y consejero delegado como los miembros de la alta dirección y demás personas que desempeñan puestos clave cuentan con una persona que les puede sustituir en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia puntual. Cada uno de los sustitutos ha sido elegido atendiendo a sus competencias personales y profesionales.



5.2. Cargos dentro del Consejo de Administración

a. El presidente del Consejo de Administración y consejero delegado

El presidente del Consejo de Administración ejerce la alta dirección de la Sociedad y su representación, dirige los debates y vela por el adecuado funcionamiento del Consejo de Administración y de su Comisión Ejecutiva Delegada, que también preside.

En su condición de consejero delegado, presenta regularmente el informe de gestión a los órganos de administración y formula, en su caso, las propuestas de decisión respecto de las materias comprendidas en el ámbito de sus competencias.

b. Los vicepresidentes no ejecutivos del Consejo de Administración

De entre las funciones que el *Reglamento del Consejo de Administración* atribuye a los vicepresidentes no ejecutivos, cabe destacar la de sustituir transitoriamente al presidente del Consejo de Administración, con todas sus facultades y responsabilidades, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad no puntual e inesperada, en la presidencia tanto de la Junta General de Accionistas como del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva Delegada, evitando cualquier posible riesgo de vacío de poder temporal.

c. El consejero coordinador

El consejero coordinador, designado de entre los consejeros independientes, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y con la abstención de los consejeros ejecutivos, cuenta con las competencias que le atribuyen los *Estatutos Sociales* y el *Reglamento del Consejo de Administración*, que van más allá de lo exigido por la ley.

d. El secretario del Consejo de Administración

Al secretario del Consejo de Administración le corresponde velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración, así como por la coordinación de los secretarios de las comisiones del Consejo de Administración en todo lo relativo al Sistema de gobernanza y sostenibilidad y al cumplimiento normativo.

5.3. Comisiones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración cuenta con una Comisión Ejecutiva Delegada y con cuatro comisiones consultivas: la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, la Comisión de Nombramientos, la Comisión de Retribuciones y la Comisión de Desarrollo Sostenible, cuya composición, competencias y funcionamiento se regulan en sus respectivos reglamentos, aprobados por el Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva Delegada es un instrumento básico del gobierno corporativo de la Sociedad cuya función fundamental es la de apoyar al Consejo de Administración en la supervisión de la implementación de la estrategia definida por aquel, asegurándose de que se desarrolla de forma continuada durante todo el año. Por ello, la Comisión Ejecutiva Delegada se reúne con mayor frecuencia que el Consejo de Administración.

El presidente de la Comisión Ejecutiva Delegada informa al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en la primera reunión que este celebre posterior a las sesiones de la comisión.

5.4. Reuniones del Consejo de Administración y sus comisiones

En el marco de lo previsto en la *Política de innovación*, la Sociedad concibe la innovación como una variable de carácter estratégico que afecta a todos los negocios y actividades que desarrolla, incluyendo sus prácticas de gobierno corporativo. Este objetivo estratégico impregna a toda la organización y afecta a todas las cuestiones de orden y funcionamiento del Grupo.

En este afán por permanecer en la vanguardia de la innovación, la Sociedad promueve el uso de las nuevas tecnologías en el ámbito del Consejo de Administración y sus comisiones, que constituyen un elemento fundamental para el ejercicio eficaz de sus funciones y cuenta con las herramientas necesarias para posibilitar la celebración de las reuniones de sus órganos sociales por medios de comunicación a distancia.

En el Anexo II a esta *Política* se recogen las normas específicas que habrán de cumplirse para la utilización de sistemas de comunicación a distancia para la celebración de reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones.

5.5. Estructura societaria y de gobierno y Modelo de negocio del Grupo

La organización societaria del Grupo, que forma parte esencial del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, comprende:

- la Sociedad, que se configura como una entidad *holding* cotizada cuya función principal es la de actuar como titular de las participaciones de las sociedades *subholding*;
- las sociedades *subholding*, que agrupan, a su vez, las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios del Grupo; y
- las sociedades cabecera de los negocios.

Esta configuración societaria pretende favorecer un proceso ágil y rápido de toma de las decisiones de gestión ordinaria, que competen a las sociedades cabecera de los negocios, al tiempo que se garantiza una adecuada coordinación a nivel de Grupo, como consecuencia de las funciones de organización y supervisión que ejercen las sociedades *subholding* y la Sociedad.



Sobre la base de esta estructura societaria, el gobierno del Grupo se rige por los principios que se indican a continuación, que diferencian debidamente, por una parte, las funciones de definición estratégica, supervisión y control y, por otra, las de dirección ordinaria y gestión efectiva:

- a. Atribución al Consejo de Administración de las competencias relativas a la aprobación de los objetivos estratégicos del Grupo, a la definición de su modelo organizativo, así como a la supervisión de su cumplimiento y desarrollo.
- b. Asunción por el presidente del Consejo de Administración y consejero delegado, con el soporte técnico del Comité Operativo, por el director general de Negocios (*Business CEO*), con responsabilidad global sobre todos los negocios del Grupo, y por el resto del equipo directivo, de la función de organización y coordinación estratégica del Grupo.
- c. La función de organización y coordinación estratégica se refuerza a través de las sociedades *subholding* en relación con los países y/o negocios que el Consejo de Administración decida.
- d. Las sociedades cabeceras de los negocios del Grupo asumen las responsabilidades ejecutivas de forma descentralizada, disfrutan de la autonomía necesaria para llevar a cabo la dirección ordinaria y la gestión efectiva de cada uno de los negocios y tienen atribuida la responsabilidad de su control ordinario.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio del respeto de la autonomía societaria de las filiales de las sociedades cabecera de los negocios domiciliadas en países o territorios distintos del de la sociedad cabecera. Dichas filiales podrán tener atribuida la dirección efectiva de sus actividades en su país o territorio.

Dentro de la estructura societaria y de gobierno del Grupo, el Comité Operativo constituye un comité interno de la Sociedad, cuya función esencial es la de dar soporte técnico, de información y de gestión, al presidente del Consejo de Administración y consejero delegado, con el objetivo de facilitar el desarrollo del Modelo de negocio del Grupo. Su composición y funciones se detallan en la *Norma interna sobre composición y funciones del Comité Operativo*.

5.6. Sistema de contrapesos

La estructura del Consejo de Administración, con una amplia mayoría de consejeros independientes, la configuración de sus cargos, la existencia de comisiones consultivas, la estructura societaria y de gobierno y el Modelo de negocio del Grupo descritos anteriormente articulan un sistema de contrapesos que asegura que ni el presidente del Consejo de Administración y consejero delegado ni la Comisión Ejecutiva Delegada tengan un poder de decisión no sometido a los controles y equilibrios adecuados, garantizando que ambos se hallan bajo la efectiva supervisión del Consejo de Administración.

En particular, las figuras de los vicepresidentes no ejecutivos y del consejero coordinador sirven de contrapeso a la del presidente cuando este tiene la condición de consejero ejecutivo, asegurando que su actuación está sometida a los controles adecuados.

En el mismo sentido, la propia estructura societaria y de gobierno del Grupo está diseñada de forma que el poder de gestión no se centralice en un único órgano de gobierno ni en una única persona, sino que este se encuentra descentralizado en los consejos de administración de las sociedades cabecera de los negocios, siendo la función principal de la Sociedad la supervisión, organización y coordinación estratégica del Grupo.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 18 de diciembre de 2007 y modificada por última vez el 16 de diciembre de 2021.



ANEXO I

Reglas de autoorganización del Consejo de Administración

Plan de sucesión de los consejeros no ejecutivos

Cada uno de los consejeros no ejecutivos se compromete a poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en la primera reunión que este celebre tras cumplir los setenta años de edad o los doce años como consejero de la Sociedad.

El cese en el cargo de consejero con ocasión de lo dispuesto en el párrafo anterior no generará el derecho a percibir ninguna indemnización por dicho concepto.

La Comisión de Nombramientos analizará periódicamente y, por lo menos, una vez al año, si durante el ejercicio siguiente cabe prever que, por cuestiones de edad o de antigüedad en el desempeño del cargo, o por cualquier otro motivo, alguno de los consejeros no ejecutivos vaya a dejar de desempeñar su cargo.

En ese caso la Comisión de Nombramientos impulsará la aplicación del proceso de selección establecido en la *Política de diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de sus miembros* para identificar al candidato a sustituirle con tiempo suficiente para asegurar una sucesión ordenada.

Plan de sucesión del presidente del Consejo de Administración y consejero delegado

En caso de que el presidente del Consejo de Administración y consejero delegado comunique anticipadamente su voluntad de cesar en el cargo, su sucesión será planificada y coordinada por una comisión específica que será convocada y presidida por el consejero coordinador y estará integrada por este, por los presidentes de las comisiones consultivas del Consejo de Administración y por el propio presidente y consejero delegado.

La comisión podrá contratar el asesoramiento de un experto independiente con cargo a la Sociedad.

En un plazo no superior a los treinta días desde que el presidente del Consejo de Administración y consejero delegado haya comunicado su voluntad de cesar en el cargo, la comisión formulará al Consejo de Administración una propuesta concreta sobre su sustitución, que habrá de considerar las especiales competencias personales y profesionales del candidato y su capacidad para liderar el desarrollo y ejecución del plan estratégico en vigor. En particular, la comisión valorará favorablemente aquellos candidatos que sean consejeros o miembros del equipo directivo de la Sociedad o de otras sociedades del Grupo y hayan estado vinculados a él, como consejeros o profesionales, durante al menos cinco años.

En caso de indisponibilidad no puntual e inesperada del presidente del Consejo de Administración y consejero delegado, el vicepresidente no ejecutivo o, en su defecto, el consejero de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de más edad, asumirá transitoriamente la presidencia del Consejo de Administración, al que deberá convocar para que se reúna en un plazo no superior a las cuarenta y ocho horas desde que dicha indisponibilidad sea conocida. El orden del día de dicha reunión incluirá la identificación de la persona que asuma temporalmente las funciones de primer ejecutivo y encomendará la planificación de la sucesión definitiva a una comisión específica en los términos mencionados anteriormente.

Limitaciones relativas a los desplazamientos en un mismo medio de transporte por parte de los miembros del Consejo de Administración

No podrán desplazarse conjuntamente en el mismo medio de transporte:

- a. La mitad o más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración.
- b. La mitad o más de la mitad de los miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada.
- c. El presidente y los vicepresidentes del Consejo de Administración.
- d. El secretario y el vicesecretario del Consejo de Administración.

Por "medio de transporte" se entenderá cualquier vehículo destinado al transporte de personas por tierra, mar o aire, incluyendo automóviles, autobuses, ferrocarriles, barcos y aviones (comerciales o privados).

Reglas de seguridad y privacidad informática

Se establecen las siguientes normas y limitaciones, de obligado cumplimiento, en cuanto al uso por los consejeros de sistemas, aplicaciones y elementos informáticos y telemáticos en relación con el ejercicio de sus funciones y, en especial, para acceder a la página web del consejero y a información del Grupo, así como para participar en reuniones del Consejo de Administración o de sus comisiones:

- a. Los consejeros deberán atenerse a las instrucciones de acceso, seguridad, funcionamiento y utilización de los elementos de *hardware* y de *software*, incluidos programas informáticos, acceso a páginas web, aplicaciones y dispositivos móviles de comunicación que establezca y les comunique la Sociedad.
- b. Antes de emplear dispositivos telemáticos privados para acceder a los sistemas y aplicaciones de la Sociedad, deberán informar de ello a la Secretaría del Consejo de Administración y ajustarse a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por la Sociedad.



- c. En las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones, así como en cualquier otra reunión en la que participen los consejeros de la Sociedad en calidad de tales, deberán ajustarse a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por la Sociedad, que podrán contemplar el cierre y desconexión de teléfonos móviles y dispositivos telemáticos en general durante toda la duración de las reuniones así como la restricción de la recepción o realización de llamadas o de conexiones mientras tenga lugar su desarrollo.

La Sociedad respetará y protegerá la privacidad de las comunicaciones y datos de los consejeros en el uso de los sistemas, aplicaciones y elementos informáticos y telemáticos que ponga a su disposición.



ANEXO II

Normas específicas relativas a la utilización de sistemas de comunicación a distancia para la celebración de reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones

Norma primera. Formas de celebración de las sesiones

1. Las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones se celebrarán de forma presencial, en el lugar indicado en la convocatoria.
 2. Cuando, excepcionalmente, así lo decida el presidente del órgano de que se trate, la reunión podrá convocarse para su celebración en varios lugares conectados o en forma telemática, mediante la utilización de sistemas de comunicación a distancia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre ellos y la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real, entendiéndose celebrada la sesión en el domicilio social. Los consejeros asistentes en cualquiera de los lugares interconectados se considerarán a todos los efectos como asistentes a la misma y única reunión.
 3. La convocatoria de las reuniones a celebrar en varios lugares interconectados entre sí priorizará la utilización de salas disponibles en las instalaciones de las sociedades del grupo Iberdrola y, por este orden, los sistemas de telepresencia, videoconferencia o multiconferencia.
-

Norma segunda. Asistencia a las reuniones por sistemas de comunicación a distancia

1. Excepcionalmente, el presidente del órgano de que se trate, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso, podrá autorizar la asistencia a la reunión de uno o más consejeros mediante la utilización de sistemas de conexión a distancia que permitan su reconocimiento e identificación, la permanente comunicación con el lugar de celebración de la reunión y su intervención y la emisión del voto, todo ello en tiempo real.
 2. A estos efectos, se procurará que el consejero que deba asistir a una reunión mediante sistemas de comunicación a distancia se conecte desde una sala disponible en las instalaciones del grupo Iberdrola.
 3. Cuando lo anterior no sea posible o conveniente, el presidente del órgano de que se trate podrá autorizar la conexión desde otras ubicaciones mediante la utilización de los dispositivos facilitados por la Sociedad (ordenador, tableta o teléfono móvil), priorizando la utilización de sistemas de videoconferencia y, excepcionalmente, por vía telefónica (sin imagen).
 4. El presidente del órgano de que se trate podrá acordar la utilización de otros sistemas de acceso de forma justificada y siempre que ello no ponga en peligro la confidencialidad de la reunión.
 5. Estas mismas indicaciones deberán observarse para la asistencia de invitados a las sesiones del Consejo de Administración y de sus comisiones.
-

Norma tercera. Confidencialidad

1. Cuando la asistencia de consejeros o invitados a cualquier reunión del Consejo de Administración o de sus comisiones no tenga lugar desde las instalaciones de las sociedades del grupo Iberdrola, los asistentes serán responsables de adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la reunión.
 2. A estos efectos, deberán conectarse desde una estancia privada y cerrada, silenciosa, que garantice la confidencialidad de las deliberaciones, los acuerdos y los materiales que se empleen en la reunión y sin la presencia de terceras personas.
-

Norma cuarta. Identificación de los asistentes

1. Corresponderá al secretario de la reunión confirmar la identidad de los asistentes a distancia al comienzo de la reunión y, en el caso de los invitados, en el momento de conectarse. Cuando el secretario se conecte a distancia, su identificación corresponderá al presidente de la reunión.
 2. Cuando existan dudas razonables sobre la identidad de un asistente a la reunión el presidente podrá decidir que la abandone.
-

Norma quinta. Desarrollo de la sesión

1. En aras al buen orden y desarrollo de las sesiones que se celebren mediante la utilización de sistemas de comunicación a distancia, los asistentes (consejeros o invitados) deberán observar las medidas que indique el presidente del órgano, incluyendo, a modo enunciativo y sin carácter limitativo, la desconexión de las llamadas en espera o el silencio de los micrófonos de aparatos desde los que se conecten.
2. El desarrollo de las reuniones en las que se utilicen sistemas de comunicación a distancia no podrá ser objeto de grabación de ningún tipo, ni de almacenamiento, retransmisión o difusión.
3. Cuando, de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento del Consejo de Administración*, un consejero que asiste a distancia deba ausentarse de la reunión durante la deliberación y votación de un asunto, deberá desconectarse de la sesión. Corresponderá al secretario de la reunión verificar este extremo y dejar constancia de ello en el acta.
4. Corresponderá al secretario de la reunión verificar que los invitados a las reuniones que asistan telemáticamente lo hacen a la parte de la reunión que decida el presidente.



5. El presidente de la reunión podrá suspender o dar por concluida la reunión en cualquier momento ante incidencias técnicas que impidan su adecuado desarrollo o que amenacen la confidencialidad de las deliberaciones, de los acuerdos o de los materiales empleados.
6. En caso de que una incidencia técnica impida de forma definitiva la conexión del presidente de la reunión con los demás asistentes, esta se entenderá automáticamente concluida. El secretario dejará constancia de ello en el acta, sin que sea necesario la adopción de ningún acuerdo o actuación adicional. En los demás supuestos, corresponderá al presidente de la reunión decidir sobre la continuidad o la suspensión de la reunión.

Norma sexta. Cumplimiento de las normas

Antes de conectarse a cualquiera de las reuniones del Consejo de Administración o de sus comisiones (o inmediatamente después de conectarse, cuando no sea posible hacerlo antes), los asistentes (consejeros o invitados) deberán confirmar que conocen y se obligan a cumplir las normas descritas anteriormente.

Norma séptima. Interpretación

Corresponderá al presidente del Consejo de Administración la interpretación última de estas normas. Sin perjuicio de ello, cuando surjan dudas sobre su interpretación, que deban ser resueltas durante el transcurso de la reunión y el presidente del Consejo de Administración no asista por tratarse de una reunión de otro órgano, corresponderá hacerlo a la persona que presida la sesión y, en su defecto, al secretario del órgano de que se trate.



Política para la definición y coordinación del grupo Iberdrola y bases de la organización corporativa



16 de diciembre de 2021

1. Finalidad	2
2. Ámbito de aplicación	2
3. Principios generales	2
4. Definición de la estructura societaria y de gobierno	2
5. Modelo de negocio del Grupo	4
6. Comité Operativo	4
7. Funciones del Consejo de Administración en relación con la estructura societaria y de gobierno del Grupo	4
8. Operaciones Vinculadas	5
9. Las entidades de naturaleza fundacional	5
10. Uso de la marca IBERDROLA	5
11. Relaciones con los Grupos de interés, páginas web corporativas, presencia en las redes sociales y transformación digital	5



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En ejercicio de estas responsabilidades, y en el marco de la ley y de los *Estatutos Sociales*, de las directrices de actuación en las que se concreta el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, así como de su competencia para establecer la estructura del Grupo y definir el modelo organizativo y supervisar su cumplimiento y desarrollo, el Consejo de Administración aprueba esta *Política para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola y bases de la organización corporativa* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es definir la estructura societaria y de gobierno del Grupo que se asienta en el reconocimiento de la realidad de un grupo multinacional, plurisocietario, diversificado y organizado de forma eficaz y coordinada para el mejor desarrollo del objeto social y la consecución del interés social.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios generales

De conformidad con lo previsto en sus *Estatutos Sociales*, la Sociedad desarrolla su objeto social indirectamente, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades.

En este sentido, el Grupo se configura sobre la base de la separación entre, de una parte, la función central de estrategia, supervisión y control y, de otra, la de dirección ordinaria y gestión efectiva, dotándose al respecto de una estructura descentralizada inspirada en el principio de subsidiariedad y en el respeto de la autonomía de las sociedades que lo integran, las cuales desarrollan su actividad conforme a los más altos estándares éticos y de cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales, adaptadas a sus necesidades y singularidades.

Son, por tanto, premisas esenciales de esta *Política*, la diferenciación de las funciones que corresponden a la Sociedad, como *holding* del Grupo, domiciliada en Bizkaia y de nacionalidad española, a las sociedades *subholding*, establecidas en los distintos territorios en los que opera el Grupo, y a las sociedades cabecera de los negocios, sean españolas o extranjeras.

Todas ellas comparten los principios reflejados en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y en el *Código ético* y conciben el dividendo social como la aportación de valor, directa, indirecta o inducida que sus actividades suponen para todos los Grupos de interés, en particular, mediante su contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

4. Definición de la estructura societaria y de gobierno

La organización societaria del Grupo, que forma parte esencial del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, comprende:

- a. la Sociedad, que se configura como una entidad *holding*, cuya función principal es la de actuar como titular de las participaciones de las sociedades *subholding*;
- b. las sociedades *subholding*, que agrupan, a su vez, las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios del Grupo; y
- c. las sociedades cabecera de los negocios.

Todas ellas disponen de medios humanos y materiales propios para llevar a cabo las funciones que les atribuye el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de forma autónoma.

Esta configuración societaria pretende favorecer un proceso ágil y rápido de toma de las decisiones de gestión ordinaria, dependientes de las sociedades cabecera de los negocios, al tiempo que consigue una adecuada coordinación a nivel de Grupo, como consecuencia de las funciones de organización y supervisión que ejercen las sociedades *subholding* y la Sociedad.

Sobre la base de la estructura societaria, el gobierno del Grupo se rige por los principios que se indican a continuación, que diferencian debidamente, por una parte, las funciones de definición estratégica, supervisión y control y, por otra, las de dirección ordinaria y gestión efectiva:

- a. Atribución al Consejo de Administración de la Sociedad de las competencias relativas a la aprobación de los objetivos estratégicos del Grupo, la definición de su modelo organizativo, la supervisión de su cumplimiento y desarrollo, así como aquellas relacionadas con las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel de Grupo, con pleno respeto al marco especial de autonomía reforzada de las sociedades *subholding* cotizadas referido en el apartado d) siguiente.
- b. Asunción por el presidente del Consejo de Administración y consejero delegado, con el soporte técnico del Comité Operativo, por el director general de Negocios del Grupo (*Business CEO*), designado para esta función por el Consejo de Administración, con responsabilidad global sobre todos los negocios del Grupo, y por el resto del equipo directivo, de la función de organización y coordinación estratégica del Grupo mediante la difusión, implementación y seguimiento de la estrategia general y las directrices básicas de gestión establecidas por el Consejo de Administración.
- c. La función de organización y coordinación estratégica se refuerza a través de las sociedades *subholding*. Estas entidades agrupan las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios del Grupo y desarrollan la función de organización y coordinación en relación con los países y/o negocios que el Consejo de Administración de la Sociedad decida, difundiendo, implementando y asegurando el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo con atención a las características y singularidades de sus respectivos países y/o negocios.

Una de las principales funciones de las sociedades *subholding* consiste en centralizar la prestación de servicios comunes a las sociedades cabecera de los negocios, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable y, en especial, en la normativa sobre separación de actividades reguladas.

A este respecto, las sociedades *subholding* facilitan la coordinación de las sociedades en las que participan y tienen atribuida la responsabilidad de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa sobre separación de actividades reguladas.

Con el objeto de concretar la aplicación del Sistema de gobernanza y sostenibilidad en función de la ley aplicable en cada país, así como a sus características y singularidades, y para cumplir con las responsabilidades que el Sistema de gobernanza y sostenibilidad les atribuye, las sociedades *subholding* aprueban normas aplicables a sus sociedades cabecera de los negocios dependientes, y concretan la aplicación a nivel país y/o negocio, según sea el caso, del contenido de las políticas y directrices básicas aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad con proyección sobre el conjunto del Grupo.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, las sociedades *subholding* cuentan con la presencia en sus consejos de administración de, al menos, un consejero independiente, así como con comisiones de auditoría y cumplimiento, además de sus propias unidades o direcciones de auditoría interna y cumplimiento normativo.

Corresponde a los consejeros delegados de cada sociedad *subholding*, nombrados por sus respectivos consejos de administración, impulsar la aplicación concreta de las políticas corporativas y de las directrices básicas de gestión a nivel país, proponiendo los objetivos y el presupuesto de recursos anuales y pudiendo representar a sus respectivas sociedades ante las instituciones nacionales, así como desempeñar aquellas otras funciones que determine cada consejo de administración, actuando siempre bajo la supervisión de este último.

- d. Las sociedades *subholding* cotizadas del Grupo cuentan con un marco especial de autonomía reforzada que se proyecta en los tres ámbitos que se citan a continuación.

En el normativo, los consejos de administración de las sociedades *subholding* cotizadas están facultados para aprobar sus propias políticas corporativas, así como otros códigos y procedimientos internos, que concretan, desarrollan o excepcionan el contenido de las normas equivalentes del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En el de las operaciones vinculadas, los consejos de administración de las sociedades *subholding* cotizadas cuentan con una comisión de su consejo de administración formada exclusivamente por consejeros no vinculados a la Sociedad, que tiene atribuida la facultad de aprobar todas las operaciones entre la sociedad *subholding* cotizada y sus sociedades dependientes con el resto de sociedades del Grupo de forma adicional a las autorizaciones que, con carácter general, sean precisas en cada caso, atendiendo a las características de cada operación.

En el de la gestión, las sociedades *subholding* cotizadas disfrutan de un régimen de autonomía reforzada frente a la Sociedad, que impide que la Sociedad y las demás sociedades del Grupo impartan a su equipo directivo y al de sus sociedades dependientes instrucciones que impliquen una injerencia en el ejercicio de las competencias que el Sistema de gobernanza y sostenibilidad les atribuye.

El marco especial de autonomía reforzada se desarrolla en los respectivos contratos suscritos por la Sociedad con cada sociedad *subholding* cotizada.

- e. Las sociedades cabecera de los negocios del Grupo asumen las responsabilidades ejecutivas de forma descentralizada, disfrutan de la autonomía necesaria para llevar a cabo la dirección ordinaria y la gestión efectiva de cada uno de los negocios, y tienen atribuida la responsabilidad de su control ordinario.

Dichas sociedades cabecera de los negocios se organizan a través de sus respectivos consejos de administración, con presencia, en su caso, de consejeros independientes, y de sus órganos de dirección propios, pudiendo contar igualmente con sus propias comisiones de auditoría, áreas de auditoría interna y unidades o direcciones de cumplimiento.

Corresponde, en su caso, a los consejeros delegados de cada sociedad cabecera de los negocios, la gestión efectiva de la misma bajo la supervisión de su consejo de administración, al que propondrán los objetivos de negocio y los presupuestos de recursos anuales en el marco de la estrategia general de negocio del Grupo.



Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio del respeto de la autonomía societaria de las filiales de las sociedades cabecera de los negocios domiciliadas en países o territorios distintos del de la sociedad cabecera. Dichas filiales podrán tener atribuida la dirección efectiva de sus actividades en su país o territorio.

En la selección de los consejeros de las sociedades *subholding* y cabecera de los negocios se procura cumplir con la *Política de diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de sus miembros* evitándose cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar discriminación alguna y, en particular, que dificulte la selección de consejeras.

Además, la Comisión de Nombramientos de la Sociedad informa o propone el nombramiento y la separación de los consejeros independientes tanto de las sociedades *subholding* no cotizadas como de las sociedades integradas en el Grupo cuyo titular, directo o indirecto, no sea una sociedad *subholding*. Para informar o proponer dichos acuerdos de nombramiento y separación tiene en cuenta la independencia de criterio del candidato para atender al interés social de la sociedad en la que vaya a ejercer el cargo. Asimismo, la Comisión de Nombramientos de la Sociedad toma razón del nombramiento y de la separación de los consejeros independientes de las sociedades integradas en el Grupo dependientes de las sociedades *subholding* no cotizadas.

Al objeto de facilitar el ejercicio ordenado de las funciones inherentes a su condición de entidad *holding* del Grupo, el Consejo de Administración de la Sociedad establece una serie de mecanismos que permiten el intercambio de la información necesaria para la coordinación estratégica de las actividades desarrolladas por las distintas sociedades *subholding* y sociedades cabecera de los negocios, sin menoscabo de la autonomía de decisión de cada una de ellas y de las exigencias impuestas a sus administradores por la ley y las derivadas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en interés de todas las sociedades integradas en el Grupo.

5. Modelo de negocio del Grupo

La estructura societaria y de gobierno del Grupo permite, a su vez, una integración global de los negocios de acuerdo con el Modelo de negocio del Grupo, el cual está orientado a la maximización de la eficiencia operativa de las distintas unidades de negocio y garantiza la difusión, implementación y seguimiento de la estrategia general y las directrices básicas de gestión establecidas para cada uno de los negocios, fundamentalmente mediante el intercambio de mejores prácticas entre las distintas sociedades del Grupo sin menoscabo de la autonomía de decisión de cada una de ellas y de las exigencias impuestas a sus administradores por la ley.

Como parte del Modelo de negocio del Grupo, con la finalidad de maximizar la generación de sinergias y su aprovechamiento por parte de todas las sociedades del Grupo, la Sociedad impulsa, junto con las funciones corporativas y las de supervisión y control normativo, la creación y el funcionamiento de comités globales en interés de cada uno de los negocios. Dichos comités están facultados para aprobar directrices y recomendaciones globales, proponer iniciativas de mejora, favorecer el intercambio de mejores prácticas y apoyar al director general de Negocios del Grupo (*Business CEO*) y a los responsables de los negocios en el desempeño de sus funciones de coordinación y supervisión.

6. Comité Operativo

Dentro de la estructura societaria y de gobierno del Grupo, el Comité Operativo constituye un comité interno de la Sociedad, cuya función esencial es dar soporte técnico, de información y de gestión, al presidente del Consejo de Administración y consejero delegado, con el objetivo de facilitar el desarrollo del Modelo de negocio del Grupo.

7. Funciones del Consejo de Administración en relación con la estructura societaria y de gobierno del Grupo

Al Consejo de Administración de la Sociedad le competen, en todo caso, las siguientes funciones en relación con la estructura societaria y de gobierno del Grupo:

- a. adaptar la estructura societaria y de gobierno y el Modelo de negocio del Grupo a las exigencias del interés social, respetando la legalidad vigente, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y el Sistema de cumplimiento y actuando de conformidad con el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y con los compromisos asumidos en el *Código ético*;
- b. velar por la contribución al dividendo social de la estructura societaria y de gobierno, así como del Modelo de negocio del Grupo, reflejando y difundiendo el desempeño de la Sociedad al respecto a través del estado de información no financiera;
- c. impulsar una cultura igualitaria, diversa e inclusiva de gestión y promoción del talento como reflejo de la realidad social y cultural del Grupo;
- d. incluir en las prácticas de gobierno corporativo con proyección sobre el Grupo, la promoción de la innovación y transformación digital mediante el uso de nuevas tecnologías, preservando a su vez la seguridad y privacidad en aras del interés social;
- e. adaptar la estructura del Grupo a las exigencias legales aplicables en las jurisdicciones donde desarrolla su actividad y, en particular, en lo relativo al régimen de separación de las actividades reguladas de cada jurisdicción;
- f. determinar la localización de la sede de la Sociedad y de las demás sociedades integradas en el Grupo en función del interés social y adoptar las correspondientes decisiones o, cuando proceda, elevarlas a la Junta General de Accionistas para su adopción respetando en todo caso el marco especial de autonomía reforzada de las sociedades *subholding* cotizadas;
- g. analizar los eventuales conflictos de interés y aprobar las Operaciones Vinculadas (tal y como este término se define en el *Reglamento del Consejo de Administración*) que afecten a alguna sociedad del Grupo, salvo que la competencia de la



aprobación de la Operación Vinculada estuviera atribuida a la Junta General de Accionistas conforme a la ley o hubiera sido objeto de delegación conforme a lo establecido en el *Reglamento del Consejo de Administración*. Sin perjuicio de lo anterior y respecto de aquellos conflictos de interés u Operaciones Vinculadas que afecten a las sociedades *subholding* cotizadas, el Consejo de Administración de la Sociedad velará por el cumplimiento de las normas sobre conflictos de interés y Operaciones Vinculadas establecidas en el correspondiente marco especial de autonomía reforzada;

- h. velar por la conciliación del interés de las sociedades integradas en el Grupo que cuenten con accionistas externos con las políticas y estrategias del Grupo;
- i. introducir mecanismos adecuados de coordinación estratégica en interés de la Sociedad y de las sociedades integradas en el Grupo, de acuerdo con el Modelo de negocio del Grupo;
- j. aprobar la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o residentes en países o territorios que la normativa española considere paraísos fiscales o incluidos en la lista negra de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea, en coherencia con la *Política fiscal corporativa*, así como cualesquiera otras transacciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo; y
- k. someter a la Junta General de Accionistas la incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la Sociedad, incluso aunque estén íntegramente participadas por esta.

Asimismo, respecto de las entidades participadas que no formen parte del Grupo, el Consejo de Administración, al definir la estrategia general del Grupo, respetará las singularidades normativas que afecten a dichas entidades por razón de su carácter de sociedad regulada o cotizada, su nacionalidad, las jurisdicciones en las que desarrollen sus actividades o cualesquiera otras circunstancias que puedan afectarles.

8. Operaciones Vinculadas

El Consejo de Administración de la Sociedad y, en situaciones de urgencia, la Comisión Ejecutiva Delegada, serán los órganos competentes para aprobar o autorizar las Operaciones Vinculadas que afecten a alguna sociedad del Grupo, cuyo importe o valor no supere el porcentaje que determine la ley para atribuir la competencia a la Junta General de Accionistas y siempre y cuando su aprobación no hubiera sido objeto de delegación conforme a lo previsto en el *Reglamento del Consejo de Administración*.

En los supuestos en los que la Operación Vinculada deba ser autorizada por el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva Delegada de la Sociedad, y en dicha operación no intervenga directamente la Sociedad, el ámbito de la autorización se circunscribirá a la verificación de que la Operación Vinculada es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas de la Sociedad distintos de la parte vinculada, manteniendo el órgano competente de la sociedad que intervenga en la Operación Vinculada inalteradas sus competencias para decidir sobre la conveniencia, o no, de llevar a cabo la transacción.

Además, respecto de aquellas Operaciones Vinculadas que afecten a las sociedades *subholding* cotizadas, el Consejo de Administración de la Sociedad velará por el cumplimiento de las normas sobre operaciones vinculadas establecidas en el correspondiente marco especial de autonomía reforzada.

9. Las entidades de naturaleza fundacional

Las sociedades *subholding* podrán encomendar a distintas entidades de naturaleza fundacional, separadas de la estructura societaria del Grupo y con las que mantienen acuerdos, la implementación de la estrategia de desarrollo sostenible, gozando de independencia para la consecución de sus fines y de plenas funciones y autonomía propia.

Dichas entidades ejecutan, en sus respectivos países, la estrategia de desarrollo sostenible diseñada por el Consejo de Administración de la Sociedad, en la medida en que sea adecuada a sus fines fundacionales y les sea encomendada por el Consejo de Administración de la sociedad *subholding* con la que mantienen acuerdos, contribuyendo a la generación del dividendo social y, en particular, a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas. Para el desarrollo de sus funciones reciben anualmente la correspondiente dotación económica.

La Sociedad cuenta con un Comité de Fundaciones del Grupo Iberdrola, un órgano interno de asesoramiento, sin funciones ejecutivas, creado para garantizar la adecuada coordinación de dichas entidades de naturaleza fundacional, de conformidad con lo dispuesto en la *Política general de desarrollo sostenible*.

10. Uso de la marca IBERDROLA

El Sistema de gobernanza y sostenibilidad reconoce la marca IBERDROLA como seña de identidad de la Sociedad y principal símbolo del *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*.

En la medida que las sociedades del Grupo o las entidades de naturaleza fundacional utilicen dicha marca –titularidad de la Sociedad– como parte de sus nombres comerciales y de los signos distintivos utilizados en el desarrollo de sus negocios, su uso se regirá por lo dispuesto en la *Política de marca* y en las demás normas internas establecidas por la Sociedad.

11. Relaciones con los Grupos de interés, páginas web corporativas, presencia en las redes sociales y transformación digital

Las sociedades *subholding* y cabecera de los negocios del Grupo estarán presentes en Internet y, en particular, participarán activamente en las redes sociales para relacionarse con sus respectivos Grupos de interés, colaborando en la estrategia de innovación y de transformación digital del Grupo.



A estos efectos, las sociedades *subholding* y las sociedades cabecera de los negocios tendrán su propia identidad en las redes sociales y su página web corporativa, cuyos contenidos deberán gestionarse con arreglo a las directrices que al efecto establezca la Sociedad y, para cada país y/o negocio, en su caso, las sociedades *subholding*.

Las sociedades *subholding* y cabecera de los negocios adoptarán las medidas necesarias para evitar que sus páginas web corporativas puedan confundirse con la de la Sociedad.

Las páginas web corporativas de las sociedades *subholding* y de las sociedades cabecera de los negocios se estructurarán alrededor de secciones específicas que tendrán por objeto identificar la sociedad correspondiente y sus actividades, describir su relación con el Grupo y su posición en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como impulsar sus relaciones con la sociedad en general y con los demás Grupos de interés relevantes, fomentando su involucración y reforzando su sentimiento de pertenencia.

En cuanto a las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo con las que las sociedades *subholding* mantienen acuerdos para la implementación de la estrategia de desarrollo sostenible en su respectivo país, se contribuye a mejorar las relaciones y la interlocución con los Grupos de interés de la Sociedad, sin perjuicio de la autonomía e independencia de actuación que mantienen dichas entidades para la consecución de sus fines.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 18 de diciembre de 2007 y modificada por última vez el 16 de diciembre de 2021.



Política de marca



16 de diciembre de 2021

1. Finalidad	2
2. Ámbito de aplicación	2
3. La marca IBERDROLA	2
4. Uso de la marca	2
5. Cese del uso de la marca	3
6. Protección de la marca	3



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, y en el marco de la ley y de los *Estatutos Sociales*, de las directrices y pautas de actuación en las que se concreta el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, así como de su estrategia de desarrollo sostenible, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de marca* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es proteger y contribuir al valor de la marca IBERDROLA y establecer unos principios básicos de actuación que permitan a todas las sociedades pertenecientes al Grupo, usarla como una palanca que contribuya a su reputación y al éxito de los negocios que desarrolla.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, en las entidades de naturaleza fundacional vinculadas a este a las que se les haya concedido una licencia, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

3. La marca IBERDROLA

La marca IBERDROLA pertenece a la Sociedad y constituye uno de sus activos estratégicos, tanto en la dimensión económica como en la social, medioambiental y de gobierno corporativo: es seña de identidad de la Sociedad y del Grupo y el principal símbolo del *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*.

Como seña de identidad, la marca IBERDROLA es un elemento clave de la estrategia corporativa de la Sociedad y el Grupo. Como símbolo del *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, constituye una palanca de creación de valor que puede ser aprovechada por todas las sociedades del Grupo para contribuir al éxito de sus negocios.

Todas las sociedades del Grupo deben velar por que la marca IBERDROLA se asocie a los principios recogidos en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y, por consiguiente, a sus compromisos con la maximización de su dividendo social y con la creación de valor de forma sostenible, con la mejora de la calidad de vida, con la seguridad de las personas y del suministro, con el cuidado del medio ambiente y con la orientación al cliente.

En el caso de la Sociedad, la marca IBERDROLA contribuye a la interacción bidireccional con sus accionistas, así como a fomentar su involucración y la del resto de sus Grupos de interés en la vida social y forjar el sentido de pertenencia y coadyuva al alineamiento de sus intereses y los de la Sociedad.

Además, el uso de la marca IBERDROLA favorece la actividad empresarial de las sociedades del Grupo y, en general, sus relaciones con todos los Grupos de interés.

4. Uso de la marca

La Sociedad podrá licenciar el uso de la marca IBERDROLA a todas las sociedades del Grupo y a las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo. Todas las entidades licenciatarias vendrán obligadas a cumplir con lo dispuesto en esta *Política* y, en su caso, en el correspondiente acuerdo de licencia de marca en el que se desarrollen los términos y condiciones de uso de la marca IBERDROLA. Por el empleo de la marca y, en particular, como contraprestación por la obtención de las ventajas derivadas de su uso, la Sociedad podrá percibir una remuneración, en los términos y condiciones que se pacten en el correspondiente acuerdo de licencia.

Las entidades licenciatarias de la marca IBERDROLA deberán emplearla de forma homogénea y con arreglo a los criterios de la *Guía de uso de la marca IBERDROLA* en vigor en cada momento, así como con las cláusulas de control de calidad del correspondiente acuerdo de licencia de marca.

Cualquier uso de la marca IBERDROLA que difiera de lo establecido en la *Guía de uso de la marca IBERDROLA* deberá ser previamente autorizado con arreglo a lo dispuesto en la referida guía.

La marca IBERDROLA podrá formar parte de los nombres comerciales y de los signos distintivos utilizados por las sociedades del Grupo en el desarrollo de sus negocios.

Las entidades licenciatarias de la marca IBERDROLA procurarán que dicho uso no induzca a confusión sobre su propia identidad y su autonomía. A estos efectos, salvo en los supuestos permitidos en la *Guía de uso de la marca IBERDROLA*, todas las sociedades del Grupo (salvo la propia Sociedad), así como las entidades de naturaleza fundacional vinculadas a aquel, que utilicen la marca IBERDROLA la emplearán de forma conjunta con su propia denominación distintiva.

Las sociedades *subholding* cotizadas y sus sociedades dependientes deberán emplear, en todo caso, una denominación social y una marca distintivas que contribuyan a su diferenciación como entidades autónomas pertenecientes al Grupo. En esos supuestos, la titularidad de la marca correspondiente pertenecerá a cada sociedad *subholding* cotizada.



5. Cese del uso de la marca

Las sociedades del Grupo cesarán en el uso de la marca IBERDROLA, incluido su uso como nombre comercial o denominación social, de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente contrato de licencia, en su caso, y, en todo caso, en el supuesto de que ello pueda poner en riesgo la reputación del Grupo o cuando la sociedad deje de pertenecer al Grupo. En este último supuesto, cuando existan circunstancias que lo justifiquen, la Sociedad podrá autorizar a sociedades que hayan dejado de pertenecer al Grupo el uso de la marca IBERDROLA de forma transitoria. Los mismos principios resultarán de aplicación a las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo, en el supuesto de que pierdan dicha vinculación.

6. Protección de la marca

El Grupo llevará a cabo las actuaciones que sean precisas para salvaguardar y contribuir al valor de la marca IBERDROLA, procurando la protección eficaz de los derechos de la Sociedad sobre ella en todo el mundo y en todos los ámbitos en los que el Grupo esté presente o prevea estarlo, incluyendo, en particular, en Internet y en las redes sociales.

Las sociedades del Grupo y las entidades de naturaleza fundacional vinculadas a este no podrán, directamente ni a través de terceros, solicitar y/o registrar marcas, nombres comerciales, nombres de dominio, perfiles sociales ni cualquier otro distintivo idéntico o similar a la marca IBERDROLA sin la previa autorización de la Sociedad.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 22 de junio de 2015 y modificada por última vez el 16 de diciembre de 2021.



Política de contratación y relaciones con el auditor de cuentas



16 de abril de 2021

1. Finalidad	2
2. Ámbito de aplicación	2
3. Selección y propuesta de nombramiento	2
4. Nombramiento, reelección y separación	3
5. Relación con el auditor de cuentas	4
6. Independencia	4
7. Transparencia	5
8. Evaluación	6
9. Auditores de las demás sociedades del Grupo	6



La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo (la “**Comisión**”) de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) aprueba esta *Política de contratación y relaciones con el auditor de cuentas* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es garantizar que el cargo de auditor de las cuentas individuales de la Sociedad y las consolidadas con sus sociedades dependientes recae en una firma independiente, que reúne las capacidades técnicas necesarias para acometer su trabajo de forma eficaz y responsable y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En particular, regula la selección, el nombramiento y, en su caso, la reelección y separación del auditor de las cuentas individuales de la Sociedad y las consolidadas con sus sociedades dependientes, así como el marco de relaciones con dicho auditor y el procedimiento para la evaluación de su actividad.

Asimismo, esta *Política* recoge los principios que deben regir la selección, el nombramiento y, en su caso, la reelección y separación de los auditores de las demás sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”), así como el marco de relaciones de estas con aquellos.

2. Ámbito de aplicación

Con carácter general, esta *Política* es de aplicación a la Sociedad.

Asimismo, dentro de los límites legalmente establecidos, es aplicable al resto de sociedades del Grupo, así como a las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, en ambos casos en cuanto a los principios que deben regir la selección, el nombramiento y, en su caso, la reelección y separación de los auditores y el marco de relaciones con estos, todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado 9 siguiente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente. En cualquier caso, dicha política deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

3. Selección y propuesta de nombramiento

3.1. Procedimiento de selección

La Comisión es el órgano responsable del procedimiento de selección del auditor de cuentas de la Sociedad. En particular, la Comisión establecerá los requisitos mínimos que deben cumplir aquellas entidades que opten a la condición de auditor de cuentas de la Sociedad, así como el procedimiento de selección y contratación más adecuado, que deberá ser imparcial, transparente, eficiente y no discriminatorio y contemplar la celebración de un concurso entre las distintas entidades candidatas para garantizar el cumplimiento de los anteriores requisitos. En todo caso, la Comisión velará, entre otros, por el estricto cumplimiento de la normativa aplicable a la selección y contratación de auditores de cuentas y, en particular, por la igualdad de trato de las firmas candidatas.

A estos efectos, la Comisión aprobará un pliego de condiciones destinado a todos los candidatos invitados al proceso de selección que les permita conocer las actividades de la Sociedad y las características y el alcance de los servicios requeridos, incluyendo, en su caso, los distintos a los de auditoría. Dicho pliego contendrá, asimismo, un calendario tentativo del proceso.

Para proteger la integridad del procedimiento de selección y la información confidencial que la Sociedad ponga a disposición de las firmas candidatas, se suscribirá el correspondiente contrato de confidencialidad con cada una de ellas.

El pliego de condiciones incluirá unos criterios de selección transparentes y no discriminatorios, que la Sociedad aplicará de forma objetiva en la evaluación de las ofertas presentadas. Entre dichos criterios, deberán incluirse, al menos, los siguientes:

- a. los recursos del auditor, capacidades y experiencia, especialmente en el sector energético, en la aplicación de las *Normas Internacionales de Información Financiera*, en la prestación de servicios al Grupo, en la auditoría de grupos internacionales y de dimensiones similares a las del Grupo y en la relación con comisiones de auditoría de sociedades cotizadas;
- b. la presencia del auditor de cuentas en los países en los que opera el Grupo;
- c. la independencia del auditor, en particular por las situaciones personales de sus miembros o en relación con la prestación al Grupo de otros servicios distintos de la auditoría de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable, así como cualquier otra circunstancia derivada del régimen de independencia al que el auditor se encuentre sujeto; y
- d. la calidad y eficiencia de sus servicios. Para ello la Comisión tendrá en cuenta los resultados de las inspecciones a los distintos auditores de cuentas que, en su caso, hubiera realizado el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (el “**ICAC**”) u otros organismos reguladores de referencia, así como el estricto cumplimiento de cualquier otro requisito o exigencia que la normativa de aplicación establezca en cada momento.

En ningún caso la capacidad del auditor para prestar otros servicios adicionales a los de auditoría de cuentas podrá ser un criterio de selección.



La Comisión establecerá una ponderación para cada uno de los criterios de selección definidos en el pliego de condiciones, que no formará parte de este. La Comisión no preponderará los honorarios propuestos y otros aspectos de índole cuantitativo.

Además de los criterios de selección, el pliego de condiciones deberá indicar los términos de la oferta que podrán ser objeto de negociación por el auditor con estricto cumplimiento de la normativa que resulte aplicable en cada momento.

En el pliego de condiciones, la Comisión podrá prever la posibilidad de, en cualquier momento, dar el procedimiento de selección por desierto o desistir de él.

La Comisión podrá requerir:

- (i) a través del secretario del Consejo de Administración, la colaboración de miembros del equipo directivo o profesionales de:
(a) la Sociedad; o (b) de cualquier sociedad del Grupo que no dependa de una sociedad *subholding* con una comisión de auditoría propia.
- (ii) a través de los presidentes de las comisiones de auditoría y cumplimiento de las sociedades *subholding*, la colaboración de los miembros del equipo directivo o profesionales de sus sociedades dependientes.

A este respecto, la dirección o área del Grupo que preste su colaboración recogerá las conclusiones del proceso de selección en un informe que será ratificado, en su caso, por la Comisión o por la comisión de auditoría y cumplimiento de la sociedad *subholding*, según corresponda.

Las firmas candidatas presentarán ante la Comisión sus ofertas en una o más reuniones convocadas al efecto, con ocasión de lo cual la Comisión podrá formular a las firmas candidatas las preguntas y solicitudes de aclaraciones que tenga por conveniente.

La interlocución con las firmas candidatas la liderará en todo caso la Comisión. Las firmas candidatas deberán abstenerse de solicitar información adicional por canales distintos a los establecidos al efecto en el pliego de condiciones. Asimismo, ninguna sociedad del Grupo atenderá ninguna consulta o petición de información que no venga canalizada a través de la Comisión.

La Comisión se abstendrá de proponer al Consejo de Administración de la Sociedad el nombramiento como auditor de cuentas de la Sociedad de cualquier firma de auditoría de cuentas cuando le conste que se encuentra incurso en situación de falta de independencia, prohibición o causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría de cuentas que resulte de aplicación en cada momento.

En particular, cuando los honorarios totales percibidos por servicios de auditoría y distintos de los de auditoría, prestados a la Sociedad y a cualquier otra entidad del Grupo por el auditor de cuentas o sociedad de auditoría, o un miembro de su red en cada uno de los tres últimos ejercicios consecutivos, representen más del quince por ciento del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas o sociedad de auditoría y de la citada red.

En el concurso podrá incluirse la selección del auditor de otras sociedades del Grupo siempre que la normativa aplicable en cada caso no lo impida.

3.2. Propuesta de nombramiento

Una vez evaluadas las ofertas presentadas con arreglo a los criterios de selección definidos en el pliego de condiciones, la Comisión, sobre la base del informe remitido, en su caso, por la dirección o el área que corresponda, elevará al Consejo de Administración un informe describiendo el proceso de selección llevado a cabo y recomendando a dos candidatos para desempeñar el cargo de auditor de las cuentas individuales de la Sociedad y consolidadas con sus sociedades dependientes, indicando la preferencia por uno de ellos y justificándola debidamente. Esta recomendación estará libre de cualquier influencia de terceros.

El informe de la Comisión incluirá necesariamente los siguientes aspectos:

- (i) a manifestación expresa de que su recomendación está libre de cualquier influencia de terceros;
- (ii) que no le ha sido impuesta ninguna cláusula contractual que restrinja la elección a determinadas categorías o listas de auditores, en los términos previstos en la normativa aplicable; y
- (iii) los ejercicios para los que recomienda nombrar a los candidatos de que se trate.

El Consejo de Administración, a la vista del informe, propondrá a la Junta General de Accionistas el nombramiento de uno de los dos candidatos seleccionados por la Comisión, justificando, en caso de separarse de la preferencia formulada por la Comisión, los motivos

4. Nombramiento, reelección y separación

El nombramiento, la reelección y la separación del auditor que ha de verificar las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las cuentas consolidadas con las de las sociedades integradas en el Grupo corresponde a la Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo de Administración, elaborada a la vista del informe de la Comisión en los términos del apartado 3.

Antes de que concluya el ejercicio en el que vaya a expirar el nombramiento del auditor de cuentas de la Sociedad, la Comisión analizará su posible reelección o, en su caso, la puesta en marcha del procedimiento de selección y nombramiento de un nuevo auditor, de conformidad con lo dispuesto en esta *Política*.

Para ello, la Comisión tomará en consideración el resultado de la evaluación anual de la independencia y la calidad del trabajo desarrollado por el auditor de cuentas de la Sociedad, así como las limitaciones temporales y cuantitativas establecidas en la normativa aplicable.

La Comisión solo podrá proponer al Consejo de Administración, para su posterior elevación a la Junta General de Accionistas, la separación del auditor de cuentas cuando la normativa así lo permita.



5. Relación con el auditor de cuentas

La Comisión servirá de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor de cuentas. La Comisión mantendrá una relación de carácter objetivo, profesional, fluido y continuo con el auditor de cuentas de la Sociedad, respetando en todo momento su independencia.

La Comisión se asegurará de que el Consejo de Administración se reúna al menos una vez al año con el auditor de cuentas para recibir información sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.

El calendario anual de reuniones de la Comisión deberá incluir todos los asuntos que puedan influir en la opinión de auditoría y en la independencia del auditor. Con objeto de facilitar la comunicación entre la Comisión y el auditor de cuentas deberán llevarse a cabo las siguientes actuaciones:

- a. la Comisión y el auditor de cuentas deberán comunicarse cualquier aspecto relevante detectado en relación con la contabilidad, con el Sistema de Control Interno de la Información Financiera o con la auditoría.
- b. la Comisión deberá solicitar al auditor de cuentas información sobre los aspectos más relevantes de su estrategia y de su plan de trabajo en relación con la auditoría de la Sociedad, incluyendo: (i) la determinación de la cifra de materialidad; (ii) cómo tiene previsto dar respuesta a los riesgos más significativos; (iii) los recursos asignados a la ejecución del trabajo; (iv) la justificación, en caso de que sean necesarios, del uso de especialistas; y (v) un calendario de realización de las tareas previstas, señalando la naturaleza y extensión de las pruebas de controles y pruebas sustantivas planificadas.
- c. la Comisión discutirá con el auditor de cuentas los juicios realizados acerca de: (i) la calidad y aplicabilidad de los principios contables de la Sociedad; (ii) las hipótesis significativas utilizadas en estimaciones críticas, en particular en aquellas con un grado elevado de incertidumbre, y los cambios significativos en las mismas; (iii) los errores e incumplimientos identificados por el auditor de cuentas, especificando si han sido corregidos o no por la Sociedad; y (iv) las dificultades encontradas en el transcurso de la auditoría.
- d. la Comisión deberá solicitar al auditor de cuentas, durante la realización del trabajo de auditoría, las comunicaciones que sean necesarias para facilitar la supervisión del proceso de preparación y elaboración de la información financiera relativa a la Sociedad y a su Grupo, incluyendo su opinión sobre el tratamiento contable dado por la Dirección a operaciones o transacciones complejas, de alto riesgo o controvertidas.
- e. la Comisión deberá solicitar al auditor de cuentas información relativa a: (i) las cifras de materialidad, para los estados financieros en su conjunto y, en su caso, para determinadas transacciones, saldos o información a revelar en la memoria de las cuentas anuales; (ii) la consideración de los aspectos cualitativos para su determinación; y (iii) cómo determinará el alcance y el nivel del trabajo de auditoría.
- f. la Comisión comentará con el auditor de cuentas los métodos e hipótesis utilizados por la Dirección en las estimaciones contables significativas, así como el efecto de la consideración de métodos o hipótesis alternativos, y la consideración por el auditor de cuentas de datos o información que pudieran ser contradictorios con las hipótesis de la Dirección.
- g. la Comisión y el auditor de cuentas evaluarán si su comunicación y relación han sido adecuadas y, en caso necesario, si la Comisión debe adoptar medidas para mejorarlas.

La Comisión verificará el cumplimiento del plan de auditoría del auditor de cuentas, para lo cual recibirá regularmente del auditor de cuentas información sobre dicho plan de auditoría y los resultados de su ejecución.

Por su parte, el auditor de cuentas presentará a la Comisión, como resultado de su trabajo, un informe anual con sus recomendaciones. La Comisión hará el seguimiento de las recomendaciones propuestas por el auditor de cuentas y podrá requerir su colaboración cuando lo estime necesario. Asimismo, el auditor de cuentas explicará a la Comisión cómo ha abordado los riesgos encontrados.

Finalmente, en el momento en que la Comisión conozca o haya sido informada de que el auditor de cuentas considera que se da alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.1 del *Reglamento (UE) 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público y por el que se deroga la Decisión 2005/909/CE de la Comisión* (o en cualquier otra norma que lo sustituya en cada momento), propondrá al Consejo de Administración la adopción de las medidas oportunas para eliminar las causas conducentes a tales supuestos, en la medida en que se trate de factores bajo el control de la Sociedad, o, cuando ello no sea posible, mitigar su impacto en los estados financieros.

6. Independencia

El Sistema de gobernanza y sostenibilidad garantiza el establecimiento de las relaciones necesarias entre la Comisión y el auditor de cuentas para que aquella reciba de este información puntual sobre cuestiones que puedan comprometer su independencia.

La Comisión velará por que el auditor de cuentas de la Sociedad sea independiente y así se ponga de manifiesto en las relaciones entre este y aquella.

A tal efecto, deberá recibir, con carácter previo a su formalización, información sobre cualquier contrato que pretenda suscribirse con el auditor o sociedad de auditoría o con cualquier miembro de su red para la prestación de servicios distintos de los de auditoría a la Sociedad o a cualquiera de las sociedades de su Grupo, con el fin de poder analizar individual y globalmente las amenazas a



la independencia que pudieran derivarse de dichos contratos. Para ello, el auditor deberá remitir a la Comisión cualquier solicitud de autorización para la prestación de servicios distintos a los de auditoría de cuentas, la cual deberá acompañarse de un grado de detalle suficiente de los servicios requeridos que permita a la Comisión realizar un análisis global y eficaz de las repercusiones que su contratación pudiera conllevar en materia de independencia desde una perspectiva individual y conjunta.

La prestación por el auditor o sociedad de auditoría o por cualquier miembro de su red de servicios distintos de los de auditoría, deberá ser previamente autorizada por:

- a. la Comisión en todo caso, tanto si los servicios se prestan a la Sociedad como a cualquier otra sociedad del Grupo; y, además
- b. la comisión de auditoría y cumplimiento de la sociedad *subholding* del Grupo, en caso de que los servicios se presten a esta o a cualquiera de sus filiales sin comisión de auditoría y cumplimiento propia; o
- c. la comisión de auditoría y cumplimiento de la sociedad filial a la que se presten los servicios, en caso de que cuente con ella.

En todos los casos, la comisión de auditoría y cumplimiento que corresponda deberá analizar el efecto de dicha contratación sobre la independencia del auditor.

La Comisión estará en permanente comunicación y coordinación con las comisiones de auditoría y cumplimiento de las sociedades *subholding*, quienes deberán informar a la Comisión de las autorizaciones conferidas por ellas y, en su caso, por las comisiones de auditoría y cumplimiento de las filiales a las que el auditor o sociedad de auditoría o cualquier miembro de su red presten servicios, de conformidad con lo dispuesto en el *Marco general de relaciones de coordinación e información entre las comisiones de auditoría de Iberdrola, S.A. y su grupo*.

Para que la Comisión autorice la prestación de servicios distintos a los de auditoría de cuentas por parte del auditor, deberá valorar los aspectos previstos en el *Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo*.

Sin perjuicio de lo anterior, el auditor de cuentas podrá realizar auditorías o revisiones limitadas de las cuentas intermedias que sean publicadas con periodicidad inferior al año en virtud de lo establecido en la normativa vigente.

La Comisión establecerá un límite orientativo sobre los honorarios a percibir por el auditor de cuentas por servicios distintos a los de auditoría de cuentas, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en esta *Política* y en la normativa vigente, conforme a la cual los honorarios totales percibidos por servicios distintos a los de auditoría prestados a la Sociedad y a cualquier otra entidad del Grupo, por el auditor de cuentas o sociedad de auditoría, o un miembro de su red, durante un periodo de tres o más ejercicios consecutivos, no podrán exceder del setenta por ciento de la media de los honorarios satisfechos en los tres últimos ejercicios consecutivos, por servicios de auditoría.

La Comisión recibirá anualmente del auditor de cuentas de la Sociedad una certificación de independencia de la firma en su conjunto y de los miembros del equipo que participan en el proceso de auditoría de las cuentas anuales del Grupo frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales, distintos de la auditoría de cuentas, de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado auditor de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas. Asimismo, en la certificación anual que remita a la Comisión el auditor de cuentas informará sobre el cumplimiento de los procedimientos internos de garantía de calidad y salvaguarda de independencia implantados.

La Comisión emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener una valoración del eventual impacto en la independencia del auditor de todos y cada uno de los servicios adicionales, distintos de la auditoría de cuentas, a que hace referencia el párrafo anterior, individualmente y en su conjunto.

Asimismo, la Comisión deberá debatir con el auditor de cuentas toda circunstancia que pueda comprometer su independencia y evaluar la eficacia de las medidas de salvaguarda adoptadas, así como entender y evaluar el conjunto de relaciones entre el Grupo y el auditor de cuentas y su red, que conlleven la prestación de servicios distintos de auditoría o cualquier otro tipo de relación.

Por otra parte, la Comisión supervisará los procedimientos internos de garantía de calidad y salvaguarda de independencia implantados por el auditor de cuentas de la Sociedad.

Las firmas auditoras de cuentas que realicen auditorías de cuentas en las sociedades del Grupo remitirán anualmente a la Comisión, a través de las comisiones de auditoría o de los órganos que en cada sociedad asuman sus competencias, información sobre los perfiles y la trayectoria profesional de las personas que componen los equipos de auditoría de la Sociedad y del Grupo, indicando especialmente las rotaciones producidas en aquellos con respecto al ejercicio inmediatamente anterior.

Asimismo, la Comisión recibirá información sobre aquellas incorporaciones a cualquiera de las sociedades del Grupo de profesionales procedentes de cualquiera de las firmas auditoras del Grupo.

7. Transparencia

La Comisión revisará la información que se publique en relación con la auditoría de cuentas y, en particular, con los honorarios que ha abonado la Sociedad a las distintas firmas auditoras del Grupo tanto por los servicios de auditoría de cuentas como por los servicios distintos de la auditoría de cuentas, desglosando las satisfechas al auditor de cuentas y las que lo sean a cualquier sociedad de la red a que perteneciese el auditor de cuentas o a cualquier otra sociedad con la que el auditor de cuentas esté vinculado por propiedad común, gestión o control. Asimismo, la Comisión incluirá en la *Memoria de actividades del Consejo de Administración y de sus comisiones* información sobre las actividades relacionadas con el auditor de cuentas y la auditoría de cuentas que hubiese llevado a cabo durante el ejercicio anterior.



8. Evaluación

Con carácter anual, la Comisión evaluará la actuación del auditor de cuentas y su contribución a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera.

Dicha evaluación incluirá, al menos, los siguientes parámetros: (i) la independencia del auditor de cuentas; (ii) sus conocimientos sobre los negocios del Grupo; (iii) la frecuencia y la calidad de sus comunicaciones; (iv) los resultados públicos de los controles de calidad o inspecciones realizadas por el ICAC u otros supervisores; y (v) los informes de transparencia del auditor, así como cualquier otra información disponible.

Asimismo, la Comisión recabará la opinión que sobre el auditor de cuentas tengan los directores de cada uno de los negocios del Grupo, de las direcciones de Finanzas, Control y Recursos, de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno y del Área de Auditoría Interna, así como de cualquier otro miembro del equipo directivo del Grupo que la Comisión considere oportuno en cada momento por tener contacto relevante con el auditor de cuentas. A estos efectos, la Comisión aprobará, con carácter anual, un cuestionario que remitirá a cada uno de los miembros del equipo directivo indicados, en el que se incluirán parámetros relacionados con la calidad del servicio del auditor, sus recursos, la comunicación e interacción con la dirección de que se trate, el alcance de la auditoría y la independencia del auditor.

Si tras la evaluación del auditor, la Comisión considera que hay aspectos preocupantes o sin resolver sobre la calidad de la auditoría de cuentas, deberá valorar la posibilidad de informar al Consejo de Administración para que, en caso de considerarlo apropiado, se deje constancia oportuna de ello a los organismos supervisores.

9. Auditores de las demás sociedades del Grupo

Las sociedades que tengan la consideración legal de entidad de interés público de la Unión Europea llevarán a cabo sus propios procedimientos de selección, nombramiento, reelección y separación de auditores, que se desarrollarán de forma autónoma y se regirán por las mismas reglas y principios que los recogidos en esta *Política*, siempre que no sean incompatibles con lo previsto en la normativa específica que en cada caso resulte de aplicación. Igualmente lo harán aquellas sociedades de Estados no miembro de la Unión Europea, cuyas normativas de aplicación así lo exijan.

En sus respectivos concursos para la selección del auditor de cuentas se podrá incluir la adjudicación de la auditoría de sus sociedades dependientes cuando la normativa aplicable lo permita.

En todo caso, las relaciones entre las demás sociedades del Grupo y sus respectivos auditores de cuentas se regirán por los principios de independencia y transparencia recogidos anteriormente, teniendo en cuenta, además, la normativa específica que en cada caso pueda resultar aplicable.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por la Comisión el 23 de noviembre de 2005 y modificada por última vez el 16 de abril de 2021.





Política de elaboración de la información financiera del grupo Iberdrola



19 de abril de 2021

1. Finalidad	2
2. Alcance	2
3. Principios básicos de actuación	2
4. Proceso de elaboración de la Información Financiera Consolidada	3
5. Competencias atribuidas a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad y a las comisiones de auditoría y cumplimiento de las demás sociedades del Grupo	3



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, en el marco de la ley y de los *Estatutos Sociales* y de su estrategia de desarrollo sostenible y reconociendo, como objetivo estratégico, la atención permanente a la transparencia de la información financiera que proporciona a los mercados, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de elaboración de la información financiera del grupo Iberdrola* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es definir un proceso ordenado de elaboración de la información financiera consolidada aplicable a todas las sociedades del Grupo, coherente con los principios de subsidiariedad y de gestión descentralizada que rigen la estructura societaria y de gobierno del Grupo, que asegure que la información financiera consolidada de la Sociedad ha sido elaborada a partir de la información facilitada por las distintas sociedades del Grupo y que delimite de forma clara la responsabilidad de sus órganos de administración en dicho proceso.

El objetivo principal del proceso es garantizar que la información financiera consolidada que la Sociedad publique a través de los canales que exige la normativa aplicable o aquellos otros adicionales que considere adecuados refleje, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de los flujos de efectivo del conjunto constituido por las sociedades incluidas en la consolidación.

2. Alcance

Esta *Política* es de aplicación a todas las sociedades del Grupo y afecta al proceso de elaboración de las cuentas anuales consolidadas, de las declaraciones intermedias de gestión correspondientes a los resultados de la Sociedad y de su grupo consolidado del primer y tercer trimestre, y del informe financiero semestral (la “**Información Financiera Consolidada**”).

3. Principios básicos de actuación

Los principios básicos de actuación sobre los que se fundamenta esta *Política* son los que se detallan a continuación:

- a. la responsabilidad de la formulación de la información financiera individual de cada una de las sociedades del Grupo requerida por la legislación aplicable en cada caso corresponde a los órganos de administración de cada sociedad;
- b. en las sociedades *subholding*, la responsabilidad de sus órganos de administración se extenderá a la formulación de la información financiera del subgrupo consolidado formado por la sociedad *subholding* y sus sociedades dependientes, cuando la formulación de dicha información venga exigida por la legislación aplicable o cuando el órgano de administración de la sociedad *subholding correspondiente considere conveniente formular dicha información consolidada*;
- c. sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, el órgano de administración de cada sociedad será también responsable de la elaboración de la información financiera relativa a su respectiva sociedad que, en su caso, resulte necesaria para preparar la Información Financiera Consolidada, en el marco del proceso de consolidación contable, según los modelos y alcances definidos por la Dirección de Administración y Control de la Sociedad (la “**Información Financiera para la Consolidación**”);
- d. los órganos de administración de las sociedades *subholding* serán responsables, además, de aprobar la Información Financiera para la Consolidación en la que se integre la de la propia sociedad y la de sus sociedades dependientes, que formen parte de su subgrupo;
- e. la Información Financiera para la Consolidación se elaborará de acuerdo con los criterios contables establecidos en el *Manual de políticas contables* y con los modelos aprobados por la Dirección de Administración y Control de la Sociedad;
- f. sin perjuicio de lo establecido en los principios anteriores, los equipos directivos responsables de preparar la Información Financiera para la Consolidación de cada una de las sociedades del Grupo se coordinarán con la Dirección de Administración y Control de la Sociedad para acordar los criterios interpretativos contables a tomar en consideración a la hora de elaborar dicha información. Cualquier discrepancia al respecto se hará constar por escrito al remitir la Información Financiera para la Consolidación; y
- g. las sociedades cuya Información Financiera para la Consolidación se encuentre bajo el alcance de los procedimientos de verificación del auditor externo de la Sociedad, en el marco de la elaboración de la Información Financiera Consolidada, se asegurarán de que la Información Financiera para la Consolidación haya sido previamente verificada por su auditor externo antes de remitirla a la Dirección de Administración y Control de la Sociedad con arreglo al proceso descrito en el apartado siguiente de esta *Política* y procurarán evitar la existencia de discrepancias significativas con el auditor externo de la Sociedad en relación con la aplicación de los principios contables a dicha Información Financiera para la Consolidación.



4. Proceso de elaboración de la Información Financiera Consolidada

Antes del comienzo de cada ejercicio, la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad informará a la Dirección de Administración y Control de la fecha prevista para la adopción del acuerdo de formulación o aprobación, según proceda, de la Información Financiera Consolidada.

La Dirección de Administración y Control de la Sociedad comunicará a los órganos de administración de las sociedades del Grupo las fechas límite para remitir la Información Financiera para la Consolidación correspondiente a cada sociedad y, en el caso de las sociedades *subholding*, la de sus respectivos subgrupos.

Dicha comunicación se realizará de forma coordinada con los requerimientos de información que el presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad y los presidentes de las comisiones de auditoría y cumplimiento de las sociedades *subholding* (y de las sociedades cabecera de los negocios que no dependan de una sociedad *subholding* y que cuenten con su propia comisión de auditoría y cumplimiento) cursen con arreglo a lo dispuesto en el *Marco general de relaciones de coordinación e información entre las comisiones de auditoría de Iberdrola, S.A. y su grupo*, para la emisión de los informes que resulten preceptivos.

Los órganos de administración de las sociedades *subholding*, previo informe de sus respectivas comisiones de auditoría y cumplimiento, a partir de la información recibida de sus sociedades dependientes, elaborarán y aprobarán la Información Financiera para la Consolidación correspondiente a su subgrupo y, una vez verificada por su auditor externo, en el contexto de su revisión de la Información Financiera Consolidada, la remitirán a la Dirección de Administración y Control de la Sociedad antes de la fecha indicada por esta, para preparar la Información Financiera Consolidada y someterla a la formulación o aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad, según proceda, previo informe de su Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.

5. Competencias atribuidas a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad y a las comisiones de auditoría y cumplimiento de las demás sociedades del Grupo

Lo dispuesto en esta *Política se entenderá sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad y a las comisiones de auditoría y cumplimiento de las demás sociedades del Grupo*, en relación con la información financiera de su respectiva sociedad.

En particular, la Información Financiera para la Consolidación de las sociedades que cuenten con una comisión de auditoría y cumplimiento propia deberá ser informada por dicha comisión antes de ser sometida a la aprobación del órgano de administración de la sociedad de que se trate.

Dichos informes serán remitidos a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad con arreglo a lo dispuesto en el *Marco general de relaciones de coordinación e información entre las comisiones de auditoría de Iberdrola, S.A. y su grupo*.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 24 de julio de 2018 y modificada por última vez el 19 de abril de 2021.



Política de elaboración de la información no financiera del grupo Iberdrola



19 de abril de 2021

1. Finalidad	2
2. Alcance	2
3. Principios básicos de actuación	2
4. Proceso de elaboración de la información no financiera del Grupo	3



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

La transparencia de la información no financiera consolidada que la Sociedad publica periódicamente es un elemento clave de su estrategia para permitir a sus Grupos de interés conocer el dividendo social generado por el Grupo y su contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, de acuerdo con los compromisos asumidos por la Sociedad.

En el ejercicio de estas responsabilidades, y en el marco de la ley y de los *Estatutos Sociales*, así como de su estrategia de desarrollo sostenible, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de elaboración de la información no financiera del grupo Iberdrola* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es definir un proceso ordenado de elaboración de la información no financiera consolidada aplicable a todas las sociedades del Grupo, coherente con los principios de subsidiariedad y de gestión descentralizada que rigen su estructura societaria y de gobierno, que asegure que la información no financiera consolidada de la Sociedad ha sido elaborada a partir de la información facilitada por las distintas sociedades del Grupo y que delimite de forma clara la responsabilidad de sus órganos de administración en dicho proceso.

El objetivo principal del proceso es garantizar que la información no financiera consolidada que la Sociedad publique a través de los canales que exige la normativa aplicable o aquellos otros adicionales que considere adecuados refleje, en todos los aspectos materiales, de una forma razonable y equilibrada, el desempeño ambiental, social y de gobierno corporativo del grupo consolidado, con el alcance definido por la ley y de acuerdo con los estándares internacionales.

2. Alcance

Esta *Política* será de aplicación a todas las sociedades del Grupo y afecta al proceso de elaboración del estado de información no financiera que el Consejo de Administración formula anualmente y somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

3. Principios básicos de actuación

Los principios básicos de actuación sobre los que se fundamenta esta *Política* son los que se detallan a continuación:

- a. el Consejo de Administración de la Sociedad formula y somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, anualmente, el estado de información no financiera de la Sociedad consolidado con sus sociedades dependientes, documento que también recoge la información no financiera individual de la Sociedad (el “**EINF Consolidado**”);
- b. con anterioridad a su publicación con motivo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, el EINF Consolidado será verificado por un prestador independiente de servicios de verificación nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo;
- c. la Comisión de Desarrollo Sostenible: (i) determinará los principios generales, criterios y pautas que deberán orientar la elaboración del EINF Consolidado, que serán desarrollados y concretados por la Dirección de Responsabilidad Social Corporativa y Reputación en una *Guía de elaboración del estado de información no financiera consolidado* (la “**Guía**”); (ii) verificará que el contenido del EINF Consolidado se adecúa a la estrategia de desarrollo sostenible de la Sociedad; y (iii) emitirá su informe al Consejo de Administración, con carácter previo a la formulación por este del EINF Consolidado, teniendo en cuenta el informe elaborado por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo referido en el apartado siguiente;
- d. la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo: (i) supervisará el proceso de elaboración y presentación del EINF Consolidado; (ii) verificará la claridad e integridad de su contenido; (iii) informará a la Comisión de Desarrollo Sostenible sobre los dos extremos anteriores con carácter previo a la emisión por esta de su informe y a la formulación por el Consejo de Administración del EINF Consolidado; y (iv) propondrá el nombramiento y mantendrá la interlocución con el prestador independiente de servicios de verificación;
- e. la Dirección de Responsabilidad Social Corporativa y Reputación de la Sociedad elaborará el EINF Consolidado de conformidad con lo dispuesto en los principios generales, criterios y pautas definidos por la Comisión de Desarrollo Sostenible y en la *Guía*;
- f. los órganos de administración de las sociedades *subholding* serán responsables de la elaboración y aprobación de la información no financiera del subgrupo consolidado formado por la correspondiente sociedad *subholding* y sus sociedades dependientes, que resulte necesaria para preparar el EINF Consolidado, según los modelos, alcances y procedimientos definidos por la Dirección de Responsabilidad Social Corporativa y Reputación de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en la *Guía*;
- g. las comisiones de auditoría y cumplimiento de las sociedades *subholding* (y de las sociedades cabecera de los negocios que no dependan de una sociedad *subholding* y que cuenten con su propia comisión de auditoría y cumplimiento) y, en el caso de Avangrid, Inc, únicamente, su Comisión de Remuneraciones, Nombramientos y Gobierno Corporativo, emitirán los informes que resulten preceptivos acerca del proceso de elaboración y presentación y la claridad e integridad de la información no financiera que corresponda a la respectiva sociedad;



- h. sin perjuicio de lo establecido en los principios anteriores, las organizaciones responsables de preparar la información no financiera para la consolidación de cada una de las sociedades del Grupo se coordinarán con la Dirección de Responsabilidad Social Corporativa y Reputación de la Sociedad para acordar los criterios interpretativos de los estándares aplicados en la elaboración del EINF Consolidado de conformidad con los criterios y principios generales definidos por la Comisión de Desarrollo Sostenible y con lo dispuesto en la *Guía*; y
- i. las sociedades cuya información no financiera resulte necesaria para preparar el EINF Consolidado prestarán a la Sociedad todo el apoyo necesario para su elaboración y verificación por parte del prestador independiente de servicios de verificación.

4. Proceso de elaboración de la información no financiera del Grupo

Antes del comienzo de cada ejercicio, la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad informará a la Dirección de Responsabilidad Social Corporativa y Reputación de la fecha prevista para la adopción del acuerdo de formulación del EINF Consolidado.

La Dirección de Responsabilidad Social Corporativa y Reputación comunicará a los órganos de administración de las sociedades *subholding* las fechas límite para remitir la información no financiera para la realización del EINF Consolidado correspondiente a sus respectivos subgrupos.

Dicha comunicación se realizará de forma coordinada con los requerimientos de información financiera que la Dirección de Administración y Control de la Sociedad realiza en el marco de la *Política de la elaboración de la información financiera del grupo Iberdrola*, así como con los requerimientos de información que el presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad curse con arreglo a lo dispuesto en el *Marco general de relaciones de coordinación e información entre las comisiones de auditoría de Iberdrola, S.A. y su grupo*, para la emisión de los informes que resulten preceptivos y, en particular, para que la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo informe acerca del proceso de elaboración y presentación y la claridad e integridad del EINF Consolidado.

A partir de la información recibida de la organización responsable de preparar la información no financiera para la consolidación, los órganos de administración de las sociedades *subholding* (y de las sociedades cabecera de los negocios que no dependan de una sociedad *subholding* y que cuenten con su propia comisión de auditoría y cumplimiento), previo informe de sus respectivas comisiones de auditoría y cumplimiento y, en el caso de Avangrid, Inc, únicamente, de su Comisión de Remuneraciones, Nombramientos y Gobierno Corporativo, elaborarán y aprobarán la información no financiera para la consolidación correspondiente a su subgrupo y la remitirán a la Dirección de Responsabilidad Social Corporativa y Reputación de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la *Guía*, antes de la fecha indicada por esta, para preparar el EINF Consolidado.

El Consejo de Administración de la Sociedad formulará el EINF Consolidado para su sometimiento a la aprobación de la Junta General de Accionistas, previo informe de la Comisión de Desarrollo Sostenible, quien a su vez habrá recabado de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo un informe sobre su proceso de elaboración y presentación, así como sobre su claridad y sobre la integridad de su contenido.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 21 de julio de 2020 y modificada por última vez el 19 de abril de 2021.



Política contra la corrupción y el fraude



19 de abril de 2021

1. Finalidad	2
2. Ámbito de aplicación	2
3. Principios básicos de actuación	3
4. Revisión	3



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

La corrupción y el fraude frenan el desarrollo económico, debilitan la democracia y van en detrimento de la justicia social y del Estado de Derecho, causando graves perjuicios a la economía y a la sociedad, y en muchos casos facilita las operaciones de la delincuencia organizada.

La Sociedad erigida como referente por sus firmes compromisos con los principios éticos, asume la responsabilidad de participar activamente en el desafío que constituye la lucha contra la corrupción y el fraude en todos sus ámbitos de actividad.

En asunción de esos compromisos y en el ejercicio las citadas responsabilidades, el Consejo de Administración de la Sociedad aprueba esta *Política contra la corrupción y el fraude* (la “**Política**”) en el marco de la ley y de los *Estatutos Sociales* y de las directrices de actuación en las que se concreta el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*.

Los principios recogidos en esta *Política* se concretan, en el ámbito de la prevención de delitos, en la *Política* para la prevención de delitos.

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es proyectar a todos los miembros del equipo directivo y los profesionales de las sociedades pertenecientes al Grupo, así como a terceros que se relacionen con aquellas, un mensaje rotundo de oposición a la corrupción y el fraude en todas sus manifestaciones, y la voluntad del Grupo de combatirla en todas sus actividades, contribuyendo con ello a la consecución del cumplimiento del objetivo dieciséis de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

La *Política para la prevención de delitos* junto con esta *Política* acreditan el compromiso del Grupo con la permanente vigilancia y la sanción de los actos y conductas fraudulentos o que propicien la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones, el mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos los profesionales y el desarrollo de una cultura empresarial de ética y honestidad.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación a todos los miembros del equipo directivo y los profesionales de la Sociedad y de las demás entidades integradas en el Grupo así como de las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

El Grupo cuenta con un modelo de gobierno en el que las sociedades cabecera de los negocios asumen las responsabilidades ejecutivas de forma descentralizada, disfrutan de la autonomía necesaria para llevar a cabo la dirección ordinaria y la gestión efectiva de cada uno de los negocios y tienen atribuida la responsabilidad de su control ordinario a través de sus respectivos consejos de administración y órganos de dirección, que, con la supervisión de la Unidad de Cumplimiento y demás órganos competentes, aseguran la implementación y el seguimiento de los principios de actuación recogidos en esta *Política*, sin perjuicio de la adecuada coordinación a todos los niveles del Grupo. Este modelo se complementa con la existencia de sociedades *subholding* que agrupan las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios del Grupo y desarrollan la función de organización y coordinación en relación con los países y/o negocios que el Consejo de Administración de la Sociedad decida, difundiendo, implementando y asegurando el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo con atención a las características y singularidades de sus respectivos países y/o negocios.

Las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán aprobar su propia política contra la corrupción y/o el fraude, aplicable a dicha sociedad y a sus sociedades dependientes para cumplir los requerimientos que les sean aplicables por su condición de sociedad cotizada. En cualquier caso, dichas políticas deberán ser conformes con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Además, las sociedades *subholding* y cabecera de los negocios podrán adoptar políticas y normas que adapten y desarrollen los principios recogidos en esta *Política* a las particularidades de cada jurisdicción o negocio, informando de ello a la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad. Los miembros del equipo directivo y los profesionales del Grupo a quienes les sean de aplicación, adicionalmente, otras políticas, normas o principios, de carácter sectorial o derivadas de la legislación nacional de los países en los que aquellas desarrollen su actividad, las cumplirán igualmente. Se establecerá la adecuada coordinación a fin de que tales políticas, normas o principios sean congruentes con los principios establecidos en esta *Política*.

Por otra parte, las personas que actúen como representantes del Grupo en sociedades y entidades no pertenecientes a él observarán las previsiones de esta *Política* y promoverán, en la medida de lo posible, la aplicación de sus principios en aquellas sociedades y entidades en las que representen al Grupo.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.



3. Principios básicos de actuación

Los principios básicos de actuación sobre los que se fundamenta esta *Política* son los que se detallan a continuación:

- a. el Grupo no tolera, permite o se involucra en ningún tipo de corrupción, incluido la extorsión y el cohecho, en el desempeño de su actividad empresarial, ni en el sector público ni en el privado;
- b. la Sociedad impulsa una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios, en todas sus formas, así como hacia la comisión de otros actos ilícitos y situaciones de fraude y promueve la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico y del país en que trabajen.

Ese principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios tiene carácter absoluto y prima sobre la eventual obtención de cualquier tipo de beneficio económico o de otra índole para el Grupo o para sus profesionales, cuando este se base en un negocio o transacción ilícita o contraria a los principios éticos recogidos en el *Código ético*;

- c. las relaciones entre los profesionales del Grupo con cualquier administración pública, autoridades, funcionarios públicos y demás personas que participan en el ejercicio de la función pública, así como partidos políticos y entidades análogas se regirán, en todo caso, por los principios de cooperación, transparencia y honestidad.

Las sociedades del Grupo disponen de procedimientos específicos para prevenir cualquier actuación que pueda considerarse un acto de corrupción, cuya aplicación es supervisada por la Unidad de Cumplimiento y las direcciones de cumplimiento de las sociedades del Grupo;

- d. los profesionales del Grupo participan en programas adecuados de formación, tanto presencial como *on line* o por cualquier otro método que resulte apropiado, con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en la materia objeto de esta *Política*. En especial, los profesionales del Grupo recibirán formación sobre el *Código ético* para prevenir cualquier supuesto de fraude y corrupción en todas sus manifestaciones;
- e. las sociedades del Grupo promueven un entorno de transparencia, manteniendo los canales internos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades, entre los que se encuentran el canal de comunicación con la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad para las denuncias de posibles irregularidades financieras o contables y los buzones éticos, que permiten a los profesionales del Grupo, a los proveedores y a los accionistas de la Sociedad comunicar conductas que puedan implicar un incumplimiento del Sistema de gobernanza y sostenibilidad o la comisión por algún profesional del Grupo de algún acto contrario a la legalidad o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, incluyendo las normas de actuación del *Código ético*;
- f. el Grupo se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra las personas que hubieran comunicado, a través de los canales referidos en la letra anterior o por cualquier otro medio, la comisión de alguna conducta irregular o de algún acto contrario a la legalidad o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, incluyendo las normas de actuación del *Código ético*, salvo que hubiesen actuado de mala fe;
- g. los riesgos asociados al fraude y a la corrupción están debidamente identificados, evaluados y mitigados en todas las actividades del Grupo con los controles y procedimientos adecuados, y en particular, en todas las transacciones que conllevan relaciones con terceros; y
- h. la relación del Grupo con sus proveedores se basa en la legalidad, ética empresarial, eficiencia, transparencia y honestidad. El comportamiento ético y responsable es uno de los pilares de la actuación del Grupo y sus proveedores deben cumplir con las políticas, normas y procedimientos del Grupo relativas a la prevención de la corrupción, en todas sus manifestaciones, incluidas la extorsión y el cohecho. Ningún proveedor del Grupo deberá ofrecer o conceder a funcionarios públicos, a autoridades, a terceros o a cualquier profesional del Grupo, en el contexto de la actividad empresarial desarrollada para o en nombre de este, directa o indirectamente, regalos, obsequios u otras ventajas no autorizadas, ya sean en metálico o en forma de otras prestaciones, con el objetivo de conseguir tratos de favor en la concesión o conservación de contratos o en las relaciones comerciales, o beneficios personales o para la empresa proveedora.

4. Revisión

La Comisión de Desarrollo Sostenible revisará periódicamente el contenido de la *Política*, asegurándose de que recoge las recomendaciones y mejores prácticas internacionales en vigor en cada momento, y propondrá al Consejo de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que realicen la Unidad de Cumplimiento o los profesionales del Grupo.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 20 de diciembre de 2016 y modificada por última vez el 19 de abril de 2021.



Política para la prevención de delitos



19 de abril de 2021

1. Finalidad	2
2. Ámbito de aplicación	2
3. Principios básicos de actuación	2
4. Programas de prevención de delitos	3
5. Control, evaluación y revisión	4



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, y en el marco de la ley y de los *Estatutos Sociales*, de las directrices de actuación en las que se concreta el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, así como en congruencia con su cultura de prevención de irregularidades, el Consejo de Administración aprueba esta *Política para la prevención de delitos* (la “**Política**”).

1. Finalidad

Esta *Política* tiene la finalidad de proyectar a todos los miembros del equipo directivo y profesionales de las sociedades pertenecientes al Grupo, así como a terceros que se relacionen con aquellas, un mensaje rotundo de oposición a la comisión de cualquier acto ilícito penal y de la voluntad del Grupo de combatirlos y de prevenir un eventual deterioro de su imagen y su valor reputacional y, en definitiva, del valor de la acción y de la marca de la Sociedad.

La *Política contra la corrupción y el fraude* junto con esta *Política*, acreditan el compromiso del Grupo con la permanente vigilancia y la sanción de los actos y conductas irregulares o contrarios a la legalidad, el mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos los profesionales y el desarrollo de una cultura empresarial de ética y honestidad.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación a todos los miembros del equipo directivo y los profesionales de la Sociedad y de las demás entidades integradas en el Grupo, así como de las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

El Grupo cuenta con un modelo de gobierno en el que las sociedades cabecera de los negocios asumen las responsabilidades ejecutivas de forma descentralizada, disfrutan de la autonomía necesaria para llevar a cabo la dirección ordinaria y la gestión efectiva de cada uno de los negocios y tienen atribuida la responsabilidad de su control ordinario a través de sus respectivos consejos de administración y órganos de dirección, que, con la supervisión de la Unidad de Cumplimiento y demás órganos competentes, aseguran la implementación y el seguimiento de los principios de actuación recogidos en esta *Política*, sin perjuicio de la adecuada coordinación a todos los niveles del Grupo. Este modelo se complementa con la existencia de sociedades *subholding* que agrupan las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios del Grupo y desarrollan la función de organización y coordinación en relación con los países y/o negocios que el Consejo de Administración de la Sociedad decida, difundiendo, implementando y asegurando el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo con atención a las características y singularidades de sus respectivos países y/o negocios.

Las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán aprobar su propia política para la prevención de delitos, aplicable a dicha sociedad y a sus sociedades dependientes para cumplir los requerimientos que les sean aplicables por su condición de sociedad cotizada. En cualquier caso, dichas políticas deberán ser conformes con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Además, las sociedades *subholding* y cabecera de los negocios podrán adoptar políticas y normas que adapten y desarrollen los principios recogidos en esta *Política* a las particularidades de cada jurisdicción o negocio. Los miembros del equipo directivo y los profesionales del Grupo a quienes les sean de aplicación, adicionalmente, otras políticas, normas o principios, de carácter sectorial o derivadas de la legislación nacional de los países en los que aquellas desarrollen su actividad, las cumplirán igualmente. Se establecerá la adecuada coordinación a fin de que tales políticas, normas o principios sean congruentes con los principios establecidos en esta *Política*.

Por otra parte, las personas que actúen como representantes del Grupo en sociedades y entidades no pertenecientes a él promoverán, en la medida de lo posible, la implementación de programas específicos y eficaces para la prevención de la comisión de delitos, similares a los de las sociedades del Grupo.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios básicos de actuación

Los principios básicos de actuación sobre los que se fundamenta esta *Política* son los que se detallan a continuación:

- a. integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir la posible comisión de actos ilícitos por cualquier profesional del Grupo, como, en general, las posibles situaciones irregulares o de fraude; y ello como elemento fundamental de la *Política*, en línea con la *Política contra la corrupción y el fraude*, la *Política general de control y gestión de riesgos* y la *Política general de desarrollo sostenible*;
- b. generar un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención de delitos, manteniendo los canales internos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades, entre los que se encuentran los buzones éticos, que permiten a los profesionales del Grupo, a los proveedores y a los accionistas de la Sociedad denunciar posibles irregularidades financieras o contables y comunicar otras



- conductas que puedan implicar un incumplimiento del Sistema de gobernanza y sostenibilidad o la comisión por algún profesional del Grupo de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del *Código ético*;
- c. actuar, en todo momento, al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el *Código ético*, dando cumplimiento a la normativa interna de la Sociedad;
 - d. impulsar una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico y del país en que trabajen;
 - e. dentro del impulso de esta cultura preventiva, promover procesos de autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones por parte de los miembros del equipo directivo y humano, de modo que cualquier actuación de un profesional del Grupo se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que sea éticamente aceptable; (ii) que sea legalmente válida; (iii) que sea deseable para la Sociedad y el Grupo; así como (iv) que el profesional esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella;
 - f. asegurar que la Unidad de Cumplimiento cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para vigilar el funcionamiento y el cumplimiento de esta *Política* de forma eficaz y proactiva, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Sociedad y, en su caso, a los órganos de administración y de dirección de las sociedades *subholding* y de las sociedades cabecera de los negocios del Grupo;
 - g. desarrollar e implementar procedimientos adecuados para el control y la gestión integral de la prevención de delitos en todas las sociedades del Grupo;
 - h. mantener el énfasis en las actividades proactivas, como la prevención y la detección, frente a las actividades reactivas, como la investigación y la sanción;
 - i. investigar toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o irregular, con independencia de su cuantía, a la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas. Asimismo, las sociedades del Grupo prestarán toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales y administrativos o las instituciones y organismos, nacionales o internacionales, para la investigación de hechos presuntamente delictivos o irregulares que hayan podido ser cometidos por sus profesionales;
 - j. procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento;
 - k. comunicar a todos los profesionales del Grupo el deber de informar sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal o irregularidad de la que tengan constancia a través de los canales establecidos al respecto;
 - l. implementar programas adecuados de formación, tanto presencial como *on line* o por cualquier otro método que resulte apropiado, para los profesionales del Grupo en los deberes que impone la legislación aplicable o que se establecen en la normativa interna del Grupo con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en la prevención de delitos; y
 - m. sancionar disciplinariamente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento, aquellas conductas que contribuyan a impedir o dificultar el descubrimiento de delitos así como la infracción del deber específico de poner en conocimiento de los órganos de control los incumplimientos que hubieran podido detectarse.

4. Programas de prevención de delitos

Para el desarrollo de esta *Política* la Sociedad ha instaurado, a través de la Unidad de Cumplimiento y demás órganos competentes, un programa específico y eficaz para la prevención de la comisión de delitos (como conjunto de medidas dirigidas a la prevención, detección y reacción ante posibles delitos), que se extenderá, asimismo, a la prevención y al control de infracciones administrativas e irregularidades graves, todo ello en el marco del proceso de revisión y adaptación a lo dispuesto en el Código Penal español tras la incorporación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sin perjuicio de la normativa aplicable en cualquier otra jurisdicción en la que la Sociedad desarrolle sus actividades. Asimismo, las demás sociedades del Grupo han instaurado programas equivalentes para la prevención de la comisión de delitos.

Es objetivo de los referidos programas, por un lado, garantizar frente a terceros y ante los órganos judiciales y administrativos, que las sociedades del Grupo realizan un cumplimiento efectivo de los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad mediante el establecimiento de medidas idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión y que, por tanto, ejercen sobre sus administradores, miembros del equipo directivo, profesionales y demás personas dependientes, considerando su modelo de gobierno, el debido control que legalmente les resulta exigible, incluyendo en ese control la fiscalización de potenciales situaciones de riesgo delictual que pueden surgir en el ámbito de su actuación aun cuando no resulte posible su atribución a una persona en concreto; y, por otro, reforzar el compromiso, ya existente, de combatir la comisión de delitos, particularmente el fraude y la corrupción en todas sus manifestaciones.

Forman parte del contenido de dichos programas, los protocolos de actuación y supervisión para la reducción del riesgo de comisión de ilícitos penales y, en general, de irregularidades (conductas ilegales o contrarias al Sistema de gobernanza y sostenibilidad incluyendo el *Código ético*) complementados con sistemas de control eficaces, continuos y actualizables.



5. Control, evaluación y revisión

a. Control

Corresponde a la Unidad de Cumplimiento controlar la implantación, desarrollo y cumplimiento del *Programa para la prevención de la comisión de delitos* de la Sociedad y de aquellas sociedades del Grupo que no sean *subholding*, cabecera de los negocios ni estén participadas a través de aquellas, así como supervisar y coordinar la implantación, desarrollo y cumplimiento de programas equivalentes en las demás sociedades del Grupo, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Sociedad y, en su caso, a los órganos de administración y de dirección de las sociedades *subholding* y de las sociedades cabecera de los negocios del Grupo.

A estos efectos, la Unidad de Cumplimiento gozará de las facultades necesarias de iniciativa y control para vigilar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento de esta *Política*, velando por la adecuación de los programas para la prevención de la comisión de delitos a las necesidades y circunstancias de cada una de las sociedades del Grupo en cada momento.

Lo anterior se entiende a salvo de aquellos órganos o unidades específicamente dedicadas a la prevención y al control de las actividades delictivas que sea necesario o conveniente crear en otras sociedades del Grupo a efectos del cumplimiento de la legislación sectorial o nacional de los países en los que aquellas desarrollen su actividad, con los cuales se establecerán las oportunas relaciones de coordinación, de conformidad con la legislación correspondiente.

b. Evaluación

La Unidad de Cumplimiento evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia del *Programa para la prevención de la comisión de delitos* de la Sociedad. Asimismo, las direcciones de cumplimiento de las sociedades *subholding* y cabecera de los negocios del Grupo evaluarán, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia de sus respectivos programas para la prevención de la comisión de delitos. En todo caso, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de los programas o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por las sociedades del Grupo, se valorará la conveniencia de su modificación.

c. Revisión

La Comisión de Desarrollo Sostenible revisará periódicamente esta *Política* y propondrá al Consejo de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que realicen la Unidad de Cumplimiento o los profesionales del Grupo.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 14 de diciembre de 2010 y modificada por última vez el 19 de abril de 2021.



Política fiscal corporativa



17 de junio de 2021

1. Finalidad	2
2. Ámbito de aplicación	2
3. Principios básicos de actuación	2
4. Buenas prácticas tributarias	2
5. Aplicación de la <i>Política</i> en el marco de la estructura societaria y de gobierno del Grupo	3
6. Seguimiento y control	4
7. Transparencia	4



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”). Además, corresponde al Consejo de Administración formular la estrategia fiscal y aprobar las inversiones u operaciones que, por su elevada cuantía o características, tengan especial relevancia fiscal.

En el ejercicio de estas responsabilidades, y en el marco de la ley y de los *Estatutos Sociales*, de las directrices de actuación en las que se concreta el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, así como de su estrategia de desarrollo sostenible, el Consejo de Administración aprueba esta *Política fiscal corporativa* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es recoger la estrategia fiscal de la Sociedad, basada en la excelencia y el compromiso con la aplicación de buenas prácticas tributarias, en el marco de la estructura societaria y de gobierno del Grupo.

La estrategia fiscal de la Sociedad consiste, básicamente, en asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y en procurar una adecuada coordinación de las prácticas en materia fiscal seguidas por las sociedades del Grupo, todo ello en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a una estrategia empresarial a largo plazo que evite riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

Para ello, la Sociedad toma en consideración todos los intereses legítimos, entre ellos los públicos, que confluyen en su actividad. En este sentido, los tributos que el Grupo satisface en los países y territorios en los que opera constituyen su principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, una de sus contribuciones a la sociedad y a la consecución del octavo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios básicos de actuación

El cumplimiento por el Grupo de sus obligaciones fiscales y sus relaciones con las Administraciones Tributarias se regirá por los siguientes principios básicos de actuación, cuya aplicación corresponde a cada una de las sociedades del Grupo con arreglo a los criterios definidos en el apartado 5 siguiente:

- a. el cumplimiento de las normas tributarias en los distintos países y territorios en los que opera el Grupo, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
- b. la adopción de decisiones en materia tributaria por parte de las sociedades del Grupo sobre la base de una interpretación razonable de la normativa aplicable y en estrecha vinculación con la actividad del Grupo.
- c. la prevención y reducción de los riesgos fiscales significativos, velando por que la tributación guarde una relación adecuada con la estructura y ubicación de las actividades, los medios humanos y materiales y los riesgos empresariales del Grupo.
- d. la potenciación de una relación con las autoridades en materia tributaria basada en el respeto a la ley, la lealtad, la confianza, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan generarse con dichas autoridades en torno a la interpretación de las normas aplicables.
- e. la información a los órganos de administración sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que se sometan a su aprobación, cuando constituyan un factor relevante para formar su voluntad.
- f. la concepción de los tributos que las sociedades del Grupo satisfacen en los países y territorios en los que operan como la principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, como una de sus contribuciones a la sociedad.

4. Buenas prácticas tributarias

En aplicación de los principios anteriores, el Grupo asume las siguientes buenas prácticas tributarias:



- a. no utilizar estructuras de carácter artificioso ajenas a las actividades propias del Grupo y con la única finalidad de reducir su carga tributaria ni, en particular, realizar transacciones con entidades vinculadas por motivaciones exclusivamente de erosión de las bases imponibles o de traslado de beneficios a territorios de baja tributación.
- b. evitar las estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas destinadas a impedir el conocimiento por parte de las Administraciones Tributarias competentes del responsable final de las actividades o del titular último de los bienes o derechos implicados.
- c. no constituir ni adquirir sociedades residentes en países o territorios que la normativa española considere paraísos fiscales o incluidos en la lista negra de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea, con la sola excepción de los supuestos en los que el Grupo viniera obligado a ello por tratarse de una adquisición indirecta en la que la sociedad en cuestión sea parte de un grupo de sociedades objeto de adquisición, en cuyo caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el *Procedimiento para la constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en paraísos fiscales*, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Este procedimiento será también de aplicación en el caso de constitución o adquisición de entidades residentes en países y territorios no considerados como paraíso fiscal por la normativa española pero incluidos en la lista gris de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea con los que España no haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición.

- d. seguir las recomendaciones de los códigos de buenas prácticas tributarias que se implementen en los países en los que las sociedades del Grupo desarrollan su actividad, tomando en consideración las necesidades y circunstancias específicas del Grupo.

En España, la Sociedad se halla adherida al *Código de buenas prácticas tributarias* (el “*Código*”) aprobado con fecha 20 de julio de 2010 por el pleno del Foro de Grandes Empresas –constituido el 10 de julio de 2009 a instancia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria–.

Sin perjuicio de la revisión del contenido de esta *Política* que lleve a cabo el Consejo de Administración de la Sociedad en el marco de la mejora permanente del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, el compromiso de la Sociedad relativo al cumplimiento, desarrollo e implementación del *Código* se extenderá a cualesquiera otras buenas prácticas tributarias que se deriven de las recomendaciones que se recojan en cada momento en él, aun cuando no estén expresamente recogidas en esta *Política*.

Además, el Grupo está comprometido con el cumplimiento de las *Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales* en el ámbito tributario.

- e. colaborar con las Administraciones Tributarias competentes en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las prácticas fiscales fraudulentas de las que la Sociedad tenga conocimiento que puedan desarrollarse en los mercados en los que el Grupo está presente.
- f. facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que, en el ejercicio de sus competencias, soliciten las Administraciones Tributarias, en el menor plazo posible y con el alcance debido.
- g. dar a conocer y discutir adecuadamente con el órgano que corresponda de la Administración Tributaria todas las cuestiones de hecho relevantes de las que tenga conocimiento para instruir, en su caso, los expedientes de que se trate y potenciar, en la medida de lo razonablemente posible y sin menoscabo de una buena gestión empresarial, los acuerdos y conformidades en el curso de los procedimientos inspectores.
- h. poner a disposición de cualquiera que lo desee los canales de denuncia necesarios que permitan comunicar conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad incluidas las normas de actuación establecidas en el *Código ético* y en consecuencia, actuaciones en materia fiscal.

5. Aplicación de la *Política* en el marco de la estructura societaria y de gobierno del Grupo

De conformidad con lo dispuesto en la estructura societaria y de gobierno del Grupo, la aplicación de esta *Política* se regirá por los siguientes principios:

a. Respetto de la Sociedad

El Consejo de Administración de la Sociedad tiene atribuida la coordinación, dentro de los límites legales, de las estrategias y directrices generales de gestión del Grupo, operando en interés de todas y cada una de las sociedades que lo integran, correspondiendo, por su parte, al presidente del Consejo de Administración y consejero delegado y a los miembros de la alta dirección de la Sociedad la función de organización y coordinación del Grupo mediante la difusión, implementación y seguimiento de la estrategia y políticas generales establecidas por el Consejo de Administración.

Al amparo de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad, a través de su presidente y consejero delegado y del equipo directivo, impulsará el seguimiento de los principios y buenas prácticas tributarias que se contienen en esta *Política* por parte de las sociedades integradas en el Grupo cuyas actividades tengan una trascendencia significativa en el ámbito tributario.

Lo anterior se entenderá, en todo caso, sin perjuicio del respeto al marco especial de autonomía reforzada aplicable a las sociedades *subholding* cotizadas.



b. Respeto de las sociedades *subholding*

Las sociedades *subholding*, respetando los principios y las buenas prácticas tributarias enunciados en esta *Política*, asumirán la responsabilidad de determinar, coordinar y supervisar, en los respectivos países y/o negocios en los que operan, el cumplimiento de los criterios que deban seguirse en la aplicación de aquellos tributos que, por su naturaleza, afecten a más de una sociedad del Grupo.

En concreto, los consejos de administración de las sociedades *subholding* velarán por el cumplimiento de esta *Política* a nivel país, concretando su contenido en función de las leyes aplicables en cada jurisdicción.

c. Respeto de las sociedades cabecera de los negocios

Las sociedades cabecera de los negocios serán responsables del cumplimiento de sus obligaciones tributarias respetando en todo caso los principios y las buenas prácticas tributarias enunciados en esta *Política* y los criterios establecidos por las sociedades *subholding*.

En particular, corresponderá a los consejos de administración de las sociedades cabecera de los negocios velar por el cumplimiento de esta *Política* por parte de las entidades del Grupo a través de las cuales desarrollen sus respectivos negocios.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio del respeto de la autonomía societaria de las filiales de las sociedades cabecera de los negocios domiciliadas en países o territorios distintos del de la sociedad cabecera y de su propia responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respetando los principios y buenas prácticas enunciados en esta *Política*.

Sin perjuicio de lo establecido en la ley y lo indicado anteriormente en este apartado, el órgano de administración de cada sociedad del Grupo será responsable de garantizar que la información que esta facilite para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del grupo fiscal al que pertenezca cumple la normativa tributaria aplicable, así como los principios y reglas establecidas en esta *Política*. En todo caso, dicha información se elaborará atendiendo a los criterios fijados por cada sociedad *subholding*, con arreglo a los procedimientos que establezcan las direcciones fiscales de cada país y/o negocio.

6. Seguimiento y control

Las sociedades del Grupo adoptarán los mecanismos de control necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa tributaria, así como de los principios y las buenas prácticas enunciadas en esta *Política*. Igualmente, dedicarán a tales fines los recursos humanos y materiales adecuados y suficientemente cualificados.

La Dirección Global Fiscal de la Sociedad aprobará y revisará periódicamente unas directrices para evaluar y gestionar el riesgo fiscal, aplicables a todas las sociedades del Grupo, que incluirán unos criterios objetivos para clasificar las operaciones en función de su riesgo tributario, así como distintos procedimientos para su aprobación, y actuará como órgano responsable del cumplimiento fiscal en la Sociedad, en coordinación con la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad, velando de forma proactiva e independiente por el cumplimiento de la normativa tributaria, así como de los principios y buenas prácticas contenidas en esta *Política*.

Aualmente, las sociedades cabecera de los negocios informarán a las sociedades *subholding* del grado de cumplimiento de esta *Política*. A su vez, las comisiones de auditoría y cumplimiento de las sociedades *subholding* informarán a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad del grado de cumplimiento de esta *Política*.

La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en su reglamento, facilitará al Consejo de Administración información sobre las políticas y criterios fiscales aplicados por la Sociedad durante el ejercicio y, en particular, sobre el grado de cumplimiento de la *Política* por parte del Grupo.

Igualmente, en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación del Consejo de Administración, informará sobre sus consecuencias fiscales cuando constituyan un factor relevante.

7. Transparencia

El informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad reflejará el grado de cumplimiento efectivo del *Código* por parte de aquella, así como de los demás códigos o recomendaciones de contenido análogo de otras jurisdicciones a los que las sociedades del Grupo se hayan adherido, e informará sobre el funcionamiento de los sistemas de control de riesgos fiscales.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 14 de diciembre de 2010 y modificada por última vez el 17 de junio de 2021.



Política de protección de datos personales



19 de abril de 2021

1. Finalidad	2
2. Ámbito de aplicación	2
3. Principios generales relativos al tratamiento de datos personales	2
4. Principios básicos relativos al tratamiento de datos personales	2
5. Implementación	4
6. Control y evaluación	4



El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el “**Grupo**”).

En el ejercicio de estas responsabilidades, y en el marco de la ley y de los *Estatutos Sociales*, de las directrices de actuación en las que se concreta el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*, así como de su estrategia de desarrollo sostenible, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de protección de datos personales* (la “**Política**”).

1. Finalidad

La finalidad de esta *Política* es establecer los principios y pautas comunes y generales de actuación que deben regir en el Grupo en materia de protección de datos personales, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de la legislación aplicable.

En particular, la *Política* garantiza el derecho a la protección de los datos de todas las personas físicas que se relacionan con las sociedades pertenecientes al Grupo, asegurando el respeto del derecho al honor y a la intimidad en el tratamiento de las diferentes tipologías de datos personales, procedentes de diferentes fuentes y con fines diversos en función de su actividad empresarial, todo ello en cumplimiento de la *Política de respeto de los derechos humanos* de la Sociedad.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación, en todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos, así como a todas las personas que se relacionen con las entidades pertenecientes al Grupo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer una política equivalente, que deberá ser conforme con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En aquellas sociedades participadas en las que esta *Política* no sea de aplicación, la Sociedad promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las de la Sociedad.

Además, esta *Política* es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

3. Principios generales relativos al tratamiento de datos personales

Las sociedades del Grupo cumplirán escrupulosamente con la legislación de su jurisdicción en materia de protección de datos, la que resulte aplicable en función del tratamiento de datos personales que lleven a cabo y la que se determine conforme a normas o acuerdos vinculantes adoptados en el seno del Grupo.

Asimismo, las sociedades del Grupo promoverán que los principios recogidos en esta *Política* sean tenidos en cuenta: (i) en el diseño e implementación de todos los procedimientos que impliquen el tratamiento de datos personales; (ii) en los productos y servicios ofrecidos por estas; (iii) en todos los contratos y obligaciones que formalicen con personas físicas; y (iv) en la implantación de cuantos sistemas y plataformas permitan el acceso por parte de los profesionales del Grupo o de terceros a datos personales y a la recogida o tratamiento de dichos datos.

4. Principios básicos relativos al tratamiento de datos personales

Los principios relativos al tratamiento de los datos personales sobre los que se fundamenta esta *Política* son los que se detallan a continuación:

a. Principios de legitimidad, licitud y lealtad en el tratamiento de datos personales.

El tratamiento de datos personales será legítimo, lícito y leal, conforme a la legislación aplicable. En este sentido, los datos personales deberán ser recogidos para uno o varios fines específicos y legítimos conforme a la legislación aplicable.

En los casos en los que resulte obligatorio, conforme a la legislación aplicable, deberá obtenerse el consentimiento de los interesados antes de recabar sus datos.

Asimismo, cuando lo exija la ley, los fines del tratamiento de datos personales serán explícitos y determinados en el momento de su recogida.

En particular, las sociedades del Grupo no recabarán ni tratarán datos personales relativos al origen étnico o racial, a la ideología política, a las creencias, a las convicciones religiosas o filosóficas, a la vida u orientación sexual, a la afiliación sindical, a la salud, ni datos genéticos o biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona, salvo que la recogida de los referidos datos sea necesaria, legítima y requerida o permitida por la legislación aplicable, en cuyo caso serán recabados y tratados de acuerdo con lo establecido en aquella.

b. Principio de minimización.

Solo serán objeto de tratamiento aquellos datos personales que resulten estrictamente necesarios para la finalidad para la que se recojan o traten y adecuados a tal finalidad.

c. Principio de exactitud.

Los datos personales deberán ser exactos y estar actualizados. En caso contrario, deberán suprimirse o rectificarse.



d. **Principio de limitación del plazo de conservación.**

Los datos personales no se conservarán más allá del plazo necesario para conseguir el fin para el cual se tratan, salvo en los supuestos previstos legalmente.

e. **Principios de integridad y confidencialidad.**

En el tratamiento de los datos personales se deberá garantizar, mediante medidas técnicas u organizativas, una seguridad adecuada que los proteja del tratamiento no autorizado o ilícito y que evite su pérdida, su destrucción y que sufran daños accidentales.

Los datos personales recabados y tratados por las sociedades del Grupo deberán ser conservados con la máxima confidencialidad y secreto, no pudiendo ser utilizados para otros fines distintos de los que justificaron y permitieron su recogida y sin que puedan ser comunicados o cedidos a terceros fuera de los casos permitidos por la legislación aplicable.

f. **Principio de responsabilidad proactiva (rendición de cuentas).**

Las sociedades del Grupo serán responsables de cumplir con los principios estipulados en esta *Política* y los exigidos en la legislación aplicable y deberán ser capaces de demostrarlo, cuando así lo exija la legislación aplicable.

Las sociedades del Grupo deberán hacer una evaluación del riesgo de los tratamientos que realicen, con el fin de determinar las medidas a aplicar para garantizar que los datos personales se tratan conforme a las exigencias legales. En los casos en los que la ley lo requiera, se evaluarán de forma previa los riesgos que para la protección de datos personales puedan comportar nuevos productos, servicios o sistemas de información y se adoptarán las medidas necesarias para eliminarlos o mitigarlos.

Las sociedades del Grupo deberán llevar un registro de actividades en el que se describan los tratamientos de datos personales que lleven a cabo en el marco de sus actividades.

En el caso de que se produzca un incidente que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos, deberán seguirse los protocolos internos establecidos a tal efecto por la Dirección de Seguridad Corporativa de la Sociedad, o por la dirección que asuma sus funciones, y por los que establezca la legislación aplicable. Dichos incidentes deberán documentarse y se adoptarán medidas para solventar y paliar los posibles efectos negativos para los interesados.

En los casos previstos en la ley, se designará a delegados de protección de datos con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos en las sociedades del Grupo.

g. **Principios de transparencia e información.**

El tratamiento de datos personales será transparente en relación con el interesado, facilitándole la información sobre el tratamiento de sus datos de forma comprensible y accesible, cuando así lo exija la ley aplicable.

A fin de garantizar un tratamiento leal y transparente, la sociedad del Grupo responsable del tratamiento deberá informar a los afectados o interesados cuyos datos se pretende recabar de las circunstancias relativas al tratamiento conforme a la legislación aplicable.

h. **Adquisición u obtención de datos personales.**

Queda prohibida la adquisición u obtención de datos personales de fuentes ilegítimas, de fuentes que no garanticen suficientemente su legítima procedencia o de fuentes cuyos datos hayan sido recabados o cedidos contraviniendo la ley.

i. **Contratación de encargados del tratamiento.**

Con carácter previo a la contratación de cualquier prestador de servicios que acceda a datos personales que sean responsabilidad de las sociedades del Grupo, así como durante la vigencia de la relación contractual, estas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar y, cuando sea legalmente exigible, demostrar, que el tratamiento de datos por parte del encargado se lleva a cabo conforme a la normativa aplicable.

j. **Transferencias internacionales de datos.**

Todo tratamiento de datos personales sujeto a la normativa de la Unión Europea que implique una transferencia de datos fuera del Espacio Económico Europeo deberá llevarse a cabo con estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley aplicable en la jurisdicción de origen. Asimismo, las sociedades del Grupo ubicadas fuera de la Unión Europea deberán cumplir con los requisitos establecidos para las transferencias internacionales de datos personales que sean, en su caso, de aplicación en su jurisdicción.

k. **Derechos de los interesados.**

Las sociedades del Grupo deberán permitir que los interesados puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición que sean de aplicación en cada jurisdicción, estableciendo, a tal efecto, los procedimientos internos que resulten necesarios para satisfacer, al menos, los requisitos legales aplicables en cada caso.



5. Implementación

La Dirección de Seguridad Corporativa, conjuntamente con los Servicios Jurídicos de la Sociedad, o las direcciones que asuman sus funciones, desarrollarán y mantendrán actualizada, conforme a lo dispuesto en esta *Política*, la normativa interna de gestión global de la protección de datos a nivel de Grupo, que se implementará por la citada dirección y será de obligado cumplimiento para todos los miembros del equipo directivo y profesionales de la Sociedad.

Igualmente, la Dirección de Seguridad Corporativa y la Dirección de Servicios Jurídicos de cada país, o las direcciones que asuman sus funciones, establecerán procedimientos internos de carácter local que desarrollen los principios recogidos en esta *Política* y que concreten su contenido en función de la ley aplicable en sus respectivas jurisdicciones.

La Dirección de Servicios Jurídicos de cada país, o la dirección que asuma sus funciones, será responsable de reportar a la Dirección de Seguridad Corporativa de la Sociedad los desarrollos y novedades normativas que se produzcan en el ámbito de la protección de datos personales.

La Dirección de Sistemas de la Sociedad, o la dirección que asuma sus funciones, será la encargada de implementar en los sistemas de información de las sociedades del Grupo, los controles y desarrollos informáticos que sean adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa interna de gestión global de la protección de datos y velará por que dichos desarrollos estén actualizados en cada momento.

Adicionalmente, los negocios y direcciones corporativas deberán: (i) designar, sujeto a lo que establezca la legislación aplicable en cada caso, a las personas responsables de los datos, que actuarán coordinadamente y bajo la supervisión de la Dirección de Seguridad Corporativa de la Sociedad; y (ii) coordinar con la Dirección de Seguridad Corporativa cualquier actividad que implique o conlleve la gestión de datos personales, respetando en todo caso el marco especial de autonomía reforzada de las sociedades *subholding* cotizadas.

Finalmente, el Comité de Ciberseguridad, constituido conforme a lo dispuesto en la *Política de riesgos de ciberseguridad*, hará seguimiento del estado general de la protección de datos personales en las sociedades del Grupo y velará por la adecuada coordinación, a nivel de Grupo, de las prácticas y la gestión de los riesgos en el ámbito de la protección de los datos personales, asistiendo a la Dirección de Seguridad Corporativa en la aprobación de normativa en materia de ciberseguridad y protección de datos.

6. Control y evaluación

a. Control

Corresponde a la Dirección de Seguridad Corporativa, o a la dirección que asuma sus funciones, supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en esta *Política* por parte de la Sociedad y las demás entidades del Grupo. Lo anterior se entenderá, en todo caso, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Sociedad y, en su caso, a los órganos de administración y de dirección de las sociedades del Grupo.

Para verificar el cumplimiento de esta *Política* se realizarán auditorías periódicas con auditores internos o externos.

b. Evaluación

La Dirección de Seguridad Corporativa, o a la dirección que asuma sus funciones, evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia de esta *Política* e informará del resultado a la Dirección de Finanzas, Control y Recursos, o a la dirección que asuma dichas funciones en cada momento.

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 15 de diciembre de 2015 y modificada por última vez el 19 de abril de 2021.

Política general de control y gestión de riesgos



22 de febrero de 2022

I 1. Objeto	2
I 2. Alcance	2
I 3. Factores de riesgo - definiciones	2
I 4. Principios básicos	3
I 5. Sistema integral de control y gestión de riesgos	4
I 6. Políticas y límites de riesgo	4

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad, de sus accionistas y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es la Sociedad (el “**Grupo**”).

Entre las políticas de riesgos, la *Política general de control y gestión de riesgos* (la “**Política**”), identifica los principales riesgos del Grupo y organiza los sistemas de control interno y de información adecuados, así como el seguimiento periódico de dichos sistemas.

1. Objeto

El objeto de la *Política* de la Sociedad consiste en establecer los principios básicos y el marco general de actuación para el control y la gestión de los riesgos de toda naturaleza a los que se enfrenta la Sociedad y el Grupo y que deberán aplicarse de conformidad con lo dispuesto en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*.

La *Política* se desarrolla y complementa a través de las políticas específicas que puedan establecerse en relación con determinados riesgos, funciones corporativas o negocios del Grupo.

Corresponde a las sociedades *subholding* adoptar dichas políticas de riesgos del Grupo, y concretar su aplicación, aprobando las directrices sobre límites de riesgo específicos, atendiendo a las características y singularidades de los negocios en cada país.

Los órganos de administración correspondientes de las sociedades cabecera de los negocios deberán aprobar los límites de riesgo específicos aplicables a cada una de ellas e implantar los sistemas de control necesarios para garantizar su cumplimiento.

2. Alcance

La *Política* es de aplicación a todas las sociedades que integran el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites previstos en la normativa aplicable a las actividades reguladas desarrolladas por el Grupo en los distintos países en los que está presente.

Quedan excluidas de su ámbito de aplicación las sociedades *subholding* cotizadas y sus filiales que, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, dispongan de sus propias políticas de riesgos aprobadas por sus órganos competentes. En cualquier caso, dichas políticas de riesgos deberán ser conformes con los principios recogidos en esta *Política* y en las demás políticas de riesgos de la Sociedad.

En aquellas sociedades participadas no integradas en el Grupo, la Sociedad promoverá unos principios, directrices y límites de riesgo coherentes con los que se establecen en esta *Política* y en las políticas de riesgos complementarias y mantendrá los canales de información adecuados para garantizar el debido conocimiento de los riesgos.

3. Factores de riesgo - definiciones

Con carácter general, se considera un riesgo cualquier amenaza de que un evento, acción u omisión pueda impedir al Grupo lograr sus objetivos y ejecutar sus estrategias con éxito.

Los factores de riesgo a los que está sometido el Grupo son, con carácter general, los que se relacionan a continuación:

- a. **Riesgos de Gobierno Corporativo:** los principales riesgos de gobierno corporativo se derivan de un eventual incumplimiento de: (i) la legislación aplicable, (ii) lo dispuesto por el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, (iii) las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) y de sus guías prácticas y de (iv) los estándares internacionales en la materia. Las eventuales consecuencias pueden ser: (i) la impugnación de los acuerdos sociales, (ii) la participación de accionistas disidentes a la Junta General de Accionistas, (iii) recibir un requerimiento de la CNMV o, en su caso, una sanción y (iv) la desinversión y/o la falta de interés en la inversión en acciones de la Sociedad.
- b. **Riesgos de Mercado:** entendidos como la exposición de los resultados y el patrimonio del Grupo a variaciones de los precios y otras variables de mercado, tales como:
 - Las financieras: tipo de cambio, el tipo de interés, solvencia, liquidez, inflación y el valor de los activos y pasivos financieros.
 - Las energéticas y las de otras materias primas: precios de la electricidad, los precios del gas y de otros combustibles, de los derechos de emisión de CO₂ u otros mecanismos de apoyo a las renovables, así como las relacionadas con otras materias primas (acero, aluminio, cobre, polisilicio y otras).
- c. **Riesgos de Crédito:** definidos como la posibilidad de que una contraparte incumpla sus obligaciones contractuales y produzca en el Grupo, una pérdida económica o financiera, incluyendo los riesgos de liquidación y coste de sustitución. Las contrapartes pueden ser, entre otras, los clientes finales, las contrapartes en mercados financieros o en mercados de energía, los socios, los proveedores, los contratistas, las entidades financieras o las compañías de seguros.
- d. **Riesgos de Negocio:** establecidos como la incertidumbre en cuanto al comportamiento de las variables claves intrínsecas a las distintas actividades del Grupo, a través de sus negocios, tales como las características de la demanda, las condiciones meteorológicas o las estrategias de los diferentes agentes.
- e. **Riesgos Regulatorios y Políticos:** son aquellos provenientes de cambios normativos establecidos por los distintos reguladores tales como cambios en la retribución de las actividades reguladas o de las condiciones de suministro exigidas, o en la normativa medioambiental o fiscal, incluyendo los riesgos asociados a los cambios políticos que puedan afectar a la seguridad jurídica y al marco legal aplicable a los negocios del Grupo en cada jurisdicción, la nacionalización o expropiación de activos, la cancelación de licencias de operación y la terminación anticipada de contratos con la administración.

- f. **Riesgos Operacionales, Tecnológicos, Medioambientales, Sociales y Legales:** son los referidos a las pérdidas económicas directas o indirectas ocasionadas por eventos externos o procesos internos inadecuados, incluidos los derivados de:
- los fallos tecnológicos, los errores humanos y la obsolescencia tecnológica;
 - la operación y la construcción de instalaciones;
 - el aprovisionamiento y la cadena de suministro;
 - la ciberseguridad y los sistemas de información;
 - la seguridad y la salud de las personas;
 - el cambio climático, fenómenos naturales extremos y las pandemias;
 - el cumplimiento normativo;
 - fiabilidad de la información financiera y no financiera;
 - el fraude y la corrupción; y
 - los litigios, los arbitrajes y de aspectos fiscales.
- g. **Riesgos Reputacionales:** potencial impacto negativo en el valor del Grupo la Sociedad resultado de comportamientos por parte de la empresa por debajo de las expectativas creadas en los distintos Grupos de interés, tal y como estos se definen en la *Política de relaciones con los Grupos de interés*, incluyendo los comportamientos o conductas relacionadas con la corrupción.
- Dado el carácter multidimensional de los riesgos, la taxonomía contempla variables de clasificación adicionales para un mejor seguimiento, control y reporte de los mismos, a través de las herramientas de seguimiento. En estas categorías adicionales destaca:
- la clasificación de los riesgos en estructurales, de actualidad (*“Hot Topics”*) y emergentes, entendidos estos últimos como posibles nuevas amenazas, con impacto incierto y de probabilidad indefinida en crecimiento y que podrían llegar a ser significativos para el Grupo.
 - la inclusión de factores de riesgo secundarios, tales como los financieros, los medioambientales, los de sostenibilidad, los de gobernanza (*Environmental, Social and Governance*, “ESG”, por sus siglas en inglés), los relacionados con el fraude o la corrupción, los fiscales, los relacionados con la salud, los de ciberseguridad o los relacionados con terceros.

4. Principios básicos

El Grupo se encuentra sometido a diversos riesgos inherentes a los distintos países, sectores y mercados en los que opera, y a las actividades que desarrolla, que pueden impedirle lograr sus objetivos y ejecutar sus estrategias con éxito.

El Consejo de Administración de la Sociedad, consciente de la importancia de este aspecto, se compromete a desarrollar todas sus capacidades para que los riesgos significativos de todas las actividades y negocios del Grupo se encuentren adecuadamente identificados, medidos, gestionados y controlados, y a establecer, a través de la *Política* los mecanismos y principios básicos para una adecuada gestión del binomio riesgo-oportunidad con un nivel de riesgo que permita:

- a. alcanzar los objetivos estratégicos que determine el Grupo con una volatilidad controlada;
- b. aportar el máximo nivel de garantías a los accionistas;
- c. defender los intereses de los accionistas, clientes y de otros Grupos de interés;
- d. contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas con especial foco en el séptimo y decimotercero;
- e. proteger los resultados y la reputación del Grupo;
- f. garantizar la estabilidad empresarial y la solidez financiera de forma sostenida en el tiempo, y
- g. dar a conocer la cultura del riesgo entre los profesionales del Grupo, a través de los programas de comunicación y de formación.

Para el desarrollo del compromiso expresado a través de los principios básicos, el Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva Delegada cuentan con la colaboración de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo que, como órgano consultivo, supervisa e informa sobre la adecuación del sistema de control interno y gestión de los riesgos significativos, con el apoyo del Área de Auditoría Interna y de la Dirección de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno del Grupo, la cual depende funcionalmente de dicha comisión, y en coordinación con las comisiones de auditoría y cumplimiento que existen en otras sociedades *subholding* del Grupo.

Toda actuación dirigida a controlar y mitigar los riesgos atenderá a los siguientes principios básicos:

- a. **Integrar** la visión del riesgo-oportunidad en la gestión de la Sociedad, a través de la definición de la estrategia y del apetito al riesgo, y la incorporación de esta variable a las decisiones estratégicas y operativas.
- b. **Segregar**, a nivel operativo, las funciones entre las áreas tomadoras de riesgos y las áreas responsables de su análisis, control y supervisión, garantizando un adecuado nivel de independencia.
- c. **Garantizar** la correcta utilización de los instrumentos para la cobertura de los riesgos y su registro de acuerdo con lo exigido en la normativa aplicable.
- d. **Informar** con transparencia sobre los riesgos del Grupo y el funcionamiento de los sistemas desarrollados para su control a los reguladores y principales agentes externos, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación.
- e. **Asegurar** un cumplimiento adecuado de las normas de gobierno corporativo establecidas por la Sociedad a través de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad y la actualización y mejora permanente de dicho sistema en el marco de las mejores prácticas internacionales de transparencia y buen gobierno, e instrumentar su seguimiento y medición.
- f. **Actuar** en todo momento al amparo de los valores y estándares de conducta reflejados en el *Código ético*, bajo el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude recogido en la *Política para la prevención de delitos* y en la *Política contra la corrupción y el fraude*, y de los principios buenas prácticas reflejados en la *Política fiscal corporativa*.

5. Sistema integral de control y gestión de riesgos

La *Política* y sus principios básicos se materializan a través de un sistema integral de control y gestión de riesgos, apoyado en un Comité de Riesgos del Grupo y soportado en una adecuada definición y asignación de funciones y responsabilidades a nivel operativo y de supervisión y en unos procedimientos, metodologías y herramientas de soporte adecuados a las distintas etapas y actividades del sistema, y que incluye:

- a. El establecimiento de una **estructura de políticas, directrices y límites e indicadores** de riesgo, así como de los correspondientes mecanismos para su aprobación y despliegue, que revisan y establecen el apetito al riesgo anualmente asumido de manera cualitativa y cuantitativa, conforme a los objetivos establecidos en el plan plurianual y el presupuesto anual.
- b. La **identificación de forma continuada de los riesgos y amenazas relevantes** atendiendo a su posible incidencia sobre los objetivos clave de gestión y los estados financieros (incluyendo pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance).
- c. El **análisis de dichos riesgos**, tanto en cada uno de los negocios o funciones corporativas como atendiendo a su efecto integrado sobre el conjunto del Grupo.
- d. La **medición y control de los riesgos siguiendo procedimientos y estándares homogéneos y comunes a todo el Grupo**.
- e. El **análisis de los riesgos asociados a las nuevas inversiones**, como elemento esencial en la toma de decisiones en clave de rentabilidad-riesgo, incluidos los riesgos físicos y de transición asociados al cambio climático.
- f. El **mantenimiento de un sistema de seguimiento y control del cumplimiento de las políticas, directrices y límites**, a través de procedimientos y sistemas adecuados, incluyendo los planes de contingencia necesarios para mitigar el impacto de la materialización de los riesgos.
- g. La **evaluación continua de la idoneidad y eficiencia** de la aplicación del sistema y de las mejores prácticas y recomendaciones en materia de riesgos para su eventual incorporación al modelo.
- h. La auditoría del *sistema integral de control y gestión de riesgos* por el Área de Auditoría Interna.

6. Políticas y límites de riesgo

La *Política* se desarrolla y complementa a través de las siguientes políticas que también son objeto de aprobación por parte del Consejo de Administración de la Sociedad:

Políticas de riesgos corporativas:

- *Política de riesgo de crédito corporativa.*
- *Política de riesgo de mercado corporativa.*
- *Política de riesgo operacional en las operaciones de mercado.*
- *Política de seguros.*
- *Política de inversiones.*
- *Política de financiación y de riesgos financieros.*
- *Política de autocartera.*
- *Política de riesgos de participaciones en sociedades cotizadas.*
- *Política de compras.*
- *Política de tecnologías de la información.*
- *Política de riesgos de ciberseguridad.*
- *Política marco de riesgo reputacional.*
- *Política de riesgos de seguridad y salud en el trabajo.*

Políticas específicas de riesgos para los distintos negocios del Grupo:

- *Política de riesgos de los negocios de redes del Grupo Iberdrola.*
- *Política de riesgos de los negocios de energías renovables del Grupo Iberdrola.*
- *Política de riesgos de los negocios liberalizados del Grupo Iberdrola.*
- *Política de riesgos del negocio inmobiliario.*

* * *

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 18 de diciembre de 2007 y modificada por última vez el 22 de febrero de 2022.

Políticas específicas de riesgos para los distintos negocios del grupo

22 de febrero de 2022

Política de riesgos de los negocios de redes del grupo Iberdrola	2
I España	2
I Reino Unido	2
I Estados Unidos de América	2
I Brasil	2
Política de riesgos de los negocios de energías renovables del grupo Iberdrola	2
I España	2
I Reino Unido	2
I Estados Unidos de América	2
I México	2
I Brasil	3
I Internacional	3
Política de riesgos de los negocios liberalizados del grupo Iberdrola	3
I España	3
I Reino Unido	3
I México	3
I Brasil	3
I Otros países	4
Política de riesgos del negocio inmobiliario	4

Política de riesgos de los negocios de redes del grupo Iberdrola

La *Política de riesgos de los negocios de redes del grupo Iberdrola* establece el marco para el control y la gestión de los riesgos asociados a los negocios de redes de cada país en los que el Grupo está presente dentro de la regulación vigente y de las directrices generales determinadas en la *Política general de control y gestión de riesgos*. La política es de aplicación a todas las actividades reguladas de distribución y transporte de electricidad y gas desarrolladas por el Grupo en:

España

Actividades reguladas de redes:

- a. Distribución de electricidad, incluyendo la planificación, el desarrollo y la operación y el mantenimiento de las redes.
- b. Facturación y cobro del coste de peaje a los clientes directos a mercado y a las comercializadoras.
- c. Lectura de los contadores de los consumidores conectados a sus redes.
- d. Corte y reconexión, de clientes por cuenta de las empresas comercializadoras o por cuenta propia para clientes directos.

Reino Unido

Actividades reguladas de redes:

- a. Planificación, desarrollo y operación y mantenimiento de las redes de distribución y transporte de electricidad.

Estados Unidos de América

Actividades reguladas de redes:

- a. Transporte y distribución de electricidad.
- b. Distribución y almacenamiento de gas.
- c. Venta minorista de electricidad y gas natural a tarifa regulada.

Brasil

Actividades reguladas de:

- a. Distribución de electricidad regulada, incluyendo la planificación, la construcción, la operación y el mantenimiento de las redes.
- b. Aprovechamiento de electricidad para su venta a tarifa regulada.
- c. Planificación, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transporte de electricidad, incluyendo líneas y subestaciones.

Por su relevancia destacan los riesgos asociados a los mecanismos de retribución y los incentivos y penalizaciones establecidos por cada uno de los marcos regulatorios aplicables a cada una de las distribuidoras, relacionados con: las inversiones, los costes operacionales, la calidad y continuidad de suministro, la atención al cliente, las pérdidas técnicas y comerciales y, cuando la regulación aplicable establece la obligación de suministro de energía a tarifa regulada, el aprovisionamiento de energía y la morosidad de los clientes.

Política de riesgos de los negocios de energías renovables del grupo Iberdrola

La *Política de riesgos de los negocios de energías renovables del grupo Iberdrola* establece el marco para el control y la gestión de los riesgos asociados a los negocios de energías renovables del Grupo dentro de la regulación vigente y de las directrices generales determinadas en la *Política general de control y gestión de riesgos* en los distintos países en los que opera:

España

Producción y venta de energía a partir de fuentes eólicas, hidroeléctrica, y fotovoltaicas.

Reino Unido

Producción y venta de energía con tecnología eólica terrestre (*onshore*) y eólica marina (*offshore*).

Estados Unidos de América

Producción y venta de energía distribuida en centrales eólicas, de gas y cogeneración y en otras centrales renovables.

México

Producción y venta de energía con tecnología eólica terrestre (*onshore*) y a partir de fuentes solares.

Brasil

Producción y venta de energía con tecnología eólica terrestre (*onshore*) y a partir de fuentes hidráulicas.

Internacional

Producción y venta de energía con tecnología eólica marina (*offshore*) en Alemania, a partir de otras fuentes de energía renovable en otros países europeos y Australia.

La exposición al riesgo de mercado de los negocios de renovables por la energía no vendida a tarifa o bajo PPAs se traslada al negocio liberalizado en aquellos países en los que dicho negocio está presente para su gestión integrada.

Por su relevancia destaca el control y monitorización del riesgo de crédito y las ventas de energía a tarifa, a clientes a precio fijo a largo plazo (PPA) y a mercado, así como los riesgos asociados al recurso hidráulico, solar y eólico y la disponibilidad de las instalaciones. Además, se hace un seguimiento constante del riesgo regulatorio en cada país.

Política de riesgos de los negocios liberalizados del grupo Iberdrola

La *Política de riesgos de los negocios liberalizados del grupo Iberdrola* establece el marco para el control y la gestión de los riesgos asociados a los negocios liberalizados del Grupo dentro de la regulación vigente y de las directrices generales determinadas en la *Política general de control y gestión de riesgos* en los distintos países en los que opera, definiendo las actividades a las que afecta y estableciendo las directrices de gestión apropiadas de acuerdo a la estructura de cada mercado:

España

- a. Operación y producción de electricidad a partir de instalaciones térmicas convencionales, nucleares y cogeneración.
- b. Compraventa mayorista de energía (electricidad, gas y otros productos energéticos).
- c. Comercialización minorista de electricidad, gas y servicios energéticos, incluyendo las ventas de electricidad a largo plazo mediante contratos tipo PPAs.
- d. Gestión de la posición integrada de energía de origen renovable y térmica junto con las coberturas para las actividades de comercialización en el Mercado Ibérico de Electricidad (MIBEL), que incluye la planificación operativa de la producción de electricidad, del aprovisionamiento de combustibles y de derechos de emisión y de la venta mayorista y minorista de electricidad y gas.
- e. Inversiones en nuevas plantas de generación térmica convencional y cogeneración, así como las inversiones para captación de clientes o inversiones dedicadas al suministro de electricidad de clientes.
- f. Producción y suministro de hidrógeno.

Reino Unido

- a. Compraventa mayorista de energía (electricidad, gas y otros combustibles) incluyendo el contrato de compra de energía a Scottish Power Renewables.
- b. Comercialización minorista de electricidad, gas y servicios energéticos a clientes.
- c. Inversiones para incrementar la cartera de clientes o estrictamente dedicadas al suministro de electricidad a clientes.
- d. Producción y suministro de hidrógeno.

México

- a. Producción y venta de electricidad a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- b. Producción y venta de electricidad y vapor a socios usuarios privados y a clientes calificados.
- c. Venta en el Mercado Eléctrico Mayorista de la electricidad producida por las plantas de Iberdrola y comercialización de electricidad adquirida en el Mercado Eléctrico Mayorista.
- d. Comercialización de la energía de Iberdrola Renovables México en virtud de los acuerdos de prestación de servicios y de compraventa de energía y certificados de energía limpia firmados.
- e. Planificación estratégica y operativa de la producción de electricidad y del aprovisionamiento de combustibles.
- f. Inversiones en nuevas plantas de ciclo combinado o cogeneración, así como inversiones para captación de clientes o dedicadas al suministro de electricidad a clientes.
- g. Producción y suministro de hidrógeno.
- h. Realización de proyectos e implementación de instalaciones de calor y frío industrial.

Brasil

- a. Operación y producción de electricidad en la central de Termopernambuco.
- b. Comercialización de electricidad y soluciones energéticas, gestionando la cartera de clientes liberalizados. Elaboración de micro-proyectos de energía solar, instalación de la infraestructura y puesta en marcha de instalaciones solares, así como de otras soluciones energéticas.

- c. Gestión de la posición de energía de las generadoras renovables del grupo Neoenergía a través de la contratación de derivados energéticos.
- d. Apoyo a las distribuidoras del grupo Neoenergía en lo relativo a las variables de mercado y a la gestión de los niveles de contratación, considerando las restricciones regulatorias de compartición de información e infraestructuras.

Otros países

Comercialización minorista de electricidad, gas y/o servicios energéticos en Portugal, Italia, Francia, Alemania, Irlanda y Estados Unidos de América.

Por su relevancia destacan el control y seguimiento de:

- Los riesgos de mercado asociados al coste de producción y a los precios a los que se vende la energía a los clientes.
- Los riesgos de impago de la electricidad por los clientes.
- Los riesgos operacionales asociados a la gestión de las plantas de producción y a la atención a los millones de clientes del grupo.
- Los riesgos regulatorios bajo los cuales operan los negocios liberalizados, asociado a las diferentes fuentes de energía que se utilizan en cada país para producir la electricidad.

Política de riesgos del negocio inmobiliario

La *Política de riesgos del negocio inmobiliario* establece el marco para el control y la gestión de los riesgos con efecto sobre el negocio desarrollado por Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U. con el fin de mitigar y limitar los riesgos asociados al cumplimiento de sus objetivos dentro de las directrices generales determinadas en la *Política general de control y gestión de riesgos*.

En particular se contemplan los riesgos asociados a las actividades de gestión de suelo, promoción inmobiliaria y arrendamiento del patrimonio de Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U. en España y otros países.



**IBERDROLA
MÉXICO**

**REGLAMENTO DE LA
COMISIÓN DE
AUDITORÍA Y
CUMPLIMIENTO DE
IBERDROLA MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

ÍNDICE

ÍNDICE	2
TÍTULO I. NATURALEZA, OBJETO Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO	3
Artículo 1. Naturaleza y objeto.....	3
Artículo 2. Aprobación, modificación y jerarquía normativa	3
TÍTULO II. FUNCIONES DE LA COMISIÓN.....	3
Artículo 3. Funciones.....	3
Artículo 4. Información al Consejo de Administración	11
Artículo 5. Memoria de actividades	11
Artículo 6. Relaciones con las comisiones de auditoría de Iberdrola y sociedades participadas de la Sociedad.....	11
TÍTULO III. COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y CESE DE MIEMBROS.....	12
Artículo 7. Composición.....	12
Artículo 8. Designación	13
Artículo 9. Duración	13
Artículo 10. Cese	13
Artículo 11. Plan de formación.....	13
TÍTULO IV. REUNIONES DE LA COMISIÓN	14
Artículo 12. Reuniones	14
Artículo 13. Convocatoria.....	14
Artículo 14. Constitución y adopción de acuerdos.....	14
Artículo 15. Asistencia a las reuniones de la Comisión	15
TÍTULO V. FACULTADES DE LA COMISIÓN, PARTICIPACIÓN, DERECHOS DE INFORMACIÓN DE SUS MIEMBROS Y DEBERES	16
Artículo 16. Facultades y asesoramiento	16
Artículo 17. Participación y derechos de información	16
Artículo 18. Deberes de los miembros de la Comisión	16
TÍTULO VI. CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN DEL REGLAMENTO .	17
Artículo 19. Cumplimiento	17
Artículo 20. Interpretación e integración del Reglamento.....	17

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DE IBERDROLA MÉXICO, S.A. DE C.V.

TÍTULO I. NATURALEZA, OBJETO Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Naturaleza y objeto

1. Al amparo de lo dispuesto en los *Estatutos Sociales* de Iberdrola México, S.A. de C.V. (la “**Sociedad**”), el Consejo de Administración constituye la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (la “**Comisión**”), órgano interno permanente, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta al Consejo de Administración dentro de su ámbito de actuación, que se regirá por las normas contenidas en los *Estatutos Sociales* y en este *Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento* (el “**Reglamento**”).

2. Este *Reglamento* parte de la independencia de la Comisión y tiene por objeto desarrollar las funciones de la misma determinando los principios de actuación y estableciendo su régimen de funcionamiento interno.

A su vez, teniendo en cuenta que Iberdrola, S.A. (“**Iberdrola**”) es la sociedad cotizada dominante, en el sentido establecido por la ley, del grupo al que pertenece la Sociedad (el “**Grupo**”), este Reglamento tiene también por objeto, establecer en cuanto sociedad *subholding* del Grupo el marco de relaciones e intercambio de información de la Comisión con la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola y, en caso de que las tuviesen, con las Comisiones de las sociedades cabecera de negocio participadas por la Sociedad, con la finalidad de que, sin merma de su independencia, puedan ejercer de forma adecuada sus respectivas funciones según la ley y las respectivas normas de gobernanza y sostenibilidad, salvaguardando en todo caso el cumplimiento de la normativa aplicable a cada sociedad.

Artículo 2. Aprobación, modificación y jerarquía normativa

1. Este *Reglamento* o cualquier modificación del mismo deberá ser aprobado mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta del presidente del Consejo de Administración o del presidente de la Comisión.

2. Este *Reglamento* desarrolla y complementa la normativa estatutaria aplicable a la Comisión, normativa que prevalecerá en caso de contradicción con lo dispuesto en este Reglamento.

TÍTULO II. FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 3. Funciones

1. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, así como, en sus relaciones con ésta, la Dirección de Auditoría Interna, la Dirección de Cumplimiento y la Dirección de Riesgos, ejercerán sus funciones con plena autonomía sin perjuicio del establecimiento de un

marco adecuado de colaboración y de intercambio de información sobre el desarrollo de sus funciones con las comisiones de auditoría que puedan existir en sociedades del Grupo dependientes, directa o indirectamente, de la Sociedad, así como con la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo (y, en el caso de las Direcciones de Auditoría Interna, de Cumplimiento y de Riesgos, con el Área de Auditoría Interna, la Unidad de Cumplimiento y la Dirección de Riesgos y de Aseguramiento Interno de Iberdrola, respectivamente, y de lo dispuesto en el artículo 4 siguiente.

2. La Comisión tendrá en todo caso las siguientes funciones:

a) En relación con la Dirección de Auditoría Interna:

(i) Velar por la independencia y eficacia de la Dirección de Auditoría Interna de la Sociedad, asegurándose de que ésta disponga de los recursos suficientes y la cualificación profesional adecuada para el óptimo desarrollo de sus funciones y, asimismo, por que se cumpla la *Norma básica de auditoría interna* del Grupo que asegura la necesaria coordinación e intercambio de información para el correcto cumplimiento de las respectivas funciones conforme a la normativa que resulte de aplicación en cada momento.

(ii) Aprobar la orientación y el plan anual de actuación de la Dirección de Auditoría Interna de la Sociedad, conforme a las orientaciones y planes generales establecidos por el Área de Auditoría Interna de Iberdrola, asegurándose de que ejerce sus competencias de forma proactiva y de forma que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad y sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, así como recibir información periódica de la Dirección de Auditoría Interna.

(iii) Proponer el presupuesto de la Dirección de Auditoría Interna de la Sociedad, para su aprobación por el Consejo de Administración.

(iv) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento y la separación del responsable de la Dirección de auditoría interna. Para la elaboración de dicha propuesta el presidente de la Comisión mantendrá los contactos pertinentes con el responsable del Área de Auditoría Interna de Iberdrola, informando de ello a la Comisión.

(v) Evaluar el funcionamiento de la Dirección de Auditoría Interna y el desempeño de su director. Anualmente la Comisión validará los objetivos del director de Auditoría Interna con carácter previo a su elevación al Consejo de Administración.

La evaluación será constructiva e incluirá una valoración del grado de cumplimiento de los objetivos y de los criterios establecidos a efectos de fijar los componentes variables de la remuneración del director de Auditoría Interna, en cuya determinación también deberá participar la Comisión.

Las conclusiones de la evaluación realizada por la Comisión se elevarán al Consejo de Administración para que sean tenidas en cuenta a la hora de determinar su remuneración. Se informará, asimismo, al director de Auditoría Interna.

(vi) Supervisar las actividades de la Dirección de Auditoría Interna de la Sociedad, que dependerá de la Comisión y jerárquicamente del presidente del Consejo de Administración, y que preparará la información necesaria en relación con esta materia para las sesiones de la Comisión, asistiendo su director a las reuniones de la Comisión siempre que ésta lo considere oportuno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de este Reglamento. Asimismo, la Dirección de Auditoría Interna deberá informar a la Comisión de las incidencias que se presenten en el desarrollo de su plan anual de trabajo, presentándole al final de cada ejercicio un informe de actividades del que se dará también traslado al director del Área de Auditoría Interna de Iberdrola.

(vii) Verificar, contando para ello con los correspondientes informes de la Dirección de Auditoría Interna, que los directivos de la Sociedad tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes. La Dirección de Auditoría Interna será la instancia normal de comunicación entre la Comisión y el resto de la organización de la Sociedad, sin perjuicio de lo previsto en este *Reglamento*, en materia de gestión de riesgos, y de cumplimiento de los requerimientos legales y de buen gobierno y de prevención y corrección de conductas ilegales o fraudulentas.

b) En relación con los sistemas de control interno y gestión de riesgos:

(i) Conocer y revisar los sistemas de control interno asociados a los riesgos de la Sociedad y de sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, velando por su adecuación a los procesos y sistemas globales establecidos por el Grupo.

(ii) Velar, de conformidad con la *Política general de control y gestión de riesgos* del Grupo, para que se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente los principales riesgos de la Sociedad y de sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, identificando, con base en lo anterior, al menos: los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, climáticos, sociales, reputacionales, etc.), incluyendo los riesgos emergentes, a los que se enfrentan la Sociedad y sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance; la fijación y revisión del mapa y de los niveles de riesgo que la Sociedad considere aceptables; las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance, evaluando periódicamente su eficacia.

(iii) Analizar, junto con los auditores de cuentas, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

(iv) Supervisar la actuación, manteniendo las correspondientes relaciones con la dirección competente en materia de gestión de riesgos de la Sociedad. A tal efecto, dicha dirección será el cauce ordinario de comunicación con la Comisión y el resto de organizaciones

de la Sociedad en los aspectos relativos a la gestión del riesgo, siendo igualmente responsable de la preparación de la información requerida en las sesiones que se celebren en relación con esta materia, con asistencia del responsable de la dirección a las reuniones de la Comisión si así se estima adecuado y sin perjuicio, en cualquier caso, de lo establecido en el artículo 15 siguiente.

(v) Impulsar, siempre dentro de sus competencias, una cultura en la que el riesgo sea un factor que se tenga en cuenta en todas las decisiones y a todos los niveles en la Sociedad.

(vi) Emitir, al menos cada seis meses, un informe para el Consejo de Administración sobre los sistemas de control interno y gestión de los riesgos de la Sociedad y de sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, que el presidente de la Comisión pondrá posteriormente a disposición del presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola con objeto de permitir a esta última comisión cumplir las funciones que tiene encomendadas con relación a los sistemas de control interno y gestión de riesgos del Grupo.

(vii) Informar al Consejo de Administración sobre los principales litigios de la Sociedad y de sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, con objeto de identificar los riesgos y pasivos contingentes derivados de las reclamaciones y procedimientos existentes.

c) En relación con la Dirección de Riesgos:

(i) Supervisar de forma directa la actividad de la Dirección de Riesgos, velar por su eficacia y porque ésta disponga de los recursos suficientes y, sus miembros, de la cualificación profesional adecuada para el óptimo desarrollo de sus funciones.

(ii) Aprobar la orientación y el plan anual de la Dirección de Riesgos, proponer su presupuesto para su aprobación por el Consejo de Administración, así como recibir información periódica sobre las actividades desarrolladas por ésta.

(iii) Evaluar el funcionamiento de la Dirección de Riesgos y el desempeño de su director. Anualmente la Comisión validará los objetivos del director de riesgos con carácter previo a su elevación al Consejo de Administración.

La evaluación será constructiva e incluirá una valoración del grado de cumplimiento de los objetivos y de los criterios establecidos a efectos de fijar los componentes variables de la remuneración del director de riesgos, en cuya determinación también deberá participar la Comisión.

Las conclusiones de la evaluación realizada por la Comisión se elevarán al Consejo de Administración para que sean tenidas en cuenta a la hora de determinar su remuneración.

d) En relación con la auditoría de cuentas:

(i) Proponer al Consejo de Administración, respecto de los auditores de cuentas de la Sociedad nombrados por la Asamblea General de Accionistas, las condiciones de

su contratación conforme a la *Política de contratación y relaciones con el auditor de cuentas* de Iberdrola, actuando a estos fines en interés de la Sociedad.

(ii) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, así como asegurarse de la ausencia de causas de prohibición o incompatibilidad.

(iii) Recibir información regular de los auditores de cuentas sobre cualesquiera aspectos que estén previstos en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría vigentes en cada momento, estableciéndose para estos casos los adecuados cauces de información entre la Dirección de Auditoría Interna de la Sociedad y el Área de Auditoría Interna de Iberdrola, reportando la Comisión al Consejo de Administración cuando así se establezca en la ley o en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.

En todo caso, la Comisión deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades dependientes de esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

(iv) Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas resulta comprometida. Este informe recogerá una valoración motivada y deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a los que se hace referencia en el apartado (iii) anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

(v) Recibir información sobre los servicios adicionales a la auditoría de cuentas de cualquier clase que los auditores de cuentas de la Sociedad vayan a prestar a la Sociedad o a las sociedades dependientes, directa o indirectamente, de la Sociedad. La Comisión elaborará un informe para el Consejo de Administración de la Sociedad y lo pondrá a disposición del presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola a los efectos oportunos.

(vi) Revisar el contenido de los informes de auditoría de cuentas antes de su emisión, con la finalidad de evitar salvedades y evaluar los resultados de cada auditoría de cuentas, supervisando las respuestas de la dirección de la Sociedad a sus recomendaciones.

(vii) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores de cuentas, de quienes la Comisión recibirá regularmente información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución.

e) En relación con el proceso de elaboración de la información económico-financiera:

(i) Supervisar el proceso de elaboración y presentación, la claridad e integridad de la información económico-financiera, relativa a la Sociedad y a sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, recibiendo para tal efecto la información apropiada de las comisiones de auditoría que pudieran existir en las sociedades cabecera de los negocios participadas por la Sociedad. La Comisión deberá asegurarse de que la información financiera intermedia presentada al Consejo de Administración de la Sociedad se elabora con los mismos criterios contables que los informes financieros anuales.

(ii) Evaluar cualquier propuesta sobre cambios en las prácticas y políticas contables dentro de las prácticas y políticas contables generales del Grupo y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar la integridad de su aplicación. Esta labor de supervisión de la Comisión deberá realizarse de forma continuada y, de forma puntual, a petición del Consejo de Administración.

(iii) Elaborar un informe para el Consejo de Administración sobre las cuentas anuales y la información financiera trimestral y semestral. Dicho informe será puesto a disposición del presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola con objeto de permitir a esta última supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información económico-financiera relativa al Grupo en México, así como su integridad.

La información financiera para la consolidación deberá ser informada por la Comisión antes de ser sometida a la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad según lo dispuesto en la *Política de elaboración de la información financiera del grupo Iberdrola*.

(iv) Recabar información de los ajustes identificativos por el auditor de cuentas o que resulten de las revisiones realizadas por el Área de Auditoría Interna y la posición del equipo directivo sobre dichos ajustes.

(v) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios y normas nacionales e internacionales de contabilidad e información financiera que sean aplicables en relación a las cuentas anuales y al informe de gestión de la Sociedad.

(vi) Informar al Consejo de Administración sobre las bases que deberán respetar las transacciones realizadas entre la Sociedad y sus sociedades dependientes, directa o indirectamente, y el resto de las sociedades integradas en el Grupo, todo ello en aras de la protección del interés social.

f) En relación con la información no financiera:

(i) Supervisar el proceso de elaboración y presentación, la claridad e integridad de la información no financiera de la Sociedad y de sus sociedades dependientes, directa o indirectamente.

g) En relación con el cumplimiento de los requerimientos legales y de buen gobierno y con la prevención y corrección de conductas ilegales o fraudulentas:

(i) Recibir y analizar las resoluciones que emita la Dirección de Cumplimiento en relación con irregularidades o actos contrarios a la legalidad o a las normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad que afecten a miembros del Consejo de Administración y proponer su separación o cualquier otra medida que se considere apropiada, atendiendo a las conclusiones alcanzadas en la tramitación del expediente.

(ii) Recibir información de la Dirección de Cumplimiento en relación con cualquier cuestión relevante relativa al cumplimiento normativo y la prevención y corrección de conductas ilegales o fraudulentas.

(iii) Recibir información de la Dirección de Cumplimiento sobre los asuntos relacionados con la eficacia del Sistema de cumplimiento de la Sociedad. En todo caso, la Comisión deberá emitir su opinión sobre el informe relativo a la eficacia del sistema de cumplimiento de la Sociedad y de las sociedades cabeceras de los negocios dependientes de aquella y trasladarlo al Consejo de Administración para su conocimiento.

(iv) Revisar, a través de la Dirección de Cumplimiento, las políticas y procedimientos internos de la Sociedad para comprobar su efectividad en la prevención de conductas inapropiadas, como el Buzón ético de la Sociedad y el Buzón ético de los proveedores, e identificar eventuales políticas o procedimientos que sean más efectivos en la promoción de los más altos estándares éticos, para su elevación al Consejo de Administración.

(v) Revisar y validar el presupuesto anual de funcionamiento de la Dirección de Cumplimiento, con carácter previo a su elevación al Consejo de Administración, y supervisar que la Dirección de Cumplimiento cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, velando por su independencia y eficacia.

(vi) Evaluar el funcionamiento de la Dirección de Cumplimiento y el desempeño de su director. Anualmente la Comisión validará los objetivos del director de Cumplimiento con carácter previo a su elevación al Consejo de Administración.

Las conclusiones de la evaluación realizada por la Comisión se elevarán al Consejo de Administración para que sean tenidas en cuenta a la hora de determinar su remuneración. Se informará, asimismo, al director de Cumplimiento.

(vii) Aprobar el plan anual de actividades de la Dirección de Cumplimiento.

(viii) Informar las propuestas de nombramiento del director de Cumplimiento.

(ix) Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de modificación del Reglamento de la Dirección de Cumplimiento de la Sociedad.

h) En relación con los supuestos de conductas irregulares o inapropiadas en el ámbito financiero y contable:

(i) Supervisar, en coordinación con los mecanismos establecidos por Iberdrola, las vías que permitan a los profesionales de la Sociedad comunicar de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad, respetando en todo caso los derechos fundamentales de las partes implicadas y la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

(ii) Asegurarse de que se efectúan las investigaciones precisas ante reclamaciones de terceros contra la Sociedad o ante conductas irregulares o anómalas, de conformidad con lo previsto en el número anterior.

i) En relación con las Operaciones Vinculadas:

(i) Informar de las Operaciones Vinculadas, con carácter previo a su aprobación por los Accionistas o por el Consejo de Administración de la Sociedad, según corresponda, sin perjuicio de las excepciones establecidas en los Estatutos Sociales.

(ii) Velar por que las Operaciones Vinculadas sean justas y razonables desde el punto de vista de la Sociedad.

(iii) En el caso de que la aprobación de la Operación Vinculada no requiera de informe previo de la Comisión conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales, la Comisión intervendrá en el procedimiento interno de información y control periódico establecido por el Consejo de Administración en relación con las mismas, verificando la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables para la delegación por el Consejo de Administración de la Operación Vinculada sin informe previo de la Comisión.

(iv) La Comisión elaborará, dentro de los seis primeros meses posteriores al cierre de cada ejercicio de la Sociedad, una memoria sobre las Operaciones Vinculadas respecto de las que haya emitido informe.

(v) Además, la Comisión informará a los Accionistas de la Sociedad sobre las Operaciones Vinculadas que pudieran afectar a la categoría a la que están adscritos los consejeros.

j) En relación con las entidades de propósito especial o domiciliadas en paraísos fiscales:

(i) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por este de las correspondientes decisiones, sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial dependientes, directa o indirectamente, de la Sociedad o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la actividad del Grupo en México, dando asimismo traslado del informe al presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola.

(ii) Informar con carácter anual al Consejo de Administración sobre la situación de las sociedades domiciliadas en paraísos fiscales y entidades de propósito especial, dependientes, directa o indirectamente, de la Sociedad y, en su caso, sobre el estado operativo de las mismas, dando asimismo traslado del informe al presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola.

k) En relación con el cumplimiento de la *Política Fiscal Corporativa*: emitir anualmente al Consejo de Administración, para su aprobación, un *informe sobre el grado de cumplimiento de la Política fiscal corporativa y los criterios fiscales aplicados*, dando asimismo traslado del informe al presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola.

3. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento asumirá asimismo aquellas otras funciones que, en su caso, le atribuyan los *Estatutos Sociales* o el *Consejo de Administración*.

Artículo 4. Información al Consejo de Administración

El presidente de la Comisión informará, en su caso, de los acuerdos y hechos significativos acaecidos en las reuniones de la Comisión al Consejo de Administración en la primera sesión de este posterior a las reuniones de la Comisión.

Artículo 5. Memoria de actividades

La Comisión someterá a la aprobación del Consejo de Administración una memoria de sus actividades en el ejercicio anterior, dentro de los seis meses posteriores al cierre de aquel. Dicho informe se pondrá posteriormente a disposición del presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola.

Artículo 6. Relaciones con las comisiones de auditoría de Iberdrola y sociedades participadas de la Sociedad

1. La relación de la Comisión con la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola así como con las comisiones de auditoría que puedan tener las sociedades dependientes, directa o indirectamente, de la Sociedad, se regirán de conformidad con lo dispuesto en el *Marco general de relaciones de coordinación e información entre las comisiones de auditoría de Iberdrola y su grupo* aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola y adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad en orden a asegurar la cooperación, coordinación e intercambio de información necesarios para el adecuado

cumplimiento de sus respectivas funciones, respetando la autonomía societaria de todas las sociedades del Grupo.

2. Las relaciones de coordinación deben ser canalizadas a través de los presidentes de las comisiones de auditoría de la Sociedad y de la sociedad integrada en el grupo Iberdrola de que se trate y tendrán por objeto el conocimiento por la Comisión de los asuntos con posible incidencia significativa a nivel del grupo Iberdrola en México tratados por dichas sociedades.

3. En el supuesto de que otras sociedades dependientes, directa o indirectamente, de la Sociedad cuenten con comisiones de auditoría, éstas podrán disponer de su propio reglamento, que regulará los principios de actuación y su régimen de funcionamiento interno y cuyo alcance, respetando el nivel de garantías del Sistema de gobernanza y sostenibilidad así como los principios de coordinación e información que deben presidir las relaciones entre las comisiones de auditoría de las sociedades del Grupo para el pleno cumplimiento de sus respectivas funciones, se ajustará a los contenidos de este *Reglamento* sin perjuicio de las adaptaciones que precisen atendiendo a las circunstancias de cada sociedad.

4. Para el desarrollo de las responsabilidades asignadas a la Comisión en este *Reglamento* en relación con la Auditoría Interna, el director de Auditoría Interna de la Sociedad establecerá el adecuado marco de relaciones de cooperación, coordinación e información con las direcciones de auditoría interna que pudieran existir en otras sociedades dependientes, directa o indirectamente, de la Sociedad, de conformidad con la *Norma Básica de Auditoría del grupo Iberdrola* en orden a asegurar la necesaria coordinación e intercambio de información necesarios para el adecuado cumplimiento de sus respectivas funciones, respetando la autonomía societaria de todas las sociedades del Grupo.

En este mismo sentido, el director de Cumplimiento de la Sociedad establecerá un marco adecuado de relaciones de cooperación, coordinación e información con las direcciones de cumplimiento que pudieran existir en otras sociedades dependientes, directa o indirectamente, de la Sociedad, respetando la autonomía societaria de todas las sociedades del Grupo.

TÍTULO III. COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y CESE DE MIEMBROS

Artículo 7. Composición

1. La Comisión estará integrada por un mínimo de tres (3) consejeros y un máximo de cinco (5), de entre los cuales al menos uno de ellos será un consejero independiente, tal y como se define esta categoría de consejero en los *Estatutos Sociales* de la Sociedad.

2. La Comisión contará con un presidente y un secretario que no deberá reunir la condición de consejero, correspondiendo al secretario la elaboración, conservación y custodia del libro de actas de la Comisión y de la documentación social generada en relación con el funcionamiento de la misma.

3. El presidente será sustituido en sus funciones, en caso de ausencia, por el miembro de mayor antigüedad en el cargo, y en caso de igual antigüedad, por el de mayor edad de entre los presentes. En caso de ausencia del secretario, desempeñará sus funciones el miembro de la Comisión de menor antigüedad en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de menor edad de entre los presentes.

Artículo 8. Designación

1. Los miembros de la Comisión, así como su presidente, serán designados por el Consejo de Administración.

2. El Consejo de Administración procurará que los miembros de la Comisión y, en especial, su presidente, tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, que al menos uno de ellos tenga experiencia en tecnologías de la información y que, en su conjunto, los miembros de la Comisión tengan los conocimientos técnicos pertinentes en materia financiera y de control interno, así como en relación con el sector energético, sin que deban ser necesariamente expertos en estas materias.

Artículo 9. Duración

1. Los consejeros miembros de la Comisión ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa.

2. Los consejeros que integren la Comisión y que sean reelegidos como consejeros de la Sociedad por la Asamblea General de Accionistas continuarán desempeñando sus cargos en la Comisión, sin necesidad de nueva elección, salvo que por el Consejo de Administración se acuerde otra cosa.

Artículo 10. Cese

Los miembros de la Comisión cesarán en su cargo:

- a) Cuando pierdan su condición de consejeros de la Sociedad.
- b) Por acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 11. Plan de formación

1. La Comisión contará con un plan de formación periódica que asegure la actualización de conocimientos de sus miembros en relación con las novedades en la normativa contable, el marco regulatorio específico de los negocios de la Sociedad, la auditoría interna y externa, la gestión y supervisión de riesgos, el control interno y los avances tecnológicos relevantes para la Sociedad.

2. Asimismo, los nuevos miembros de la Comisión recibirán antes de la primera reunión a la que asistan un programa de bienvenida que facilite su participación activa desde el primer momento.

TÍTULO IV. REUNIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 12. Reuniones

1. La Comisión se reunirá, a juicio de su presidente, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus cometidos, y al menos cuatro veces al año o cuando lo solicite la mitad de sus miembros. El calendario de las sesiones ordinarias se fijará por la propia Comisión antes del comienzo de cada ejercicio e incluirá los órdenes del día tentativos y las comparecencias que, en su caso, se consideren necesarias, pudiendo ser modificado por acuerdo de la propia Comisión o por decisión de su presidente. Las reuniones se celebrarán de forma presencial en el lugar que se señale en la convocatoria.
2. El presidente del Consejo de Administración y, en caso de existir, el consejero delegado, podrán solicitar reuniones informativas con la Comisión, con carácter excepcional.

Artículo 13. Convocatoria

1. El secretario convocará las reuniones de la Comisión, por orden de su presidente, mediante el uso de las nuevas tecnologías y, en particular, a través de la página web del consejero como herramienta fundamental para el ejercicio eficaz de las funciones de la comisión, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día a tratar.
2. La convocatoria se cursará con la antelación necesaria para que los miembros de la Comisión la reciban no más tarde del tercer día anterior a la fecha de la sesión, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente.
3. No será necesaria la convocatoria previa de las reuniones de la Comisión cuando, estando presentes la totalidad de sus miembros, estos acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los puntos a tratar en el orden del día.

Artículo 14. Constitución y adopción de acuerdos

1. Quedará válidamente constituida la Comisión cuando concurren, la mayoría de sus miembros.
2. Las reuniones serán presididas por el presidente de la Comisión, que será asistido por el secretario.
3. Las sesiones de la Comisión, siempre que así lo permita el presidente de la misma respecto de uno o más consejeros atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso, podrán celebrarse por sistemas de multiconferencia o cualesquiera otros medios que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes a distancia, la permanente comunicación

entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real, adoptándose, en su caso, los procedimientos que aseguren que las conexiones se realizan con plena garantía de la identidad de los intervinientes, el deber de secreto y la protección del interés social en preservar el acceso a la información que se transmita y se genere en el seno de la reunión, en las deliberaciones que se produzcan en la misma así como respecto de las decisiones y acuerdos que se adopten, debiendo ajustarse a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por la Sociedad. Los asistentes, cualquiera que sea el lugar en que se encuentren, se considerarán, a todos los efectos relativos a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en el domicilio social.

4. Si ninguno de los miembros de la Comisión se opone a ello, podrán celebrarse votaciones por escrito y sin sesión, siendo a estos efectos de aplicación lo dispuesto al efecto en los *Estatutos Sociales* para las sesiones del Consejo de Administración.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros en la reunión. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

6. El secretario de la Comisión levantará acta de cada una de las sesiones mantenidas, que será aprobada al final de la misma sesión o al inicio de la inmediatamente posterior.

Artículo 15. Asistencia a las reuniones de la Comisión

1. A requerimiento del presidente de la Comisión, remitido a estos efectos al presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, cualquiera de los miembros de dicho Consejo de Administración podrá ser convocado para asistir a las reuniones de la Comisión. El presidente de la Comisión podrá igualmente requerir, a través del secretario del Consejo de Administración, la comparecencia ante la Comisión de cualquier directivo o empleado de la Sociedad, así como de cualquier miembro de los órganos de gestión y decisión interna de sociedades en las que la Sociedad tenga interés efectivo y cuyo nombramiento haya sido propuesto por la Sociedad, siempre que no exista impedimento legal para ello.

2. Las personas que no tengan la condición de miembros de la Comisión no podrán asistir a sus reuniones cuando los asuntos que se debatan queden fuera del alcance de las facultades o deberes que correspondan a dichas personas.

3. La Comisión podrá requerir la presencia en sus reuniones, tanto del auditor de cuentas de la Sociedad, como de los auditores de cualquier entidad en la que la Sociedad mantenga interés efectivo, siempre que no exista impedimento legal para ello. En ningún caso el auditor de cuentas de la Sociedad asistirá a la parte decisoria de las reuniones de la Comisión.

4. La presencia de directivos, empleados o de otros consejeros, ejecutivos o no, en las reuniones de la Comisión será ocasional y solo cuando sea necesario, previa invitación del presidente de la Comisión, a través del secretario, y se limitará estrictamente a aquellos

puntos del orden del día a los que sean convocados y no asistirán a la parte decisoria de las reuniones de la Comisión.

TÍTULO V. FACULTADES DE LA COMISIÓN, PARTICIPACIÓN, DERECHOS DE INFORMACIÓN DE SUS MIEMBROS Y DEBERES

Artículo 16. Facultades y asesoramiento

1. La Comisión podrá acceder libremente, a través del secretario del Consejo de Administración, a cualquier tipo de información o documentación de que disponga la Sociedad relativa a las cuestiones que son competencia de la Comisión y que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la normativa que en su caso resulte de aplicación.
2. Asimismo, la Comisión podrá recabar, con cargo a la Sociedad, la colaboración o el asesoramiento de profesionales externos, que deberán dirigir sus informes directamente al presidente de la Comisión, y que podrán asistir a las reuniones de la Comisión, así como a las reuniones del Consejo de Administración cuando fueren requeridos para ello, con voz, pero sin voto. En ese caso, la Comisión velará por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo recibido.
3. La contratación de estos expertos habrá de realizarse en todo caso con sujeción a lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Artículo 17. Participación y derechos de información

1. Con el objetivo de favorecer una diversidad de opiniones que enriquezca los análisis y las propuestas de la Comisión, su presidente velará por que todos los miembros participen con libertad en las deliberaciones, sin verse afectados por presiones internas o de terceros, y fomentará el diálogo constructivo entre ellos, promoviendo la libre expresión y la actitud crítica.
2. El secretario de la Comisión canalizará y facilitará la información y documentación necesarias al resto de miembros de la Comisión, con la antelación suficiente a cada reunión para que puedan analizarla y preparar la sesión correctamente.

Artículo 18. Deberes de los miembros de la Comisión

1. Los miembros de la Comisión deberán actuar con independencia de criterio y de acción respecto del resto de la organización y ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional. En particular, la asistencia a las reuniones de la Comisión estará precedida de la dedicación suficiente de sus miembros a analizar y evaluar la información recibida.
2. En el ejercicio de sus competencias, los miembros de la Comisión cumplirán con lo previsto en este *Reglamento* y en la legislación vigente en materia de escepticismo

profesional y actitud crítica sobre las conclusiones alcanzadas por los consejeros ejecutivos y los altos directivos de la Sociedad, tomando razón de los argumentos a favor y en contra y formando cada uno de los miembros, y la Comisión en su conjunto, una posición propia.

3. Los miembros de la Comisión estarán sujetos, en cuanto tales, a todos los deberes del consejero previstos en los Estatutos Sociales, en la medida en que resulten de aplicación a las funciones desarrolladas por la Comisión.

TÍTULO VI. CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 19. Cumplimiento

1. Los miembros de la Comisión, así como los restantes consejeros en lo que les afecte, tienen la obligación de conocer y cumplir este Reglamento, a cuyos efectos el secretario del Consejo de Administración facilitará a todos ellos un ejemplar.

2. Adicionalmente, la Comisión, tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de este Reglamento, adoptando al efecto las medidas oportunas.

Artículo 20. Interpretación e integración del Reglamento

1. Este Reglamento se interpretará de conformidad con la ley y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.

2. Cualquier duda o discrepancia en relación con la interpretación de este Reglamento será resuelta por mayoría absoluta de votos de los miembros de la propia Comisión y, en su defecto, por el presidente, asistido, en su caso, de las personas que al efecto el Consejo de Administración designe. De la interpretación y resolución de las dudas o discrepancias surgidas deberá informarse al Consejo de Administración.

3. En defecto de norma específica, serán de aplicación a la Comisión, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza y funciones, las disposiciones de los Estatutos Sociales relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

Norma básica de auditoría interna



15 de diciembre de 2020

I TÍTULO I. NATURALEZA Y REGULACIÓN	2
Artículo 1. Naturaleza del Área de Auditoría Interna y de las Direcciones de Auditoría Interna	2
Artículo 2. Regulación	2
I TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA Y DE LAS DIRECCIONES DE AUDITORÍA INTERNA	2
Artículo 3. Las Direcciones de Auditoría Interna	2
Artículo 4. El director del Área de Auditoría Interna y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna	2
Artículo 5. Marco de relaciones de coordinación e información entre el Área de Auditoría Interna y las Direcciones de Auditoría Interna	3
I TÍTULO III. COMPETENCIAS DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA Y DE LAS DIRECCIONES DE AUDITORÍA INTERNA	3
Artículo 6. Ámbito competencial	3
Artículo 7. Competencias en relación con la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo o las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, según corresponda	3
Artículo 8. Competencias de supervisión de la eficacia del sistema de control interno	4
I TÍTULO IV. RECURSOS, PRESUPUESTO Y PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES	4
Artículo 9. Recursos materiales y humanos	4
Artículo 10. Plan anual de actividades y presupuesto	4
Artículo 11. Informe de actividades y recomendaciones	5
I TÍTULO V. FACULTADES Y DEBERES	5
Artículo 12. Facultades	5
Artículo 13. Deberes	5
I TÍTULO VI. CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN	5
Artículo 14. Cumplimiento	5
Artículo 15. Interpretación	6
Artículo 16. Modificación de la <i>Norma básica</i>	6

La presente *Norma básica de auditoría interna* (la “**Norma básica**”) regula la naturaleza, la organización, las competencias, las facultades y los deberes del Área de Auditoría Interna de Iberdrola, S.A. (el “Área de Auditoría **Interna**” e “**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”, respectivamente) y de las direcciones de Auditoría Interna de las distintas sociedades del grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es Iberdrola (las “**Direcciones de Auditoría Interna**” y el “**Grupo**”, respectivamente).

Esta *Norma básica* ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en los términos planteados por su presidente, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo (la “**CASR**”), todo ello de conformidad con lo previsto en el *Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo*, y se integra en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de Iberdrola.

TÍTULO I. NATURALEZA Y REGULACIÓN

Artículo 1. Naturaleza del Área de Auditoría Interna y de las Direcciones de Auditoría Interna

El Área de Auditoría Interna constituye una unidad interna de la Sociedad, que depende jerárquicamente del presidente del Consejo de Administración de Iberdrola y funcionalmente de la CASR. Su actividad fundamental consiste en velar de forma independiente y proactiva por la eficacia de los procesos de gobierno, la gestión de riesgos y los controles internos del Grupo.

Por su parte, las Direcciones de Auditoría Interna llevarán a cabo funciones equivalentes a las del Área de Auditoría Interna en, al menos, aquellas sociedades *subholding* y cabecera de los negocios del Grupo que cuenten con comisiones de auditoría y cumplimiento (las “**CAC**”).

Artículo 2. Regulación

1. Normativa interna

El Área de Auditoría Interna y las Direcciones de Auditoría Interna se regulan por lo establecido en esta *Norma básica* y, en su caso, por las disposiciones aplicables de los correspondientes estatutos o reglamentos de las sociedades del Grupo en las que se integren.

Por lo que se refiere a las Direcciones de Auditoría Interna pertenecientes a sociedades cotizadas que se hayan dotado de normativa interna propia en la materia, se regirán por dicha normativa.

Adicionalmente, las Direcciones de Auditoría Interna acomodarán su actuación al marco de relaciones de coordinación e información entre el Área de Auditoría Interna y las Direcciones de Auditoría Interna que elabore el director del Área de Auditoría Interna en los términos previstos en el artículo 5 siguiente.

2. Normativa externa:

Sin perjuicio de lo establecido en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en esta *Norma básica* y en las demás normas internas de la Sociedad, el Área de Auditoría Interna y las Direcciones de Auditoría Interna, así como todos los profesionales adscritos a estas, acomodarán su actuación al Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna aprobado por el Instituto de Auditores Internos (IIA), el cual contiene, entre otros aspectos: (i) la definición de auditoría interna; (ii) las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna vigentes en cada momento; y (iii) el *Código de Ética*.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA Y DE LAS DIRECCIONES DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 3. Las Direcciones de Auditoría Interna

Todas las sociedades del Grupo en las que se constituyan CAC contarán con una Dirección de Auditoría Interna, sin perjuicio de las particularidades que les resulten aplicables, en su caso, por su condición de sociedad cotizada, nacionalidad, legislación o cualesquiera otras circunstancias.

Asimismo, aquellas sociedades que no tengan CAC también podrán constituir su propia Dirección de Auditoría Interna.

Artículo 4. El director del Área de Auditoría Interna y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna

1. El director del Área de Auditoría Interna y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna deberán contar con los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar, en especial en materias de auditoría interna, gestión de riesgos, control interno y gobierno.
2. Conforme a lo previsto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, el nombramiento y separación del director del Área de Auditoría Interna corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la CASR y previo informe de la Comisión de Nombramientos.

Por su parte, el nombramiento y separación del responsable de una Dirección de Auditoría Interna corresponde al consejo de administración de la sociedad de que se trate, a propuesta o previo informe (según disponga la normativa interna de la sociedad de que se trate) de la respectiva CAC (de existir).

En cuanto al nombramiento de los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna de: (i) sociedades *subholding* con CAC o (ii) de sociedades cabecera con CAC, pero dependientes de una *subholding* que no disponga de CAC, para la elaboración de la propuesta o informe de la respectiva CAC, el presidente de esta mantendrá consultas previas con el director del Área de Auditoría Interna.

Por su parte, para la designación de los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna de sociedades cabecera con CAC, dependientes de sociedades *subholding* que también cuenten con CAC, el presidente de la CAC de la sociedad cabecera mantendrá dichas consultas previas con el responsable de la Dirección de Auditoría Interna de su respectiva sociedad *subholding*, quien, a su vez, consultará este tema con el director del Área de Auditoría Interna.

Para el nombramiento del responsable de la Dirección de Auditoría Interna de una sociedad sin CAC, el presidente del consejo de administración de esta sociedad mantendrá consultas previas con el presidente del Consejo de Administración de Iberdrola.

3. El director del Área de Auditoría Interna tendrá la consideración de miembro de la alta dirección de la Sociedad y dependerá jerárquicamente del presidente de su Consejo de Administración. Los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna pertenecerán al equipo directivo de su correspondiente sociedad y dependerán jerárquicamente del presidente de su consejo de administración.
4. La CASR es el órgano encargado de evaluar el funcionamiento del Área de Auditoría Interna y el desempeño de su director de conformidad con lo previsto en el *Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo*, a cuyo efecto recabará la opinión que pueda tener el primer ejecutivo de la Sociedad.
En la misma línea, estas funciones corresponden, respecto del responsable de una Dirección de Auditoría, a la respectiva CAC, en caso de existir, o al correspondiente consejo de administración, en caso contrario.
5. El director del Área de Auditoría Interna y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna gestionarán el funcionamiento y el presupuesto de, respectivamente, el Área de Auditoría Interna y de las correspondientes Direcciones de Auditoría Interna, bajo los principios de independencia y eficacia en la gestión, y serán responsables de ejecutar las correspondientes medidas y planes de actuación y de velar por el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5. Marco de relaciones de coordinación e información entre el Área de Auditoría Interna y las Direcciones de Auditoría Interna

1. El director del Área de Auditoría Interna establecerá un marco adecuado de relaciones de coordinación e información entre el Área de Auditoría Interna y las Direcciones de Auditoría Interna y desarrollará la estrategia, directrices y supervisión general de la función de Auditoría Interna a nivel de Grupo.
2. En concreto, el director del Área de Auditoría Interna:
 - a. Definirá las líneas estratégicas y el dimensionamiento de la función de auditoría interna a nivel de Grupo.
 - b. Participará en la definición de los procesos de determinación y evaluación de los objetivos de los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna (que no sean sociedades cotizadas, ni dependan de aquellas) y de fijación de su retribución, así como en la definición de los perfiles y planes de desarrollo y carrera de su equipo.
 - c. Supervisará y coordinará los planes anuales de actividades de las Direcciones de Auditoría Interna, que deberán estar coordinados con el plan de actividades del Área de Auditoría Interna, y a las que trasladará las orientaciones y directrices del Consejo de Administración y de la CASR de la Sociedad.
 - d. Supervisará los informes anuales de actividad de las Direcciones de Auditoría Interna.
 - e. Establecerá directrices en cuanto a requerimientos de calidad y promoción de certificaciones globales, e impulsará evaluaciones periódicas de las Direcciones de Auditoría Interna.
6. El director del Área de Auditoría Interna y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna mantendrán reuniones periódicas de coordinación e información. A estas reuniones podrán asistir, además, aquellos auditores internos que el director del Área de Auditoría Interna considere conveniente para el buen desarrollo de la función.

TÍTULO III. COMPETENCIAS DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA Y DE LAS DIRECCIONES DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 6. Ámbito competencial

El Área de Auditoría Interna y las Direcciones de Auditoría Interna prestarán, de forma independiente y objetiva, servicios de aseguramiento y consultoría concebidos para agregar valor y perfeccionar las operaciones de la Sociedad y del Grupo, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, de control y de gobierno del Grupo.

La naturaleza y el alcance de los trabajos de consultoría que, en su caso, realicen el Área de Auditoría Interna y las Direcciones de Auditoría Interna serán acordados previamente con la Dirección del Grupo involucrada. En ningún caso, el Área de Auditoría Interna o las Direcciones de Auditoría Interna podrán asumir responsabilidades de gestión ni participar en la toma de decisiones ejecutivas.

Artículo 7. Competencias en relación con la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo o las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, según corresponda

1. El Área de Auditoría Interna auxiliará a la CASR (y las Direcciones de Auditoría Interna auxiliarán a sus CAC correspondientes) en el desarrollo de las competencias de dicha comisión, en especial en lo que se refiere a la supervisión de la eficacia del sistema de control interno y de gestión de riesgos, las relaciones con el auditor de cuentas y la supervisión del proceso de elaboración de la información financiera y no financiera de la sociedad de que se trate.
2. El director del Área de Auditoría Interna y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna serán los encargados de preparar la información que les requieran, respectivamente, la CASR y la CAC que corresponda. Asimismo, asistirán a las reuniones, según corresponda, de la CASR y la CAC a las que se les convoquen, cuando se traten aspectos que estén dentro de sus respectivos ámbitos competenciales (entre otras, a las reuniones que se celebren con ocasión de la formulación o aprobación de la información financiera anual o intermedia y de la información no financiera anual).

En particular, el director del Área de Auditoría Interna y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna proporcionarán a la CASR o a la CAC, según corresponda, sin carácter limitativo y dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, la información necesaria para que estas puedan: (i) supervisar la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de

riesgos; (ii) alcanzar una conclusión sobre si las políticas contables se han aplicado correctamente; y (iii) conocer los ajustes significativos identificados por el Área de Auditoría Interna o la Dirección de Auditoría, según el caso, en la revisión de la información financiera y no financiera.

3. El Área de Auditoría Interna será el órgano habitual de comunicación entre la CASR y el resto de la organización de la Sociedad, sin perjuicio de lo previsto en el *Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo* y en el *Marco general de relaciones de coordinación e información entre las comisiones de auditoría de Iberdrola, S.A. y su Grupo* respecto de las funciones encomendadas a otras áreas, en particular a la Secretaría del Consejo de Administración o a otras Direcciones (como la Dirección de Riesgos y Aseguramiento Interno).

Artículo 8. Competencias de supervisión de la eficacia del sistema de control interno

1. El Área de Auditoría Interna y las Direcciones de Auditoría Interna supervisarán, de manera objetiva e independiente, la eficacia del sistema de control interno del Grupo, integrado por un conjunto de mecanismos y sistemas de gestión y control de riesgos. En particular, con carácter enunciativo y no limitativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, se encargarán de supervisar:
 - i. El **funcionamiento eficaz** del sistema integral de control y gestión de riesgos del Grupo, según se define en la *Política general de control y gestión de riesgos*, y su adecuación para asegurar el cumplimiento de las políticas de riesgos.
 - ii. El **funcionamiento eficaz** del Sistema de control interno de la información financiera (SCIIF) establecido por la Sociedad para la elaboración y presentación de la información financiera del Grupo, incluyendo aquella información que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iii. La **efectiva aplicación** de las normas, protocolos y procedimientos que configuran el Sistema de Cumplimiento del Grupo, que tiene por objeto prevenir acciones o comportamientos irregulares o contrarios a la ética o a la ley, incluyendo, sin carácter limitativo, la supervisión de las medidas establecidas para la prevención de la corrupción, el fraude y conductas constitutivas de soborno, así como de los programas para la prevención de la comisión de delitos.
 - iv. El **funcionamiento eficaz** del marco global para el control y la gestión de los riesgos de ciberseguridad del Grupo, así como el marco para el gobierno y la gestión de los procesos y actuaciones relacionados con las tecnologías de la información (TI) en el Grupo.
 - v. El **funcionamiento eficaz** de los mecanismos establecidos por el Grupo para la implantación de las políticas medioambientales y sociales.
 - vi. **Verificar** que los procesos de inversión y desinversión cumplen con las políticas y directrices de riesgos aplicables en cada caso, y que los procedimientos con arreglo a los cuales se llevan a cabo aseguran un adecuado control interno y la gestión eficaz de los riesgos asociados.
 - vii. El **funcionamiento eficaz** del Sistema de control interno de la información no financiera (SCIINF) establecido por la Sociedad para la elaboración y presentación de la información no financiera del Grupo.
2. Igualmente, el Área de Auditoría Interna y las Direcciones de Auditoría Interna llevarán a cabo cualesquiera otras actuaciones que resulten necesarias para el desarrollo de su función de velar por el funcionamiento eficaz del sistema de control interno del Grupo.
3. El Área de Auditoría Interna y las Direcciones de Auditoría Interna tendrán, además, aquellas otras competencias, de carácter singular o permanente, que les sean asignadas, en su caso, por el consejo de administración de la sociedad correspondiente, o que les atribuya el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
4. En el ejercicio de las funciones anteriores, así como en la elaboración de los planes anuales de actividades previstos en el artículo 10 de esta *Norma básica*, deberán tenerse en cuenta las competencias en materia de aseguramiento de otras áreas de la Sociedad y del Grupo, a fin de que las responsabilidades del Área de Auditoría Interna y de las Direcciones de Auditoría Interna estén claramente delimitadas y existan mecanismos adecuados de coordinación con otras funciones de aseguramiento. En este sentido, las competencias del Área de Auditoría Interna y de las Direcciones de Auditoría Interna previstas en este artículo no comprenderán las funciones atribuidas a la Dirección de Riesgos y Aseguramiento en relación con la gestión y la supervisión de los riesgos del Grupo y, en particular, con el desarrollo e implementación de las políticas de riesgos.
5. Asimismo, el Área de Auditoría Interna y las Direcciones de Auditoría Interna, según corresponda, deberán ser informadas, en su caso, de la prestación de servicios de aseguramiento al Grupo por parte de proveedores de servicios externos. El Área de Auditoría Interna y las Direcciones de Auditoría Interna se encargarán de coordinar dichos servicios, según corresponda, cuando estén relacionados con sus respectivos ámbitos competenciales.

TÍTULO IV. RECURSOS, PRESUPUESTO Y PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

Artículo 9. Recursos materiales y humanos

Tanto el Área de Auditoría Interna como las Direcciones de Auditoría Interna contarán con los medios humanos, financieros y tecnológicos necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 10. Plan anual de actividades y presupuesto

1. El director del Área de Auditoría Interna preparará una propuesta de plan anual de actividades del Área de Auditoría Interna y lo presentará a la aprobación de la CASR. Dicha propuesta:
 - i. contendrá el presupuesto del Área de Auditoría Interna para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio siguiente;
 - ii. considerará las principales áreas de riesgo, financiero y no financiero, de los negocios (incluyendo los riesgos reputacionales);
 - iii. identificará y delimitará claramente las responsabilidades de cada negocio para la adecuada coordinación con otras funciones de aseguramiento que puedan existir, como las unidades de gestión y control de riesgos, control de la información financiera y no financiera, cumplimiento y la auditoría externa;

- iv. establecerá los objetivos de auditoría y los trabajos a realizar, así como los recursos necesarios para su ejecución, tanto humanos (internos y externos) como financieros y tecnológicos; y
 - v. tomará en consideración las sugerencias que el Consejo de Administración, la CASR y los miembros de la alta dirección le hubiesen comunicado.
2. Una vez aprobado por la CASR, el presupuesto del Área de Auditoría Interna será remitido al presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, el cual lo elevará a este último para su toma de razón.
 3. Los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna presentarán a la CAC que corresponda la propuesta de plan anual de actividades y de presupuesto para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio siguiente, para su aprobación y remisión al presidente del consejo de administración de la sociedad correspondiente, el cual la elevará a este último para su toma de razón, en el caso del plan anual de actividades, y para su aprobación, en lo que respecta al presupuesto.
En caso de que una Dirección de Auditoría Interna dependa de una sociedad del Grupo que no tenga CAC, el consejo de administración de dicha sociedad será el encargado de aprobar el plan de actividades y el presupuesto propuestos por dicha Dirección de Auditoría Interna.
 4. El director del Área de Auditoría Interna y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna realizarán revisiones periódicas de sus respectivos planes anuales de actividades con el fin de evaluar su adecuación para cubrir los riesgos identificados y, en su caso, proponer a la CASR o a la CAC que corresponda, para su aprobación, las modificaciones que consideren oportunas.
En caso de que una Dirección de Auditoría Interna dependa de una sociedad del Grupo que no tenga CAC, el consejo de administración de dicha sociedad será el encargado de aprobar las citadas modificaciones al plan anual de actividades.
 5. El cumplimiento del plan anual de actividades formará parte de los objetivos del director del Área de Auditoría Interna y de los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna.

Artículo 11. Informe de actividades y recomendaciones

1. El director del Área de Auditoría Interna informará periódicamente a la CASR (y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna a sus CAC correspondientes) de la ejecución de su presupuesto y del plan anual de actividades, incluyendo las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, así como de los resultados y del seguimiento de las recomendaciones del Área de Auditoría Interna (o de las Direcciones de Auditoría Interna, según corresponda). Asimismo, le someterá al final de cada ejercicio un informe de sus actividades, que deberá contener, como mínimo, un resumen de las actividades e informes realizados en el ejercicio, explicando los trabajos que, estando previstos en el plan anual, no se han llevado a cabo o los realizados sin estar planificados inicialmente, así como un inventario de las debilidades, recomendaciones y planes de acción.
2. En especial, el director del Área de Auditoría Interna informará periódicamente a la CASR (y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna a sus CAC correspondientes) de las recomendaciones resultantes de sus trabajos de auditoría y de su estado, en su caso.
3. Adicionalmente, el director del Área de Auditoría Interna informará periódicamente a la CASR de si los miembros de la alta dirección de la Sociedad tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

TÍTULO V. FACULTADES Y DEBERES

Artículo 12. Facultades

1. El Área de Auditoría Interna, a través de su director, tendrá acceso a la documentación, información o a los sistemas de información que considere necesarios o convenientes para el ejercicio de sus competencias, sin perjuicio del respeto a la legislación y a las normas internas de la Sociedad y su Grupo.
2. El Área de Auditoría Interna, en el ejercicio de sus competencias, podrá recabar la colaboración de cualquier miembro del equipo directivo o profesional de la Sociedad, así como de otras áreas especializadas tanto dentro como fuera de la Sociedad.
3. En general, el director del Área de Auditoría Interna gozará de las facultades necesarias para el ejercicio de las funciones que está llamado a desempeñar.
4. El director del Área de Auditoría Interna actuará de manera transparente, informando cuando resulte posible a los afectados sobre el objeto y el alcance de sus actuaciones.
5. Lo anterior se aplicará, análogamente, a los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna.

Artículo 13. Deberes

Los miembros del Área de Auditoría Interna y de las Direcciones de Auditoría Interna deberán:

1. actuar con independencia de criterio y de acción respecto del resto de la organización y ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional; y
2. abstenerse de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información aplicables. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando hayan cesado en el cargo.

TÍTULO VI. CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

Artículo 14. Cumplimiento

1. Los miembros del Área de Auditoría Interna y de las Direcciones de Auditoría Interna tienen la obligación de conocer y cumplir esta *Norma básica*, a cuyo efecto se encontrará publicada de forma permanente en la página web corporativa de Iberdrola y formará parte

de las herramientas de gestión del Área de Auditoría Interna. Asimismo, el director del Área de Auditoría Interna y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna informarán a todos sus miembros de cualquier modificación de esta *Norma básica*. Los profesionales del Grupo tienen la obligación de conocer esta *Norma básica* en lo que les afecte y respetar las disposiciones que les resulten aplicables, para lo cual el director del Área de Auditoría Interna y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna garantizarán, en su caso, su adecuada difusión.

2. El director del Área de Auditoría Interna y los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna tendrán la obligación de velar por el cumplimiento de esta Norma básica.

Artículo 15. Interpretación

1. Cualquier duda o discrepancia en relación con la interpretación de la *Norma básica* será resuelta por el director del Área de Auditoría Interna, quien tomará en consideración lo dispuesto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en su defecto, en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna aprobado por el Instituto de Auditores Internos (IIA). En caso de duda o conflicto solicitará la opinión de la CASR.
2. El director del Área de Auditoría Interna pondrá los criterios interpretativos adoptados en conocimiento de: (i) los responsables de las Direcciones de Auditoría Interna; y (ii) el secretario de la CASR quien, a su vez, los comunicará al secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

Artículo 16. Modificación de la Norma básica

Las modificaciones a esta *Norma básica* deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad, a cuyo efecto las elevará su presidente, previa propuesta de la CASR.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración podrá introducir modificaciones en esta *Norma básica* sin la propuesta previa de la CASR en el marco de reformas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad que aconsejen o exijan modificaciones de carácter técnico, no sustantivo, de la *Norma básica*.

24 de marzo de 2022

**REGLAMENTO DE LA
DIRECCIÓN DE
CUMPLIMIENTO DE
IBERDROLA MÉXICO,
S.A. DE C.V.**



Cuida del medio ambiente.
Imprime en blanco y negro y solo si es necesario.

ÍNDICE

	Página
TÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETO	3
Artículo 1. Naturaleza y objeto	3
TÍTULO II. COMPOSICIÓN	3
Artículo 2. El Director de Cumplimiento	3
Artículo 3. La Oficina de la Dirección de Cumplimiento	3
TÍTULO III. COMPETENCIAS	4
Artículo 4. Competencias de la Dirección de Cumplimiento	4
Artículo 5. Relaciones de la Dirección de Cumplimiento con la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola y con las direcciones de cumplimiento de las Sociedades dependientes	5
TÍTULO IV. RECURSOS, PRESUPUESTO, PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES Y DEBERES Y FACULTADES	6
Artículo 6. Recursos materiales y humanos	6
Artículo 7. Presupuesto	6
Artículo 8. Plan anual de actividades	6
Artículo 9. Facultades y asesoramiento	6
Artículo 10. Deberes de los miembros de la Dirección de Cumplimiento	6
TÍTULO V. BUZONES ÉTICOS E INVESTIGACIONES	7
Artículo 11. Gestión de los buzones éticos	7
Artículo 12. Inicio de investigaciones	7
Artículo 13. Admisión a trámite de denuncias	7
Artículo 14. Tramitación del expediente	8
Artículo 15. Resolución del expediente	9
TÍTULO VI. MODIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN	9
Artículo 16. Modificación	9
Artículo 17. Cumplimiento	9
Artículo 18. Interpretación	9

TÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.- Naturaleza y objeto

1. El Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. (la “**Sociedad**”) aprueba este *Reglamento* (el “**Reglamento**”) de la dirección de cumplimiento (la “**Dirección de Cumplimiento**”).
2. La Dirección de Cumplimiento se configura como un área interna independiente, vinculada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (la “**Comisión**”) del Consejo de Administración de la Sociedad, responsable de velar de forma proactiva por el funcionamiento eficaz del Sistema de Cumplimiento de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, para lo que tiene atribuidas amplias competencias, autonomía presupuestaria e independencia de actuación.
3. El Sistema de cumplimiento lo integran todas las normas, procedimientos formales y actuaciones materiales que tienen por objeto garantizar la actuación de la Sociedad conforme los principios éticos y la legislación aplicable y prevenir conductas incorrectas o contrarias a la ética, a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad que puedan ser cometidas por profesionales de la Sociedad en el seno de la organización.
4. La Dirección de Cumplimiento se regirá por lo dispuesto en este *Reglamento* y en las demás normas que integran el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.

TÍTULO II. COMPOSICIÓN

Artículo 2.- Director Cumplimiento

1. El máximo responsable de la Dirección de Cumplimiento será su director (“**Director de Cumplimiento**”), quien gozará de las facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones.
2. La separación y nombramiento del Director de Cumplimiento corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe de la Comisión.
3. Quien ocupe el cargo de Director de Cumplimiento deberá tener los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que está llamado a desempeñar.
4. Quien ocupe el cargo de Director de Cumplimiento gestionará el funcionamiento de la Dirección de Cumplimiento y su presupuesto y será responsable de ejecutar las correspondientes medidas y planes de actuación y de velar por que la Dirección de Cumplimiento cumpla de forma proactiva con sus funciones.
5. Corresponderá al Director de Cumplimiento establecer la estructura de la Dirección de Cumplimiento, bajo los principios de independencia y eficacia en la gestión, correspondiendo a la Comisión velar porque aquella cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
6. En todo caso, la Dirección de Cumplimiento ejercerá directamente las competencias que le atribuye este *Reglamento* y las demás normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
7. Ni quien ocupe el cargo de Director de Cumplimiento, ni los demás miembros de la Dirección de Cumplimiento podrán ser miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Artículo 3.- La Oficina de la Dirección de Cumplimiento

1. La Dirección de Cumplimiento contará con el apoyo de una oficina multidisciplinar, integrada por quien ocupe el cargo de Director de Cumplimiento, a quien corresponderá dirigirla, y por los representantes de aquellas áreas o funciones de la Sociedad que tengan atribuidas responsabilidades en ámbitos relacionados con el Sistema de Cumplimiento (la “**Oficina**”).
2. Estarán representadas en la Oficina las siguientes áreas de la Sociedad:
 - a) Servicios Jurídicos.
 - b) Fiscal.
 - c) Protección de datos de carácter personal.
 - d) Seguridad y salud laboral.
 - e) Responsabilidad Social Corporativa.

- f) Ciberseguridad.
3. A través de la Oficina y las áreas de la Sociedad representadas, quien ostente el cargo de Director de Cumplimiento:
 - a) Procurará que cada una de las áreas representadas conozca los ámbitos con mayor riesgo de cumplimiento bajo su responsabilidad, y velará por que no existan áreas de riesgo significativo no incluidas en la Oficina.
 - b) Identificará aquellos ámbitos de riesgo de cumplimiento cuya gestión y control puedan estar atribuidos a más de un área o función de la Sociedad y las sociedades, directa o indirectamente controladas por ésta (en adelante, "**Sociedades dependientes**"), formulando recomendaciones y propuestas para evitar duplicidades no justificadas.
 - c) Impulsará el intercambio de mejores prácticas en materia de cumplimiento en el seno del grupo, formado por la Sociedad y sus Sociedades dependientes en México y, en particular, entre las áreas representadas en la Oficina.
 - d) Tendrá conocimiento de las principales actuaciones realizadas por las áreas de la Sociedad representadas: análisis de riesgos, normas y procedimientos internos adoptados para la gestión de dichos riesgos, actividades de comunicación y formación, actividades de detección y medidas de remediación implantadas.
 - e) Promoverá el análisis de las tendencias normativas y las novedades legislativas en el ámbito de cumplimiento que puedan ser relevantes para garantizar la efectividad del Sistema de cumplimiento de la Sociedad.
 - f) Recibirá información periódica sobre las eventuales incidencias que se produzcan en el ámbito de responsabilidad de cada una de las funciones representadas.
 - g) Recibirá la información necesaria para que la Dirección de Cumplimiento pueda incorporarla al Informe anual sobre la eficacia del sistema de cumplimiento que elabore de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4.a) de este *Reglamento*.
 - h) Recabará asesoramiento en aquellos otros aspectos que la Dirección de Cumplimiento pueda solicitar.
4. Las áreas que formen parte de la Oficina deberán designar, cada una, por lo menos un representante, con experiencia y conocimientos suficientes sobre las funciones y actividades llevadas a cabo por su respectiva área. Puntualmente, quienes sean representantes podrán delegar en otra persona de su misma función la asistencia a una reunión de la Oficina.

TÍTULO III. COMPETENCIAS

Artículo 4.- Competencias de la Dirección de Cumplimiento

1. La Dirección de Cumplimiento tendrá como principales competencias:
 - a) Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del *Código ético* del grupo Iberdrola adoptado por la Sociedad (el "**Código ético**") y de las normas y procedimientos de cumplimiento y prevención del fraude entre profesionales y proveedores de la Sociedad. A tal fin, la Dirección de Cumplimiento incluirá en su plan anual de actividades actuaciones de formación y de comunicación interna.
 - b) Evaluar anualmente la efectividad del *Programa para la prevención de la comisión de delitos de la Sociedad* y proceder a las actualizaciones y/o modificaciones del Programa que resulten convenientes.
 - c) Promover una cultura preventiva basada en el principio de "*tolerancia cero*" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales de la Sociedad y sus Sociedades dependientes, con independencia de su nivel jerárquico y del país en que trabajen.



- d) Gestionar el buzón ético de profesionales y de proveedores de la Sociedad (conjuntamente, los “**Buzones éticos**”) y llevar a cabo o coordinar, según el caso, los correspondientes expedientes de investigación, impulsando los procedimientos de comprobación e investigación de las denuncias recibidas y emitiendo las resoluciones oportunas sobre los expedientes tramitados.
 - e) Promover la preparación e implementación de programas adecuados de formación para profesionales de la Sociedad, en los deberes que impone el *Código ético* y la *Política para la prevención de delitos*, la *Política contra la corrupción y el fraude* y, haciendo hincapié en materia de fraude, corrupción y responsabilidad asociada con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de los conocimientos en esta materia.
 - f) Establecer las herramientas necesarias para asegurar la constancia y registro de las actuaciones que integran el Sistema de cumplimiento de la Sociedad.
 - g) Cumplir con las funciones encomendadas a la Dirección de Cumplimiento de acuerdo con la normativa interna en materia de operaciones vinculadas con miembros de la alta dirección.
2. A estos efectos, la Dirección de Cumplimiento será responsable de redactar, aprobar, mantener permanentemente actualizados y velar por la aplicación de los procedimientos que considere necesarios o convenientes para la prevención de delitos y la lucha contra la corrupción y el fraude en el seno de la Sociedad y de sus Sociedades dependientes.
 3. La Dirección de Cumplimiento y su Director tendrán, además, aquellas otras competencias, de carácter singular o permanente, que les pueda asignar el Consejo de Administración de la Sociedad, o que les atribuyan los *Estatutos Sociales* o las restantes normas de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.
 4. Asimismo, le corresponderá a la Dirección de Cumplimiento:
 - a) Evaluar anualmente la efectividad del Sistema de cumplimiento de la Sociedad y sus Sociedades Dependientes, con la colaboración de las distintas direcciones de cumplimiento, y elaborar un informe con los resultados de dicha evaluación, denominado *Informe anual sobre la efectividad del Sistema de cumplimiento*. Dicho informe se elevará a la Comisión para que emita su opinión y lo traslade el Consejo de Administración.
 - b) Proponer la inclusión o exclusión de áreas o funciones que deban estar representadas en la Oficina a fin de que la Comisión informe y eleve al Consejo de Administración las áreas o funciones propuestas para su aprobación.
 - c) Informar a la Comisión y al director de cumplimiento de Iberdrola, S.A. (“**Iberdrola**”) sobre los asuntos relacionados con la efectividad del Sistema de cumplimiento de la Sociedad.
 - d) Coordinar los sistemas de cumplimiento implementados por cada una de las direcciones de cumplimiento de las Sociedades Dependientes, impulsando el intercambio de mejores prácticas y la aprobación de normas que promueven que dichas sociedades dispongan de sistemas de cumplimiento homogéneos, sólidos, integrales y eficaces, adaptados a las particularidades de cada jurisdicción y de los distintos negocios.
 5. Lo dispuesto en este artículo se entenderá en todo caso sin perjuicio de las competencias atribuidas a las direcciones de cumplimiento de sus sociedades cabecera de los negocios dependientes.

Artículo 5.- Relaciones de la Dirección de Cumplimiento con la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola y con las direcciones de cumplimiento de las Sociedades dependientes

1. La Dirección de Cumplimiento actuará de forma coordinada con la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola respetando lo dispuesto en el *Protocolo general de coordinación, colaboración e información*.



2. Con el objeto de garantizar la eficacia del Sistema de cumplimiento del Grupo formado por la Sociedad y sus Sociedades dependientes, y sin perjuicio de las responsabilidades atribuidas a sus órganos de administración, la Dirección de Cumplimiento coordinará su actuación con las direcciones de cumplimiento de dichas sociedades de acuerdo con el *Protocolo general de coordinación, colaboración e información* de la Dirección de Cumplimiento de la Sociedad.

TÍTULO IV. RECURSOS, PRESUPUESTO, PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES Y DEBERES Y FACULTADES

Artículo 6.- Recursos materiales y humanos

1. La Dirección de Cumplimiento contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.
2. La Comisión velará porque la Dirección de Cumplimiento cuente con los recursos necesarios para garantizar su independencia y eficacia.

Artículo 7.- Presupuesto

1. Antes del inicio de cada ejercicio, la Dirección de Cumplimiento, a propuesta del Director de Cumplimiento, presentará a la Comisión el proyecto de presupuesto para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio siguiente.
2. Una vez revisado y validado por la Comisión, el proyecto de presupuesto será remitido al Consejo de Administración para su aprobación definitiva.

Artículo 8.- Plan anual de actividades

1. Antes del inicio de cada ejercicio, la Dirección de Cumplimiento, a propuesta del Director de Cumplimiento, presentará a la Comisión, para su aprobación, un plan anual de actividades para el ejercicio siguiente.
2. Asimismo, el Consejo aprobará los objetivos del Director de Cumplimiento.

Artículo 9.- Facultades y asesoramiento

1. La Dirección de Cumplimiento, a través del Director de Cumplimiento y siempre que la legislación aplicable lo permita, tendrá acceso a la información, documentos y oficinas de los administradores y profesionales de la Sociedad y sus Sociedades dependientes -en relación a estas últimas tan solo en el caso de que el asunto afecte a más de una Sociedad Dependiente o a profesionales adscritos a ellas-, incluidas las actas de los órganos de administración, supervisión y control, que fueran necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. A este respecto, todos los profesionales y administradores de dichas sociedades deben prestar a la Dirección de Cumplimiento la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.
2. Asimismo, la Dirección de Cumplimiento podrá recabar, con cargo a la Sociedad, la colaboración o el asesoramiento de profesionales externos, que deberán dirigir sus informes directamente a la Dirección de Cumplimiento.
3. En la medida de lo posible y siempre que ello no afecte a la eficacia de su labor, la Dirección de Cumplimiento procurará actuar de manera transparente, informando cuando resulte posible y adecuado a los administradores y profesionales afectados sobre el objeto y alcance de sus actuaciones

Artículo 10.- Deberes de los miembros de la Dirección de Cumplimiento

1. Los miembros de la Dirección de Cumplimiento deberán actuar con independencia de criterio y de acción respecto del resto de la organización y ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional.

2. Los miembros de la Dirección de Cumplimiento guardarán secreto de sus deliberaciones y acuerdos y, en general, se abstendrán de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información previstas en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y en la legislación aplicable. La obligación de confidencialidad de los miembros de la Dirección de Cumplimiento subsistirá aun cuando hayan cesado en el cargo.

TÍTULO V. BUZONES ÉTICOS E INVESTIGACIONES

Artículo 11.- Gestión de los buzones éticos

1. La gestión de los Buzones éticos de la Sociedad corresponde a la Dirección de Cumplimiento.
2. En el cumplimiento de dicha función, la Dirección de Cumplimiento deberá respetar las normas y principios informadores establecidos a estos efectos en el *Código ético*.
3. El tratamiento de datos personales derivado del envío de información personal a través de los Buzones éticos se ajustará a la regulación en materia de protección de datos que resulte aplicable.

Artículo 12.- Inicio de investigaciones

1. La Dirección de Cumplimiento será competente para investigar potenciales incumplimientos del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, incluyendo, en particular, las normas de actuación del *Código ético*, así como conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad, con trascendencia en las funciones profesionales del autor del incumplimiento dentro de la Sociedad, en la relación contractual con los proveedores o en los intereses e imagen de la Sociedad.
2. La Dirección de Cumplimiento podrá iniciar una investigación cuando tenga conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir un incumplimiento o una irregularidad de las descritas en el apartado anterior, ya sea de oficio, por decisión de su Director, o en virtud de denuncia formulada a través de los Buzones éticos definidos en el artículo anterior o por cualquier otro medio.
3. Los principios, normas de actuación y garantías establecidos en este título serán de aplicación a todo expediente sobre infracciones que sea tramitado por la Dirección de Cumplimiento, con independencia de su modo de iniciación.
4. Cuando las infracciones mencionadas en el apartado 1 anterior afecten a una Sociedad Dependiente que cuente con una dirección de cumplimiento propia, o a uno de sus profesionales o proveedores, el órgano competente para investigarlas será la dirección de cumplimiento de la sociedad afectada, que deberá actuar de forma autónoma.

Artículo 13.- Admisión a trámite de denuncias

1. Una vez recibida una denuncia, la Dirección de Cumplimiento determinará si procede o no darle trámite.
2. En caso de que el asunto afecte bien a otra sociedad del Grupo, que cuente con su propia dirección de cumplimiento, o a algún profesional adscrito a ella, la Dirección de Cumplimiento remitirá la denuncia a dicha dirección para que proceda a su evaluación y tramitación conforme a sus propias normas. No obstante lo anterior, en caso de que el asunto afecte a más de una Sociedad Dependiente o a profesionales adscritos a ellas, la tramitación se llevará a cabo por la Dirección de Cumplimiento de la Sociedad. Si el asunto afectase además de a aquéllos a otras sociedades del Grupo (distintas de la Sociedad o de las Sociedades Dependientes) o a las y los profesionales adscritos a éstas, la competencia de tramitación corresponderá a la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola, S.A.
3. La Dirección de Cumplimiento informará a la Comisión de las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente de naturaleza financiera y contable, efectuadas a través de los Buzones éticos y le

facilitará cuanta documentación le solicite ésta en relación con la tramitación de expedientes relativos a dichas irregularidades.

4. La Dirección de Cumplimiento no tramitará ninguna denuncia que, de forma notoria, carezca de fundamento o verosimilitud o no constituya un incumplimiento del Sistema de gobernanza y sostenibilidad o una conducta que pueda implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad, con trascendencia en las funciones profesionales del autor del incumplimiento dentro de la Sociedad o del Grupo, en la relación contractual con los proveedores o en los intereses e imagen de la Sociedad o del Grupo.
5. A los efectos de dilucidar la admisión a trámite de la denuncia, si lo estimara conveniente, la Dirección de Cumplimiento podrá requerir a la persona que haya efectuado la denuncia que la aclare o complemente, aportando aquella documentación y/o datos que pudieren ser necesarios para acreditar la existencia de una conducta irregular.
6. Con carácter general, quien sea denunciado será informado de la existencia de una denuncia en el momento en que quien sea designado como instructor del procedimiento inicie las actuaciones de investigación. No obstante, en aquellos supuestos en los que exista un riesgo importante de que dicha notificación ponga en peligro la capacidad de investigar de manera eficaz la alegación o recopilar las pruebas necesarias, la notificación a quien sea denunciado podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo.

Artículo 14.- Tramitación del expediente

1. Admitida a trámite la denuncia, la Dirección de Cumplimiento llevará a cabo la correspondiente investigación y tramitará el expediente o designará al instructor encargado para hacerlo, pudiendo ser este interno, o externo al amparo del artículo 9.2 anterior. En caso de que la denuncia se dirigiese contra algún miembro de la Dirección de Cumplimiento, este no podrá participar en su tramitación.
2. Si la denuncia afectase a algún miembro del Consejo de Administración, corresponderá al Director de Cumplimiento informar al secretario del Consejo de Administración a los efectos de que le auxilie en la tramitación del expediente y, en concreto, en la selección del instructor que, como garantía de independencia, será una persona externa al Grupo.
3. La Dirección de Cumplimiento comprobará la veracidad y la exactitud de la información contenida en la denuncia y, en particular, de la conducta denunciada, con respeto a los derechos de quien sea afectado. A estos efectos, dará trámite de audiencia a afectados y testigos y practicará cuantas diligencias estime necesarias. Todos los profesionales están obligados a colaborar lealmente en la investigación. La intervención de testigos y afectados tendrá carácter estrictamente confidencial.
4. La investigación se desarrollará siguiendo lo establecido en la *Guía para la tramitación de expedientes* y se procederá a informar a todas las partes afectadas sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a dar cumplimiento a cualquier otro deber exigido por la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
5. En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas y se tomarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de represalias contra la o el denunciante. La Sociedad se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa ni indirecta, en contra de profesionales que hubieran denunciado una actuación irregular susceptible de ser investigada por la Dirección de Cumplimiento, salvo que hubiesen actuado de mala fe.
6. La Dirección de Cumplimiento e instructores podrá recabar, en cualquier momento del procedimiento, el asesoramiento y la colaboración de cualquier Dirección o área que estimen pertinente, a efectos de determinar las consecuencias y forma de actuación con respecto a cualquier denuncia.

Artículo 15.- Resolución del expediente

1. Concluida la tramitación del expediente, la Dirección de Cumplimiento resolverá lo que estime procedente tras la propuesta, si fuera el caso, del instructor encargado.
2. En el supuesto de que la resolución emitida concluya que cierto profesional ha cometido alguna irregularidad o algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del *Código ético* específicamente dirigidas a profesionales de la Sociedad y de sus Sociedades dependientes -en relación a estas últimas tan solo en el caso de que el asunto afecte a más de una Sociedad Dependiente o a profesionales adscritos a ellas- , se dará traslado a la dirección responsable de la función de recursos humanos de la Sociedad para la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas, de cuya adopción y contenido informará a la Dirección de Cumplimiento.
3. Si se tratara de una irregularidad o algún acto contrario a la legalidad o a las normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad que afectara a un miembro del Consejo de Administración, la Dirección de Cumplimiento dará traslado de la resolución emitida a la Comisión a través del secretario del Consejo de Administración para la aplicación de cualquiera de las medidas previstas en Sistema de gobernanza y sostenibilidad, de cuya adopción y contenido se informará a la Dirección de Cumplimiento.
4. En el supuesto de que la resolución emitida concluya que un proveedor ha cometido alguna irregularidad o algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del *Código ético*, la Dirección de Cumplimiento dará traslado a la Dirección de Compras (o a aquella que, en el futuro, desempeñe esta función) o a quien, en cada caso, fuere el interlocutor de compras en la sociedad del Grupo correspondiente, para el ejercicio de los derechos contractuales oportunos, de lo cual informará a la Dirección de Cumplimiento.
5. Cuando como resultado del expediente se ponga de manifiesto el posible ejercicio de acciones legales, la Dirección de Cumplimiento dará traslado de las actuaciones a la Dirección de los Servicios Jurídicos a efectos del inicio de las actuaciones administrativas o judiciales pertinentes en cada caso, sobre lo que habrán de informar a la Dirección de Cumplimiento.
6. Cuando la irregularidad o el incumplimiento pudiera tener un impacto material en los estados financieros o en el control interno de la Sociedad, la Dirección de Cumplimiento informará de este hecho a Área de Auditoría Interna.

TÍTULO VI. MODIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN

Artículo 16.- Modificación

1. El presente *Reglamento* así como cualquier modificación del mismo deberá ser aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe de la Comisión.
2. La Dirección de Cumplimiento podrá proponer cambios en el *Reglamento* a la Comisión.

Artículo 17.- Cumplimiento

El Director de Cumplimiento tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de este *Reglamento*.

Artículo 18.- Interpretación

Este *Reglamento* se interpretará de conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.

Política de Prevención de Riesgos Psicosociales

Finalidad

La presente Política de Prevención de Riesgos Psicosociales (la “Política”) se desprende de la *Política marco de recursos humanos* que el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. ha aprobado y que *Iberdrola México, S.A. de C.V.* (“Iberdrola México”), como sociedad *subholding* en México del grupo Iberdrola ha adoptado a través de su Consejo de Administración. Esta Política se ha desarrollado en virtud de los nuevos requerimientos legales en México, de conformidad con lo establecido en la *Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo – Identificación, análisis y prevención*, misma que indica que se debe establecer por escrito, implantar, mantener y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales que contemple: (i) la prevención de los factores de riesgo psicosocial; (ii) la prevención de la violencia laboral; y (iii) la promoción de un entorno organizacional favorable.

Iberdrola México, reconociendo la importancia que tiene la Prevención de Riesgos Psicosociales en el trabajo, se compromete a desarrollar las acciones necesarias para proporcionar condiciones libres de Factores de Riesgos Psicosociales, prevenir la violencia laboral y promover un entorno organizacional favorable para todos los trabajadores. Para ello establece los siguientes compromisos:

Es obligación de los Directores, Gerentes y Supervisores aplicar esta Política y predicar con el ejemplo. Los actos de violencia laboral no son tolerados, ni incidentes que propicien factores de riesgo psicosocial o acciones en contra del entorno organizacional favorable. Se aplican medidas encaminadas a la prevención de los factores de riesgo psicosocial; la prevención de la violencia laboral, y la promoción de un entorno organizacional favorable. Para prevenir sus consecuencias adversas se cuenta con un procedimiento de atención justo, que no permite represalias y evita reclamaciones abusivas o carentes de fundamento, y que garantiza la confidencialidad de los casos. Se realizan acciones de sensibilización, programas de información y capacitación y se divulgan de forma eficaz las políticas de prevención y las medidas de prevención. Todos los trabajadores participan para establecer y poner en práctica esta política en el lugar de trabajo. Se respeta el ejercicio de los derechos del personal para observar sus creencias o prácticas o para satisfacer sus necesidades relacionadas con la raza, sexo, religión, etnia o edad o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación, y se crean espacios de participación y consulta, teniendo en cuenta las ideas de los trabajadores y empleados.

Principios básicos de actuación en la Política

1. Para favorecer un entorno organizacional favorable, en Iberdrola México se:
 - a) Cuenta con mecanismos de comunicación para que todos tengan la oportunidad de exponer sus dudas, inquietudes, quejas relacionadas con su trabajo;
 - b) Mantienen limpias las áreas de trabajo; así como las áreas comunes: comedor, baños, sanitarios, accesos;
 - c) Trata con amabilidad y cortesía a los compañeros de trabajo, jefes, subalternos, visitantes, proveedores, clientes;
 - d) Atienden todos los casos relacionados con burlas, malos tratos, discriminación, etc., y en su caso, se sancionan éstos;
 - e) Realizan exámenes médicos al personal de nuevo ingreso para procurar y mantener su salud;
 - f) Llevan a cabo exámenes psicológicos y/o psicométricos a trabajadores, a entera discreción de Iberdrola México;
 - g) Realizan planes de promoción interna, y
 - h) Capacita a todo el personal para el desempeño de sus funciones, su seguridad y desarrollo.

Política de Prevención de Riesgos Psicosociales

2. Para promover el sentido de pertenencia de los trabajadores a la organización, se hace hincapié en que todas y todos los trabajadores y empleados son importantes, ya que el mismo no puede funcionar si no se cuenta con personal desde la limpieza, pasando por el operativo, administrativo y hasta el directivo.
3. Para lograr la adecuada realización de las tareas encomendadas se imparte a sus trabajadores y empleados la capacitación establecida en la Ley Federal del Trabajo, acorde a las actividades que desempeñan.
4. Para lograr la definición precisa de responsabilidades para los trabajadores, se difunde y promueve el seguimiento a los procedimientos del Sistema de Gestión Integrado que indican las responsabilidades específicas de cada puesto de trabajo.
5. Para lograr la participación proactiva y comunicación entre sus integrantes, se publica en tableros anuncios, pantallas, noticias y avisos de interés para sus trabajadores y empleados relativos a las labores y operaciones de la misma, y éstos, a su vez, pueden publicar en tableros físicos el mismo tipo de anuncios, noticias y avisos.
6. Para promover un trabajo digno y lograr un entorno organizacional favorable, se realiza una distribución adecuada de cargas de trabajo, con jornadas de trabajo conforme a la Ley Federal de Trabajo, para tal efecto, define en los procedimientos y en las descripciones de puestos que se emiten, en función de la naturaleza específica de la labor de que se trate.
7. Para reconocer el desempeño de los trabajadores en el centro de trabajo, se evalúa por lo menos una vez al año el desempeño de cada uno de sus trabajadores y empleados, lo cual se lleva a cabo personalmente por conducto del supervisor o jefe inmediato del trabajador o empleado de que se trate y los resultados de la misma sirven de base para la determinar el reconocimiento o beneficios a los trabajadores sobresalientes.
8. Iberdrola México se compromete a vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique violencia laboral, a salvaguardar la información que sea recolectada, dar trámite e intervenir, de forma oportuna, en las quejas que se reciban por los medios establecidos.

Aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. con fecha: 24 de marzo de 2022.